

73

Juzgado Central de Instrucción número 6 MADRID

Número 20

Año 2004

Grat. n.º

SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

POR

.....

.....

.....

.....

.....

DENUNCIANTES

.....

.....

.....

INICIADAS EN

}

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el día de la fecha se ha dictado resolución al tomo 72 del Sumario 20/2004 cuyo tenor literal es el siguiente:

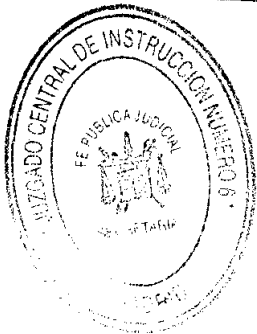
“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN.

En Madrid, doce de agosto de dos mil cuatro.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 72 de las presentes actuaciones, fórmese el tomo 73 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.”

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de encabezamiento al tomo 73 de la causa, expido el presente que firmo en Madrid, a doce de agosto de dos mil cuatro.





MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
10.08.04 13:55
ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
001 Nº. 200400024868
09-08-04 20:36:51

OFICIO

S/REF.: **SUMARIO 20/04**

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACION - UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR.**

FECHA: 09 de agosto de 2004

ASUNTO: Remitiendo escrito enviado por la compañía telefónica AMENA.

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL.**



La compañía telefónica AMENA ha remitido a estas dependencias un informe en el que se corrigen una serie de errores que han sido detectados en algunas ubicaciones geográficas de estaciones BTS (coberturas) de las siguientes tarjetas telefónicas:

653026006: De la que era usuario el fallecido Rachid Oulad Akcha.

665393235: De la que era usuario el fallecido Abdennabi Kounjaa @Abdallah.

651477575: De la que era usuario el fallecido Mohamed Oulad Akcha.

Se remite dicho informe a este Juzgado.

EL JEFE DE LA UNIDAD:

Fdo.: Mariano Rayón Ramos

22171

am9na
ouno





Avda. de Bruselas 26. 28108 Alcobendas, Madrid
tel 902 546 546
www.auna.es



Una vez realizado un análisis exhaustivo sobre los datos facilitados a V.I. en relación a las llamadas de los teléfonos utilizados por las personas implicadas en los hechos realizados el día 11 de marzo de 2004, se ha podido comprobar que:

La tarjeta N° 653026006 realizó una llamada el día 07-03-04 a las 18:38:18 horas, registrándose en la BTS con código administrativo MADR3024 que da cobertura al pueblo de Morata de Tajuña en la provincia de Madrid.

Se ha podido comprobar que la llamada realizada por dicho número a las 19:33:32 horas, se registró en la BTS con código administrativo MADR3005 que da cobertura a la calle Río Ebro N° 35 de la localidad de Parla en Madrid.

Para la ubicación de las llamadas y mensajes cortos es necesario cruzar el CGI con los datos informáticos de ubicación del emplazamiento o BTS.

Los datos del CGI desde el que se origina o se recibe la llamada se almacenan en el registro de tarificación: "CDR - Call Data Record" que genera la central de conmutación (MSC) cada vez que se establece una llamada.

El CDR que genera la MSC es inalterable y tiene la información exacta de la llamada: Número origen, destino, CGI, hora inicio, hora fin, etc.

Estos datos se vuelcan a los Sistemas de Tarificación y a un Sistema Informático de almacenamiento temporal para su consulta. Además los originales se salvan en un sistema de backup para su posible recuperación y análisis si así se requiere.

El CGI (Cell Global Identity o Código Identificador de Celda, es un código único y normalizado internacionalmente que identifica la celda que forma parte de una estación base por la que se cursa la llamada, es semejante al número de teléfono asociado a una tarjeta de teléfono SIM. Este código es imprescindible para el funcionamiento de una celda dentro de una RED MOVIL y por lo tanto para el establecimiento de cualquier llamada. Está formado por 15 dígitos con la siguiente interpretación:

| AAA BB CCCCC DDDDD | | | |
|--|-----------------|-------|----------------|
| | DIGITOS VALORES | | INTERPRETACIÓN |
| Los tres primeros dígitos identifican el País | AAA | 214 | España |
| El cuarto y quinto dígito identifican la Operadora. | BB | 03 | Amena |
| Del sexto al décimo dígito se identifica la BSC. | CCCCC | XXXXX | BSC |
| Del decimosegundo al decimoquinto dígito se identifica la Celda. | DDDDD | XXXXX | Celda |



Analizado el CGI de las llamadas asociadas a este número se ha podido comprobar que las ubicaciones reales de este número de teléfono en la fecha y horas indicadas son las expresadas anteriormente, como se desprende de la traducción de los dígitos del CGI.

El CGI que se ha registrado en la llamada producida a las 19:33:32 horas y que tuvo una duración de 47 segundos, es el código 214-03-09007-12019, cuya traducción se detalla a continuación:

| | |
|-------|--|
| 214 | España |
| 03 | Amena |
| 09007 | BSC del área e influencia (Se Anexa el Mapa con la extensión geográfica BSC09007) |
| 12019 | Código administrativo correspondiente a la celda 3005 |

En los primeros listados de ubicación facilitados al Juzgado, esta misma llamada aparecía registrada en la BTS con código administrativo CLMR3005 que da cobertura a la Ronda de Alarcos número 38 de Ciudad Real. Esta ubicación era errónea debido a que no se correspondía con el CGI 214-03-09007-12019, que es realmente el que se registró en la llamada, sino con el CGI 214-03-09002-12019, que se diferencia en el décimo dígito, correspondiente al código de la BSC, por lo que la traducción de la provincia y la dirección del emplazamiento que da cobertura a este CGI sitúa la llamada erróneamente en la Ronda de Alarcos número 38 de Ciudad Real.

Hay una discrepancia debido a un error de cruce de datos en nuestros sistemas, por tanto, en la traducción del código administrativo asociado a la BSC, por lo que se produce una traducción errónea en la BTS con código administrativo **CLMR3005** que da cobertura la Ronda de Alarcos número 38 de Ciudad Real cuando se tenía que haber traducido en la BTS con código administrativo **MADR3005** que da cobertura a la calle Río Ebro número 35 de Parla en Madrid.

(Se anexan los mapas de cobertura de ambas estaciones base)

Una BSC es un controlador de estaciones base, éstas habitualmente (como son las detectadas en nuestro caso de estudio posterior) se encuentran próximas geográficamente, por lo que una BSC gestionará un área de cobertura integrada por la cobertura de todas las estaciones bases que controla.

Una BTS o estación base está formada por una, dos o tres celdas, dependiendo su diseño de la orografía del terreno y del modelo de tráfico a cursar.

La veracidad última de los datos reportados se puede verificar siempre en los CDRs originales generados por la central de Conmutación y que están guardados en el sistema de Backup.



Igualmente, por el estudio de las llamadas realizadas y recibidas por el número 653026006, el día 07-03-04 en horas anteriores y posteriores a las 19:33:32 horas se ha podido comprobar que este número de teléfono estaba ubicado en las provincia de Madrid y Toledo, detallándose a continuación dichas llamadas:

Llamadas salientes

- en la franja horaria comprendida entre las 18.01.14 y las 18.02.08 horas: Carretera de Valencia N-III KM. 32,900 de la localidad de Arganda del Rey en Madrid.
- 19.35.20 horas: calle Río Ebro número 35 de la localidad de Parla en Madrid.
- 20.04.48 horas: calle Bargas- Depósito. Instituto s/n de la localidad de Bargas en la provincia de Toledo.
- en la franja horaria comprendida entre las 20.09.21 y 20.13.25 horas: Carretera N-401 KM.59,7 Polígono 18 de la localidad de Ollas del Rey en la provincia de Toledo.
- 20.17.49 horas: calle Bargas- Depósito. Instituto s/n de la localidad de Bargas en la provincia de Toledo.
- 21.50.52 horas: calle Lima número 7-Bis de la localidad de Fuenlabrada en Madrid.
- 21.53.56 horas: calle Barcelona número 10 de la localidad de Fuenlabrada en Madrid.
- 21.54.51 horas: Plaza de Lugo número 2 de la localidad de Fuenlabrada en Madrid.
- en la franja horaria comprendida entre las 22.17.28 y 22.20.59 horas: Carretera N-III KM. 19 de la localidad Rivas-Vaciamadrid en Madrid.

Llamadas entrantes

- 18.03.04 horas: pueblo de Morata de Tajuña en la provincia de Madrid.
- 18.39.40 horas: Camino Navarredonda (Sociedad de los Cosecheros) s/n de la localidad de Chinchon en la provincia de Madrid.
- 19.40.43 horas: Finca Terrenos junto N-401 de la localidad de Torrejón de la Calzada en la provincia de Madrid.



- 22.23.42 horas: Plaza Pirineos 6 de la localidad Rivas-Vaciamadrid en la provincia de Madrid.
- 22.24.27 horas: Camino Navarredonda (Sociedad de los Cosecheros) s/n de la localidad de Chinchon en la provincia de Madrid.

La tarjeta Nº **665393235** recibió una serie de llamadas el día **07-03-04** en la franja horaria comprendida entre las **19.33.22 y 19.35.20 horas**, comprobándose que las llamadas recibidas por dicho número se registraron, en la BTS con código administrativo MADR3106 que da cobertura a la calle Juan Carlos I número 5 de la localidad de Parla en Madrid. Analizado el CGI de las llamadas asociadas a este número, se ha podido comprobar que la ubicación real de este número de teléfono en la fecha y horas indicadas es la expresada anteriormente, como se desprende de la traducción de los dígitos del CGI.

El CGI que se ha registrado en las llamadas producidas a las 19:33:22 y 19.35.20 horas y que tuvieron una duración de 47 y 49 segundos respectivamente, es en ambas llamadas el código 214-03-09007-12423, cuya traducción se detalla a continuación:

| | |
|-------|--|
| 214 | España |
| 03 | Amena |
| 09007 | BSC del área e influencia (Se Anexa el Mapa con la extensión geográfica BSC09007) |
| 12423 | Código administrativo correspondiente a la celda 3106 |

En los primeros listados de ubicación facilitados al Juzgado, esta misma llamada aparecía registrada en la BTS con código administrativo CLMR3106 que da cobertura al Depósito detrás de la Ermita de la localidad de Alcubillas en la provincia de Ciudad Real. Esta ubicación era errónea debido a que no se correspondía con el CGI 214-03-09007-12423, que es realmente el que se registró en la llamada, sino con el CGI 214-03-09002-12423, que se diferencia en el décimo dígito, correspondiente al código de la BSC, por lo que la traducción de la provincia y la dirección del emplazamiento que da cobertura a este CGI sitúa la llamada erróneamente en el Depósito detrás de la Ermita de la localidad de Alcubillas en la provincia de Ciudad Real.

Hay una variación debido a un error en un dígito en los datos almacenados en el sistema informático, en la traducción del código administrativo asociado a la BSC, por lo que se produce una traducción errónea de la BTS con código administrativo **CLMR3106** que da cobertura al Depósito detrás de la Ermita de la localidad de Alcubillas en la provincia de



Ciudad Real cuando se tenía que haber traducido en la BTS con código administrativo **MADR3106** que da cobertura a la calle Juan Carlos I número 5 de Parla en Madrid.

(Se anexan los mapas de cobertura de ambas estaciones base)

Igualmente, por el estudio de las llamadas recibidas por el número **665393235**, el día 07-03-04 en horas anteriores y posteriores a las 19:33:22 y 19:35:20 horas se ha podido comprobar que este número de teléfono estaba ubicado en las provincias de Madrid y Toledo, detallándose a continuación dichas llamadas

Llamadas entrantes

- 17.06.28 horas: calle Bargas- Depósito. Instituto s/n de la localidad de Bargas en la provincia de Toledo.
- en la franja horaria comprendida entre las 18.01.13 y las 18.38.18 horas: calle Jaime I El Conquistador N° 43 de la localidad de Parla en Madrid.
- 20.04.48 horas: Carretera N-401 KM. 47 Polígono Industrial Atalaya de Yuncler de la localidad de Yuncler en la provincia de Toledo.
- 20.09.21 horas: Carretera N-401 KM.52 Salida Cabañas de la Sagra de la localidad de Cabañas de la Sagra en la provincia de Toledo.
- 20.13.25 horas: Carretera N-401 KM.59,7 Polígono 18 de la localidad de Olias del Rey en provincia de Toledo.

La tarjeta N° **651477575** realizó una llamada el día **07-03-04** a las **19.40.43 horas**, registrándose en la BTS con código administrativo MADR3106 que da cobertura a la calle Juan Carlos I número 5 de la localidad de Parla en Madrid.

Analizado el CGI de las llamadas asociadas a este número, se ha podido comprobar que la ubicación real de este número de teléfono en la fecha y horas indicadas es la expresada anteriormente, como se desprende de la traducción de los dígitos del CGI.

El CGI que se ha registrado en la llamada producida a las 19:40:43 horas y que tuvo una duración de 43 segundos, es el código 214-03-09007-12423, cuya traducción se detalla a continuación:

| | |
|-------|--|
| 214 | España |
| 03 | Amena |
| 09007 | BSC del área e influencia (Se Anexa el Mapa con la extensión geográfica BSC09007) |
| 12423 | Código administrativo correspondiente a la celda 3106 |



En los primeros listados de ubicación facilitados al Juzgado, esta misma llamada aparecía registrada en la BTS con código administrativo CLMR3106 que da cobertura al Depósito detrás de la Ermita de la localidad de Alcubillas en la provincia de Ciudad Real. Esta ubicación era errónea debido a que no se correspondía con el CGI 214-03-09007-12423, que es realmente el que se registró en la llamada, sino con el CGI 214-03-09002-12423, que se diferencia en el décimo dígito, correspondiente al código de la BSC, por lo que la traducción de la provincia y la dirección del emplazamiento que da cobertura a este CGI sitúa la llamada erróneamente en el Depósito detrás de la Ermita de la localidad de Alcubillas en la provincia de Ciudad Real.

Hay una variación debido a un error de cruce de datos en nuestros sistemas, por tanto, en la traducción del código administrativo asociado a la BSC, se produce una traducción errónea a la BTS con código administrativo **CLMR3106** que da cobertura al Depósito detrás de la Ermita de la localidad de Alcubillas en la provincia de Ciudad Real cuando se tenía que haber traducido a la BTS con código administrativo **MADR3106** que da cobertura a la calle Juan Carlos I número 5 de Parla en Madrid.

(Se anexan los mapas de cobertura de ambas estaciones base)
Igualmente, por el estudio de las llamadas realizadas y recibidas por el número **651477575**, el día 07-03-04 en horas anteriores y posteriores a las 19.40.43 horas se ha podido comprobar que este número de teléfono estaba ubicado en la provincia de Madrid y Toledo, detallándose a continuación dichas llamadas:

Llamadas salientes

- 16.21.30 horas: Depósito de la localidad de Bargas en la provincia de Toledo.
- En la franja horaria comprendida entre las 18.03.04 y las 18.39.40 horas: calle Jaime I El Conquistador número 43 de la localidad de Parla.
- 20.17.25 horas que se registró en la zona que da cobertura al Depósito de la localidad de Bargas en la provincia de Toledo.

Llamadas entrantes

- 14.21.39 horas: calle Jaime I El Conquistador número 43 de la localidad de Parla.
- 20.17.49 horas: Depósito de la localidad de Bargas en la provincia de Toledo.
- 21.54.51 horas: calle Jaime I El Conquistador número 43 de la localidad de Parla.



La tarjeta Nº **665393235** recibe una llamada el día **06-03-04** a las **22.46.43 horas**, registrándose en la BTS con código administrativo MADR3005 que da cobertura a la calle Río Ebro Nº 35 de la localidad de Parla en Madrid.

El CGI que se ha registrado en la llamada producida a las 22:46:43 horas y que tuvo una duración de 88 segundos, es el código 214-03-09007-12019, cuya traducción se detalla a continuación:

| | |
|-------|--|
| 214 | España |
| 03 | Amena |
| 09007 | BSC del área e influencia (Se Anexa el Mapa con la extensión geográfica BSC09007) |
| 12019 | Código administrativo correspondiente a la celda 3005 |

En los primeros listados de ubicación facilitados al Juzgado, esta misma llamada aparecía registrada en la BTS con código administrativo CLMR3005 que da cobertura a la Ronda de Alarcos número 38 de Ciudad Real. Esta ubicación era errónea debido a que no se correspondía con el CGI 214-03-09007-12019, que es realmente el que se registró en la llamada, sino con el CGI 214-03-09002-12019, que se diferencia en el décimo dígito, correspondiente al código de la BSC, por lo que la traducción de la provincia y la dirección del emplazamiento que da cobertura a este CGI sitúa la llamada erróneamente en la Ronda de Alarcos número 38 de Ciudad Real.

Hay una variación debido a un error de cruce de datos en nuestros sistemas por lo que se produce una traducción errónea de la BTS con código administrativo **CLMR3005** que da cobertura la Ronda de Alarcos número 38 de Ciudad Real cuando se tenía que haber traducido en la BTS con código administrativo **MADR3005** que da cobertura a la calle Río Ebro número 35 de Parla en Madrid.

(Se anexan los mapas de cobertura de ambas estaciones base)

Igualmente, por el estudio de las llamadas realizadas y recibidas por el número 653026006, el día 06-03-04 en horas anteriores a las 22:46:43 horas se ha podido comprobar que este número de teléfono estaba ubicado en las provincias de Granada y Madrid, detallándose a continuación dichas llamadas:

- 13.28.01 horas: Polígono Juncaril Parcela 334 s/n de la localidad de Albolote de la provincia de Granada.
- 18.56.25 horas: pueblo de Morata de Tajuña en la provincia de Madrid.



- 20.55.51 horas: calle Gazaperas número 7 de la localidad de Fuenlabrada en Madrid.
- 21.13.22 horas: calle Camino de Humanes número 14 de Móstoles en Madrid.
- en la franja horaria comprendida entre las 22.11.41 y las 22.16.59 horas: calle Jaime I El Conquistador número 43 de la localidad de Parla.

Madrid a cinco de agosto de 2004.

José Domingo Río Sanz
Director de Seguridad



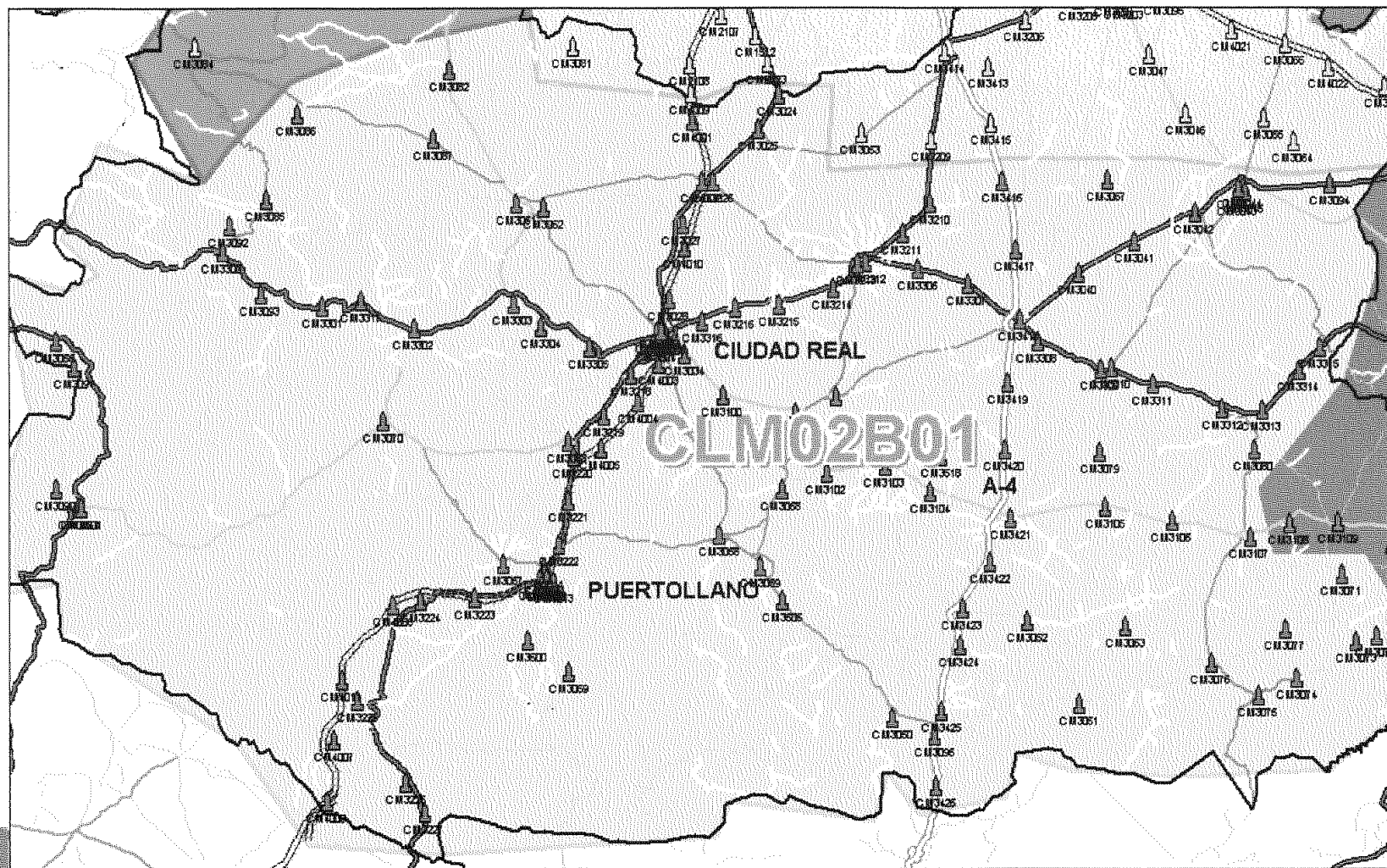
Area Geográfica BSCs

CLM02B01

CLM07B01



Extensión Geográfica CLM02B01



UNA VEZ IMPRESO PUEDE ESTAR OBSOLETE, ASEGÚRESE DE UTILIZAR LA VERSIÓN EN VIGOR

TYR-PROC-00001

ai

oona

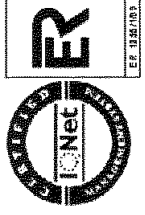
Documento:

Elaborado: Gregorio Manzanera - Acceso Radio Zona 1

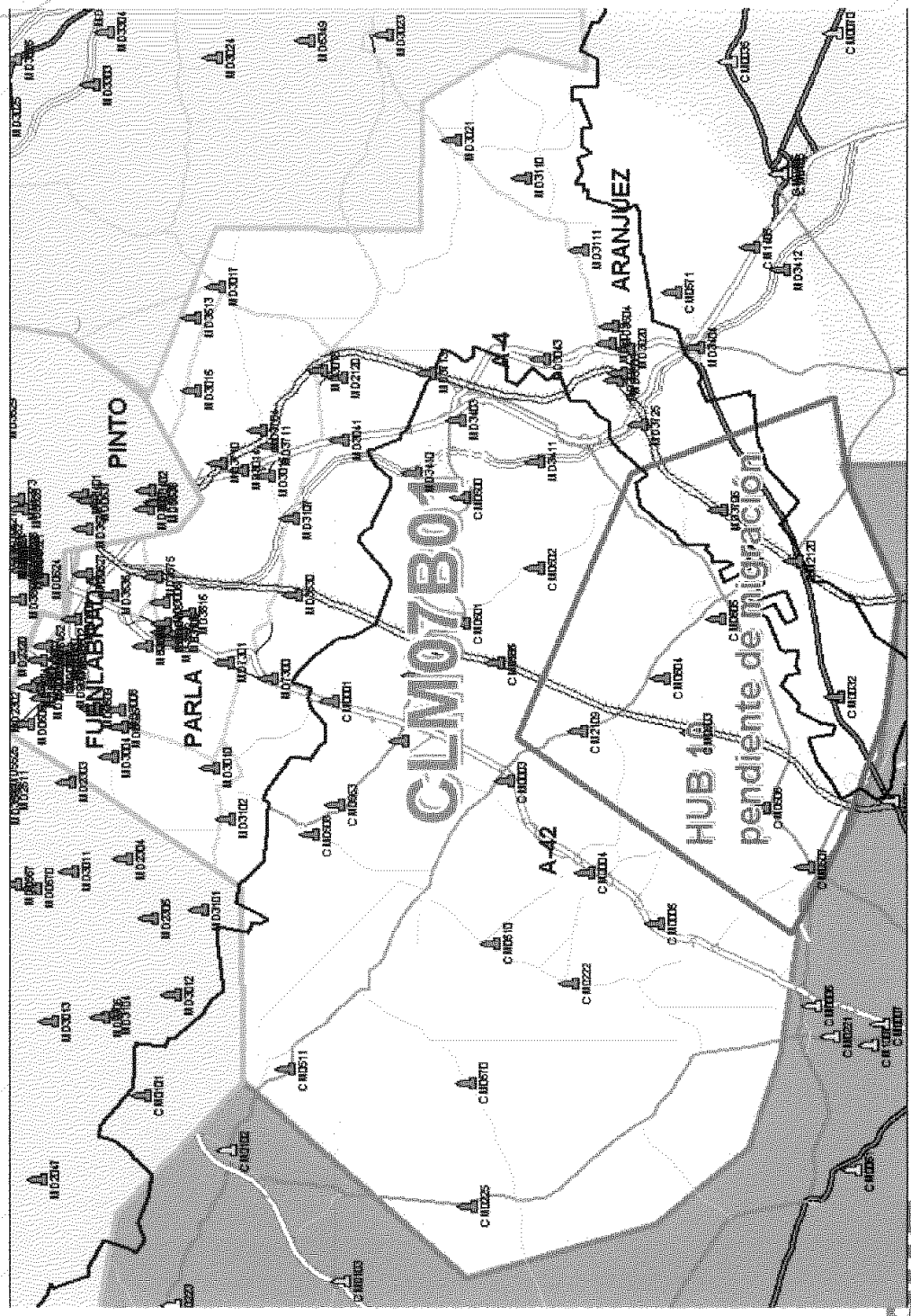
2

22.181

TECNOLOGÍA Y REDES



Extensión Geográfica CLM07B01



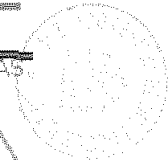
UNA VEZ IMPRESO PUEDE ESTAR OBSOLETO, ASEGÚRESE DE UTILIZAR LA VERSIÓN EN IGOR

TYR-PROC-00001



Documento:

Elaborado: Gregorio Manzanera - Acceso Radio Zona 1



CM3106

ALCUBILLAS. CIUDAD REAL

UNA VEZ IMPRESO PUEDE ESTAR OBSOLETO, ASEGÚRESE DE UTILIZAR LA VERSIÓN EN VIGOR

TYR-PROC-00001



22.183

TECNOLOGÍA Y REDES

MD3106

c/Juan Carlos I
PARLA



UNA VEZ IMPRESO PUEDE ESTAR OBSOLETO, ASEGÚRESE DE UTILIZAR LA VERSIÓN EN VIGOR

TYR-PROC-00001

22.129

Área de servicio MD3005

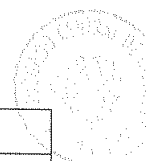


Sumario 20/2004

| Teléfono Destino | Teléfono Origen | Tipo de Llamada | IMEI Destino | IMEI Arreglado | Duración (Sg.) | Fecha | Hora | Provincia Inicio Destino Llamada | Localidad Inicio Destino Llamada | Dirección Inicio Destino Llamada | Provincia Fin Destino Llamada | Localidad Fin Destino Llamada | Dirección Fin Destino Llamada |
|------------------|-----------------|------------------|-----------------|-----------------|----------------|---------|----------|----------------------------------|----------------------------------|---|-------------------------------|-------------------------------|---|
| 665393235 | 656003111 | Mensaje entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 0 | 1/3/04 | 12:04:41 | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 |
| 665393235 | 659253689 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 53 | 3/3/04 | 11:46:51 | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 | MADRID | MORATA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32,900 0 |
| 665393235 | 665040605 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 39 | 3/3/04 | 12:32:45 | MADRID | ARGANDA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32,900 0 | MADRID | ARGANDA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32,900 0 |
| 665393235 | 659253689 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 23 | 3/3/04 | 18:12:55 | MADRID | MADRID | CALLE RESINA 28 | MADRID | MADRID | CALLE RESINA 28 |
| 665393235 | 665040605 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 69 | 3/3/04 | 19:49:29 | MADRID | MADRID | PASEO TALLERES 11 | MADRID | MADRID | PASEO TALLERES 11 |
| 665393235 | 665040605 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 11 | 3/3/04 | 20:05:23 | MADRID | MADRID | CALLE RESINA 28 | MADRID | MADRID | CALLE LEZO 12 |
| 665393235 | 659253689 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 26 | 3/3/04 | 20:19:03 | MADRID | GETAFE | AVENIDA REYES CATÓLICOS 23 | MADRID | GETAFE | AVENIDA REYES CATÓLICOS 23 |
| 665393235 | 71239713203 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 96 | 3/3/04 | 11:05:26 | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 |
| 665393235 | 71239713203 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 87 | 3/3/04 | 11:07:42 | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 | MADRID | ARGANDA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32,900 0 |
| 665393235 | 71239796908 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 36 | 3/3/04 | 17:08:06 | MADRID | CHICHÓN | CAMINO NAVARRREDONDA (SOCIEDAD DE LOS COSECHEROS) S/N | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 |
| 665393235 | NA | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 43 | 3/3/04 | 13:11:45 | MADRID | MADRID | CALLE EMILIA BALLESTER, 23. 23 | MADRID | MADRID | CALLE RESINA 28 |
| 665393235 | 665040605 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 43 | 3/3/04 | 13:13:04 | MADRID | MADRID | CALLE RESINA 28 | MADRID | MADRID | CALLE RESINA 28 |
| 665393235 | 665040605 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 25 | 3/3/04 | 13:15:54 | MADRID | MADRID | CALLE RESINA 28 | MADRID | MADRID | CALLE RESINA 28 |
| 665393235 | 665040605 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 34 | 3/3/04 | 13:17:26 | MADRID | RIVAS-VACIAMADRID | CARRETERA N-III KM. 19 0 | MADRID | RIVAS-VACIAMADRID | CARRETERA N-III KM. 19 0 |
| 665393235 | 917888772 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 26 | 3/3/04 | 13:51:56 | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 |
| 665393235 | 665040605 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 5 | 3/3/04 | 14:39:25 | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 |
| 665393235 | 555989023 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 47 | 3/3/04 | 21:26:26 | MADRID | RIVAS-VACIAMADRID | CARRETERA N-III KM. 19 0 | MADRID | RIVAS-VACIAMADRID | CARRETERA N-III KM. 19 0 |
| 665393235 | 971395813 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 91 | 4/3/04 | 11:14:27 | GRANADA | GRANADA | CALLE CUARO CUCHARES 11 | GRANADA | GRANADA | CARRETERA A JAÉN, KM-19 |
| 665393235 | 917888772 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 109 | 4/3/04 | 12:27:54 | GRANADA | GRANADA | PLAZA TRINIDAD DE LA 11 | GRANADA | GRANADA | PLAZA TRINIDAD DE LA 11 |
| 665393235 | 656003111 | Mensaje entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 9 | 4/3/04 | 13:00:20 | GRANADA | GRANADA | PLAZA TRINIDAD DE LA 11 | GRANADA | GRANADA | PLAZA TRINIDAD DE LA 11 |
| 665393235 | 71239796908 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 189 | 4/3/04 | 13:11:15 | GRANADA | GRANADA | CALLE EMPERATRIZ EUGENIA 19 | GRANADA | GRANADA | CALLE EMPERATRIZ EUGENIA 19 |
| 665393235 | 71239796908 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 69 | 4/3/04 | 13:29:27 | GRANADA | GRANADA | CALLE EMPERATRIZ EUGENIA 19 | GRANADA | GRANADA | CALLE EMPERATRIZ EUGENIA 19 |
| 665393235 | 637296165 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 87 | 4/3/04 | 14:04:10 | GRANADA | GRANADA | CALLE ARABAL (HIPERCOR) | GRANADA | GRANADA | CALLE SAN ISIDORO 5-7 |
| 665393235 | 665858899 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 244 | 4/3/04 | 15:33:08 | GRANADA | DESFONTES | SITIO HOMBRIA DEL MONTAÑES S/N | GRANADA | DESFONTES | SITIO HOMBRIA DEL MONTAÑES S/N |
| 665393235 | NA | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 37 | 4/3/04 | 15:39:03 | JAEÉN | PEBALAJAR | CASERIA TORRE DE LA CABEZA, SITIO DE CUCHILLOS, PEDANÍA DE LA CERRADURA S/N | JAEÉN | PEBALAJAR | CASERIA TORRE DE LA CABEZA, SITIO DE CUCHILLOS, PEDANÍA DE LA CERRADURA S/N |
| 665393235 | 651477575 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 13 | 4/3/04 | 18:04:18 | CIUDAD REAL | VILLARIA DE SAN JUAN | CARRETERA N-IV KM 147,500 0 | CIUDAD REAL | VILLARIA DE SAN JUAN | CARRETERA N-IV KM 147,500 0 |
| 665393235 | 659253689 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 42 | 4/3/04 | 18:36:39 | TOLEDO | GUARDIA (LA) | CARRETERA N-IV KM 76,500 - LA MISMA 0 | TOLEDO | GUARDIA (LA) | CARRETERA N-IV KM 76,500 - LA MISMA 0 |
| 665393235 | 651477575 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 22 | 4/3/04 | 20:26:00 | MADRID | MADRID | CARRETERA N-III KM. 11,800 - GASOLINERA SHELL 0 | MADRID | MADRID | CARRETERA N-III KM. 11,800 - GASOLINERA SHELL 0 |
| 665393235 | 913664516 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 107 | 4/3/04 | 21:44:10 | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 | MADRID | ARGANDA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32,900 0 |
| 665393235 | 913664516 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 26 | 5/3/04 | 11:22:07 | MADRID | ARGANDA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32,900 0 | MADRID | ARGANDA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32,900 0 |
| 665393235 | 652286979 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 62 | 5/3/04 | 19:43:21 | MADRID | MADRID | CALLE SIERRA ELVIRA 37 | MADRID | MADRID | AVENIDA CIUDAD DE BARCELONA 224 |
| 665393235 | 652286979 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 51 | 5/3/04 | 23:14:45 | MADRID | MADRID | RONDA VALENCIA 0 | MADRID | MADRID | RONDA VALENCIA 0 |
| 665393235 | 660209556 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 68 | 5/3/04 | 23:22:29 | MADRID | MADRID | RONDA VALENCIA 0 | MADRID | MADRID | RONDA VALENCIA 0 |
| 665393235 | 915596396 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 196 | 6/3/04 | 13:28:01 | GRANADA | ALBOLOTE | POLIGONO POLIGONO JUNCARIL, PARCELA 234 S/N | GRANADA | ALBOLOTE | POLIGONO POLIGONO JUNCARIL, PARCELA 234 S/N |
| 665393235 | 659253689 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 53 | 6/3/04 | 18:56:15 | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 |
| 665393235 | 659253689 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 8 | 6/3/04 | 20:55:53 | MADRID | FUENLABRADA | CALLE CAZAPERAS 7 | MADRID | FUENLABRADA | CALLE CAZAPERAS 7 |
| 665393235 | 659253689 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 40 | 6/3/04 | 21:13:22 | MADRID | MOSTOLES | CALLE CAMINO DE HUMANES 14 | MADRID | MOSTOLES | CALLE CAMINO DE HUMANES 14 |
| 665393235 | 666713902 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 77 | 6/3/04 | 22:11:43 | MADRID | PARLA | CALLE JAIME I EL CONQUISTADOR 43 | MADRID | PARLA | CALLE JAIME I EL CONQUISTADOR 43 |
| 665393235 | 659253689 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 9 | 6/3/04 | 22:16:51 | MADRID | PARLA | CALLE JAIME I EL CONQUISTADOR 43 | MADRID | PARLA | CALLE JAIME I EL CONQUISTADOR 43 |
| 665393235 | 651477575 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 33 | 6/3/04 | 22:16:59 | MADRID | PARLA | CALLE JAIME I EL CONQUISTADOR 43 | MADRID | PARLA | CALLE JAIME I EL CONQUISTADOR 43 |
| 665393235 | 659737542 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 88 | 6/3/04 | 22:46:43 | MADRID | PARLA | CALLE RIO EBRO 35 | MADRID | PARLA | CALLE RIO EBRO 35 |
| 665393235 | 656003111 | Mensaje entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 0 | 7/3/04 | 17:06:28 | TOLEDO | BARCAS | CALLE BARCAS-DEPOSITO, INSTITUTO S/N | TOLEDO | BARCAS | CALLE BARCAS-DEPOSITO, INSTITUTO S/N |
| 665393235 | 653026006 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 21 | 7/3/04 | 18:01:13 | MADRID | PARLA | CALLE JAIME I EL CONQUISTADOR 43 | MADRID | PARLA | CALLE JAIME I EL CONQUISTADOR 43 |
| 665393235 | 653026006 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 9 | 7/3/04 | 18:02:07 | MADRID | PARLA | CALLE JAIME I EL CONQUISTADOR 43 | MADRID | PARLA | CALLE JAIME I EL CONQUISTADOR 43 |
| 665393235 | 653026006 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 8 | 7/3/04 | 18:06:18 | MADRID | PARLA | CALLE JAIME I EL CONQUISTADOR 43 | MADRID | PARLA | CALLE JAIME I EL CONQUISTADOR 43 |
| 665393235 | 653026006 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 47 | 7/3/04 | 19:33:22 | MADRID | PARLA | CALLE JUAN CARLOS I 5 | MADRID | PARLA | CALLE JUAN CARLOS I 5 |
| 665393235 | 653026006 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 49 | 7/3/04 | 19:35:20 | MADRID | PARLA | CALLE JUAN CARLOS I 5 | MADRID | PARLA | CALLE JUAN CARLOS I 5 |
| 665393235 | 653026006 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 32 | 7/3/04 | 20:04:48 | TOLEDO | YUNCLER | CARRETERA N-401 KM. 47 POL. IND. ATALAYA DE YUNCLER 0 | TOLEDO | YUNCLER | CARRETERA N-401 KM. 47 POL. IND. ATALAYA DE YUNCLER 0 |
| 665393235 | 653026006 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 8 | 7/3/04 | 20:06:41 | TOLEDO | CABANAS DE LA SAGRA | CARRETERA N-401 KM. 52 SALIDA CABANAS DE LA SAGRA 0 | TOLEDO | OLIAS DEL REY | CARRETERA N-401 KM. 59,7 POLIGONO 16 0 |
| 665393235 | 653026006 | Llamada entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 9 | 7/3/04 | 20:13:25 | TOLEDO | OLIAS DEL REY | CARRETERA N-401 KM. 59,7 POLIGONO 16 0 | TOLEDO | OLIAS DEL REY | CARRETERA N-401 KM. 59,7 POLIGONO 16 0 |
| 665393235 | 656003111 | Mensaje entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 0 | 8/3/04 | 12:29:48 | MADRID | MADRID | CALLE EMILIA BALLESTER, 23. 23 | MADRID | MADRID | CALLE EMILIA BALLESTER, 23. 23 |
| 665393235 | 656003111 | Mensaje entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 0 | 8/3/04 | 11:26:47 | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 |
| 665393235 | 656003111 | Mensaje entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 0 | 9/3/04 | 00:32:26 | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 |
| 665393235 | 656003111 | Mensaje entrante | 350926350926490 | 350926350926491 | 0 | 10/3/04 | 12:37:55 | MADRID | MADRID | CALLE LEZO 12 | MADRID | MADRID | CALLE LEZO 12 |

22.187

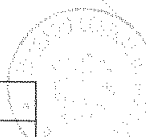
Sumario 20/2004



| Teléfono Origen | Teléfono Destino | Tipo de Llamada | IMEI Origen | IMEI Arreglado | Duración (Sg.) | Fecha | Hora | Provincia Inicio Llamada | Localidad Inicio Llamada | Dirección Inicio Llamada | Provincia Fin Llamada | Localidad Fin Llamada | Dirección Fin Llamada |
|-----------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|--------|----------|--------------------------|--------------------------|---|-----------------------|-----------------------|---|
| 665393235 | 665040605 | Saliente | 350926350926490 | 350926350926491 | 1 | 3/3/04 | 13.36.06 | MADRID | RIVAS-VACIAMADRID | CARRETERA N-III KM. 19 0 | MADRID | RIVAS-VACIAMADRID | CARRETERA N-III KM. 19 0 |
| 665393235 | 665040605 | Saliente | 350926350926490 | 350926350926491 | 61 | 4/3/04 | 13.34.29 | GRANADA | GRANADA | CALLE EMPERATRIZ EUGENIA 19 | GRANADA | GRANADA | CALLE EMPERATRIZ EUGENIA 19 |
| 665393235 | 630113399 | Saliente | 350926350926490 | 350926350926491 | 54 | 4/3/04 | 13.41.08 | GRANADA | GRANADA | CALLE EMPERATRIZ EUGENIA 19 | GRANADA | GRANADA | CALLE EMPERATRIZ EUGENIA 19 |
| 665393235 | 666245296 | Saliente | 350926350926490 | 350926350926491 | 1 | 4/3/04 | 20.08.16 | MADRID | MADRID | CALLE RESINA 28 | MADRID | MADRID | PASEO TALLERES 11 |
| 665393235 | 653115723 | Saliente | 350926350926490 | 350926350926491 | 100 | 4/3/04 | 20.10.33 | MADRID | MADRID | PASEO TALLERES 11 | MADRID | MADRID | CALLE RESINA 28 |
| 665393235 | 651477575 | Saliente | 350926350926490 | 350926350926491 | 33 | 4/3/04 | 21.50.43 | MADRID | MORATA DE TAJUÑA | CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0 | MADRID | MORATA DE TAJUÑA | CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0 |
| 665393235 | 651477575 | Saliente | 350926350926490 | 350926350926491 | 48 | 4/3/04 | 22.24.51 | MADRID | MORATA DE TAJUÑA | CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0 | MADRID | MORATA DE TAJUÑA | CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0 |
| 665393235 | 651477575 | Saliente | 350926350926490 | 350926350926491 | 40 | 4/3/04 | 22.27.03 | MADRID | MORATA DE TAJUÑA | CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0 | MADRID | ARGANDA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32.900 0 |
| 665393235 | 675397663 | Saliente | 350926350926490 | 350926350926491 | 6 | 4/3/04 | 22.28.25 | MADRID | ARGANDA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32.900 0 | MADRID | ARGANDA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32.900 0 |
| 665393235 | 651477575 | Saliente | 350926350926490 | 350926350926491 | 56 | 4/3/04 | 22.29.25 | MADRID | ARGANDA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32.900 0 | MADRID | ARGANDA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32.900 0 |
| 665393235 | 675018013 | Saliente | 350926350926490 | 350926350926491 | 40 | 5/3/04 | 20.42.33 | MADRID | PINTO | CARRETERA N-IV.SUBESTACIÓN UNION FENOSA 0 | MADRID | PINTO | CARRETERA N-IV.SUBESTACIÓN UNION FENOSA 0 |

22.188

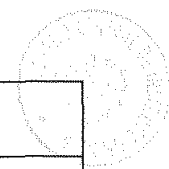
Sumario 20/2004



| Teléfono Origen | Teléfono Destino | Tipo de Llamada | IMEI Origen | IMEI Arreglado | Duración (Seg.) | Fecha | Hora | Provincia Inicio Llamada | Localidad Inicio Llamada | Dirección Inicio Llamada | Provincia Fin Llamada | Localidad Fin Llamada | Dirección Fin Llamada |
|-----------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------|----------|--------------------------|--------------------------|---|-----------------------|-----------------------|--|
| 651477575 | 650231809 | Saliente | 351104105835370 | 351104105835370 | 29 | 29/2/04 | 14.55.03 | CANTABRIA | RASILLO | CALLE RASILLO S/N | CANTABRIA | SANTIURDE DE TORANZO | CALLE LA SERNA S/N |
| 651477575 | 650231809 | Saliente | 351104105835370 | 351104105835370 | 15 | 29/2/04 | 15.39.30 | CANTABRIA | VALDERREDIBLE | MONTE PICO MUÑATA S/N | BURGOS | ESCALADA | PARCELA P-12 PARC. 5387 S/N |
| 651477575 | 665040605 | Saliente | 351104105835370 | 351104105835370 | 24 | 29/2/04 | 16.11.20 | BURGOS | QUINTANARRIO | CARRETERA N-623. KM 25,4 PARCELA 187 QUINTANARRIO S/N | BURGOS | CASTRILLO DE RUCIOS | POLIGONO POLIGONO 511, PARCELA 55146 S/N |
| 651477575 | 650231809 | Saliente | 351104105835370 | 351104105835370 | 24 | 29/2/04 | 16.29.27 | BURGOS | BURGOS | CALLE GENERAL VIGON 61 | BURGOS | BURGOS | CALLE GENERAL VIGON 61 |
| 651477575 | 665040605 | Saliente | 351104105835370 | 351104105835370 | 12 | 29/2/04 | 17.47.33 | BURGOS | FUENTESPINA | POLIGONO POL.7 PARCELA 396 S/N | BURGOS | FUENTESPINA | POLIGONO POL.7 PARCELA 396 S/N |
| 651477575 | 650231809 | Saliente | 351104105835370 | 351104105835370 | 26 | 29/2/04 | 19.04.41 | MADRID | MADRID | AVENIDA PÍO XII 94 | MADRID | MADRID | CALLE ARTURO SORIA 237 |
| 651477575 | 650231809 | Saliente | 351104105835370 | 351104105835370 | 8 | 29/2/04 | 19.44.23 | MADRID | ARGANDA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32,900 0 | MADRID | ARGANDA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32,900 0 |
| 651477575 | 650231809 | Saliente | 351104105835370 | 351104105835370 | 8 | 29/2/04 | 19.47.23 | MADRID | MORATA DE TAJUÑA | CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0 | MADRID | MORATA DE TAJUÑA | CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0 |
| 651477575 | 665040605 | Saliente | 350627295577580 | 350627295577580 | 17 | 1/3/04 | 07.40.07 | MADRID | MADRID | CALLE TORROX 2 | MADRID | MADRID | CALLE TORROX 2 |
| 651477575 | 650231809 | Saliente | 350627295577580 | 350627295577580 | 13 | 1/3/04 | 10.05.47 | MADRID | MORATA DE TAJUÑA | CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0 | MADRID | MORATA DE TAJUÑA | CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0 |
| 651477575 | 650231809 | Saliente | 350627295577580 | 350627295577580 | 42 | 1/3/04 | 10.06.25 | MADRID | MORATA DE TAJUÑA | CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0 | MADRID | MORATA DE TAJUÑA | CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0 |
| 651477575 | 665448455 | Saliente | 350187276741960 | 350627295577580 | 198 | 2/3/04 | 15.18.59 | MADRID | MORATA DE TAJUÑA | CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0 | MADRID | MORATA DE TAJUÑA | CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0 |
| 651477575 | 675397663 | Saliente | 332287675103580 | 332287675103580 | 87 | 4/3/04 | 16.13.53 | MADRID | MADRID | PASEO TALLERES 11 | MADRID | MADRID | CALLE EMILIA BALLESTER, 23. 23 |
| 651477575 | 660271849 | Saliente | 332287675103580 | 332287675103580 | 77 | 4/3/04 | 17.01.53 | MADRID | MADRID | CALLE LEZO 12 | MADRID | MADRID | CALLE LEZO 12 |
| 651477575 | 665393235 | Saliente | 332287675103580 | 332287675103580 | 13 | 4/3/04 | 18.04.17 | MADRID | MADRID | CALLE EMBAJADORES 35 | MADRID | MADRID | CALLE EMBAJADORES BAR MENOYO 60 |
| 651477575 | 665393235 | Saliente | 332287675103580 | 332287675103580 | 22 | 4/3/04 | 20.26.00 | MADRID | MORATA DE TAJUÑA | CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0 | MADRID | MORATA DE TAJUÑA | CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0 |
| 651477575 | 656200111 | Saliente | 332287675103580 | 332287675103580 | 2 | 4/3/04 | 22.23.16 | MADRID | MADRID | PASEO TALLERES 11 | MADRID | MADRID | PASEO TALLERES 11 |
| 651477575 | 675397663 | Saliente | 332287675103580 | 332287675103580 | 43 | 4/3/04 | 22.28.14 | MADRID | MADRID | PASEO TALLERES 11 | MADRID | MADRID | PASEO TALLERES 11 |
| 651477575 | 667233037 | Saliente | 350187276741960 | 350187276741965 | 31 | 4/3/04 | 23.46.02 | MADRID | MADRID | CALLE LEZO 12 | MADRID | MADRID | CALLE LEZO 12 |
| 651477575 | 675397663 | Saliente | 350187276741960 | 350187276741965 | 26 | 4/3/04 | 23.47.42 | MADRID | MADRID | PASEO TALLERES 11 | MADRID | MADRID | CALLE LEZO 12 |
| 651477575 | 650231809 | Saliente | 350187276741960 | 350187276741965 | 21 | 5/3/04 | 07.43.50 | MADRID | MADRID | CALLE RESINA 28 | MADRID | MADRID | CALLE LEZO 12 |
| 651477575 | 650231809 | Saliente | 350187276741960 | 350187276741965 | 16 | 5/3/04 | 09.13.33 | MADRID | MADRID | CALLE RESINA 28 | MADRID | MADRID | CALLE RESINA 28 |
| 651477575 | 650231809 | Saliente | 350187276741960 | 350187276741965 | 13 | 5/3/04 | 11.16.56 | MADRID | MADRID | CALLE EMILIA BALLESTER, 23. 23 | MADRID | MADRID | CALLE EMILIA BALLESTER, 23. 23 |
| 651477575 | 650231809 | Saliente | 350187276741960 | 350187276741965 | 15 | 5/3/04 | 13.23.45 | MADRID | MADRID | CALLE EMILIA BALLESTER, 23. 23 | MADRID | MADRID | CALLE EMILIA BALLESTER, 23. 23 |
| 651477575 | 660271849 | Saliente | 332154357114950 | 332154357114952 | 23 | 6/3/04 | 11.11.06 | MADRID | MADRID | ESTACIÓN DE CONTENEDORES ABRONIGAL | MADRID | MADRID | CALLE VILLAROBLEDO,IBERDROLA 17-19 |
| 651477575 | 652286979 | Saliente | 332154357114950 | 332154357114952 | 56 | 6/3/04 | 11.39.38 | MADRID | MADRID | PASEO TALLERES 11 | MADRID | MADRID | PASEO TALLERES 11 |
| 651477575 | 600065163 | Saliente | 332154357114950 | 332154357114952 | 18 | 6/3/04 | 14.53.42 | MADRID | ARGANDA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32,900 0 | MADRID | MORATA DE TAJUÑA | CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0 |
| 651477575 | 600065163 | Saliente | 332154357114950 | 332154357114952 | 122 | 6/3/04 | 14.54.15 | MADRID | ARGANDA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32,900 0 | MADRID | ARGANDA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32,900 0 |
| 651477575 | 652286979 | Saliente | 332154357114950 | 332154357114952 | 19 | 6/3/04 | 18.12.33 | MADRID | MORATA DE TAJUÑA | CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0 | MADRID | MORATA DE TAJUÑA | CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0 |
| 651477575 | 660454642 | Saliente | 332154357114950 | 332154357114952 | 55 | 6/3/04 | 20.17.57 | MADRID | CHINCHÓN | CAMINO NAVARREDONDA (SOCIEDAD DE LOS COSECHEROS) S/N | MADRID | CHINCHÓN | CAMINO NAVARREDONDA (SOCIEDAD DE LOS COSECHEROS) S/N |
| 651477575 | 665393235 | Saliente | 332154357114950 | 332154357114952 | 33 | 6/3/04 | 22.16.59 | MADRID | ARGANDA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32,900 0 | MADRID | MORATA DE TAJUÑA | CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0 |
| 651477575 | 653115723 | Saliente | 332154357114950 | 332154357114952 | 36 | 7/3/04 | 16.21.30 | TOLEDO | BARGAS | CALLE BARGAS-DEPÓSITO. INSTITUTO S/N | TOLEDO | BARGAS | CALLE BARGAS-DEPÓSITO. INSTITUTO S/N |
| 651477575 | 653026006 | Saliente | 332154357114950 | 332154357114952 | 51 | 7/3/04 | 18.03.04 | MADRID | PARLA | CALLE JAIME I EL CONQUISTADOR 43 | | | |
| 651477575 | 653026006 | Saliente | 332154357114950 | 332154357114952 | 20 | 7/3/04 | 18.39.40 | MADRID | PARLA | CALLE JAIME I EL CONQUISTADOR 43 | | | |
| 651477575 | 653026006 | Saliente | 332154357114950 | 332154357114952 | 43 | 7/3/04 | 19.40.43 | MADRID | PARLA | CALLE JUAN CARLOS I,5 | MADRID | PARLA | CALLE JUAN CARLOS I,5 |
| 651477575 | 653026006 | Saliente | 332154357114950 | 332154357114952 | 3 | 7/3/04 | 20.17.25 | TOLEDO | BARGAS | CALLE BARGAS-DEPÓSITO. INSTITUTO S/N | TOLEDO | BARGAS | CALLE BARGAS-DEPÓSITO. INSTITUTO S/N |
| 651477575 | 656721703 | Saliente | 332287675103580 | 332287675103580 | 9 | 8/3/04 | 15.52.35 | MADRID | MORATA DE TAJUÑA | CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0 | MADRID | MORATA DE TAJUÑA | CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0 |
| 651477575 | 653026006 | Saliente | 332154357114950 | 332154357114952 | 6 | 8/3/04 | 19.12.34 | MADRID | ARGANDA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32,900 0 | MADRID | ARGANDA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32,900 0 |
| 651477575 | 653026053 | Saliente | 332154357114950 | 332154357114952 | 14 | 8/3/04 | 23.03.54 | TOLEDO | ALAMEDA DE LA SAGRA | CALLE C/DIPUTACIÓN ESQUINA C/TOLEDO 0 | TOLEDO | NUMANCIA DE LA SAGRA | CARRETERA N-401 KM.41.5. FÁBRICA DE HARINAS 0 |

22.1.2004

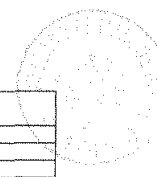
Sumario 20/2004



| Teléfono Destino | Teléfono Origen | Tipo de Llamada | IMEI Destino | IMEI Arreglado | Duración (Sg.) | Fecha | Hora | Provincia Inicio Destino Llamada | Localidad Inicio Destino Llamada | Dirección Inicio Destino Llamada |
|------------------|-----------------|------------------|-----------------|-----------------|----------------|---------|----------|----------------------------------|----------------------------------|--|
| 651477575 | 665040605 | Entrante | 351104105835370 | 351104105835370 | 24 | 29/2/04 | 13.21.03 | ASTURIAS | CARREÑO | FINCA LA VALLINA-LA GRANDA-LOGREZANA S/N |
| 651477575 | 665040605 | Entrante | 351104105835370 | 351104105835370 | 9 | 29/2/04 | 14.44.00 | CANTABRIA | SIERRAPANDO | FINCA LAS TURQUIAS |
| 651477575 | 665040605 | Entrante | 351104105835370 | 351104105835370 | 40 | 29/2/04 | 15.22.55 | CANTABRIA | CONCORTE | CALLE MONTE CONCORTE, DEHESA Y SOTO 176 |
| 651477575 | 665040605 | Entrante | 351104105835370 | 351104105835370 | 8 | 29/2/04 | 15.34.38 | BURGOS | BRICIA | CARRETERA N-623 KM. 75,8 PARCELA 103. POLIGONO 3 PARC. 10 |
| 651477575 | 665040605 | Entrante | 351104105835370 | 351104105835370 | 34 | 29/2/04 | 16.24.03 | BURGOS | BURGOS | CALLE GENERAL VIGON 61 |
| 651477575 | 665040605 | Entrante | 351104105835370 | 351104105835370 | 21 | 29/2/04 | 16.46.29 | BURGOS | BURGOS | CALLE GENERAL VIGON 61 |
| 651477575 | 665040605 | Entrante | 351104105835370 | 351104105835370 | 33 | 29/2/04 | 16.54.01 | BURGOS | BURGOS | CALLE GENERAL VIGON 61 |
| 651477575 | 665040605 | Entrante | 351104105835370 | 351104105835370 | 18 | 29/2/04 | 17.46.03 | BURGOS | FUENTESPINA | POLIGONO POL.7 PARCELA 396 S/N |
| 651477575 | 667233037 | Entrante | 332287675103580 | 332287675103586 | 78 | 2/3/04 | 20.28.02 | MADRID | MADRID | RONDA VALENCIA 9 |
| 651477575 | 665040605 | Entrante | 332287675103580 | 332287675103586 | 57 | 4/3/04 | 10.05.12 | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 |
| 651477575 | 971395813 | Entrante | 332287675103580 | 332287675103586 | 45 | 4/3/04 | 11.36.39 | MADRID | MADRID | PASEO TALLERES 11 |
| 651477575 | 971492962 | Entrante | 332287675103580 | 332287675103586 | 32 | 4/3/04 | 13.11.38 | MADRID | BARAJAS | AEROPUERTO BARAJAS 1 |
| 651477575 | 971490539 | Entrante | 332287675103580 | 332287675103586 | 45 | 4/3/04 | 13.47.52 | MADRID | MADRID | PASEO TALLERES 11 |
| 651477575 | 913055125 | Entrante | 332287675103580 | 332287675103586 | 8 | 4/3/04 | 15.35.20 | MADRID | MADRID | CALLE RESINA 28 |
| 651477575 | 656000311 | Mensaje entrante | 332287675103580 | 332287675103586 | 0 | 4/3/04 | 16.12.08 | MADRID | MADRID | PASEO TALLERES 11 |
| 651477575 | 660454642 | Entrante | 332287675103580 | 332287675103586 | 58 | 4/3/04 | 17.21.06 | MADRID | MADRID | CALLE EMBAJADORES 35 |
| 651477575 | 675397663 | Entrante | 332287675103580 | 332287675103586 | 36 | 4/3/04 | 21.05.02 | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 |
| 651477575 | 665393235 | Entrante | 332287675103580 | 332287675103586 | 33 | 4/3/04 | 21.50.43 | MADRID | MADRID | CARRETERA N-III KM. 11,800 - GASOLINERA SHELL 0 |
| 651477575 | 665393235 | Entrante | 332287675103580 | 332287675103586 | 48 | 4/3/04 | 22.24.51 | MADRID | MADRID | PASEO TALLERES 11 |
| 651477575 | 665393235 | Entrante | 332287675103580 | 332287675103586 | 40 | 4/3/04 | 22.27.03 | MADRID | MADRID | PASEO TALLERES 11 |
| 651477575 | 665393235 | Entrante | 332287675103580 | 332287675103586 | 56 | 4/3/04 | 22.29.25 | MADRID | MADRID | PASEO TALLERES 11 |
| 651477575 | 675397663 | Entrante | 350187276741960 | 350187276741965 | 56 | 4/3/04 | 23.49.04 | MADRID | MADRID | CALLE LEZO 12 |
| 651477575 | 913641029 | Entrante | 350187276741960 | 350187276741965 | 37 | 5/3/04 | 11.15.54 | MADRID | MADRID | CALLE EMILIA BALLESTER, 23. 23 |
| 651477575 | 652286979 | Entrante | 350187276741960 | 350187276741965 | 49 | 5/3/04 | 12.55.41 | MADRID | MADRID | CALLE RESINA 28 |
| 651477575 | 916153253 | Entrante | 332154357114950 | 332154357114952 | 50 | 6/3/04 | 10.58.17 | MADRID | MADRID | ESTACIÓN DE CONTENEDORES ABRÓNIGAL . |
| 651477575 | 916153253 | Entrante | 332154357114950 | 332154357114952 | 32 | 6/3/04 | 11.03.38 | MADRID | MADRID | ESTACIÓN DE CONTENEDORES ABRÓNIGAL . |
| 651477575 | 652286979 | Entrante | 332154357114950 | 332154357114952 | 32 | 6/3/04 | 11.23.42 | MADRID | MADRID | CALLE PAN Y TOROS 25 |
| 651477575 | 652286979 | Entrante | 332154357114950 | 332154357114952 | 58 | 6/3/04 | 11.29.36 | MADRID | MADRID | PASEO TALLERES 11 |
| 651477575 | 652286979 | Entrante | 332154357114950 | 332154357114952 | 16 | 6/3/04 | 11.31.08 | MADRID | MADRID | PASEO TALLERES 11 |
| 651477575 | 660454642 | Entrante | 332154357114950 | 332154357114952 | 10 | 6/3/04 | 20.44.30 | MADRID | MADRID | CALLE JAIME EL CONQUISTADOR 50 |
| 651477575 | 659253689 | Entrante | 332154357114950 | 332154357114952 | 11 | 7/3/04 | 14.21.39 | MADRID | PARLA | CALLE JAIME I EL CONQUISTADOR 43 |
| 651477575 | 653026006 | Entrante | 332154357114950 | 332154357114952 | 17 | 7/3/04 | 20.17.49 | TOLEDO | BARGAS | LUGAR DEPÓSITO. BARGAS . |
| 651477575 | 653026006 | Entrante | 332154357114950 | 332154357114952 | 17 | 7/3/04 | 21.54.51 | MADRID | PARLA | CALLE JAIME I EL CONQUISTADOR 43 |
| 651477575 | 985510058 | Entrante | 332154357114950 | 332154357114952 | 77 | 8/3/04 | 22.49.18 | TOLEDO | OLIAS DEL REY | CARRETERA DAVISA - CONCESIONARIO MERCEDES (JUNTO A AIRTEL). KM. 63,8 N-401 0 |
| 651477575 | 659253689 | Entrante | 332154357114950 | 332154357114952 | 24 | 10/3/04 | 21.26.09 | MADRID | PARLA | CALLE JAIME I EL CONQUISTADOR 43 |

22.190

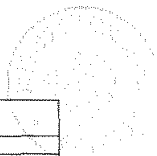
Sumario 20/2004



| Teléfono Origen | Teléfono Destino | Tipo de Llamada | IMEI Origen | IMEI Arreglado | Duración (Sg.) | Fecha | Hora | Provincia Inicio Llamada | Localidad Inicio Llamada | Dirección Inicio Llamada | Provincia Fin Llamada | Localidad Fin Llamada | Dirección Fin Llamada |
|-----------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|---------|----------|--------------------------|--------------------------|---|-----------------------|-----------------------|---|
| 653026006 | 616903267 | Saliente | 350187276741960 | 350187276741965 | 22 | 6/3/04 | 11.03.21 | JAÉN | HENGIBAR | CERRO MUELA, LA. (EL MONTECILLO), POLIGONO 17, PARCELA 208, N-923 A KM. 1,5 S/N | JAÉN | HENGIBAR | CERRO MUELA, LA. (EL MONTECILLO), POLIGONO 17, PARCELA 208, N-923 A KM. 1,5 S/N |
| 653026006 | 652286979 | Saliente | 350187276741960 | 350187276741965 | 19 | 6/3/04 | 11.23.09 | JAÉN | CAMBIL | CARRETERA NACIONAL 323, PK. 64 S/N | JAÉN | CAMBIL | CARRETERA NACIONAL 323, PK. 64 S/N |
| 653026006 | 652286979 | Saliente | 350187276741960 | 350187276741965 | 36 | 6/3/04 | 12.47.19 | GRANADA | GRANADA | CALLE EMERATRIZ EUGENIA 19 | GRANADA | GRANADA | CALLE ARABIAL (HIPERCOR) |
| 653026006 | 665393235 | Saliente | 350187276741960 | 350187276741965 | 21 | 7/3/04 | 18.01.14 | MADRID | ARGANDA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32.900 0 | MADRID | ARGANDA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32.900 0 |
| 653026006 | 665393235 | Saliente | 350187276741960 | 350187276741965 | 9 | 7/3/04 | 18.02.08 | MADRID | ARGANDA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32.900 0 | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 |
| 653026006 | 665393235 | Saliente | 350187276741960 | 350187276741965 | 8 | 7/3/04 | 18.38.18 | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 |
| 653026006 | 665393235 | Saliente | 350187276741960 | 350187276741965 | 47 | 7/3/04 | 19.33.22 | MADRID | PARLA | CALLE RIO EBRO 35 | MADRID | PARLA | CALLE RIO EBRO 35 |
| 653026006 | 665393235 | Saliente | 350187276741960 | 350187276741965 | 49 | 7/3/04 | 19.35.20 | MADRID | PARLA | CALLE RIO EBRO 35 | MADRID | PARLA | CALLE RIO EBRO 35 |
| 653026006 | 665393235 | Saliente | 350187276741960 | 350187276741965 | 52 | 7/3/04 | 20.04.48 | TOLEDO | BARGAS | CALLE BARGAS-DEPÓSITO, INSTITUTO S/N | TOLEDO | OLIAS DEL REY | CARRETERA N-401 KM.59,7 POLIGONO 18 0 |
| 653026006 | 665393235 | Saliente | 350187276741960 | 350187276741965 | 8 | 7/3/04 | 20.09.21 | TOLEDO | OLIAS DEL REY | CARRETERA N-401 KM.59,7 POLIGONO 18 0 | TOLEDO | OLIAS DEL REY | CARRETERA N-401 KM.59,7 POLIGONO 18 0 |
| 653026006 | 665393235 | Saliente | 350187276741960 | 350187276741965 | 9 | 7/3/04 | 20.13.25 | TOLEDO | OLIAS DEL REY | CARRETERA N-401 KM.59,7 POLIGONO 18 0 | TOLEDO | BARGAS | CALLE BARGAS-DEPÓSITO, INSTITUTO S/N |
| 653026006 | 651477575 | Saliente | 350187276741960 | 350187276741965 | 17 | 7/3/04 | 20.17.49 | TOLEDO | BARGAS | CALLE BARGAS-DEPÓSITO, INSTITUTO S/N | TOLEDO | BARGAS | CALLE BARGAS-DEPÓSITO, INSTITUTO S/N |
| 653026006 | 645658495 | Saliente | 350187276741960 | 350187276741965 | 15 | 7/3/04 | 21.50.52 | MADRID | FUENLABRADA | CALLE LIMA 7 8IS | | | |
| 653026006 | 645658495 | Saliente | 350187276741960 | 350187276741965 | 4 | 7/3/04 | 21.53.56 | MADRID | FUENLABRADA | CALLE BARCELONA 10 | | | |
| 653026006 | 651477575 | Saliente | 350187276741960 | 350187276741965 | 17 | 7/3/04 | 21.54.51 | MADRID | FUENLABRADA | PLAZA PLAZA DE LUGO 2 2 | | | |
| 653026006 | 645658495 | Saliente | 350187276741960 | 350187276741965 | 4 | 7/3/04 | 22.17.28 | MADRID | RIVAS-VACIAMADRID | CARRETERA N-III KM. 19 0 | MADRID | RIVAS-VACIAMADRID | CARRETERA N-III KM. 19 0 |
| 653026006 | 645658495 | Saliente | 350187276741960 | 350187276741965 | 26 | 7/3/04 | 22.17.54 | MADRID | RIVAS-VACIAMADRID | CARRETERA N-III KM. 19 0 | MADRID | RIVAS-VACIAMADRID | CARRETERA N-III KM. 19 0 |
| 653026006 | 645658495 | Saliente | 350187276741960 | 350187276741965 | 6 | 7/3/04 | 22.20.59 | MADRID | RIVAS-VACIAMADRID | CARRETERA N-III KM. 19 0 | MADRID | RIVAS-VACIAMADRID | CALLE BUJIA 4 |
| 653026006 | 242 | Saliente | 449191729540510 | 449191729540514 | 10 | 13/3/04 | 19.42.30 | MADRID | LEGANÉS | CALLE HOLANDA 6 | MADRID | LEGANÉS | CALLE HOLANDA 6 |

22.191

Sumario 20/2004



| Teléfono Destino | Teléfono Origen | Tipo de Llamado | IMEI Destino | IMEI Arreglado | Duración (Seg.) | Fecha | Hora | Provincia Inicio Destino Llamada | Localidad Inicio Destino Llamada | Dirección Inicio Destino Llamada | Provincia Fin Destino Llamada | Localidad Fin Destino Llamada | Dirección Fin Destino Llamada |
|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------|----------|----------------------------------|----------------------------------|---|-------------------------------|-------------------------------|--|
| 653026006 | 656000311 | SMS Entrante | 350187276741960 | 350187276741965 | 0 | 6/3/04 | 12.53.28 | GRANADA | PELIGROS | FINCA FONSECA S/N | GRANADA | PELIGROS | FINCA FONSECA S/N |
| 653026006 | 652286979 | Entrante | 350187276741960 | 350187276741965 | 30 | 6/3/04 | 14.34.52 | JAEN | MENGIBAR | PARAJE CERROS FUENTE, POLIGONO 14, PARCELA 3A, N-323, KM. 15, S/N | JAEN | MENGIBAR | PARAJE CERROS FUENTE, POLIGONO 14, PARCELA 3A, N-323, KM. 15 S/N |
| 653026006 | 651477575 | Entrante | 350187276741960 | 350187276741965 | 51 | 7/3/04 | 18.03.04 | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 |
| 653026006 | 651477575 | Entrante | 350187276741960 | 350187276741965 | 20 | 7/3/04 | 18.39.40 | MADRID | CHINCHÓN | CAMINO NAVARREDONDA (SOCIEDAD DE LOS COSECHEROS) S/N | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 |
| 653026006 | 651477575 | Entrante | 350187276741960 | 350187276741965 | 43 | 7/3/04 | 19.40.43 | MADRID | TORREJÓN DE LA CALZADA | FINCA TERRENOS JUNTO N-401 | | | |
| 653026006 | 645658495 | Entrante | 350187276741960 | 350187276741965 | 5 | 7/3/04 | 22.23.42 | MADRID | RIVAS-VACIAMADRID | PLAZA PIRINEOS 6 | MADRID | RIVAS-VACIAMADRID | PLAZA PIRINEOS 6 |
| 653026006 | 918647520 | Entrante | 350187276741960 | 350187276741965 | 140 | 7/3/04 | 22.24.27 | MADRID | CHINCHÓN | CAMINO NAVARREDONDA (SOCIEDAD DE LOS COSECHEROS) S/N | MADRID | MORATA DE TAJUNA | CALLE MORATA DE TAJUNA PUEBLO 0 |
| 653026006 | 656000311 | SMS Entrante | 350822350842920 | 350822350842921 | 0 | 9/3/04 | 16.44.37 | MADRID | ARGANDA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32.900 0 | MADRID | ARGANDA DEL REY | CARRETERA VALENCIA N-III KM. 32.900 0 |
| 653026006 | 656000311 | SMS Entrante | 449191729540510 | 449191729540514 | 0 | 13/3/04 | 19.39.48 | MADRID | LEGANÉS | CALLE HOLANDA 6 | MADRID | LEGANÉS | CALLE HOLANDA 6 |

22.192

22.193





MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
10.08.04 14:10
ENTRADA



22.1945
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

Sección de Actuaciones Especiales

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
COORDINACIÓN Y SERVICIO TÉCNICO
70 JUL 2004
REGISTRO DE SALIDA
Nº 9366

OFICIO

S/REF.: SUMARIO 20/2004
N/REF.: 57-IT/04 y 175-Q1/04 (CÍTESE AL CONTESTAR)
FECHA: 29 DE JULIO DEL 2004
ASUNTO: CDO. RESULTADO ANÁLISIS FLORA
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6
AUDIENCIA NACIONAL MADRID

Con relación al oficio de su referencia, de fecha 2 de abril del presente año, en el que se solicitaba se informase si se habían recibido muestras de vegetales de la zona de Morata de Tajuña y se comparasen con los asuntos de nuestra referencia, por el presente se participa que, en la citada localidad de Morata de Tajuña lugar donde se realizó entrada y registro no se recogieron muestras de flora.

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO, P.A.

EL INSPECTOR JEFE, JEFE DE LA SECCIÓN DE ACTUACIONES ESPECIALES.



CORREO
cgpc.actuespe@policia.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91.582.24.50 / 39 / 23 23 / 07
FAX.- 91.582.23.96



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
10.08.04 14:11
ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

Sección de Actuaciones Especiales

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO
30 JUL 2004
REGISTRO DE SALIDA
Nº 9364

OFICIO

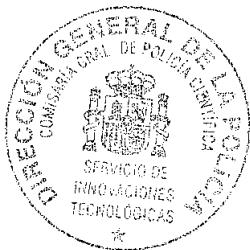
S/REF.: SUMARIO 20/2004
N/REF.: 57-IT/04 (CÍTESE AL CONTESTAR)
FECHA: 28 de julio del 2004
ASUNTO: Rdo. Copia Informe Pericial del Servicio de Análisis Científicos
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL MADRID

Adjunto se remite copia de Informe Pericial, emitido por el Servicio de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica, referente al estudio de rastros genéticos en las prendas de vestir y otros efectos, recogidos en la furgoneta marca Renault, modelo Kangoo, matrícula 0576-BRX, intervenida en la ciudad de Alcalá de Henares el día 11 de marzo del presente año, con motivo de los atentados terroristas ocurridos ese mismo día en Madrid.

Se significa que el original de este Informe ya ha podido ser enviado a ese Juzgado.

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO, P.A.

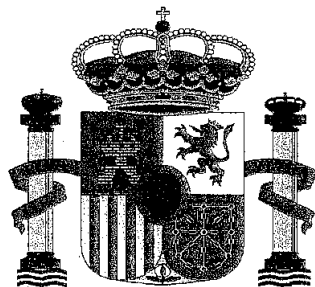
EL INSPECTOR JEFE, JEFE DE LA SECCIÓN DE ACTUACIONES ESPECIALES



CORREO
cgpc.actuespe@policia.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91.582.24.50 / 39 / 23 23 / 07
FAX.- 91.582.23.96

ES COPIA



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA



SERVICIO CENTRAL DE ANALITICA

SECCION DE: BIOLOGIA - ADN

Teléfono: 915 822 321

Fax: 915 822 541

INFORME PERICIAL NUM: 04-A1 a A13-0539

SOBRE OBTENCION DE PERFIL GENETICO EN RESTOS BIOLÓGICOS

AUTORIDAD JUDICIAL: Juzgado Central de Instrucción nº 6. Audiencia Nacional.

SUMARIO: 20/2004

DEPENDENCIA POLICIAL: Comisaría General de Policía Científica. Sección de Inspecciones Oculares.

PERITOS FIRMANTES:

Contratada Laboral con D.N.I. núm.: 5.379.651

Contratada Laboral con D.N.I. núm.: 5.203.459

Contratada Laboral con D.N.I. núm.: 50.058.954

Contratada Laboral con D.N.I. núm.: 51.662.185



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL POLICIA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTÍFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN

N/Ref.: 04-A1 a A13-0539
S/Ref.: Juzgado Central de Instrucción nº 6. Sumario 20/2004

INFORME PERICIAL SOBRE ANALISIS DE RESTOS BIOLÓGICOS

ANTECEDENTES

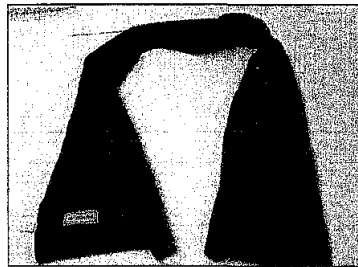
Procedente del Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas, Sección de Actuaciones Especiales de esta Comisaría General (S./Ref.: 57-IT-04), con fecha 11 de marzo de 2004, en relación con los atentados terroristas contra varios trenes de cercanías-Renfe, ocurridos en Madrid, el 11-03-04, se reciben en el Laboratorio de Biología-ADN del Servicio Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica las siguientes muestras recogidas durante la Inspección Técnico Policial realizada en la furgoneta Renault Kangoo, de color blanco, matrícula 0576 BRX:

El Laboratorio mantiene la numeración de la Sección de Actuaciones Especiales en los efectos recibidos:

7.- Un guante de lana de color negro (mano pequeña), con restos vegetales y de barro de la mano derecha. Se recorta muestra para análisis de todos los dediles del guante que se numeran como muestra 7.1 (dedil pulgar), 7.2 (dedil índice), 7.3 (dedil medio), 7.4 (dedil anular), 7.5 (dedil meñique), y de la zona del puño que se numera como muestra 7.6.



8.- Bufanda de lana de color azul índigo, marca TEX, con etiqueta en uno de los extremos donde figura "New kids", con restos vegetales y fibras. Se recogen muestras al azar de seis zonas de la bufanda para análisis, que son numeradas como muestras 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6.



9.- Un guante de la mano izquierda, de forro polar, color marrón, tamaño grande, con restos de barro, fibras y vegetales. Se recogen muestras de los cinco dediles numeradas como 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5; y con un bastoncillo con agua se recoge muestra de la zona del elástico con la muñeca como muestra 9.6.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'WB' and 'B'.

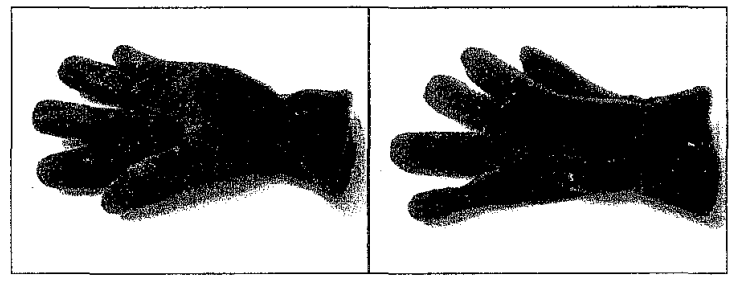




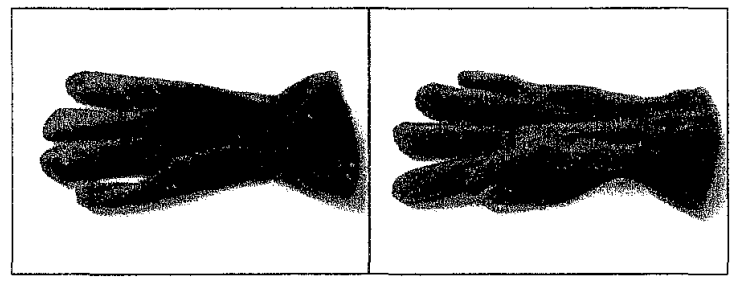
MINISTERIO DEL INTERIOR



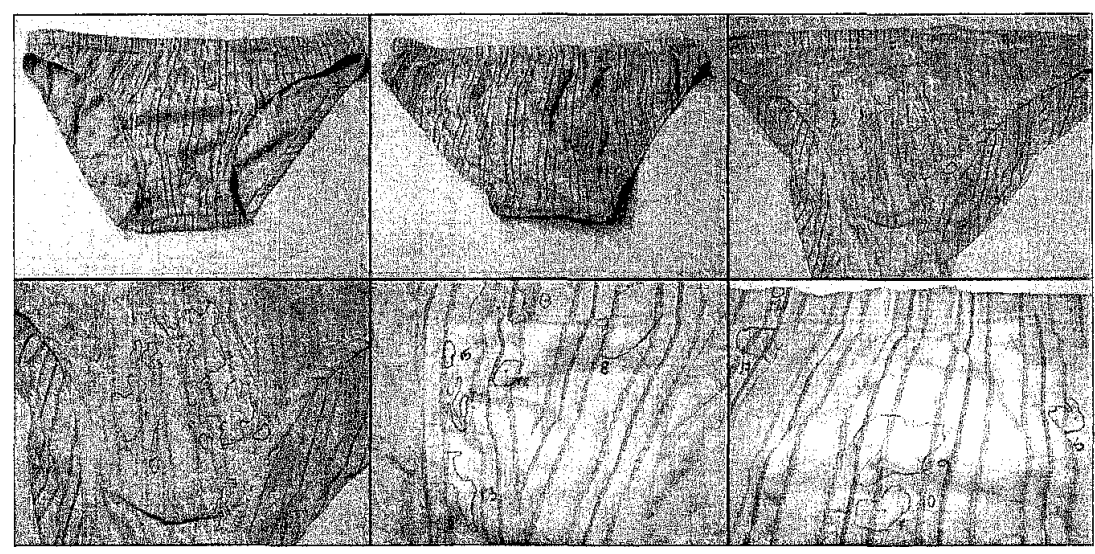
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



10.- Un guante de la mano derecha, de forro polar, color marrón, tamaño grande, con restos de barro, fibras y vegetales. Se recogen muestras de los cinco dediles numeradas como 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.5; y con un bastoncillo con agua se recoge muestra de la zona del elástico con la muñeca como muestra 10.6. También se recoge muestra de un resto de mucosa en la parte superior de los dedos índice y medio, que se analiza como muestra 10.7.



11.- Unos slip a rayas rojas y azules, usados. Ser recortan muestras para restos celulares del posible portador de dicha prenda numeradas como 11.1 y 11.2 (zona de la cinturilla). Se acotan muestras de posible esperma numerándolas como 11.3 hasta 11.20.



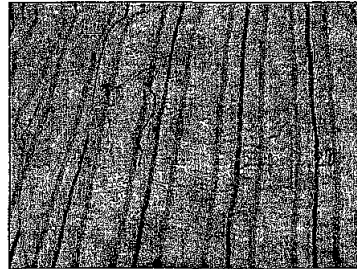
Handwritten notes and signatures on the left margin, including a star-like symbol and several illegible signatures.



MINISTERIO DEL INTERIOR



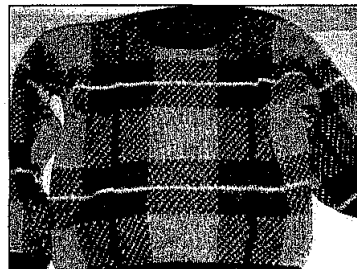
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTÍFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



14.- Jersey de lana a cuadros grises con restos vegetales y de plástico. Se recogen pelos que se numeran como 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4. También se recogen muestras de las zonas del cuello y de los dos puños para análisis de posibles restos celulares que hayan podido quedar por uso de la prenda que se numeran como muestras 14.5, 14.6 (zona del cuello), 14.7 (puño derecho) y 14.8 (puño izquierdo).

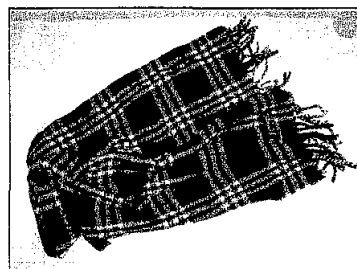


Handwritten initials 'SFO'.



32.- Bufanda de 100% lana marca "Lambswool", etiqueta en uno de sus extremos, de color marrón con rayas blancas y rojas haciendo cuadros y con flecos en los extremos. Se recortan ocho muestras al azar de la bufanda que se numeran como 32.1 hasta 32.8. También se recogen pelos para su estudio que se numeran como 32.9 hasta 32.14.

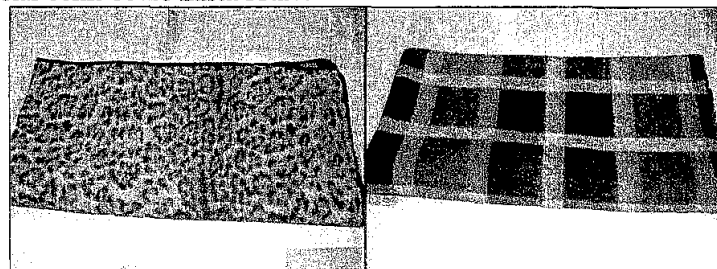
Handwritten initials 'WBS'.



33.- Una manta, por un lado imitación piel de tigre, y por el otro cuadros multicolores. Se recogen un total de 15 pelos para analizar que se numeran desde 33.1 hasta 33.15. Se acotan muestras de posibles restos biológicos numerándolas como 33.16 hasta 33.27.

Handwritten initials 'A'.

Handwritten initials 'M'.





MINISTERIO DEL INTERIOR

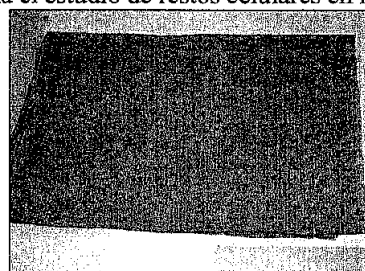
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



34.- Una manta de color marrón con restos de tierra. Se recogen dos pelos que se analizan como 34.1 y 34.2. Está bastante sucia y no se estima el estudio de restos celulares en la misma.



43.- Un peine de color marrón. No presenta pelos. Se recogen restos con bastoncillo impregnado en agua bidestilada por todo el peine.



Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large '43' and other illegible marks.

52.- Dos torundas recogiendo restos del volante de la furgoneta. Se analizan las dos muestras como 52.1 y 52.2.

53.- Torunda de algodón que recoge restos de la palanca.

54.- Torunda de algodón que recoge restos del freno de mano.

55.- Diez colillas, recogidas en sobres individuales del cenicero de la furgoneta. Se numeran para su análisis:

- 55.1.- Colilla de cigarrillo de color naranja, marca Marlboro.
- 55.2.- Colilla de cigarrillo de color naranja, marca Fortuna.
- 55.3.- Colilla de cigarrillo de color naranja, marca LM.
- 55.4.- Colilla de cigarrillo de color naranja, marca LM.
- 55.5.- Colilla de cigarrillo de color naranja, marca Fortuna.
- 55.6.- Colilla de cigarrillo de color naranja, marca Gold Coast.
- 55.7.- Colilla de cigarrillo de color naranja, marca LM.
- 55.8.- Colilla de cigarrillo de color naranja, marca LM.
- 55.9.- Colilla de cigarrillo de color naranja, sin poder identificar la marca, al estar totalmente consumida.
- 55.10.- Colilla de cigarrillo de color naranja, marca Marlboro.

LA REFERENCIA DE LAS MUESTRAS DESCRITAS A PARTIR DE ESTE PUNTO ES PROPORCIONADA POR EL LABORATORIO Y CON CONTINUIDAD (la mayoría de ellas) ENTRE LAS MISMAS, POR ORDEN DE RECEPCION.

En fecha 12 de marzo de 2004, se personó el propietario de la furgoneta Kangoo con el fin de identificar dichos efectos, accediendo voluntariamente a la toma de muestra indubitada para cotejar con los resultados obtenidos del resto de muestras dubitadas analizadas.

M. Ind.- Torunda de algodón que recoge muestra del interior del epitelio bucal de José GARZON GOMEZ, propietario de la furgoneta.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTÍFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN

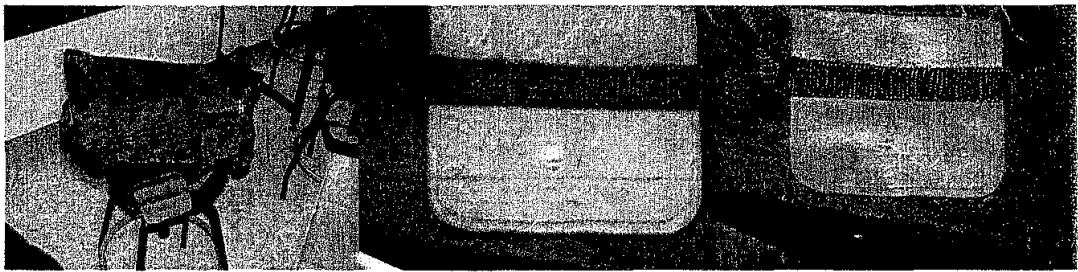


Con fecha 14 de marzo, se desplazaron miembros de este Laboratorio de Biología-ADN a la Comisaría General de Información, con la finalidad de tomar muestra indubitada a los sospechosos de haber participado en los atentados del 11 de marzo en Madrid. Estas muestras fueron reseñadas para su análisis como:

- S.1.- Torunda de algodón que recoge muestra del interior del epitelio bucal de **Juan Manuel OBIOLS TOUCEDA**.
- S.2.- Torunda de algodón que recoge muestra del interior del epitelio bucal de **Suresh KUMAR**.
- S.3.- Torunda de algodón que recoge muestra del interior del epitelio bucal de **Mohamed CHOUI**.
- S.4.- Torunda de algodón que recoge muestra del interior del epitelio bucal de **Mohamed el BAKKALI**.
- S.5.- Torunda de algodón que recoge muestra del interior del epitelio bucal de **Jamal ZOUGAM**.
- S.6.- Torunda de algodón que recoge muestra del interior del epitelio bucal de **Vinai KOHLI**.

Con posterioridad, el día 17 de marzo, procedente de la Sección de Actuaciones Especiales – Grupo de Terrorismo de esta Comisaría General, se recibió la siguiente muestra numerada por este Laboratorio para su análisis como:

- 56.- Una mochila de deporte de color azul y el protector de las asas. Se recogieron muestras, utilizando torundas de algodón impregnadas en agua bidestilada, para la obtención de posibles restos biológicos de células epiteliales que pudieran haber quedado impregnadas en las asas de dicha mochila y del protector por la manipulación y transporte de la misma, que fueron reseñadas como:
 - 56.1.- Zona de asa próxima a la cremallera lateral.
 - 56.2.- Zona del asa contraria.
 - 56.3.- Zona de plástico del asa tipo bandolera.
 - 56.4.- Zona del protector de las asas de material de color marrón, donde aparecen escritas a bolígrafo unas letras.
 - 56.5.- Zona del protector de las asas contraria a la anterior.



Con esa misma fecha, 17 de marzo, se personaron en este Laboratorio para efectuar la recogida de muestras indubitadas:

- 57.- Torunda de algodón que recoge muestra del interior del epitelio bucal de **Francisco J. JIMENEZ TORRES** (Yerno del propietario de la furgoneta).
- 58.- Torunda de algodón que recoge muestra del interior del epitelio bucal de **Mercedes GARZON HUERTAS** (Hija del propietario de la furgoneta).
- 59.- Torunda de algodón que recoge muestra del interior del epitelio bucal de **José GARZON HUERTAS** (Hijo del propietario de la furgoneta).

Con fecha 22 de marzo, se personó en este Laboratorio para la toma de muestra indubitada. N/Ref: 04-A2-0539:

- 60.- Torunda de algodón que recoge muestra del interior del epitelio bucal de **Kaspa KHANAFSHAR HAJKHAN** (Amigo del hijo del propietario de la furgoneta).



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE
ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



Con fecha 22 de marzo, por orden del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, se recibieron más muestras indubitadas de sospechosos implicados en los atentados del 11 de marzo en Madrid. N/Ref: **04-A3-0539**:

61.- Torunda de algodón que recoge muestra del interior del epitelio bucal de **José Emilio SUAREZ TRASHORRA**.

62.- Torunda de algodón que recoge muestra del interior del epitelio bucal de **Farid OULAD ALI**.

63.- Torunda de algodón que recoge muestra del interior del epitelio bucal de **Aderrahim ZBAKH**.

64.- Torunda de algodón que recoge muestra del interior del epitelio bucal de **Abdelouahid BERRAK**.

65.- Torunda de algodón que recoge muestra del interior del epitelio bucal de **Mohamed AL HADI CHEDADI**.

Con fecha 22 de marzo, procedente de Policía Científica de Santa Cruz de Tenerife, se recibió una muestra. N/Ref.: **04-A4-0539**:

66.- Torunda de algodón que recoge muestra del interior del epitelio bucal de **Esperanza GARZON HUERTAS** (Hija del propietario de la furgoneta).

Con fecha 25 de marzo, se recibió, procedente de la Sección de Actuaciones Especiales, Grupo de Terrorismo, Asunto 88-IT-04, las siguientes muestras recogidas durante la inspección realizada en el vehículo marca BMW, M-7679-ZU, con N/Ref.: **04-A5-0539**:

67.- Torunda con frotis realizado en la palanca de cambios del vehículo marca BMW, placas dobladas M-7679-ZU, relacionado con los atentados del 11 de marzo en Madrid.

68.- Torunda con frotis realizado en el volante del vehículo marca BMW, placas dobladas M-7679-ZU, relacionado con los atentados del 11 de marzo en Madrid.

Con fecha 26 de marzo, por orden del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, se recibieron muestras indubitadas de sospechosos implicados en los atentados del 11 de marzo en Madrid. N/Ref.: **04-A6-0539**:

69.- Torunda de algodón que recoge muestra del interior del epitelio bucal de **Khalil OULAD AKCHA**.

70.- Torunda de algodón que recoge muestra del interior del epitelio bucal de **Faissal ALLOUCH**.

71.- Torunda de algodón que recoge muestra del interior del epitelio bucal de **Fouad EL MORABIT AMGHAR**.

72.- Torunda de algodón que recoge muestra del interior del epitelio bucal de **Basel GHALYOUN**.

73.- Torunda de algodón que recoge muestra del interior del epitelio bucal de **Mouhannad ALMALLAH DABAS**.

Con fecha 29 de marzo, se recibió, procedente de la Sección de Actuaciones Especiales, Grupo de Terrorismo, Asunto 93-IT-04, las siguientes muestras, recogidas durante la Inspección Ocular realizada en el vehículo Reanult Megane, matrícula M-2075-UV, con N/Ref.: **04-A7-0539**:

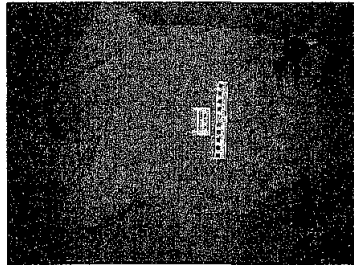
74.- Camiseta rosa, marca DISEÑO, de manga corta con restos de moho. Se toma muestra de la zona del cuello, para obtención de posibles restos celulares del portador de la misma.



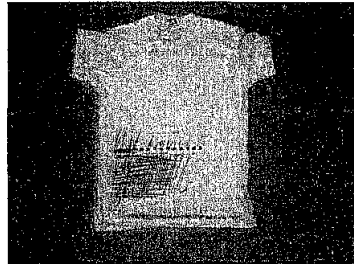
MINISTERIO DEL INTERIOR



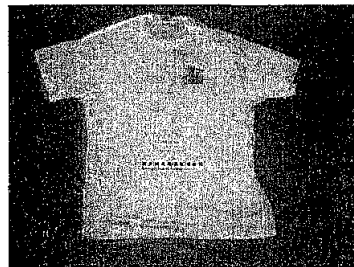
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



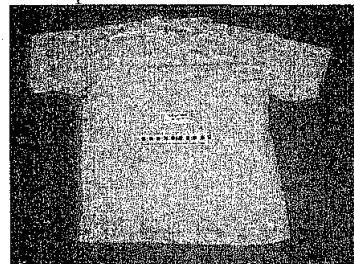
75.- Camiseta blanca, marca SCREEN STARS, manga corta con una inscripción roja en la parte delantera. Se recorta muestra de la zona trasera del cuello, para obtención de posibles restos celulares del portador de la misma.



76.- Camiseta blanca, marca GERZEES, con un nº 9 en la espalda, manga corta con manchas amarillentas. Se toma muestra de la zona del cuello, para obtención de posibles restos celulares del portador de la misma.



77.- Camiseta gris, marca FIRE FOX, manga corta talla XL, con algunas manchas amarillentas. Se recorta muestra del cuello, para obtención de posibles restos celulares del portador de la misma.



78.- Camiseta azul, marca JUAMBI, con la inscripción "Inmobiliaria M-50" de fútbol con el nº 7 en la espalda, de manga corta, con manchas de puntos negros tipo moho. Se recoge muestra de la zona del cuello, para obtención de posibles restos celulares del portador de la misma.



MINISTERIO DEL INTERIOR

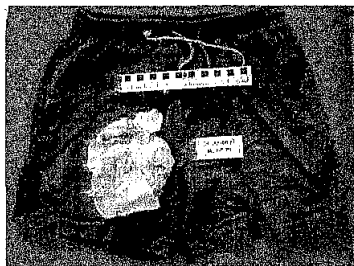
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTÍFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



79.- Pantalón corto de deporte, de color azul, tipo bañador. Se recoge muestra para análisis de posibles restos celulares del portador del pantalón de las zonas: 79.1 (cinturilla parte interior trasera, próxima a etiqueta), 79.2 (restos de la pernera derecha delantera) y 79.3 (sustancia blanca asentada en un pañuelo hallado en uno de los bolsillos del pantalón).



80.- Bufanda verde de cuadros manchada de sustancia blanca de origen indeterminado. Se recorta para el estudio de posibles restos celulares, dejados por el uso de dicha prenda, de las zonas: 80.1 (restos de la zona central), 80.2 (restos de la sustancia blanca), 80.3 y 80.4 (restos de las zonas más laterales).



81.- Un paraguas plegable de color marrón a cuadros. Se recogen posibles restos celulares de la zona del mango con bastoncillo en SSC 1x.

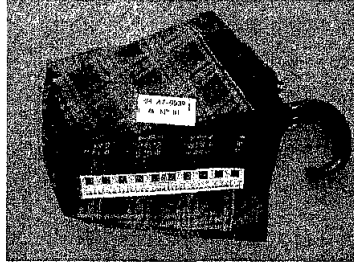


MINISTERIO
DEL INTERIOR

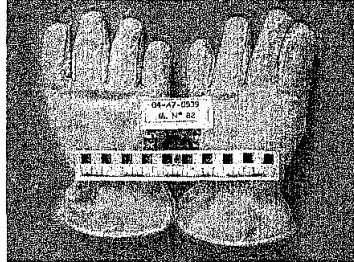
ES C



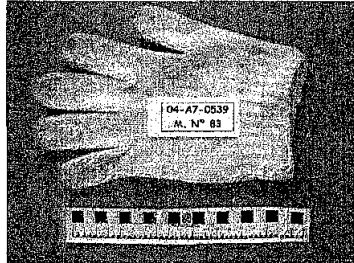
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE
ANALISIS CIENTÍFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



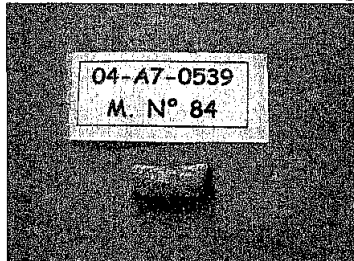
82.- Dos guantes de piel amarillos, marca Thinsulate. Se recorta de la zona interior de los diez dediles: 82.1 (pulgar izquierdo), 82.2 (índice izq.), 82.3 (medio izq.), 82.4 (anular izq.), 82.5 (meñique izq.), 82.6 (pulgar derecho), 82.7 (índice derecho), 82.8 (medio dcho.), 82.9 (anular dcho.) y 82.10 (meñique dcho.).



83.- Un guante mano izquierda de lana, color blanco muy sucio, con puntos azules en la zona interior de la palma. Se recorta de la zona interior de los cinco dediles: 83.1 (pulgar izquierdo), 83.2 (índice izq.), 83.3 (medio izq.), 83.4 (anular izq.) y 83.5 (meñique izq.).



84.- Un filtro de cigarrillo de color marrón consumida totalmente (sin poder identificar marca), recogido en el suelo del asiento del conductor del vehículo Renault Megane rojo, matrícula M-2075-UV.



Cuatro cajas con torundas de recogida de muestras biológicas que recogen restos de de distintas zonas del interior del vehículo Renault Megane, matrícula M-2075-UV:

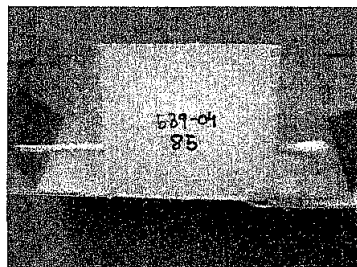
85.- Torunda impregnada con posibles restos en el freno de mano.



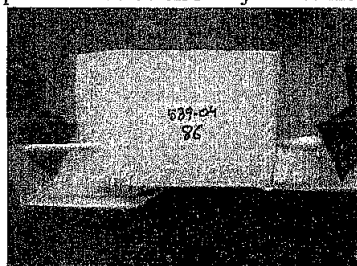
MINISTERIO DEL INTERIOR



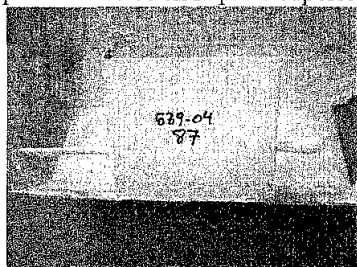
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



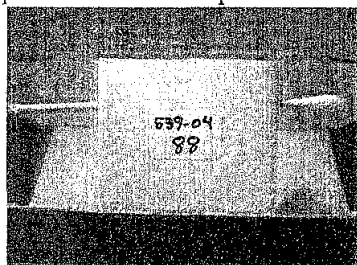
86.- Torunda impregnada con posibles restos en la caja de cambios.



87.- Torunda impregnada con posibles restos en la parte superior del volante.



88.- Torunda impregnada con posibles restos en la parte inferior del volante.



Con fecha 29 de marzo, procedente del Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas, Sección de Actuaciones Especiales, Grupo de Terrorismo, Asunto 88-IT-04, se han recibido las siguientes muestras recogidas durante la Inspección Ocular realizada en el vehículo BMW, matrícula M-7679-ZU. N/Ref.: 04-AS-0539:

- 89.- Un filtro marrón de cigarrillo, sin poder identificar marca.
- 90.- Un filtro de cigarrillo, marca LM.
- 91.- Un filtro de cigarrillo, marca LM.
- 92.- Un filtro de cigarrillo, marca Marlboro.
- 93.1.- Un filtro de cigarrillo, marca Marlboro.
- 93.2.- Un filtro de cigarrillo, marca Marlboro.



Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'C' and 'WB'.



MINISTERIO DEL INTERIOR

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES

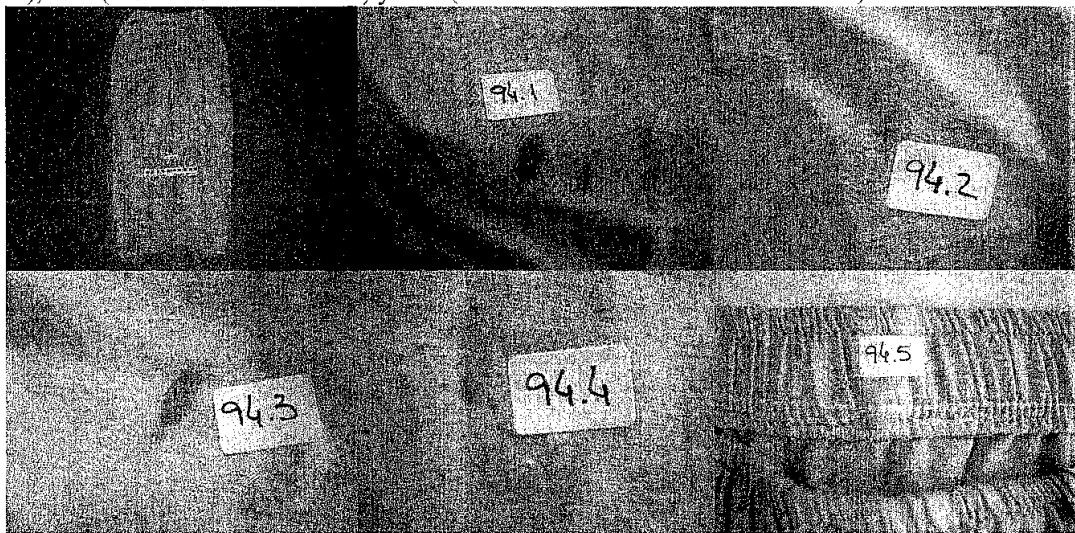


DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN

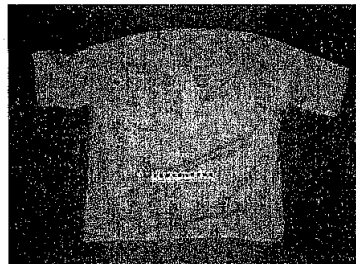


Con fecha 30 de marzo, procedente del Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas, Sección de Actuaciones Especiales, Grupo de Terrorismo, Asunto 100-IT-04, se han recibido las siguientes muestras, recogidas durante el registro llevado a cabo en el término municipal de Chinchón (Madrid). N/Ref.: 04-A9-0539:

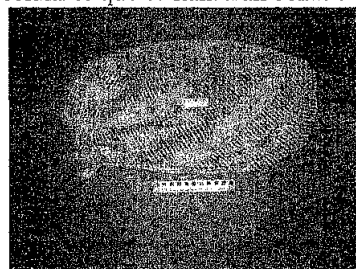
94.- Un pantalón de color gris claro, con flores del mismo color, con el borde de las perneras en color rosa. Presenta restos de color sanguinolento en la parte superior e inferior delantera. Se toman muestras para analizar como: 94.1 (mancha en parte superior), 94.2 (mancha en parte superior), 94.3 (mancha en zona inferior), 94.4 (mancha en zona inferior) y 94.5 (restos celulares de la cinturilla trasera).



95.- Camisola árabe, a juego con la muestra anterior. Se toma muestra de posibles restos de la zona interior trasera del cuello.



96.- Funda de cojín con rayas azules y grises, con cremallera rota y muy sucia. Se recogen muestras al azar para el análisis de posibles restos celulares que se numeran como 96.1, 96.2 y 96.3.



97.- Una sudadera roja, marca Kappa, talla L, capucha gris, bastante sucia. Se recogen restos de la etiqueta del cuello en la parte trasera.

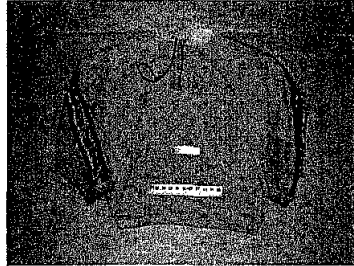
Handwritten notes and signatures on the left margin, including a small sketch of a head and some illegible scribbles.



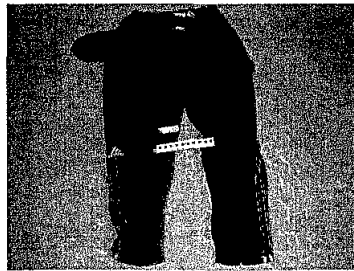
MINISTERIO DEL INTERIOR



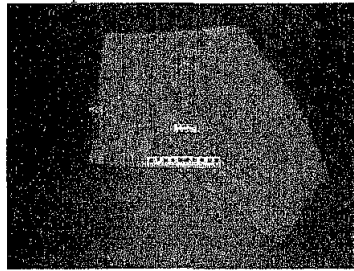
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



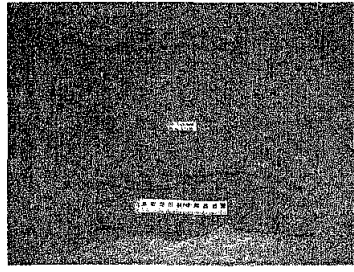
98.- Un pantalón largo de chándal de color azul, marca Adidas. Se tomó muestra de posibles restos de la cintura parte trasera interior.



99.- Una toalla con un lado rosa y otro naranja, con rayas verdes en los extremos, marca IKEA. Se recogen dos muestras al azar para análisis de posibles restos celulares como 99.1 y 99.2.



100.- Una toalla de color azul celeste con algunas manchas, marca GRANDIUS. Se recogen muestras al azar de los posibles restos celulares que pudieran quedar por el uso de dicha prenda, numeradas como: 100.1, 100.2, 100.3, 100.4 y 100.5.



101.- Un camiseta de algodón de manga corta, color gris, marca Cartier, con un bordado en la parte izquierda delantera. Se toma muestra del interior del cuello en la parte trasera.

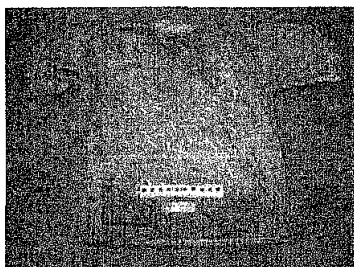
Handwritten signatures and initials on the left margin.



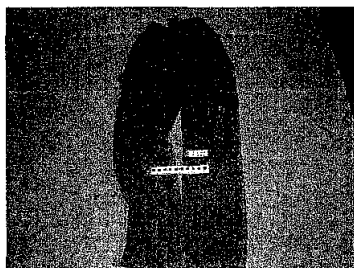
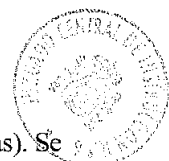
MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTÍFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



102.- Un pantalón de trabajo de color azulón con seis bolsillos (laterales, traseros y en las perneras). Se toma muestra de posibles restos celulares de la zona de la cinturilla, parte trasera como 102.1 y de la parte delantera como 102.2.



103.- Una sudadera de manga larga color gris jaspeado con tonos azul marino, talla L, marca Raft. Se recogen muestras para análisis de posibles restos celulares de la zona trasera del interior del cuello, 103.1, y de la zona interior del puño derecho, 103.2.



104.- Un suéter de color beige, manga corta, marca Bass 20. Se recoge muestra de la parte trasera del interior del cuello.



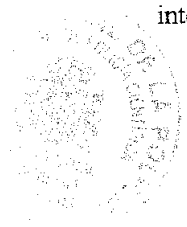
105.- Un gorro de tela de color blanco con cremallera. Se recogen restos en la parte interior delantera, 105.1 y trasera, 105.2. Se observan tres pelos que se montan para estudio microscópico de los mismos.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

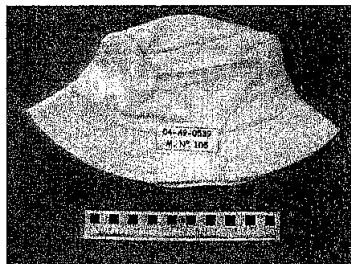




MINISTERIO DEL INTERIOR



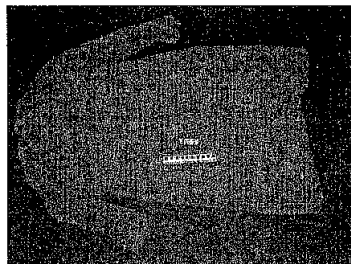
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



106.- Una chilaba de color gris con manga larga, con bolsillo izquierdo delantero. Se toma muestra de la parte interior delantera del cuello.



Handwritten mark



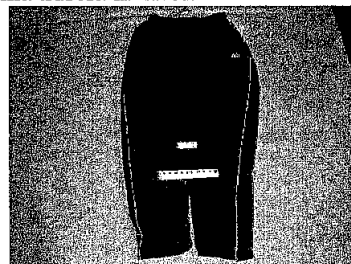
107.- Un pantalón largo beige, talla XL, con perneras desmontables con cuatro bolsillos. Se toma muestra de la parte interior trasera de la cinturilla.

Handwritten mark



108.- Pantalón largo marca Nike, con anagrama rojo y blanco y raya blanca en los laterales de las perneras. Se toma muestra de la cinturilla trasera interior.

Handwritten mark



109.- Pantalón de chándal color gris azulado, marca Reebok. Presenta en uno de sus bolsillos restos de chicle que se analizan como 109.1, y en el otro bolsillo se hallan restos blanquecinos, como de mucosidad, que se analizan como 109.2 y un palillo mondadientes (109.3). Se recogen restos para análisis de una mancha en la pernera derecha como 109.4 y de la cinturilla interior trasera como 109.5.

Handwritten mark

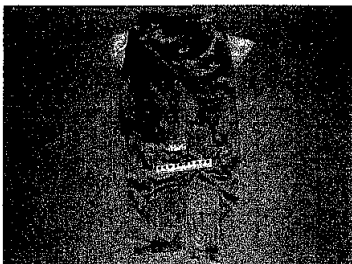


MINISTERIO DEL INTERIOR

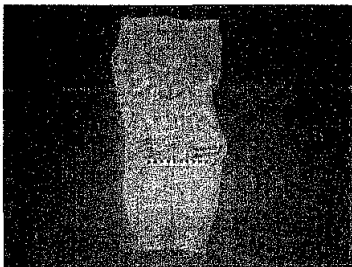
ES COPIA



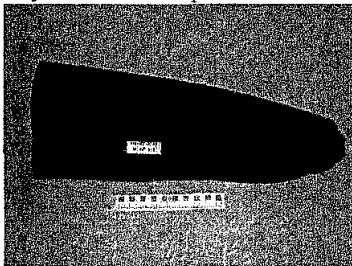
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTÍFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



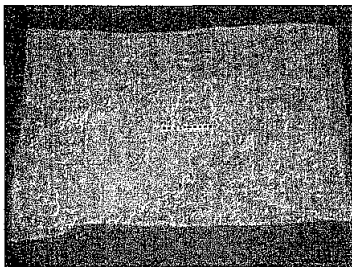
110.- Un calzón largo color gris claro. Se toman muestra para análisis de restos de la zona de la cinturilla, parte trasera como 110.1 y de la parte interior de la bragueta como 110.2. Se observan tres pelos que se montan para estudio microscópico de los mismos.



111.- Un pasamontañas de cuello largo de forro polar, color azul marino. Se recorta de la zona delantera en posible contacto con la nariz y/o la boca del portador del mismo.



112.- Una chilaba color beige a cuadros del mismo color y bordado el cuello a pico. Se recoge muestra para análisis de posibles restos de la zona de la axila derecha como 112.1 y de la parte trasera del cuello como 112.2.



113.- Un pasamontañas de cuello largo de forro polar color amarillo claro con tensores en color blanco, con etiqueta de precio 3,60 €. Se observan tres pelos que son estudiados al microscopio, eligiéndose sólo uno de los mismos para análisis de ADN como 113.1. También se recorta muestra de la parte baja en posible contacto con la boca, que se analiza como 113.2.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'SC', 'WB', and a signature.

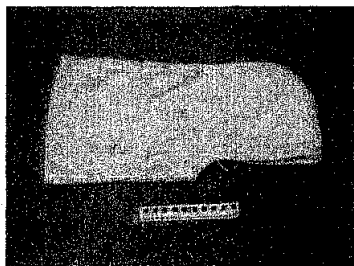


MINISTERIO DEL INTERIOR

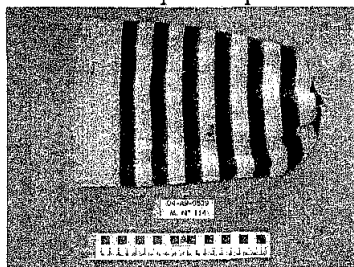
EC



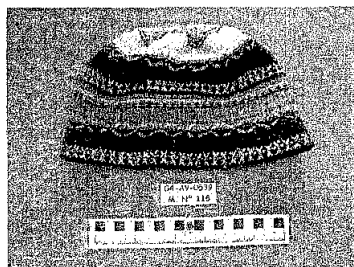
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



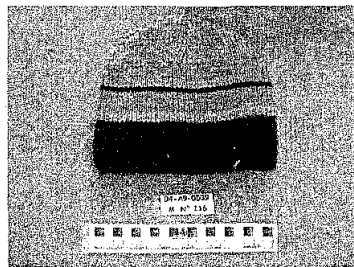
114.- Un gorro de lana beige con rayas negras, con logotipo de la marca Nike en rojo. Se recogen dos muestras al azar de la zona de posible contacto con la piel del portador de dicho gorro como 114.1 y 114.2.



115.- Un gorro de lana con varias franjas de colores negro, naranja y beige. Se recogen restos de dos zonas al azar para análisis de posibles restos por roce por el uso, 115.1 y 115.2.



116.- Un gorro de lana con varias franjas en azul marino, morado, gris y marrón. Se recogen dos muestras al azar para análisis de posibles restos por el roce con dicha prenda como 116.1 y 116.2.



117.- Un gorro de hilo calado, color marfil. Se recogen dos muestras al azar del interior por posible roce con el gorro como 117.1 y 117.2.

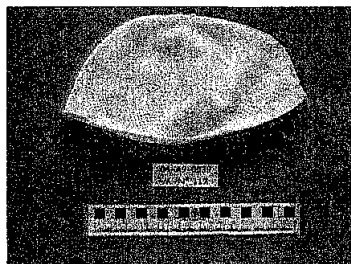
Handwritten marks on the left margin, including a signature and initials.



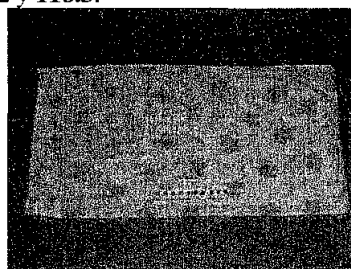
MINISTERIO DEL INTERIOR



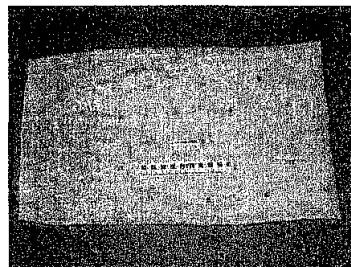
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



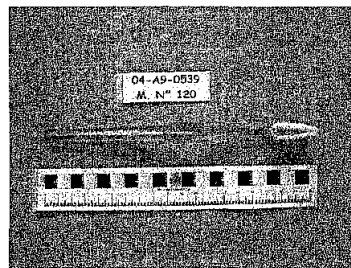
118.- Funda de almohada blanca con flores verdes. Se recoge muestra para análisis de posibles restos de tres zonas al azar como 118.1, 118.2 y 118.3.



119.- Una funda de almohada blanca con cuadritos en color verde. Se encuentra un pelo largo rizado oscuro, que una vez visualizado al microscopio, se remite al Laboratorio de Química de esta Comisaría General para su análisis. Para estudio de posibles restos biológicos se recortan tres muestras elegidas al azar que son numeradas como 119.1, 119.2 y 119.3.



120.- Un cepillo de dientes color azul, marca Sindra.



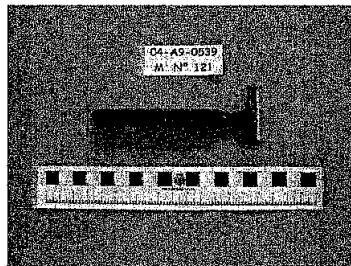
121.- Una maquinilla de afeitar marca Gillette, color azul. Se recogen restos de la cuchilla con torunda impregnada en agua bidestilada.



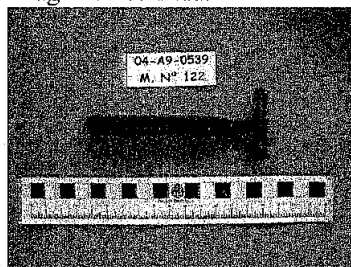
MINISTERIO DEL INTERIOR



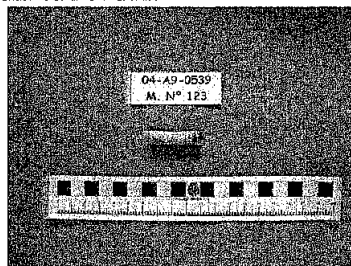
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



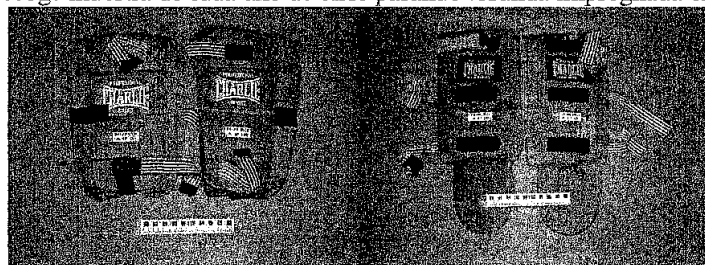
122.- Una maquinilla de afeitar marca Gillette, color azul, con protector de cuchilla. Se recogen restos de la cuchilla con torunda impregnada en agua bidestilada.



123.- Una colilla de cigarrillo marca Fortuna.



124 a 127.- Cuatro protectores de Full Contact marca "Charlie" (dos para brazos y dos para espinilla/rodilla). Se recoge muestra de cada uno de ellos pasando torunda impregnada en agua bidestilada.



128.- Dos guantes de piel color negro. Se recorta de la zona interior de los diez dediles: 128.1 (pulgare derecho), 128.2 (índice dcho.), 128.3 (medio dcho.), 128.4 (anular dcho.), 128.5 (meñique dcho.), 128.6 (pulgare izquierdo), 128.7 (índice izq.), 128.8 (medio izq.), 128.9 (anular izq.) y 128.10 (meñique izq.).

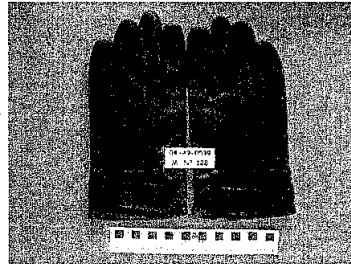
Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'C.O.', 'L.B.', and a signature.



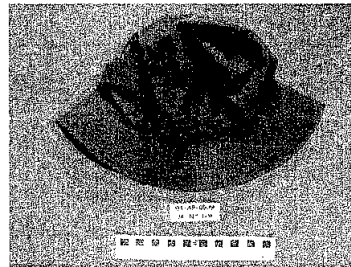
MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



129.- Un gorro de lluvia de color verde. Se recortan restos de la zona interior de la etiqueta (129.1) y la de enfrente (129.2).



Con fecha 2 de abril, procedente del Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas, Sección de Actuaciones Especiales, Grupo de Terrorismo, Asunto 110-IT-2004, se ha recibido la siguiente muestra, recogida durante el registro llevado a cabo en vehículo **Toyota** relacionado con los atentados del 11 de marzo. N/Ref.: **04-A10-0539**:

130.- Un jersey de manga larga, de lana color beige, de la marca "Zara Sport", talla XL. Muy sucio y en principio se recibía mojado. Se recorta muestra de la zona trasera del cuello, **130.1**, y de la zona del puño de la manga derecha, **130.2**, para estudio de posibles restos biológicos.



Con fecha 13 de abril, procedente de la Unidad Central de Información Exterior, Sección 2ª, en relación con las Diligencias Policiales 8470 de fecha 17-03-04, dentro del Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, se han recibido las siguientes muestras, entregadas por **Abdeslam EL MARZGUIOUI**, de efectos que eran utilizados habitualmente por **MOHAMED BELHADJ**, persona sospechosa de participar en los hechos del 11 de marzo. N/Ref.: **04-A11-0539**:

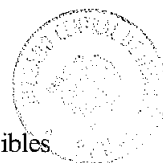
131.- Una manta estampada con funda transparente con la inscripción "Craft Blanket". Se toman muestras al azar para análisis de posibles restos como **131.1**, **131.2**, **131.3** y **131.4**.



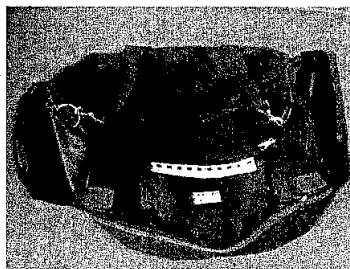
MINISTERIO DEL INTERIOR



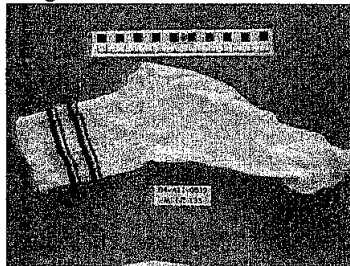
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



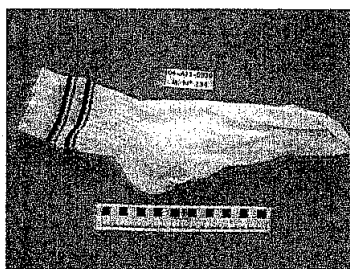
132.- Una bolsa de deporte negra, marca Benzi, con remaches de color marrón. Se recogen posibles restos de las asas con torunda impregnada en SSC 1x.



133.- Calcetín blanco de deporte con líneas oscuras en el elástico. Se recorta muestra de la zona de los dedos para análisis de posibles restos biológicos.



134.- Calcetín blanco de deporte con líneas oscuras en el elástico, compañero del anterior. Se recorta muestra de la zona de los dedos para análisis de posibles restos biológicos.



135.- Una cazadora oscura de la talla 52, etiqueta GLM. Se recortan restos de zona trasera interior del cuello.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

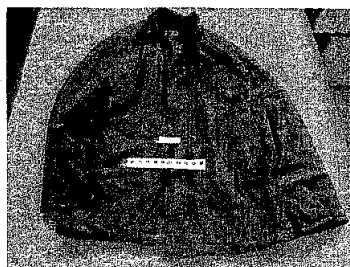


DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

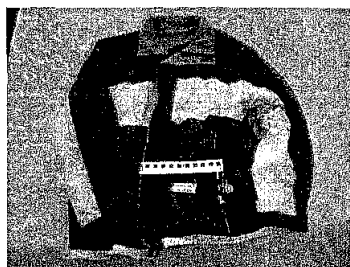
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTÍFICA

SERVICIO CENTRAL DE
ANÁLISIS CIENTÍFICOS

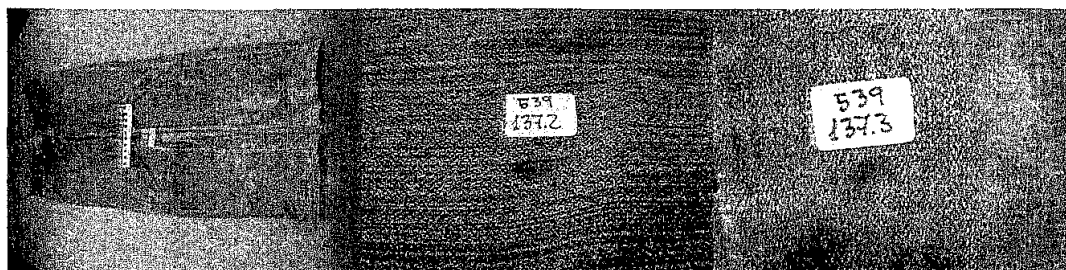
SECCION BIOLOGIA-ADN



136.- Una cazadora de tela azul con banda color marrón forro polar en su interior, reversible, talla L. Se toma muestra de la zona del cuello por la parte interior del forro polar, donde se presume que puede haber más uso.



137.- Un pantalón vaquero con etiqueta "Denim collection", talla 44. Presenta unas manchas sanguinolentas y aspecto muy sucio. Se recoge muestras de zona de la cinturilla trasera (137.1), de unos restos sanguinolentos en la pernera derecha sobre la rodilla (137.2), y en los bajos de la pernera izquierda (137.3).



138.- Una cazadora oscura marca "New Epoch" con forro polar negro en su interior, reversible, con manchas de barro. Se recorta de la zona interior del cuello para análisis de posibles restos biológicos.



139.- Un pantalón vaquero beige, marca "New Caro". Se recoge muestra de la parte trasera de la cinturilla.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

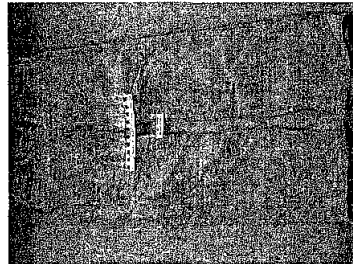


DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

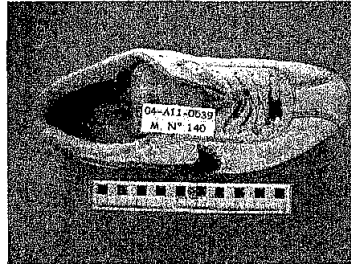
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTIFICA

SERVICIO CENTRAL DE
ANALISIS CIENTIFICOS

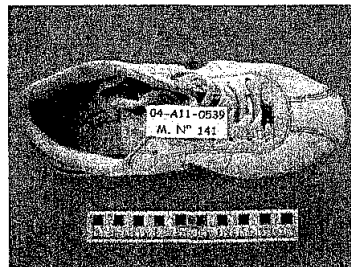
SECCION BIOLOGIA-ADN



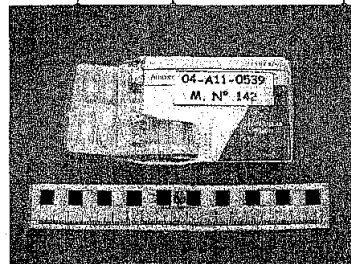
140.- Una zapatilla derecha de deporte, marca Nike. No se observan manchas de interés criminalístico, no obstante se pasa una torunda impregnada en agua bidestilada por el interior para análisis de posibles restos que pudieran haber quedado por el uso.



141.- Una zapatilla izquierda de deporte, marca Nike, compañera de la anterior. No se observan manchas de interés criminalístico, no obstante se pasa una torunda impregnada en agua bidestilada por el interior para análisis de posibles restos que pudieran haber quedado por el uso.



142.- Una caja de amoxicilina juvenus, 500 mg EFG de 24 cápsulas, al que le faltan 2 cápsulas. En el interior de la caja aparece la receta a nombre de MOHAMED BELHADJ. Se pasa torunda en agua bidestilada, por la parte de plástico que supuestamente se presiona para sacar las cápsulas que faltan.



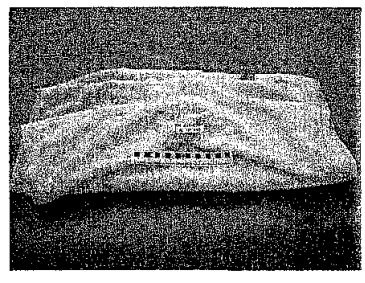
143.- Una toalla de ducha de color hueso, húmeda con restos de moho, etiqueta marca "Tex-homotextil". Se recogen restos de dos zonas al azar como 143.1 y 143.2.



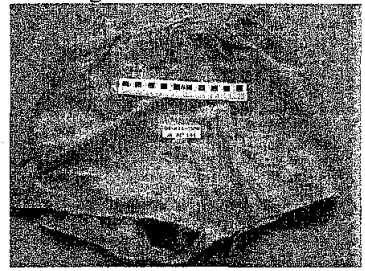
MINISTERIO DEL INTERIOR



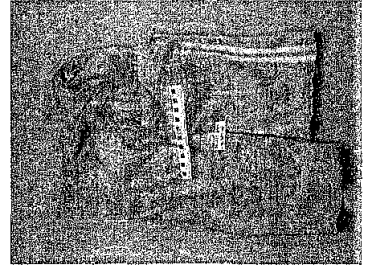
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



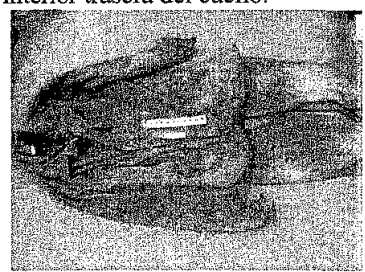
144.- Bañador color verde estampado, marca "Sportman Tex", talla G. Se recoge muestra de restos de la zona del braguero, donde se aprecia más desgaste.



145.- Pantalón largo de pijama de algodón, color marrón, marca "Sportman Tex", talla P, con raya clara en lateral bajo de las dos perneras. Se recoge muestra de la parte interior trasera de la cinturilla.



146.- Un mono de trabajo color gris azulado con la inscripción en la espalda "Construcciones vaca", talla 58. Se recoge muestra de la zona interior trasera del cuello.



Con fecha 14 de abril, procedente del Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas, Sección de Actuaciones Especiales, Grupo de Terrorismo, Asunto 121-IT-2004, se han recibido las siguientes muestras, recogida durante el registro llevado a cabo en vehículo turismo, marca Citroën, modelo C3, de color azul, matrícula 2825 CJX, relacionado con los atentados del 11 de marzo. N/Ref.: 04-A12-0539:



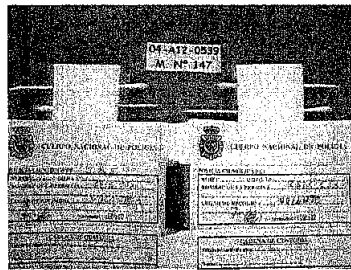
MINISTERIO DEL INTERIOR



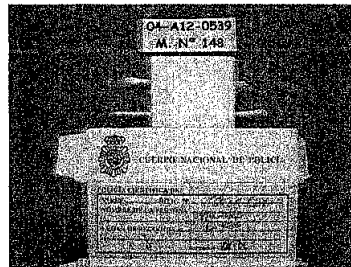
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



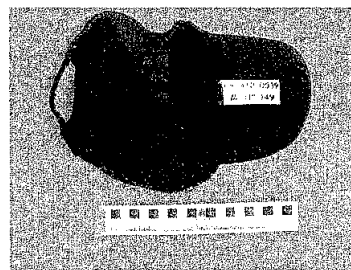
147.- Torundas de frotis realizado sobre el volante del vehículo. Se analizan las cuatro torundas recibidas como 147.1, 147.2, 147.3 y 147.4.



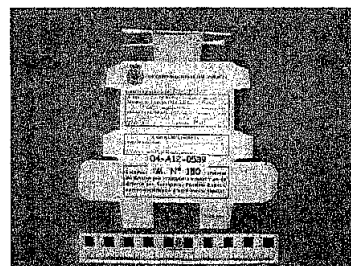
148.- Torundas de frotis realizado sobre la palanca de cambios. Se analizan las dos torundas recibidas como 148.1 y 148.2.



149.- Una gorra de tela azul marino, marca TEX, Talla 60 cms. Se recogen restos de la parte frontal interior (149.1) y parte interior de la cinta posterior (149.2).



150.- Muestra de cotejo (frotis) del propietario y único conductor habitual del vehículo, D. Manuel LACASA SANCHEZ.



Con fecha 22 de abril, procedente del Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas, Sección de Actuaciones Especiales, Grupo de Terrorismo, Asunto 130-IT-04, se han recibido las siguientes muestras, de

Handwritten notes and signatures on the left margin.



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



los detenidos en relación con los atentados del 11 de marzo, en dependencias de la Comisaría General de Información. N/Ref: 04-A13-0539:

- 151.-Frotis bucal perteneciente a **Khalid ZEIMI PARDO**.
- 152.- Frotis bucal perteneciente a **Assad MOHAMEDEID ABDEL MAKSOU**D.
- 153.- Frotis bucal perteneciente a **Sanel SJEKIRICA**.

Se solicita de este Servicio el análisis de las muestras remitidas, posible extracción de ADN y posterior cotejo con las muestras indubitadas y con la Base de Datos de Evidencias obrante en este laboratorio en busca de posibles coincidencias.

ESTUDIOS REALIZADOS

De las muestras recibidas se hicieron cargo las contratadas laborales con D.N.I. nº 5.379.651, 5.203.459, 50.058.954 y 51.662.185, licenciadas en Ciencias Biológicas y peritos adscritas a la Comisaría General de Policía Científica, quienes procedieron a lo solicitado, exponiéndose a continuación los estudios y análisis realizados.

EXAMEN DE LAS PRENDAS A LA LUZ LÁSER

Las muestras halladas en el interior de la furgoneta Kangoo fueron examinadas bajo la luz láser, utilizando distintos filtros de diferente longitud de onda, al objeto de poner de manifiesto y localizar posibles manchas de esperma. Sólo se acotaron muestras en distintas partes del calzoncillo (muestra 11).

DIAGNOSTICO GENERICO DE LAS MUESTRAS DE ESPERMA

- 1.- **Reacciones de probabilidad:** Tendentes a poner de manifiesto la posible presencia de esperma. Se utilizó:
 - Test de la fosfatasa ácida para esperma.
- 2.- **Visualización de espermatozoides:** Se realizó preparación microscópica de las muestras, tinción con eritrosina amoniaca y posterior visualización al microscopio óptico.

DIAGNOSTICO DE LAS MANCHAS DE SANGRE :

- 1.- **Diagnóstico de orientación:** Destinado a conocer la naturaleza de la mancha:
 - Reacción de Adler a la Bencidina.
- 2.- **Diagnóstico de certeza:** Tendente a afirmar la presencia de sangre en la muestra. Se usó el reactivo de Gabriel Bertrand, observándose al microscopio los cristales de Teichman. (Cristales de Clorhidrato de hematina).



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



DIAGNOSTICO DE LA SALIVA

Si bien los restos de saliva que pudieran existir en las muestras objeto de estudio constituyen una secreción biológica de la que no forman parte células nucleadas (en donde se encuentra el material genético susceptible de ser estudiado), es posible realizar el análisis a través de las células de descamación del epitelio bucal y que suelen acompañar a la saliva propiamente dicha.

DIAGNOSTICO DE LOS POSIBLES RESTOS CELULARES:

Se procedió al análisis de los posibles restos celulares (descamación de la epidermis) que pudieran haber quedado adheridos por contacto en las muestras, procediéndose posteriormente a su extracción.

DIAGNÓSTICO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LA MUESTRA:

1.- Aislamiento y análisis del ADN:

El ADN (ácido desoxirribonucleico), constituye el material genético y es la macromolécula en la cual se contiene la información genética. En los mamíferos, el ADN se encuentra en todas y cada una de las células nucleadas.

El análisis del ADN con fines forenses, se puede realizar mediante diversas técnicas entre las que se encuentra la **Técnica de reacción en cadena de la polimerasa (PCR)**, consistente en seleccionar un fragmento (locus) de la molécula de ADN y realizar copias de dicho fragmento mediante amplificación, posteriormente se analiza el producto amplificado. Los fragmentos que se seleccionan son fácilmente amplificables y de alta variabilidad (muy polimórficos).

1.a.- Extracción del ADN.-

El ADN presente en las muestras fue extraído con Fenol/cloroformo/alcohol isoamílico, previamente tratado con Proteinasa K y posteriormente purificado mediante filtración.

1.b.- Cuantificación del ADN.-

La cantidad de ADN presente en las muestras se determinó mediante el kit "Quantiblot Human DNA Quantitation", de la casa comercial Applied Biosystems, siguiéndose las instrucciones recomendadas por el fabricante.

1.c.- Amplificación del ADN.-

La técnica de PCR se ha utilizado para producir la amplificación de los marcadores que se indican a continuación, incluidos en el Kit denominado **IDENTIFILER: D8S1179, D21S11, D7S820, CSF1PO, D3S1358, TH01, D13S317, D16S539, D2S1338, D19S433, VWA, TPOX, D18S51, Amelogenina** (para la determinación del sexo), **D5S818** y **FGA**. Para ello se ha utilizado el kit comercial "AMPFISTR IDENTIFILER PCR AMPLIFICATION KIT" de la compañía "Applied Biosystems" siguiendo las instrucciones de los fabricantes.

1.d.- Análisis del producto amplificado:

El producto amplificado para los marcadores genéticos anteriores fueron fenotipados mediante electroforesis capilar en un Secuenciador automático "ABI PRISM 310", utilizando distintos fluorocromos para su lectura automática. Se utilizó como control alélico el suministrado en el kit comercial.

RESULTADOS

PRIMERO.- Los pelos analizados se corresponden:

Handwritten marks and signatures on the left margin.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN

Pelos recogidos del jersey de lana a cuadros hallado en el interior de la furgoneta Kangoo:

- 14.1-14.3- Son dos pelos humanos con bulbo en fase telogénica.
- 14.2- Fragmento de pelo humano.
- 14.4- Pelo no humano.

Pelos recogidos de la bufanda de cuadros hallada en el interior de la furgoneta Kangoo:

32.9-32.10-32.11-32.13- Pelos largos, oscuros, no humanos. **Se remitieron al Laboratorio**

Químico para su análisis.

- 32.12- Fragmento de pelo humano.
- 32.14- Fibras y pelos animales.
- 33.1- Fragmento de pelo humano.
- 33.2 al 33.15- Pelos humanos con bulbo en fase telogénica.

Pelos recogidos de la manta marrón hallada en el interior de la furgoneta Kangoo:

34.1-34.2- Pelos humanos con bulbo en fase telogénica.

No se ha obtenido ADN nuclear de ninguna de las muestras de pelo analizadas. No obstante, se ha procedido al estudio de ADN mitocondrial de los mismos.

En las prendas recogidas durante la inspección ocular realizada en la casa del término municipal de Chinchón, se recogieron pelos como se detalla a continuación:

En la muestra 119 (funda de almohada blanca hallada en la casa del término municipal de Chinchón) se ha recogido un pelo largo oscuro, no humano, similar al hallado en la bufanda de cuadros hallada en la furgoneta Kangoo (muestra 32). Igualmente se remite al Laboratorio Químico para su análisis y cotejo.

En la muestra 105 (gorro de tela blanco) se han recogido tres pelos de origen humano con características típicas de cabellos, dos con bulbos telogénicos y uno es un fragmento.

En la muestra 110 (calzón largo gris claro) se han recogido tres pelos correspondientes cabellos humanos dos de ellos con bulbo telogénico y uno sin bulbo.

En la muestra 113 (pasamontañas color amarillo) se han recogido tres pelos con características típicas de cabellos, los tres con bulbo en fase telogénica, seleccionándose uno de ellos para extracción de ADN nuclear como 113.1.

En este grupo de pelos no se ha estimado oportuno el análisis de ADN mitocondrial en los mismos.

SEGUNDO.- Se ha evidenciado la presencia de esperma en las muestras descritas como 11.5, 11.6, 11.17 y 11.18 del calzoncillo hallado en la furgoneta Kangoo, siendo el resultado negativo para el resto de las muestras acotadas (muestras desde la 11.3 hasta la 11.20, excepto las cuatro citadas anteriormente).

TERCERO.- Sólo se ha evidenciado la presencia de sangre de origen humano en las muestras 94.1 a 94.4 (pantalón gris recogido de la vivienda de Chinchón).

CUARTO.- No se ha obtenido ADN nuclear de las muestras reseñadas como 56.1, 56.2, 56.3, 56.4 (restos recogidos de la mochila hallada en la estación del Pozo), 67, 68 (torundas recogiendo muestras del vehículo BMW, matrícula M-7679-ZU), 80.1, 80.4 (bufanda verde de cuadros), 81 (paraguas plegable), 83.2, 83.3, 83.4, 83.5 (guante lana blanco), 94.2 (sangre en pantalón gris claro), 99.1 (toalla rosa y naranja), 100.4, 100.5 (toalla azul claro), 102.1 (pantalón de trabajo), 113.1 (pelo pasamontañas amarillo), 118.3 (funda almohada blanca con flores), 122 (maquinilla de afeitar), 124, 125, 126, 127 (los cuatro protectores de Full contact), 128.1, 128.3, 128.4, 128.6, 128.7, 128.8, 128.9, 128.10 (guantes de piel de color negro), 130.1, 130.2 (jersey de lana color beige), 133, 134 (dos calcetines blancos de deporte), 140 (zapatilla dcha.), 141 (zapatilla izq.), 142 (caja de amoxicilina), 146 (mono de trabajo), 148.1, 148.2 (frotis en palancas de cambios del vehículo C3, matrícula 2825 CJX).

QUINTO.- Se ha logrado extraer ADN nuclear del resto de las muestras dubitadas y de todas las muestras indubitadas recibidas. Los resultados para los marcadores genéticos analizados se esquematizan en el



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



cuadro que figura en el anexo, excepto de las muestras 7.3, 7.6 (restos analizados del guante de lana negro), 9.1, 9.3, 9.4, 9.6 (restos analizados del guante marrón mano izquierda), 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5 (restos de los dediles del guante marrón mano derecha), 32.1, 32.2, 32.4, 32.5, 32.6 (restos de la bufanda de lana a cuadros), 33.16, 33.17, 33.18, 33.19, 33.21, 33.22, 33.23, 33.25, 33.26, 33.27 (restos de la manta a cuadros), 52.1 (restos del volante de la furgoneta), 53 (restos de la palanca), 54 (restos del freno de mano), 74 (camiseta rosa del vehículo Megane M-2075-UV), 79.2 (pantalón corto deporte azul), 80.2, 80.3 (bufanda verde de cuadros), 82.3, 82.7 (guantes amarillos), 83.1 (guante lana blanco), 85, 86, 87 (restos Megane matrícula M-2075-UV), 94.4, 94.5 (sangre y restos en pantalón gris claro), 96.1, 96.3 (funda cojín), 98 (pantalón largo chandal azul), 99.2 (toalla rosa y naranja), 100.1, 100.3 (toalla azul claro), 104 (sueter beige manga corta), 105.1 (gorro de tela blanco), 107 (pantalón desmontable beige), 111 (pasamontañas azul marino), 112.1, 112.2 (chilaba beige), 117.1, 117.2 (gorro hilo calado), 118.1, 118.2 (funda almohada blanca con flores), 119.1 (funda almohada blanca cuadritos verdes), 128.2, 128.5 (guantes piel negro), 129.1, 129.2 (gorro lluvia verde), 131.4 (manta estampada), 132 (bolsa de deportes negra), 137.1 (pantalón vaquero), 139 (pantalón vaquero claro), 147.2 (frotis del volante del Citroën C3, 2825 CJX), 149.2 (gorra de tela azul marino) donde no se han obtenido resultados concluyentes:

Con arreglo a estos resultados se puede establecer las siguientes **CONCLUSIONES:**

La relación de perfiles genéticos obtenidos en las distintas muestras estudiadas, que a continuación se exponen, se han agrupado con el número de perfil introducido en nuestro sistema CODIS (Base de Datos) para evitar confusiones o posibles errores.

- 1) **Perfil 28 del propietario de la furgoneta Kangoo:** el perfil genético del propietario del vehículo se encuentra en las muestras analizadas como 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 (todas las muestras analizadas de la **bufanda de lana azul** hallada en la furgoneta Kangoo), muestras 9.2, 9.5, 10.6, 10.7 (muestras de los **guantes marrones** recogidos de la furgoneta Kangoo), muestras 11.1, 11.2, 11.5, 11.6, 11.17, 11.18 (todas las muestras analizadas del **calzoncillo** encontrado en la furgoneta Kangoo), 14.5, 14.6, 14.7, 14.8 (todas las muestras del **jersey de lana** hallado en la furgoneta Kangoo), 33.20, 33.24 (manta a cuadros recogida de la furgoneta Kangoo), 43 (peine recogido de la furgoneta Kangoo), 52.2 (volante de la furgoneta Kangoo), 55.3, 55.4, 55.7, 55.8 (colillas LM recogidas del cenicero de la furgoneta Kangoo), 55.6 (colilla Gold Coast de la furgoneta Kangoo), 55.9 (colilla sin identificar de la furgoneta Kangoo), 75 (camiseta blanca del vehículo Megane M-2075-UV), 76 (camiseta blanca del vehículo Megane M-2075-UV), 77 (camiseta gris del vehículo Megane M-2075-UV), 78 (camiseta azul del vehículo Megane M-2075-UV), 79.1, 79.3 (dos de las muestras analizadas del pantalón corto de deporte azul hallado en el vehículo Megane M-2075-UV), 82.2, 82.4, 82.5, 82.8, 82.9, 82.10 (varias muestras de la bufanda verde de cuadros hallada en el vehículo Megane M-2075-UV).

La frecuencia con que esta combinación de genotipos se presenta en la población española es de una entre ciento cuarenta y tres trillones seiscientos dieciocho mil billones de personas no emparentadas, aproximadamente. (141,618.137,299.485,000.000)

- 2) **El perfil 28 del propietario de la furgoneta Kangoo aparece mezclado con al menos el perfil genético 47:** en las muestras 82.1, 82.6 (guantes amarillos recogidos del interior del vehículo Megane, matrícula M-2075-UV).
- 3) **Perfil 2:** Este perfil aparece en la muestra 55.5 (colilla Fortuna del cenicero de la furgoneta Kangoo) de varón y permanece como ANONIMO.
- 4) **Perfil 3:** Hallado en la muestra 32.3 (bufanda a cuadros hallada en la furgoneta Kangoo), de mujer y permanece como ANONIMO.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE
ANÁLISIS CIENTÍFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



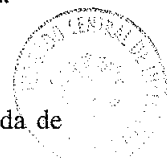
- 5) **Perfil 4:** Se encuentra en la muestra 32.7 (bufanda a cuadros hallada en el interior de la furgoneta Kangoo) de varón y permanece como **ANONIMO**.
- 6) **Perfil 13 de una de las hijas del propietario de la furgoneta Kangoo:** Aparece en las muestra 55.1 (colilla Marlboro del cenicero de la furgoneta Kangoo) y 55.2 (colilla Fortuna del cenicero de la furgoneta Kangoo).
- 7) **El Perfil 13 de una de las hijas del propietario de la furgoneta Kangoo y el perfil 2 aparecen mezclados en:** la muestra 55.10 (colilla Marlboro del cenicero de la furgoneta Kangoo).
- 8) **Perfil 34 DE ASRIH RIFAAT ANOUAR (suicidado en el piso de Leganés):** Se ha encontrado en las muestras 105.2 (gorro de tela blanco recogido de la vivienda de Chinchón), 109.1, 109.2, 109.3, 109.4, 109.5 (todas las muestras analizadas del pantalón gris recogido de la vivienda de Chinchón), 120 (cepillo de dientes).
La frecuencia con que esta combinación de genotipos se presenta en la población española es de una entre ciento cincuenta y tres trillones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho billones de personas no emparentadas, aproximadamente. (153,758.638,882.952,000.000)
- 9) **El Perfil 40 de ABDENABI KOUNJAA (suicidado en el piso de Leganés):** Aparece en las muestras 7.4 y 7.5 (muestra de dos dediles del guante de lana de color azul hallado en el interior de la furgoneta Kangoo), 96.2 (funda de cojín recogida de la vivienda de Chinchón), 110.2 (calzón largo gris claro recogido en la vivienda de Chinchón), 113.2 (restos analizados del pasamontañas de color amarillo recogido de la vivienda de Chinchón), 115.1, 115.2 (gorro de lana con franjas de colores hallado en la vivienda de Chinchón), 119.3 (funda de almohada encontrada en la vivienda de Chinchón).
La frecuencia con que esta combinación de genotipos se presenta en la población española es de una entre trescientos cuatro mil cuatrocientos treinta y siete billones de personas no emparentadas, aproximadamente. (304.437,354.250,361.000)
- 10) **El Perfil 40 de ABDENABI KOUNJAA y el perfil 50 correspondiente al perfil genético de uno de los hermanos OULAD AKCHAT, concretamente al Perfil V descrito en el INFORME PERICIAL DE NUESTRA REFERENCIA 04-A1-0783 (suicidados en el piso de Leganés) aparecen mezclados en:** la muestra 149.1 (gorra de tela azul hallada en el interior del vehículo Citroën C3, matrícula 2825 CJX).
- 11) **El Perfil 34 de ASRIH RIFAAT ANOUAR y el Perfil 40 de ABDENABI KOUNJAA (ambos suicidados en el piso de Leganés) aparecen mezclados en:** las muestras 7.1 y 7.2 (muestras de dos dediles del guante de lana de color azul hallado en el interior de la furgoneta Kangoo) y también en la muestra 110.1 (calzón largo gris claro recogido de la vivienda de Chinchón).
- 12) **El perfil 42 (denominado como perfil VI en el INFORME PERICIAL DE NUESTRA REFERENCIA 04-A1-0783), CORRESPONDIENTE AL PERFIL ANONIMO DE UNO DE LOS CADAVERES SUICIDADOS EN EL DOMICILIO DE LEGANES se encontró:** en la muestra 32.8 (bufanda a cuadros hallada en el interior de la furgoneta Kangoo).
La frecuencia con que esta combinación de genotipos se presenta en la población española es de una entre setecientos ochenta y cinco trillones novecientos dieciséis mil seiscientos veinticinco billones de personas no emparentadas, aproximadamente. (785,916.625,213.721,000.000)
- 13) **Perfil 11:** se encuentra en la muestra 56.5 (protector de la mochila hallada en la estación del Pozo) de varón y permanece como **ANONIMO**.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTÍFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



- 14) **Perfil 29:** se encuentra en la muestra **94.1, 94.3** (sangres en pantalón gris hallado en la vivienda de Chinchón) de varón y permanece como **ANONIMO**.
- 15) **Perfil 30 DE JAMAL AHMIDAM (suicidado en el piso de Leganés):** ha sido hallado en las muestras **95** (camisola árabe hallada en la vivienda de Chinchón), **100.2** (toalla azul recogida de la vivienda de Chinchón), **108** (pantalón largo recogido del interior de la vivienda de Chinchón), **116.1, 116.2** (gorro de lana recogido de la vivienda de Chinchón) y **147.1, 147.3, 147.4** (restos recogidos del volante del vehículo Citroën C3, matrícula 2825 CJX).
La frecuencia con que esta combinación de genotipos se presenta en la población española es de una entre cuatrocientos treinta y siete mil ciento cincuenta y ocho trillones quinientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y un billones de personas no emparentadas, aproximadamente. (437.158,527.431,721.000,000.000)
- 16) **El Perfil 30 de JAMAL AHMIDAN aparece mezclado con al menos el perfil genético 48 en:** la muestra **97** (sudadera roja recogida del interior de la vivienda de Chinchón).
- 17) **Perfil 31:** Aparece en la muestra **84** (filtro de cigarrillo recogido del coche Megane M-2075-UV) de mujer y permanece como **ANONIMO**.
- 18) **Perfil 32:** En muestras **89, 90, 92, 93.1** (filtros de cigarrillo recogidos del vehículo BMW, matrícula M-7679-ZU) de varón y permanece como **ANONIMO**.
- 19) **Perfil 33:** Ha sido hallado en muestras **91, 93.2** (filtros de cigarrillo recogidos del vehículo BMW, matrícula M-7679-ZU) de mujer y permanece como **ANONIMO**.
- 20) **Perfil 35:** Hallado en la muestra **123** (filtro de cigarrillo hallado en la vivienda de Chinchón) de mujer y permanece como **ANONIMO**.
- 21) **Perfil 36:** Encontrado en la muestra **88** (restos recogidos del volante del vehículo Megane, matrícula M-2075-UV) y **102.2** (pantalón de trabajo hallado en la vivienda de Chinchón) de varón y permanece como **ANONIMO**.
- 22) **Perfil 37:** Hallado en las muestras **103.1, 103.2** (sudadera gris hallada en la vivienda de Chinchón) de varón y permanece como **ANONIMO**.
- 23) **Perfil 38:** Encontrado en la muestra **121** (maquinilla de afeitarse recogida de la vivienda de Chinchón) de varón y permanece como **ANONIMO**.
- 24) **Perfil 39:** Se ha encontrado en la muestra **101** (camiseta manga corta recogida de la vivienda de Chinchón) y **106** (Chilaba gris hallada en la vivienda de Chinchón) de varón y permanece como **ANONIMO**.
- 25) **Perfil 41 DE SERHANE BEN ABDELMAJID FAKHET (suicidado en el piso de Leganés):** Muestra **119.2** (funda de almohada encontrada en la vivienda de Chinchón).
La frecuencia con que esta combinación de genotipos se presenta en la población española es de una entre ochenta y tres trillones ciento veintiséis mil setenta y cinco billones de personas no emparentadas, aproximadamente. (83,126.075,052.128,100.000)
- 26) **Perfil 43:** Encontrado en las muestras **131.1, 131.2** (manta estampada que al parecer era un efecto utilizado habitualmente por **MOHAMED BELHADJ**) de varón y permanece como **ANONIMO**.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE
ANÁLISIS CIENTÍFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



- 27) **Perfil 44:** Hallado en las muestras **135** (cazadora oscura utilizada por **MOHAMED BELHADJ**), **136** (cazadora azul utilizada por **MOHAMED BELHADJ**), **137.2**, **137.3** (pantalón vaquero utilizado por **MOHAMED BELHADJ**), **138** (cazadora oscura utilizada por **MOHAMED BELHADJ**), **143.2** (toalla color hueso utilizada por **MOHAMED BELHADJ**), **144** (bañador verdoso utilizado por **MOHAMED BELHADJ**), **145** (pantalón pijama utilizado por **MOHAMED BELHADJ**) de varón y permanece como **ANONIMO**.
- 28) El perfil **43** y el perfil **44** aparecen mezclados en: la muestra **131.3** (manta estampada que al parecer era un efecto utilizado habitualmente por **MOHAMED BELHADJ**).
- 29) El perfil **44** aparece mezclado con al menos el perfil genético **49** en: la muestra **143.1** (toalla color hueso utilizada por **MOHAMED BELHADJ**).
- 30) **Perfil 46:** Muestras **114.1**, **114.2** (gorro lana beige rayas negras hallado en la vivienda de Chinchón) de varón y permanece como **ANONIMO**.

Se significa que todos los perfiles anónimos así como las mezclas anónimas descritas en el presente informe permanecen introducidos en la Base de Datos de Evidencias existente en este Laboratorio para posteriores cotejos.

OBSERVACIONES

- 1.- Las muestras objeto de estudio permanecerán en estas dependencias hasta la conclusión de todos los informes periciales.
- 2.- El ADN extraído de las muestras queda almacenado en este Laboratorio, a disposición de la Autoridad Judicial competente.
- 3.- Para los cálculos estadísticos se han utilizado los valores alélicos, para la población española, proporcionados por el Instituto Nacional de Toxicología de Madrid.
- 4.- Junto con el presente informe pericial se adjunta el informe pericial del Laboratorio Químico de este Servicio Central relativo al estudio de las fibras halladas en una bufanda de la furgoneta Kangoo y una funda de almohada de la casa de Chinchón. (N/Ref.: 0175-Q2-04 y 0202-Q2-04)

El presente informe va extendido en treinta y una hojas de papel y anexos, sólo escritas por su anverso, cada una de las cuales lleva estampado el sello de esta Dependencia y además, las treinta primeras y los anexos con la rúbrica de los firmantes.

Madrid, 21 de mayo de 2004.

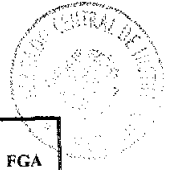
LOS PERITOS



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



| MUESTRAS | IDENTIFILER | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|-------------|------------|---------|----------|-------------|---------|----------|----------|----------|----------|----------|------------|----------|-------|------------|----------|
| | D8 S1179 | D21 S11 | D7 S820 | CSFIPO | D3 S1358 | TH0 1 | D13 S317 | D16 S539 | D2 S1338 | D19 S433 | VWA | TPOX | D18 S51 | Ame 1 | D5 S818 | FGA |
| Muestra indubitada del propietario de la furgoneta (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| CONJUNTOS DE EFECTOS RECOGIDOS DE LA FURGONETA KANGOO MATRICULA 0576 BRX | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7.1.- Guante de lana azul (P 34 + P 40) | 13-15 | 28-29-32.2 | 10-11 | 10-11-12 | 14-15-16-17 | 6-9-9.3 | 9-11-12 | 9-11-13 | 18-20-24 | 13-14 | 15-16-19 | 8-10-11-12 | 14-15-16 | XY | 9-11-12-13 | 21-23-24 |
| 7.2.- Guante de lana azul (P 34 + P 40) | 13-15 | 28-29-32.2 | 10-11 | 10-11-12 | 14-15-16-17 | 6-9-9.3 | 9-11-12 | 9-11-13 | 18-20-24 | 13-14 | 15-16-19 | 8-10-11-12 | 14-15-16 | XY | 9-11-12-13 | 21-23-24 |
| 7.4.- Guante de lana azul (P 40) | 13-15 | 29-32.2 | 10-10 | 11-12 | 15-17 | 6-9 | 11-12 | 11-13 | 20-24 | 13-14 | 16-19 | 8-10 | 14-15 | XY | 9-12 | 21-23 |
| 7.5.- Guante de lana azul (P 40) | 13-15 | 29-32.2 | 10-10 | 11-12 | 15-17 | 6-9 | 11-12 | 11-13 | 20-24 | 13-14 | 16-19 | 8-10 | 14-15 | XY | 9-12 | 21-23 |
| 8.1.- Resto de la bufanda de lana azul (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 8.2.- Resto de la bufanda de lana azul (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 8.3.- Resto de la bufanda de lana azul (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 8.4.- Resto de la bufanda de lana azul (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 8.5.- Resto de la bufanda de lana azul (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 8.6.- Resto de la bufanda de lana azul (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 9.2.- Dedil indice de guante de mano izq. Marrón (P 28) | 13-14 | 29-30 | - | - | 14-15 | 5-6 | - | - | - | 12-13 | 16-18 | 8-8 | - | XY | 11-12 | - |
| 9.5.- Dedil meñique de guante de mano izq. Marrón (P 28) | 13-14 | 29-30 | - | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | - | XY | 11-12 | 20-22 |
| 10.6.- Puño de guante de mano dcha. Marrón (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 10.7.- Restos en guante mano dcha. Marrón (P 28) | 13-14 | - | - | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | - | 20-22 |
| 11.1.- Restos de la cinturilla del calzoncillo (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 11.2.- Restos de la cinturilla del calzoncillo (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 11.5.- Restos de esperma en parte delantera interior del calzoncillo (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | - | XY | 11-12 | 20-22 |
| 11.6.- Restos de esperma en parte delantera interior del calzoncillo (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 11.17.- Restos de esperma en parte delantera cinturilla del calzoncillo (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 11.18.- Restos de esperma en parte delantera cinturilla del calzoncillo (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | - | XY | 11-12 | 20-22 |
| 14.5.- Restos del cuello de jersey de lana a cuadros (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | - | 14-15 | 5-6 | 11-12 | - | - | 12-13 | 16-18 | 8-8 | - | XY | 11-12 | 20-22 |
| 14.6.- Restos del cuello de jersey de lana a cuadros (P 28) | 13-14 | 29-30 | - | - | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | - | 12-13 | 16-18 | 8-8 | - | XY | 11-12 | - |
| 14.7.- Restos del puño derecho del jersey de lana a cuadros (P 28) | 13-14 | 29-30 | - | - | 14-15 | - | 11-12 | - | - | 12-13 | - | 8-8 | - | XY | 11-12 | - |
| 14.8.- Restos del puño izquierdo del jersey de lana a cuadros (P 28) | 13-14 | - | - | - | 14-15 | 5-6 | 11-12 | - | - | 12-13 | 16-18 | 8-8 | - | XY | 11-12 | - |
| 32.3.- Restos de la bufanda de lana a cuadros (P 3) | 11-15 | 30-31 | 10-11 | 11-13 | 16-16 | 6-7 | 13-14 | 11-13 | 19-25 | 15-15 | 16-17 | 8-8 | 15-15 | XX | 7-13 | 20-24 |
| 32.7.- Restos de la bufanda de lana a cuadros (P 4) | 12-13 | 30-31 | 9-11 | 12-13 | 15-17 | 6-9.3 | 9-11 | - | 17-19 | 14-14.2 | 16-16 | 8-8 | 14-14 | XY | 11-12 | 20-24 |
| 32.8.- Restos de la bufanda de lana a cuadros (P 4) | 11-13 | 30-32.2 | 10-12 | 9-10 | 14-18 | 8-9 | 10-10 | 12-12 | 19-23 | 13-13 | 16-19 | - | 13-14 | XY | 13-13 | 22-22 |



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANÁLISIS CIENTÍFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------|--------------|---------|-------------|----------|---------|---------|---------|-------------|--------------|----------|---------|-------------|----|----------|-------------|
| 33.20.- Restos de la manta a cuadros (P 28) | 13-14 | 29-30 | - | - | 14-15 | 5-6 | - | - | - | 12-13 | 16-18 | 8-8 | - | XY | 11-12 | - |
| 33.24.- Restos de la manta a cuadros (P 28) | 13-14 | 29-30 | - | - | 14-15 | 5-6 | 11-12 | - | - | 12-13 | 16-18 | - | - | XY | 11-12 | - |
| 43.- Peine de carey de color marrón (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | - | XY | 11-12 | 20-22 |
| 52.2.- Restos del volante de la furgoneta (P 28) | 13-14 | 29-30 | - | - | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | - | XY | 11-12 | - |
| 55.1.- Colilla Marlboro del cenicero de la furgoneta (P 13) | 14-16 | 31.2-32.2 | 10-10 | 10-12 | 16-17 | 9-9.3 | 11-14 | 11-12 | 17-19 | 15.2-15.2 | 15-16 | 8-11 | 13-15 | XX | 11-11 | 21-24 |
| 55.2.- Colilla Fortuna del cenicero de la furgoneta (P 13) | 14-16 | 31.2-32.2 | 10-10 | 10-12 | 16-17 | 9-9.3 | 11-14 | 11-12 | 17-19 | 15.2-15.2 | 15-16 | 8-11 | 13-15 | XX | 11-11 | 21-24 |
| 55.3.- Colilla LM del cenicero de la furgoneta (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 55.4.- Colilla LM del cenicero de la furgoneta (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 55.5.- Colilla Fortuna del cenicero de la furgoneta (P 2) | 11-14 | 29-32.2 | 9-12 | 11-14 | 15-16 | 8-9.3 | 8-11 | 9-11 | 21-24 | 12-16.2 | 18-18 | 8-10 | 18-19 | XY | 12-13 | 22-23 |
| 55.6.- Colilla Gold Coast del cenicero de la furgoneta (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 55.7.- Colilla LM del cenicero de la furgoneta (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 55.8.- Colilla LM del cenicero de la furgoneta (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 55.9.- Colilla sin identificar del cenicero de la furgoneta (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 55.10.- Colilla Marlboro del cenicero de la furgoneta (P 13 - P 2) | 11-14-16 | 29-31.2-32.2 | 9-10-12 | 10-11-12-14 | 15-16-17 | 8-9-9.3 | 8-11-14 | 9-11-12 | 17-19-21-24 | 12-15.2-16.2 | 15-16-18 | 8-10-11 | 13-15-18-19 | XY | 11-12-13 | 21-22-23-24 |
| MOCHILA ENCONTRADA EN LA ESTACIÓN DE EL POZO | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 56.5.- Restos del protector de las asas de la mochila de viaje de color azul (P 11) | 11-15 | 28-32.2 | 10-12 | 10-12 | 15-16 | 9-9.3 | 11-11 | 9-12 | 20-20 | 14-17 | 15-16 | 9-11 | 12-15 | XY | 12-13 | 20-23 |
| MUESTRAS INDEBUTADAS DE PRESUNTOS IMPLICADOS EN EL 11-M | | | | | | | | | | | | | | | | |
| S.1.- Juan Manuel OBIOLS TOUCEDA (P 5) | 13-15 | 31-31.2 | 9-11 | 10-11 | 18-18 | 9-9.3 | 8-13 | 12-13 | 20-20 | 12-15.2 | 17-18 | 8-11 | 15-15 | XY | 11-11 | 22-25 |
| S.2.- Suresh KUMAR (P 6) | 10-11 | 32.2-32.2 | 11-11 | 10-12 | 14-16 | 6-7 | 8-12 | 9-13 | 18-20 | 15-16 | 18-18 | 8-12 | 11-16 | XY | 9-11 | 22-24 |
| S.3.- Mohamed CHAOUI (P 7) | 10-14 | 30.2-30.2 | 10-11 | 10-11 | 16-17 | 6-8 | 12-12 | 11-11 | 19-24 | 14-14 | 15-19 | 8-9 | 16-17 | XY | 12-12 | 21-28 |
| S.4.- Mohamed EL BAKKALI (P 8) | 10-11 | 30-31.2 | 9-10 | 11-11 | 15-18 | 9-9 | 13-13 | 9-9 | 17-18 | 13-13 | 15-15 | 8-11 | 12-13 | XY | 12-12 | 19-24 |
| S.5.- Jamal ZOUGAN (P 9) | 10-14 | 27-30.2 | 10-11 | 8-11 | 15-16 | 7-9 | 12-12 | 9-11 | 18-19 | 14-14 | 17-18 | 9-10 | 16-19 | XY | 12-12 | 24-28 |
| S.6.- Vinay KOHLI (P 10) | 10-13 | 28-29 | 8-12 | 12-12 | 15-17 | 8-9.3 | 11-12 | 8-11 | 20-26 | 13-15 | 15-17 | 11-12 | 14-20 | XY | 13-13 | 22-26 |
| 61.- José Emilio SUAREZ TRASHORRAS (P 16) | 14-15 | 31.2-32.2 | 10-10 | 11-12 | 15-15 | 7-8 | 8-12 | 11-11 | 17-23 | 13-16.2 | 14-15 | 8-11 | 16-18 | XY | 11-12 | 21-22 |
| 62.- Farid OULAD ALI (P 17) | 13-15 | 28-31.2 | 8-8 | 11-12 | 16-16 | 6-9 | 12-12 | 8-13 | 17-20 | 13-13 | 16-19 | 8-9 | 12-16 | XY | 11-12 | 22-23 |
| 63.- Abderrahim ZBAKH (P 18) | 12-16 | 29-30 | 10-10 | 10-12 | 16-17 | 9-9.3 | 10-11 | 13-13 | 21-23 | 12-15 | 15-17 | 10-11 | 13-14 | XY | 9-13 | 22-24 |
| 64.- Abdelouahid BERRAK SOUSSANE (P 19) | 15-15 | 28-32.2 | 10-12 | 11-11 | 15-16 | 8-9.3 | 12-12 | 11-13 | 16-23 | 13-13 | 14-14 | 8-9 | 17-18 | XY | 11-12 | 19-19 |
| 65.- Mohamed AL HADI CHEDADI (P 20) | 12-13 | 28-31.2 | 9-10 | 10-10 | 15-15 | 8-9.3 | 10-12 | 11-13 | 17-18 | 14-16 | 14-18 | 9-11 | 10-15 | XY | 11-11 | 23-23.2 |
| 69.- Khalil OULAD AKCHAT (P 23) | 12-16 | 30-31.2 | 10-11 | 10-12 | 15-17 | 6-9 | 11-13 | 10-12 | 20-24 | 14-14 | 14-15 | 8-11 | 12-15 | XY | 13-13 | 23-25 |
| 70.- FAISAL ALLOUCH (P 24) | 13-14 | 27-32.2 | 8-10 | 10-11 | 16-16 | 7-8 | 11-11 | 9-11 | 17-18 | 12-12 | 14-15 | 8-9 | 16-17 | XY | 10-12 | 20-23 |
| 71.- FOUAD EL MORABIT AMGHAR (P 25) | 10-15 | 29-33.2 | 11-12 | 10-10 | 14-15 | 9-9 | 12-14 | 11-13 | 21-21 | 14-15.2 | 14-17 | 8-11 | 12-12 | XY | 11-13 | 21-23 |

0
 JF
 WKS
 M
 O



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTÍFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------|--------------|---------|----------|----------|-----------|-------------|-------------|----------|----------|----------|---------|----------|----|---------|---------|
| 72.- BASEL GHALYOUN (P 26) | 13-15 | 28-31.2 | 9-10 | 10-12 | 17-17 | 6-7 | 11-12 | 9-11 | 17-22 | 12-15 | 16-17 | 10-11 | 14-16 | XY | 11-11 | 22-23.2 |
| 73.- MOUHANNAD ALMALLAH DABAS (P 27) | 11-15 | 29-31 | 9-12 | 10-11 | 17-18 | 6-7 | 11-12 | 11-13 | 17-18 | 15-16 | 17-18 | 8-8 | 14-16 | XY | 10-11 | 23-25 |
| MUESTRAS RECOGIDAS DEL VEHICULO MEGANE, MATRICULA M-2075-UV | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 75.- Restos en camiseta blanca (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 76.- Restos en camiseta blanca (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 77.- Restos en camiseta gris (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 78.- Restos en camiseta azul (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 79.1.- Restos en cinturilla de pantalón de deporte (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 79.3.- Restos en pañuelo hallado en pantalón de deporte (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 82.1.- dedil del guante amarillo (P 28 + P 47) | 13-14 | 29-30-32.2 | 9-10-11 | 10-12 | 14-15-16 | 5-6-8-9.3 | 11-12 | 11-12-13-14 | 17-19-23 | 12-13-14 | 15-16-18 | 8-11 | 15-19-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 82.2.- dedil del guante amarillo (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 82.4.- dedil del guante amarillo (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 82.5.- dedil del guante amarillo (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 82.6.- dedil del guante amarillo (P 28 + P 47) | 13-14 | 29-30-32.2 | 9-10-11 | 10-12 | 14-15-16 | 5-6-8-9.3 | 11-12 | 11-12-13-14 | 17-19-23 | 12-13-14 | 15-16-18 | 8-11 | - | XY | 11-12 | 20-22 |
| 82.8.- dedil del guante amarillo (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 82.9.- dedil del guante amarillo (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 82.10.- dedil del guante amarillo (P 28) | 13-14 | 29-30 | 9-11 | 10-10 | 14-15 | 5-6 | 11-12 | 13-14 | 23-23 | 12-13 | 16-18 | 8-8 | 15-20 | XY | 11-12 | 20-22 |
| 84.- Colilla de cigarrillo recogida del suelo del asiento del conductor (P 31) | 13-13 | 30-30 | 11-11 | 11-12 | 15-15 | 9-9 | 11-12 | 9-11 | 18-24 | 13-14.2 | 15-16 | 9-11 | 11-15 | XX | 12-12 | 21-23 |
| 88.- Restos del volante del vehículo (P 36) | 10-13 | 30-32.2 | 11-12 | 11-11 | 15-17 | 9-9 | 11-13 | 10-12 | 17-21 | 14-14 | 16-17 | 8-11 | 13-17 | XY | 11-13 | 23-24 |
| MUESTRAS DEL VEHICULO BMW MATRICULA M-7679-ZU | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 89.- Colilla de cigarrillo (P 32) | 13-13 | 30-31 | 9-11 | 11-12 | 15-18 | 6-7 | 11-11 | 11-12 | 23-23 | 13-14 | 17-18 | 8-11 | 13-15 | XY | 11-13 | 20-24 |
| 90.- Colilla de cigarrillo (P 32) | 13-13 | 30-31 | 9-11 | 11-12 | 15-18 | 6-7 | 11-11 | 11-12 | 23-23 | 13-14 | 17-18 | 8-11 | 13-15 | XY | 11-13 | 20-24 |
| 91.- Colilla de cigarrillo (P 33) | 13-14 | 31.2-32.2 | 9-11 | 11-12 | 15-17 | 9-9 | 8-11 | 9-12 | 19-23 | 13-14 | 16-17 | 8-11 | 14-17 | XX | 12-13 | 22-22 |
| 92.- Colilla de cigarrillo (P 32) | 13-13 | 30-31 | 9-11 | 11-12 | 15-18 | 6-7 | 11-11 | 11-12 | 23-23 | 13-14 | 17-18 | 8-11 | 13-15 | XY | 11-13 | 20-24 |
| 93.1.- Colilla de cigarrillo (P 32) | 13-13 | 30-31 | 9-11 | 11-12 | 15-18 | 6-7 | 11-11 | 11-12 | 23-23 | 13-14 | 17-18 | 8-11 | 13-15 | XY | 11-13 | 20-24 |
| 93.2.- Colilla de cigarrillo (P 33) | 13-14 | 31.2-32.2 | 9-11 | 11-12 | 15-17 | 9-9 | 8-11 | 9-12 | 19-23 | 13-14 | 16-17 | 8-11 | 14-17 | XX | 12-13 | 22-22 |
| MUESTRAS RECOGIDAS EN LA CASA DEL TERMINO MUNICIPAL DE CHINCHON | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 94.1.- Sangre en pantalón gris (P 29) | 12-13 | 30-32.2 | 8-8 | 9-10 | 14-16 | 6-9 | 9-11 | 11-12 | 18-21 | 14-15.2 | 15-18 | 9-11 | 13-14 | XY | 11-12 | 17-24 |
| 94.3.- Sangre en pantalón gris (P 29) | 12-13 | 30-32.2 | 8-8 | - | - | 6-9 | - | - | 18-21 | 14-15.2 | 15-18 | - | - | XY | 11-12 | 17-24 |
| 95.- Camisola árabe (P 30) | 15-15 | 32.2-34.2 | 10-11 | 10-12 | 15-16 | 7-9 | 11-14 | 12-12 | 18-19 | 13-13 | 14-18 | 11-12 | 14-14 | XY | 9-9 | 24-24 |
| 96.2.- Funda de cojín (P 40) | 13-15 | 29-32.2 | - | - | 15-17 | 6-9 | 11-12 | 11-13 | 20-24 | 13-14 | 16-19 | 8-10 | - | XY | 9-12 | 21-23 |
| 97.- Sudadera roja (P 30 + P 48) | 11-14-15 | 29-32.2-34.2 | 10-11 | 10-11-12 | 15-16 | 7-8-9-9.3 | 11-12-13-14 | 11-12-13 | 18-19-21 | 13-16.2 | 14-17-18 | 8-11-12 | 14-16-18 | XY | 9-12-13 | 19-24 |

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'U' and other illegible marks.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|-------------|--------------|-----------|---------|-------------|---------|---------|----------|-------------|------------|-------------|--------|-------------|----|------------|---------------|
| 100.2.- Toalla azul (P.30) | 15-15 | 32.2-34.2 | 10-11 | 10-12 | 15-16 | 7-9 | 11-14 | 12-12 | 18-19 | 13-13 | 14-18 | 11-12 | 14-14 | XY | 9-9 | 24-24 |
| 101.- Camiseta gris (P.39) | 13-14 | 31.2-32.2 | 8-10 | 11-12 | 15-17 | 8-9 | 10-12 | 11-11 | 17-21 | 13-14 | 14-18 | 8-11 | 15-16 | XY | 8-11 | 21-22 |
| 102.2.- Pantalón de trabajo (P.36) | 10-13 | 30-32.2 | 11-12 | 11-11 | 15-17 | 9-9 | 11-13 | 10-12 | 17-21 | 14-14 | 16-17 | 8-11 | 13-17 | XY | 11-13 | 23-24 |
| 103.1.- Sudadera gris (P.37) | 11-14 | 29-32.2 | 11-11 | 11-11 | 15-17 | 8-10 | 13-13 | 10-10 | 17-19 | 13-14 | 14-17 | 8-11 | 12-18 | XY | 12-13 | 20-25 |
| 103.2.- Sudadera gris (P.37) | 11-14 | 29-32.2 | 11-11 | 11-11 | 15-17 | 8-10 | 13-13 | 10-10 | 17-19 | 13-14 | 14-17 | 8-11 | 12-18 | XY | 12-13 | 20-25 |
| 105.2.- Gorro de tela blanca (P.34) | 13-15 | 28-32.2 | 10-11 | 10-10 | 14-16 | 9.3-9.3 | 9-11 | 9-13 | 18-18 | 14-14 | 15-15 | 8-10 | 16-16 | XY | 11-13 | 21-24 |
| 106.- Chilaba gris (P.39) | 13-14 | 31.2-32.2 | 8-10 | 11-12 | 15-17 | 8-9 | 10-12 | 11-11 | 17-21 | 13-14 | 14-18 | 8-11 | 15-16 | XY | 8-11 | 21-22 |
| 108.- Pantalón Nike (P.30) | 15-15 | 32.2-34.2 | 10-11 | 10-12 | 15-16 | 7-9 | 11-14 | 12-12 | 18-19 | 13-13 | 14-18 | 11-12 | 14-14 | XY | 9-9 | 24-24 |
| 109.1 a 109.5.- Restos recogidos de cinco zonas del pantalón gris (P.34) | 13-15 | 28-32.2 | 10-11 | 10-10 | 14-16 | 9.3-9.3 | 9-11 | 9-13 | 18-18 | 13-13.2 | 15-15 | 8-10 | 16-16 | XY | 11-13 | 21-24 |
| 110.1.- Calzón largo gris (P.34 + P.40) | 13-15 | 28-32.2 | 10-11 | - | 14-15-16-17 | 6-9-9.3 | 9-11-12 | 9-11-13 | 18-20-24 | 13-14 | 15-16-19 | 8-10 | 14-15-16 | XY | 9-11-12-13 | 21-23-24 |
| 110.2.- Calzón largo gris (P.40) | 13-15 | 29-32.2 | 10-10 | 11-12 | 15-17 | 6-9 | 11-12 | 11-13 | 20-24 | 13-14 | 16-19 | 8-10 | 14-15 | XY | 9-12 | 21-23 |
| 113.2.- Pasamontañas amarillo (P.46) | 13-15 | 29-32.2 | 10-10 | 11-12 | 15-17 | 6-9 | 11-12 | 11-13 | 20-24 | 13-14 | 16-19 | 8-10 | 14-15 | XY | 9-12 | 21-23 |
| 114.1 y 114.2.- Restos del gorro de lana rayas negras (P.46) | 15-15 | 29-34.2 | - | - | 15-16 | 7-9 | 11-11 | 10-12 | - | 14.2-15 | 18-18 | 8-11 | 17-19 | XY | 11-13 | 22-23 |
| 115.1 y 115.2.- Restos del gorro de lana de varios colores (P.40) | 13-15 | 29-32.2 | 10-10 | 11-12 | 15-17 | 6-9 | 11-12 | 11-13 | 20-24 | 13-14 | 16-19 | 8-10 | 14-15 | XY | 9-12 | 21-23 |
| 116.1 y 116.2.- Restos del gorro de lana azul (P.30) | 15-15 | 32.2-34.2 | 10-11 | 10-12 | 15-16 | 7-9 | 11-14 | 12-12 | 18-19 | 13-13 | 14-18 | 11-12 | 14-14 | XY | 9-9 | 24-24 |
| 119.2.- Restos funda de almohada blanca (P.41) | 13-13 | 29-29 | 8-12 | 10-11 | 16-17 | 6-7 | 8-11 | 11-12 | 18-23 | 13-17.2 | 16-16 | 8-8 | 15-20 | XY | 8-12 | 21-24 |
| 119.3.- Restos funda de almohada blanca (P.40) | 13-15 | 29-32.2 | 10-10 | 11-12 | 15-17 | 6-9 | 11-12 | 11-13 | 20-24 | 13-14 | 16-19 | 8-10 | 14-15 | XY | 9-12 | 21-23 |
| 120.- Cepillo de dientes (P.34) | 13-15 | 28-32.2 | 10-11 | 10-10 | 14-16 | 9.3-9.3 | 9-11 | 9-13 | 18-18 | 14-14 | 15-15 | 8-10 | 16-16 | XY | 11-13 | 21-24 |
| 121.- Maquinilla de afeitar (P.38) | 13-13 | 29-30 | 10-11 | 10-11 | 15-18 | 7-8 | 11-12 | 11-12 | 20-25 | 13-13 | 16-16 | 11-12 | 12-16 | XY | 8-10 | 22-25 |
| 123.- Cebolla de cigarrillo marca FORTUNA (P.35) | 13-14 | 29-29 | 10-11 | 13-13 | 15-15 | 8-9,3 | 11-12 | 11-12 | 19-23 | 15-16.2 | 14-17 | 8-8 | 16-17 | XX | 11-12 | 19-24 |
| MUESTRAS HABITUALMENTE UTILIZADAS POR MOHAMED BELHADJ | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 131.1 y 131.2.- Restos de manta estampada (P.43) | 14-15 | 30-33.2 | 8-10 | 11-11 | 16-16 | 9-9 | 8-12 | 11-12 | 18-23 | 14-14 | 16-17 | 9-9 | 17-18 | XY | 11-11 | 21-21.2 |
| 131.3.- Restos de manta estampada (P.43 + P.44) | 10-13-14-15 | 30-31.2-33.2 | 8-9-10-12 | 9-10-11 | 16-16 | 8-9 | 8-12-13 | 11-12 | 18-22-23-24 | 12-14 | 14-16-17-20 | 8-9-11 | 15-17-18-20 | XY | 11-12 | 21-21.2-22-24 |
| 135.- Cazadora oscura (P.44) | 10-13 | 30-31.2 | 9-12 | 9-10 | 16-16 | 8-9 | 8-13 | 11-12 | 22-24 | 12-14 | 14-20 | 8-11 | 15-20 | XY | 12-12 | 22-24 |
| 136.- Cazadora azul (P.44) | 10-13 | 30-31.2 | 9-12 | 9-10 | 16-16 | 8-9 | 8-13 | 11-12 | 22-24 | 12-14 | 14-20 | 8-11 | 15-20 | XY | 12-12 | 22-24 |
| 137.2 y 137.3.- Restos de pantalón vaquero (P.44) | 10-13 | 30-31.2 | 9-12 | 9-10 | 16-16 | 8-9 | 8-13 | 11-12 | 22-24 | 12-14 | 14-20 | 8-11 | 15-20 | XY | 12-12 | 22-24 |
| 138.- Cazadora oscura (P.44) | 10-13 | 30-31.2 | 9-12 | 9-10 | 16-16 | 8-9 | 8-13 | 11-12 | 22-24 | 12-14 | 14-20 | 8-11 | 15-20 | XY | 12-12 | 22-24 |
| 143.1.- Restos en toalla hueso (P.40 + P.49) | 10-13-15 | 30-31.2-33.2 | 8-9-12 | 9-10-11 | 16-16 | 7-8-9 | 8-11-13 | 11-12-13 | 18-22-24 | 12-14-16.2 | 14-17-20 | 8-9-11 | - | XY | 11-12 | 21-22-24 |
| 143.2.- Restos en toalla hueso (P.44) | 10-13 | 30-31.2 | 9-12 | 9-10 | 16-16 | 8-9 | 8-13 | 11-12 | 22-24 | 12-14 | 14-20 | 8-11 | 15-20 | XY | 12-12 | 22-24 |
| 144.- Bañador (P.44) | 10-13 | 30-31.2 | 9-12 | 9-10 | 16-16 | 8-9 | 8-13 | 11-12 | 22-24 | 12-14 | 14-20 | 8-11 | 15-20 | XY | 12-12 | 22-24 |
| 145.- Pantalón largo del pijama (P.44) | 10-13 | 30-31.2 | 9-12 | 9-10 | 16-16 | 8-9 | 8-13 | 11-12 | 22-24 | 12-14 | 14-20 | 8-11 | 15-20 | XY | 12-12 | 22-24 |
| MUESTRAS RECOGIDAS DEL INTERIOR DEL VEHICULO CITROËN C3, MATRICULA 2825 CJX | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 147.1.- Restos del volante (P.30) | 15-15 | 32.2-34.2 | 10-11 | 10-12 | 15-16 | 7-9 | 11-14 | 12-12 | 18-19 | 13-13 | 14-18 | 11-12 | 14-14 | XY | 9-9 | 24-24 |



MINISTERIO
DEL INTERIOR

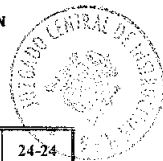


DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTIFICA

SERVICIO CENTRAL DE
ANÁLISIS CIENTÍFICOS

SECCION BIOLOGIA-ADN



| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-------|---------------|-------|-------|----------|-------|----------|-------------|----------|-----------|----------|---------|----------|----|---------|----------|
| 147.3.- Restos del volante (P 30) | 15-15 | 32.2-34.2 | 10-11 | 10-12 | 15-16 | 7-9 | 11-14 | 12-12 | 18-19 | 13-13 | 14-18 | 11-12 | 14-14 | XY | 9-9 | 24-24 |
| 147.4.- Restos del volante (P 30) | 15-15 | 32.2-34.2 | 10-11 | 10-12 | 15-16 | 7-9 | 11-14 | 12-12 | 18-19 | 13-13 | 14-18 | 11-12 | 14-14 | XY | 9-9 | 24-24 |
| 149.1.- Restos de gorra de tela azul (P 40 + P 50) | 13-15 | 29-30-31-32.2 | 10-11 | 11-12 | 14-15-17 | 6-8-9 | 11-12-13 | 10-11-12-13 | 20-21-24 | 13-14 | 15-16-19 | 8-10-11 | 14-15-17 | XY | 9-12-13 | 21-23-25 |
| MUESTRAS INDUBITADAS DE PRESUNTOS IMPLICADOS EN EL 11-M | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 151.- KHALID ZEIMI PARDO (P 51) | 10-13 | 28-28 | 10-12 | 11-12 | 16-18 | 7-8 | 11-11 | 9-11 | 21-25 | 13-14 | 15-19 | 8-11 | 14-15 | XY | 12-12 | 20-23 |
| 152.- ASSAD MOHAMEDID ABDEL MAKSUD (P 52) | 10-16 | 31.2-32.2 | 9-9 | 10-11 | 16-17 | 6-6 | 8-11 | 11-11 | 20-20 | 13-14 | 14-15 | 8-9 | 17-22 | XY | 12-13 | 20-21 |
| 153.- SANEL SJEKIRICA (P 53) | 13-13 | 30-30 | 8-9 | 11-11 | 15-16 | 6-9 | 11-12 | 9-11 | 19-23 | 14-15 | 16-19 | 8-8 | 16-16 | XY | 11-11 | 21-23 |
| RELACION DE PERFILES GENETICOS DE PERSONAS RELACIONADAS CON EL USO DE LOS VEHICULOS: | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 57.- Fco. J. JIMENEZ TORRES | 12-13 | 32.2-32.2 | 10-11 | 10-12 | 15-16 | 6-6 | 11-12 | 11-13 | 18-20 | 14-15.2 | 15-18 | 8-11 | 14-17 | XY | 11-11 | 22-24 |
| 58.- Mercedes GARZON HUERTAS | 14-16 | 31.2-32.2 | 10-10 | 10-12 | 16-17 | 9-9.3 | 11-14 | 11-12 | 17-19 | 15.2-15.2 | 15-16 | 8-11 | 13-15 | XX | 11-11 | 21-24 |
| 59.- José GARZON HUERTAS | 14-16 | 30-30 | 9-10 | 10-12 | 15-17 | 6-6 | 11-12 | 12-13 | 19-23 | 13-15.2 | 15-16 | 8-9 | 15-20 | XY | 11-11 | 22-24 |
| 60.- Kaspá KHANAFSHAR HAJKHAN | 13-13 | 28-31.2 | 10-11 | 9-10 | 15-17 | 6-7 | 11-13 | 9-11 | 17-19 | 12-13 | 14-16 | 9-10 | 12-13 | XY | 10-11 | 21-25 |
| 66.- Esperanza GARZON HUERTAS | 13-16 | 30-30 | 10-11 | 10-12 | 14-16 | 5-6 | 11-11 | 12-14 | 19-23 | 13-14 | 15-18 | 8-9 | 15-15 | XX | 12-12 | 20-24 |
| 150.- Manuel LACASA SANCHEZ | 11-13 | 30-30.2 | 8-9 | 10-11 | 15-17 | 9-9 | 11-12 | 11-12 | 17-24 | 13-14 | 16-16 | 11-11 | 13-15 | XY | 11-12 | 20-22 |

El guión (-) significa que no se ha obtenido resultado para ese marcador genético.
 Los perfiles en color negro representan perfiles de personas no implicadas en el atentado.
 Los perfiles en azul representan personas implicadas en el atentado e identificadas.
 Los perfiles en rojo se corresponden con personas anónimas y de posible implicación en el hecho.
 Los perfiles en verde representan las mezclas con perfiles identificados.
 Los perfiles en rosa se corresponden con mezclas de un perfil identificado y otro desconocido.
 Los perfiles en verde-azulado representan mezclas de dos perfiles anónimos.
 Los perfiles en morado son las muestras indubitadas de los sospechosos.



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

SECRETARIA PARTICULAR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
11.08.04 10 :10
ENTRADA

O F I C I O

S/REF

N/REF

FECHA 10 de Agosto de 2004

ASUNTO

DESTINATARIO

Ilmo.Sr. MagistradoJuez del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de Madrid

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA PARTICULAR DEL
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
10 AGO 2004
REG. SALIDA 248



En contestación a su escrito de seis de Agosto del corriente año, relativo al Sumario 20/2004, en el que se solicita información sobre la fecha en que se recibió la muestra de sustancia explosiva recibida por el imputado RAFA ZOUHIER de otras personas y entregada a miembros de la UCO, adjunto le remito informe elaborado por la Subdirección General de Operaciones de la Guardia Civil.

Fdo.: Antonio Camacho Vizcaíno

9214



MINISTERIO DEL INTERIOR

UNIDAD CENTRAL OPERATIVA
10 AGO. 2004
SALIDA Nº 4070

GUARDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL
Subdirección General de Operaciones
Jefatura de Información y Policía Judicial
Unidad Central Operativa
PLAZA MAYOR
10 AGO.
REGISTRO DE ENTRADA

O F I C I O

S/REF:

N/REF: SEREF-UJO

FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2.004

ASUNTO: CUMPLIMENTANDO ESCRITO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS.

DESTINATARIO EXCMO. SR GENERAL JEFE DE INFORMACIÓN Y POLICÍA JUDICIAL.



En cumplimiento a lo interesado por el Juzgado central de Instrucción número 6 de fecha seis del actual, en relación con el Sumario 20/2004, se participa que la muestra de sustancia explosiva fue entregada por Rafael Zohuier a miembros de la Unidad Central Operativa el día 20 de febrero de 2003.

EL CORONEL JEFE

P. A. Y O.,

EL COMANDANTE

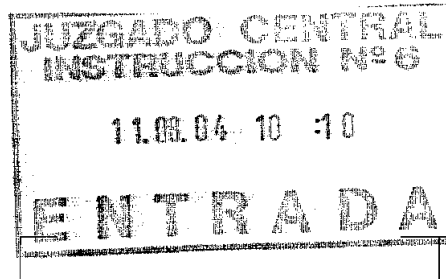
MANDO
GUARDIA CIVIL Pedro Díaz Madrid.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIO DE ESTADO
DE SEGURIDAD

SECRETARIA PARTICULAR



O F I C I O

S/REF

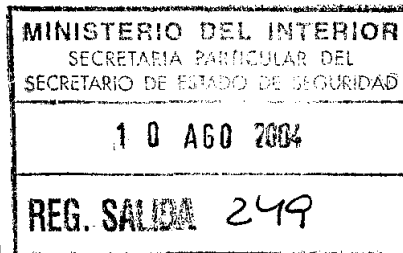
N/REF

FECHA 10 de Agosto de 2004

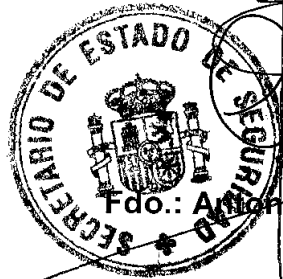
ASUNTO

DESTINATARIO

Ilmo.Sr. MagistradoJuez del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de Madrid



En contestación a su escrito de dos de Agosto del corriente año, relativo al Sumario 20/2004, en el que se solicita información relativa a la posible grabación de una conversación mantenida entre el imputado ABDERRAHMAN HAMMADI AFANDI y otro testigo protegido en los últimos días del mes de Marzo de 2004, le remito informes elaborados por la Subdirecciones Generales de Operaciones de la Guardia Civil y de la Policía.



Fdo.: Antonio Camacho Vizcaíno

CORREO ELECTRONICO

ses@galiano.mir.es

C. Amador de los Ríos Nº 1
28071 MADRID
TEL: 91 537.18.88
FAX: 91 537.19.34



MINISTERIO
DEL INTERIOR

| | |
|-----------------------------------|-----|
| MINISTERIO DEL INTERIOR | |
| SECRETARIA DE ESTADO DEL | |
| SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD | |
| 04 AGO 2004 | |
| REG. ENTRADA | 237 |



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones
Jefatura de Información y Policía Judicial

F A X

| | |
|---------------------------------|--|
| DE: | JEFATURA DE INFORMACIÓN Y POLICIA JUDICIAL.- MADRID |
| A: | EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD.- MADRID Nº fax 91 537 19 34 |
| ASUNTO: | Información solicitada por J.C.I. nº 6, Sumario 20/2004 |
| S/REF: | N/REF: TMA/emn/13 |
| FECHA: | 04 de agosto de 2004 |
| Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA: | DOS |

Conforme a lo solicitado en su fax de fecha 3 del actual, se adjunta a V.E. oficio de esta Jefatura, nº 52.447, de 4 del actual, informando sobre la solicitud efectuada por el llimo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS, Sumario 20/04.

Correo ordinario se remite el original.

EL TENIENTE CORONEL,

Tomás Marqués Álvarez
Tomás Marqués Álvarez

CORREO ELECTRÓNICO:

dg-jipi@guardiacivil.org

PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS
EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
3ª EDICIÓN

c/ Guzmán el Bueno, 110
28003 Madrid
TEL.: 91 514 60 00 (ext 8200/8195)
FAX.: 91 514 67 44

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS
OFICINAS.

22.237



MINISTERIO DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones, Jefatura de Información y Policía Judicial

O F I C I O

S/REF: Escrito de 3 de agosto 2004.

N/REF: FFT/MI.

FECHA: 4 de agosto 2004. n° 152447

ASUNTO: SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

DESTINATARIO: EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD.



En relación con su escrito de la referencia procedente del Ilmo. Sr. Magistrado – Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS, por el que en virtud de lo acordado en el Procedimiento SUMARIO nº 20/04 interesaba "identificación del cuerpo policial, y dentro de éste el Servicio correspondiente, que haya podido realizar, a través de uno de sus confidentes o colaboradores, la grabación de una conversación mantenida entre el imputado Abderrahman Hammadi Afandi y otro testigo protegido en estas actuaciones, en Madrid, los últimos días de marzo de 2004, relacionada con el conocimiento que podía tener el imputado Abderrahman Hammadi Afandi con supuesto o supuestos partícipes de los atentados del 11 de marzo de 2004 (...)", se participa a V.E. que, por lo que respecta a las unidades de la Guardia Civil, no existe constancia ni se tiene conocimiento de los hechos expuestos por la Autoridad Judicial, en el oficio anteriormente citado.

EL GENERAL DE DIVISIÓN JEFE DE INFORMACIÓN Y POLICÍA JUDICIAL,



[Firma manuscrita]

Pdo. Atilano Hinojosa Galindo.



SUBDIRECCION GENERAL OPERATIVA
10.08.04 006295
SALIDA

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBDIRECCION GENERAL OPERATIVA
SECRETARIA PARTICULAR DEL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
10 AGO 2004
REG. ENTRADA 245

En contestación a escrito de esa Secretaría de Estado nº 238, de fecha 3 de los corrientes, al que se adjuntaba copia de oficio del Juzgado Central de Instrucción nº 6, en el que, en relación al Sumario nº 20/2004, se interesa se realicen gestiones para la identificación del Cuerpo y Servicio que haya podido realizar, a través de un colaborador, la grabación de una conversación mantenida entre el imputado **ABDERRAHMAN HAMMADI AFANDI** y otro testigo protegido los últimos días del mes de marzo de 2004, sobre el conocimiento que el referido imputado podría tener con supuestos partícipes en los atentados del 11-M, se informa lo siguiente:

- 1) Según comunican las Comisarías Generales de Información y de Policía Judicial de este Centro directivo, ninguna de las Unidades dependientes de las mismas, ha realizado, por si o por medio de colaborador, grabación alguna de la conversación mantenida entre el imputado Abderrahman HAMMADI AFANDI y otro testigo protegido en el referido Sumario.
- 2) De otro lado, se acompaña informe elaborado por la Brigada Operativa de Apoyo de esta Subdirección General, en el que se aportan determinados datos en relación con el asunto, concluyendo que han resultado infructuosas las gestiones realizadas para cumplimentar lo dispuesto por la Autoridad Judicial.



Madrid, 10 de Agosto de 2004
EL SUBDIRECTOR GENERAL OPERATIVO

Fdo.: Miguel Angel FERNÁNDEZ-CHICO DIAZ

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

CORREO ELECTRÓNICO:
stoper@dgp.mir.es

C/ Miguel Angel, Nº 5
28071 - MADRID
TEL.- 91 322 32 27
FAX.- 91 308 24 56



Ministerio del Interior

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

SUBDIRECCION GENERAL OPERATIVA

10.08.04 009994

ENTRADA

Madrid a 9 de agosto de 2004

De BRIGADA OPERATIVA DE APOYO

A SUBDIRECCION GENERAL OPERATIVA.
SECRETARIA TÉCNICA

BRIGADA O. DE APOYO
SALIDA
N.º 3473
FECHA 09/08/04



En relación a su escrito nº de salida 006169, de fecha 03.08.04, se participa que por un colaborador de esta Brigada Operativa de Apoyo, se ha tenido conocimiento que sobre el día 23 de Mayo del presente año, aproximadamente, le llamo el imputado **Abderrahman HAMMADI AFANDI**, ya que quería comprar sustancias estupefacientes, concretamente cocaína y quedaron para verse al día siguiente.

Ese mismo día, posterior, al contacto telefónico con Abderrahaman, se

Posteriormente, siempre en ese mismo día, le llama el citado , quien le dice que esta trabajando para los "americanos" y para funcionarios de la DGP, y que podría preguntar a **Abderrahman HAMMADI**, sobre los atentados del "11M" de Madrid y grabar la conversación; ya que un americano, de origen sudamericano, llamado "**MIKE**" de la CIA, estaría dispuesto a pagar 3.000 Euros, que se repartirían entre los dos.

Al aceptar nuestro colaborador, a grabar la conversación, , le dice que le va a acompañar a la cita un hombre de su confianza llamado "Sergio", y que es propietario de un locutorio, en el barrio madrileño de Carabanchel, quien será el que porte la grabadora.

Al día siguiente, siempre según el colaborador, se reúnen en el Paseo de la Delicias de Madrid, él, Sergio (que portaba la grabadora) y **Abderrahman HAMMADI**.

La parte de la conversación referente a los atentados del 11M en Madrid, dice nuestro colaborador, que se efectuó en árabe y, que exactamente, fue como se transcribe a continuación:

Después de saludarse, nuestro colaborador, a partir de ahora NI, dice: "Paso exactamente como me habías contado".



HAMMADI: "Si y eso que no hubo suerte de encontrar gas, para hacer más daño".

NI: "Que bien, eso cambio la historia de España".

HAMMADI: "Sabes, tú conoces al organizador".

NI: "¿Yo?".

HAMMADI: "Si, si, tú te peleaste hace años con él, cuando me detuvieron".

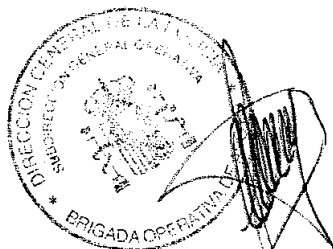
NI: "¿Quién es?".

HAMMADI: "**Amer EL AZIZI**. Él está muerto, que murió en Afganistán. No te acuerdas, era el hermano de Nuria (mujer de HAMMADI)".
Sigue: "Han ido a buscarle a la casa de Hamada en Getafe y detuvieron a su mujer. Tengo miedo por que en esa casa tengo fotos con él. Han ido a esa casa ya que estaba empadronado en el Ayuntamiento de esa casa".

En este momento **HAMMADI**, se contradice y dice a nuestra fuente que **Amer EL AZIZI**, está en Francia.

Se participa que cuantas gestiones se han practicado para localizar el soporte de audio, donde se encuentra grabada dicha conversación, así como a la persona a la que el tal [redacted], se la pudiera haber entregado, o al Cuerpo Policial, al que pudiera pertenecer, y al tal Sergio, han dado como resultado infructuosas.

**EL INSPECTOR JEFE
JEFE ACCTAL.**



Fdo: Julián García Gómez



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
11.08.04 11:28
ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaria Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400024990
11-08-04 09:59:16

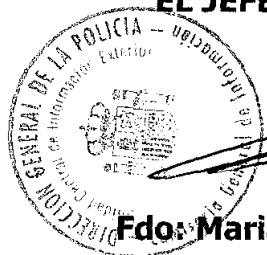
O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
FECHA: 11 de agosto de 2.004
ASUNTO: Gestiones sobre finca rural "Alto del Retama"
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.



En contestación a su escrito de fecha 05 de agosto de 2004, en el que se nos solicita si quedan pendientes diligencias de investigación sobre la finca rústica del llamado "Alto del Retama" o del "Gesmo" de la que es titular Nayat FADAL MOHAMED, significar que por parte de esta Unidad no quedan gestiones pendientes de realizar.

EL JEFE DE LA UNIDAD



Fdo: Mariano RAYON RAMOS.



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
11.08.04 11:28
ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
DIRECCIÓN GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200400024989

11-08-04 09:57:12

O F I C I O

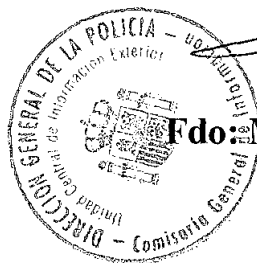
S/REF.: DIL. PREVIAS 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.
FECHA: 11 de agosto de 2004
ASUNTO: Remitiendo Actas Entrega efectos intervenidos 11-M.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. -MADRID-



Adjunto se remiten Actas de entrega de efectos intervenidos con ocasión de diversos Registros practicados en el marco de la investigación de los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, correspondientes a los siguientes individuos:

- Mohamed AL HADI CHEDADDI
- Mohamed BADR EDDIN AL AKKAD
- Walid AL TARAKJI AL MASRI
- Mohamed CHAOUI
- Mohamed BAKKALI
- Farid OULAD ALI
- Youssef AHMIDAN
- Abdelkrim KARIM AWLEYA

EL JEFE DE UNIDAD



Fdo. Mariano RAYON RAMOS



ACTA DE ENTREGA - Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, siendo las 13:00 horas del día quince de Julio de dos mil cuatro, por el Subinspector y Oficial del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 61.278 y 74.693, Instructor y Secretario habilitados, respectivamente, en relación con el **Sumario 20/04** del Juzgado Central de Instrucción número **SEIS** de la Audiencia Nacional, para HACER CONSTAR:-----

- - - Que con ocasión de la detención de **MOHAMED EL BAKKALI**, nacido en Tánger (Marruecos) el día 08/01/1972, con NIE X-2761925-Q, se procedió al registro de su domicilio sito en Madrid, **calle Provisiones número 20, 4º piso letra D**, donde se procedió a la ocupación de una serie de efectos y documentos, los cuales quedaron a disposición del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional.-----

- - - Que en este acto, se le hace entrega de los siguientes documentos intervenidos en dicho registro domiciliario:

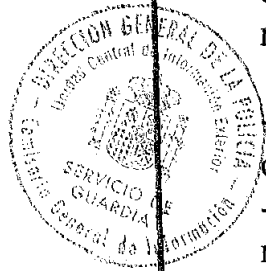
- - - Permiso de circulación correspondiente al vehículo de la marca MERCEDES, modelo 190 D 2.0, con matrícula 2748-CGT a nombre del reseñado anteriormente..-----

- - - Ficha de Inspección Técnica expedida por la Comunidad de Madrid, correspondiente al mismo vehículo precitado con anterioridad-----

- - -TARJETA SANITARIA del Sistema Nacional de Salud, expedida por la Comunidad de Madrid a nombre de MOSTAFA EL BAKKALI TAHERI, con número 281209791111-----

- - - Libreta de la CAIXA número 2100 2235 19 0100269614, a nombre de Mohamed EL BAKALI BOUTALIHA.-----

- - - Así como la fotocopia compulsada de los siguientes documentos originales, los cuales se hayan intervenidos en calidad de deposito judicial por orden del Juzgado Central de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional: **PERMISO DE RESIDENCIA** con número E-03711255, a nombre de Mohammed EL BAKALI BOUTALIHA, con número de N.I.E. X-2761925-Q., **PASAPORTE** marroquí, número N 636792, a nombre de Mohamed EL BAKALI BOUTALIHA, UN





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

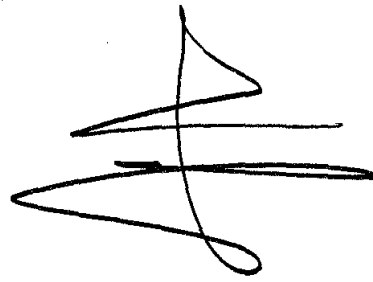


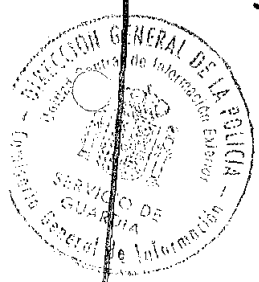
PERMISO DE CONDUCIR MARROQUI, número 651119 a nombre de Mohamed EL BAKALI BOUTALIHA, UNA CARTA DE IDENTIDAD marroquí número K 220437, también a nombre de Mohamed EL BAKALI BOUTALIHA.

- - -Que de todo ello se le hace entrega en este acto firmando el arriba filiado en prueba de conformidad, en unión del Señor Instructor de lo que como Secretario habilitado **CERTIFICO**.-----


a278

VP
74693







DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

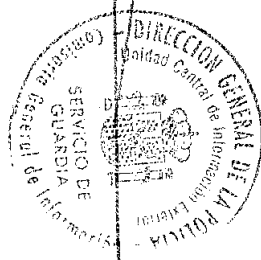


ACTA DE ENTREGA - Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, siendo las 14:00 horas del día 10.08.04 de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 84.128. y 74.693, Instructor y Secretario habilitados, respectivamente, en relación con el **Sumario 20/04** del Juzgado Central de Instrucción número **SEIS** de la Audiencia Nacional, para HACER CONSTAR:-----

- - - Que con ocasión de la detención de **MOHAMED EL BAKKALI**, nacido en Tánger (Marruecos) el día 08/01/1972, con NIE X-2761925-Q, , domicilio sito en Madrid, calle Provisiones número 20, 4º piso letra D, se procedió al registro de su vehículo marca **Mercedes** con matrícula **2748CGT** y número de bastidor **WDB2011221F379012** donde se quedo intervenido en estas dependencias y disposición del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional.-----

- - - Que en este acto, se le hace entrega del vehículo Marca **Mercedes** modelo 190 con número de bastidor **WDB2011221F379012** y de las placas de matricula **2748CGT** y propiedad de **Mohamed BAKKALI**.-----

- - - Que de todo ello se le hace entrega en este acto firmando el arriba filiado en prueba de conformidad, en unión del Señor Instructor de lo que como Secretario habilitado **CERTIFICO**.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR



ACTA DE ENTREGA - Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, siendo las trece horas y treinta minutos del día diez de Agosto de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 84.128 y 74.693 , Instructor y Secretario habilitados, respectivamente, en relación con el **Sumario 20/04** del Juzgado Central de Instrucción número **SEIS** de la Audiencia Nacional, para **HACER CONSTAR**:-----

-- - - Que con ocasión de la detención de **MOHAMED EL BAKKALI**, nacido en Tánger (Marruecos) el día 08/01/1972, con **NIE X-2761925-Q**, se procedió al registro de su domicilio sito en Madrid, **calle Provisiones número 20, 4º piso letra D**, donde se procedió a la ocupación de una serie de efectos y documentos, los cuales quedaron a disposición del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional.-----

- - - Que en este acto, se le hace entrega de los efectos intervenidos en el registro domiciliario, que a continuación se reseñan:-----

- - - Diversa documentación personal.-----

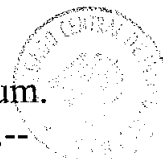
- - -CINCO CAJAS DE MOVILES con la siguiente referencia: Panasonic EB-GD55 con num. de referencia 352577008631922, otra CAJA DE MOVIL, Siemens M55 con num. de serie 35237700829650, otra CAJA DE MOVIL Nokia modelo 3100 con num. de serie 352972004343764, otra CAJA DE MOVIL Nokia modelo 3100 con num. de serie 352972004354035, todas ellas con su correspondiente teléfono, cargador y manual de instrucciones.--

- - -DOS CAJAS DE MOVILES Ericsson modelo T230, con num. de serie 35192600-143895-2 y 35192600-135197-3, TRES CAJAS DE MOVILES marca Siemens modelo A60, con num. de serie 351942006522787, 351942006522575 y 35942006521650.--





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR



- - -UNA CAJA DE MOVIL marca Nokia modelo 5210 con num. de serie 351519008492047, conteniendo todo el Pack completo.--

- - -UNA CAJA DE TELEFONO MOVIL de la marca Panasonic modelo EB-GD55 con num. de referencia 352577008631708, con el pack completo.-----

- - -UNA CAJA DE TELEFONO MOVIL de la marca Siemenes modelo A60 con num. de serie 351975005158728, conteniendo el pack completo.-----

- - -UNA CAJA DE TELEFONO MOVIL de la marca Siemens modelo C60 con num. de serie 351945004507043, conteniendo el pack completo.-----

- - -54 MOVILES sueltos de la marca Nokia, de diferentes modelos, 3 cables, dos de color negro y uno de color blanco y una BATERIA de la marca Nokia dentro de su envase original.-----

- - - UN TELEFONO MOTOROLA EN SU CAJA, marca C 350, kit completo de Amena sin tarjeta, nº de Imei 352302004571000.

- - -SEIS CAJAS DE TELEFONOS de la marca Motorota, modelo C350, con num. de serie 352875000395607, 352693003911290, 3528750003783371, 352693003916224, 352693003928374 y 352693003921984.-----

- - -UNA CAJA DE TELEFONO de la marca Nokia, modelo 3410 con su kit completo con num. de serie 352514003642984.-----

- - -UNA CAJA DE TELEFONO de la marca Sony Ericsson, modelo T100 con num. de serie 351290-80-151244-5, solo con un teléfono.-----

- - -SEIS CAJAS DE TELEFONO de la marca Siemens, modelo C55 con los siguientes num. de referencia 351792000271442, 351792002478417, 351792007561266, 351792002245196, 362253000564129, todo lo anterior con el kit completo y el num. 351792007283291 con el kit a falta de su cargador.-----



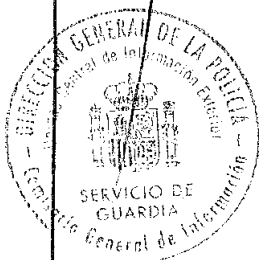
Vertical line with a hook at the bottom, possibly a signature or stamp indicator.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

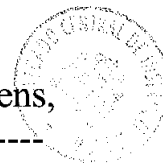


- - -SEIS CAJAS DE TELEFONOS MOVILES de la marca Sagem, modelo myx-2, con sus num. de referencia 353328000366492, 353328000375733, 35322800375758, 35322800375733, 353228000375758, 35322800079608, todos ellos con su kit completo.-----
- - -UN APARATO RECEPTOR DE VIA SATELITE, de la marca Samsung.-----
- - -79 TARJETAS DE VODAFONE en su envoltorio original con num. de teléfono 647.11.76.23.-----
- - -71 TARJETAS DE MOVISTAR ACTIVA de guía cliente.-----
- - -UNA MÁQUINA DE FOTOS de la marca Canon, modelo IXUS M-1, con su funda correspondiente.-----
- - -5 MONEDAS de distinto valor.-----
- - -UN TELÉFONO negro de la marca Sansung modelo Egeo 71.-
- - -UNA CAJA DE TELEFONO MOVIL de la marca Motorota, modelo C350.-----
- - -TRES CAJAS DE MOVILES de la marca Nokia, modelo 3410.-----
- - -TRES CAJAS DE MOVILES de la marca Nokia, modelo 7250.-----
- - -TRES CAJAS DE MOVILES de la marca Sony Ericsson, modelo T230.-----
- - -DOS CAJAS DE MOVILES de la marca Sony Ericsson, modelo T100.-----
- - - UNA CAJA DE TELEFONO MOVIL de la marca Siemenes, modelo C55.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR



- - -UNA CAJA DE TELEFONO MOVIL de la marca Siemens,
modelo A52.-----

- - -UNA CAJA DE TELEFONO MOVIL de la marca Panasonic,
modelo EB-GD 55.-----

- - -UNA CAJA DE TELEFONO MOVIL de la marca Motorota,
modelo C330.-----

- - -UNA CAJA DE TELEFONO MOVIL de la marca LG,
modelo G7100.-----

- - -DOS CAJAS DE TELEFONOS MOVILES de la marca LG,
modelo B1200.-----

- - -UNA CAJA DE TELEFONOS MOVILES de la marca
Ericsson, modelo T68.-----

- - -UNA CAJA DE TELEFONO MOVIL de la marca Motorota,
modelo C330.-----

- - -DOS CAJAS DE TELEFONOS MOVILES de la marca LG,
modelo 1200.-----

- - -DOS CAJAS DE TELEFONOS MOVILES de la marca
Nokia, modelo 5100.-----

- - -UNA CAJA DE TELEFONO MOVIL de la marca Nokia,
modelo 6610.-----

- - -UNA CAJA DE TELEFONO MOVIL de la marca Samsung,
modelo SGH-R2105.-----

- - -NUEVE CAJAS DE TELEFONOS MOVILES de la marca
Motorota, modelo V70.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR



- - -CINCO CAJAS DE TELEFONOS MOVILES de la marca Alcatel, modelo ONE TOUCH 535.-----
- - -CINCO CAJAS DE TELEFONOS MOVILES de la marca Nokia, modelo 3510.-----
- - -UNA MOCHILA, tipo mariconera de color beige, conteniendo 17 teléfonos móviles de diferentes marcas.-----
- - -UN TELEFONO MOVIL de la marca Alcatel, varias cintas de video, cintas de cassette, UN diccionario "School" Inglés/árabe.
- - -UNA CAJA que contiene tarjetas de recarga de VODAFONE, con anotaciones en el exterior "200 vodafone, 2590E"-----
- - -Una bolsa de plástico azul, conteniendo múltiples tarjetas de recarga de AMENA.-----
- - -Una bolsa conteniendo diversos cables de conexión de móvil a ordenador, así como varias carcassas de móviles.-----
- - - Permiso de conducir de Marruecos número 11/127317 y 651119/3.
- - - Llaves de los locales de los locales sitios en el Barrio de Lavápies y Cuatro Caminos.
- - -Significar que también se le hace entrega de diversa documentación personal a nombre de Said BOULAICH, con N.I.E. número X-4185002-Z, toda ella introducida en un sobre blanco.-----
- - - Significar que quedan en estas Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, para su estudio y análisis:
- - -Pasaporte de Marruecos número 636792, expedido a nombre del detenido. N.I.E. número X-2761925-Q expedido al mismo nombre, y carné de Identidad Marroquí número K 220437, igualmente a nombre del detenido.-----



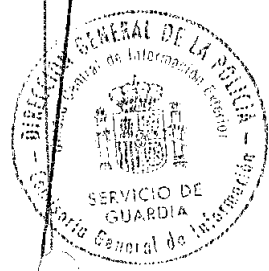
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR



- - -Pasaporte de Marruecos número N008421, expedido a nombre de Abderahim ZBAKH. Carta de Identidad Marroquí número K 198290, permiso de conducir de Marruecos número 11/127317 y 651119/3 y N.I.E. X-3485518-Y, expedidos todos estos documentos a nombre de Abderahim ZBAKH.-----

- - - Queda advertido de que tales efectos los recibe en calidad de depósito, debiendo presentarlos ante la Autoridad Judicial cuando fuese requerido al efecto.-----

- - - Que no tiene nada más que manifestar, firmando la presente en prueba de conformidad, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CONSTE Y CERTIFICO**.-----

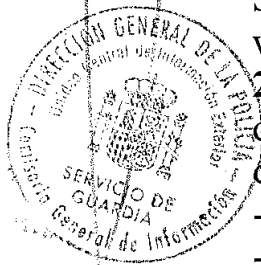


[Three handwritten signatures]



ACTA DE ENTREGA - Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, siendo las 14,20 horas del día 10.08.04 de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 84.128. y 74.693, Instructor y Secretario habilitados, respectivamente, en relación con el **Sumario 20/04** del Juzgado Central de Instrucción número **SEIS** de la Audiencia Nacional, para HACER CONSTAR:-----

--- Que con ocasión de la detención de **MOHAMED CHAOUI**, nacido el 28/06/1.969 en Marruecos con domicilio en la calle Sequillo 14 Bajo B de Madrid., se procedió al registro de su vehículo marca **VOLKWAGEN modelo Golf** con matrícula **2352CNK** y número de bastidor **WVWZZZ1HZRW364642** donde se quedo intervenido en estas dependencias y disposición del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional.-



--- Que en este acto, se le hace entrega del vehículo Marca marca **VOLKWAGEN modelo Golf** con número de bastidor **WVWZZZ1HZRW364642** y de las placas de matricula **2352CNK** y propiedad de **Mohamed CHAOUI**.-----

--- También se adjunta copia del Acta de Entrega de efectos intervenidos en el registro de dicho vehículo por parte de Policía Científica de fecha 10.08.2.004, los cuales son entregados en este acto.

--- Que de todo ello se le hace entrega en este acto firmando el arriba filiado en prueba de conformidad, en unión del Señor Instructor de lo que como Secretario habilitado **CERTIFICO**.-----

[Firma] *[Firma]* *[Firma]*
74693

ACTA DE ENTREGA

En Madrid, en las dependencias de la Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, a fecha 10 de agosto de 2004, comparece el funcionario de la U.C.I.E. con N° de carné profesional 74.693, a quien se hace entrega de los siguientes efectos recogidos durante la Inspección Ocular Técnico Policial realizada el 30 de Abril de 2004 en el vehículo **Volkswagen Golf matrícula 2352 CNK propiedad de Mohamed CHAOUI**, como queda reflejado en el Acta Judicial:

- Muestra N° 3: Tarjeta de embarque "Nautas" de la compañía Balearia, una hoja de papel comenzando con el texto "Junge...", una hoja de papel con el texto "Inspections Service", una funda de plástico gris para documentos con el anagrama VW, una funda de plástico azul para documentos con el texto "Gestoría Seguros Jovi", un Permiso de circulación a nombre de Mohamed CHAOUI, la ficha técnica del vehículo en cuestión, un impreso modelo 620 de la Comunidad de Madrid, una tarjeta de cambio de aceite "Juan Pantoja", un justificante profesional, una orden de transferencia de vehículos, una solicitud de transferencia de la Asesoría Jurídica, una fotocopia de la tarjeta técnica del vehículo, una funda portadocumentos de plástico transparente.
- Muestra N° 5. Espejo Retrovisor Interior.
- Muestra N° 7: Un CD con el texto "Dissident"
- Muestra N° 9: Dos garrafas de plástico, una verde de limpiador TEM y la otra roja de lubricante ESSO.
- Muestra N° 10: Una funda negra con el gato y la llave de ruedas

Se significa que el resto de los efectos recogidos durante dicha diligencia de Inspección Ocular quedan en depósito en los distintos laboratorios a los que se han sido remitidas para los estudios pertinentes, de cuyos resultados se dará oportuna cuenta.

HACE ENTREGA
INSPECTOR

C.N.P. N° 85.513

RECIBE:

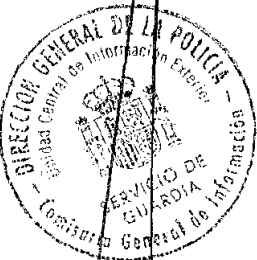
FECHA:

C.N.P. N°



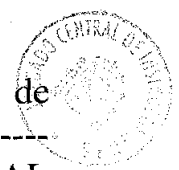
ACTA DE ENTREGA - Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, siendo las horas del día de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 84.128. y 87.508, Instructor y Secretario habilitados, respectivamente, en relación con el **Sumario 20/04** del Juzgado Central de Instrucción número **SEIS** de la Audiencia Nacional, para HACER CONSTAR:-----

- - - Que con objeto del registro del domicilio de **Youssef AHMIDAN**, con N.I.E. X-4167779-H se procedió a la ocupación de una serie de efectos, en su domicilio sito en la calle Aceuchal número 9 Bajo A, de Madrid.-----
- - - Que en este acto, se le hace entrega de los efectos intervenidos en dicho registro domiciliario, que a continuación se reseñan: -----
- - - Un Pasaporte marroquí a nombre de Bilal AHMIDAN, con número N531385. -----
- - - Carnet de conducir marroquí a nombre de Rachid AHMIDAN, con número 282632.-----
- - - Un carnet de estudiante a nombre de Latifa AHMIDAN con número 122-94
- - - Una tarjeta del INSALUD a nombre de JABIR AHMIDAN.--
- - - Una tarjeta de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid a nombre de RAHMA AHMIDAN.-----
- - - Un carnet de estudiante a nombre de BILAL AHMIDAN.-----
- - - Una carta de identidad marroquí a nombre de SAID AHMIDAN.-----
- - - Una carta de identidad marroquí a nombre de Rachid AHMIDAN.-----
- - - Una carta de identidad marroquí a nombre de Youssef AHMIDAN.-----
- - - Pasaporte marroquí a nombre de Said AHMIDAN, con número L385293.-----
- - - Fotocopia de carta de identidad marroquí a nombre de AHMED AHMIDAN y con número L 943.-----
- - - Cartilla de cuenta bancaria de "CAJA MADRID" a nombre de Youssef AHMIDAN y con código de cuenta cliente número 2038.1542.51.3000240775.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR



- - -Autorización de regreso a nombre de SAID AHMIDAN de fecha siete de octubre de 2003.-----
- - - Documento de la Seguridad Social a nombre de BILAL AHMIDAN de fecha 13-11-2003.-----
- - - Un permiso de salida de la Delegación del Gobierno de Madrid a nombre de SAID AHMIDAN y con fecha 19-08-03 - - -
- - - Dos solicitudes de visado a nombre de Ahmed AHMIDAN - -
- - - Dos solicitudes de visado a nombre de Rahma AHMIDAN - -
- - - Una fotocopia de carta de identidad marroquí a nombre de Mohamed AHMIDAN, con nº K 274376 - - - - -
- - - Una fotocopia de carta de identidad marroquí a nombre de Mostafa AHMIDAN, con nº L 172010 - - - - -
- - - Documento de alta en la Seguridad social a nombre de BILAL AHMIDAN de fecha, 15-07-2003.-----
- - -Una fotocopia de la tarjeta de Seguridad Social a nombre de AHMED AHMIDAN, fecha 26-09-2002.-----
- - - Una fotocopia de un contrato de trabajo a nombre de Youssef AHMIDAN de las tiendas 24 h S.A. en Avenida de Mediterráneo número 9.-----
- - - Una nómina de dicha empresa de fecha 31-12-2003 a nombre del mismo por valor de 227.14 euros.-----
- - - Un recibo de CAJA MADRID reconociendo dicha operación.---
- - - Una comunicación de contrato de trabajo eventual a nombre de Youssef AHMIDAN por la empresa con CIF A-81451999.-----
- - - Un informe de vida laboral a nombre de Youssef AHMIDAN de fecha 13-01-2004.-----
- - -Dos informes de vida laboral a nombre de Youssef AHMIDAN de fecha de alta 1-01-2003 y otro de 17-03-2003.-----
- - - Una fe de vida a nombre de JABIR AHMIDAN, un extracto del registro judicial y un certificado de vecindad a nombre del mismo, todos ellos de fecha 3-12-2001.-----
- - - Dos requerimientos para subsanación en relación a solicitud de visado a nombre de AHMED y RAHMA AHMIDAN.-----
- - - Un Certificado de Empadronamiento a nombre de JABIR AHMIDAN en la calle Los Mineros número 15, 4ºA de Madrid.---
- - - Un teléfono móvil marca ALCATEL de color azul.-----
- - -Un teléfono móvil marca NOKIA de color negro.-----
- Dieciocho modems de color negro de la marca NOKIA.-----
- - - Una cartera de cuero grabada.-----
- - - Un cargador NOKIA de color blanco, type HFU-5.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR



- - - Un conector NOKIA de color negro, ACW3.-----
- - - Varios cables conectores.-----
- - - Una bolsa de deporte de color rojo, conteniendo el resto de documentación y efectos intervenidos en el registro de la Calle Aceuchal número 9 piso Bajo letra A.-----
- - -Que de todo ello se le hace entrega en este acto firmando el arriba filiado en prueba de conformidad, en unión del Señor Instructor de lo que como Secretario habilitado **CERTIFICO**.-----



[Handwritten signature]

84.128

[Handwritten signature]
JOSE





ACTA DE ENTREGA - Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, siendo las once horas y treinta minutos del día siete de julio de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 87.561 y 81.281 , Instructor y Secretario habilitados, respectivamente, en relación con el **Sumario 20/04** del Juzgado Central de Instrucción número **SEIS** de la Audiencia Nacional, para **HACER CONSTAR**:-----

- - - Que con motivo de la detención de **Mohamad Badr DDIN AL AKKAD**, titular del Documento de Extranjero número **X-02704900-P**, detenido el veintinueve de marzo de dos mil cuatro, se procedió, con motivo de la entrada y registro, a la ocupación de una serie de efectos, en su domicilio sito en la calle Pico de los Artilleros, número 212, 2º B, de Madrid.-----

- - - Que en este acto, se le hace entrega de los efectos intervenidos en el registro domiciliario, que a continuación se reseñan:-----

- - - Diversa documentación personal.-----

- - - TARJETA AMENA 645493983 número de teléfono usuario Mohamad Bard DDIN.-----

- - - Veinte cintas de audio.-----

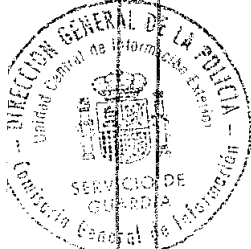
- - - Tres cintas de video.-----

- - - Libros "Titulado Español en directo 1ª".-----

- - - Libro "Servicio de ayuda a domicilio".-----

- - - Libro "Educación islámica de raíz".-----

- - - Libro "Extractos selectos del jardín del Corán y de la Sunna",





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR



-
- - - Libro "Luces sobre el Islam".-----
 - - - Libro de la Asociación de la Daana Islámica Mundial "Cómo ser musulmán".-----
 - - - Libro "Los tres fundamentos y sus pruebas".-----
 - - - Dos libros pequeños de color rojo y rosa en árabe.-----
 - - - Programa de formación de mujeres de 2004 "Cursos de la Conserjería de la Comunidad de Madrid".-----
 - - - Tarjeta de teléfono "Supercall" IDT de 6 euros, referencia de la tienda on line www.idteurope.com.-----
 - - - Tarjeta de la Seguridad Social a nombre de **Mohamad Haisam ALMIDANI**.-----
 - - - Tarjeta de publicidad de "Volvo Auto Apear Parts AYMAN TRABICHI".-----
 - - - Ocho mochilas de diferentes colores y tamaños.-----
 - - - Certificado de altas y bajas en la Seguridad Social de **Hannan Fadal Mohamed**.-----
 - - - Certificado de altas y bajas en la Seguridad Social de **Mohamad Badr DDIN AL AKKAD**.-----
 - - - Resguardo de ingreso en Caja Madrid del número **2038 1983 36 3000191174** a nombre de **Hannan FADAL MOHAMED**.-----
 - - - Cartilla de Caja Madrid (Libreta de ahorro) a nombre de **Hanan Fadal Mohamed**, fecha de apertura 8.6.00 en la oficina Virgen Sagrario 4, número **2038 1043 15 3003766662**.-----
 - - - Libreta del Banco Santander a nombre de **Fadal MOHAMED HANAN**.-----
-
-





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR



- - - Dos Cartillas de Caja Madrid (Libreta de ahorro) a nombre de **Mohamed BADR DDIN AL AKKAD**, fecha de apertura 8.6.00 en la oficina Virgen Sagrario 4, número **2038 1983 36 3000145486**, oficina Francisco Villaespesa nº 4, fecha de apertura 4-4-03 a nombre de **Mohamad BADR DDIN AL AKKAD**.-----
- - - Impreso de correos.-----
- - - Impresos de ingresos de alquiler.-----
- - - Impreso de viaje de Marsans.-----
- - - Dos impresos de ingreso en Caja Madrid.-----
- - - Impreso del Ministerio de Asuntos Exteriores a nombre de **Mohamed AL BUGHAMI**.-----
- - - Impreso del Ministerio de Asuntos Exteriores a nombre de **SAAD A. AL-OUHTANI**.-----
- - - Impreso del Registro Civil de Madrid fechado el 13.3.99 a nombre de **Fedal DDIN MOHAMED AL AKKAD** inscribiendo a **Hannan Mojamed BADR**.-----
- - - Citación a juicio oral en Plaza Castilla a nombre de Mohamed Bard DDIN AL AKKAD 12.2.03.-----
- - - Auto del Juzgado de Instrucción nº 18, D. Previas Proc. Abreviado 7560/02 de Plaza Castilla denuncia de la Comisaría de Camarín 23/10/02.-----
- - - Auto de citación Proc. Abreviado 24/03 J. Instrucción nº 3 de fecha 29-6-03 contra **Mohamad NEPAL ACAID**.-----
- - - Sobre de telefónica Movistar a nombre de **Mohamed Fadal Mohamed**.-----
- - - Carta de UNION FENOSA dirigido a **Mohamad Badr DDIN AL AKKAD**.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR



- - - Sobre de la empresa de venta por catálogo de ropa Venca".-----

- - - Carta remitida a Mohamad BADR DDIN AL AKKAD de la embajada de Siria (en árabe).-----



- - - Carta del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales sobre el subsidio de desempleo de **Mohamed BADR**.-----

- - - Carta de dos folios manuscritos en árabe.-----

- - - Factura de "Araguas Opel" de las Rozas.-----

- - - Factura Movistar a nombre de **Mohamed Fadal**.-----

- - - Factura de gas natural a nombre de **Enrique MORA TORIBIO**.-----

- - - Factura AUNA del número a nombre de **Hanan Fadal Mohamed**.-----

- - - Facturas de "Comunicaciones Cataisa".-----

- - - Factura de compra en "**MAKRO**".-----

- - - Facturas telefónica.-----

- - - Factura de Madritel.-----

- - - Recibos Gas natural.-----

- - - Recibo "Locutorio".-----

- - - Cuaderno azul de "GESTION".-----

- - - Cuaderno con anotaciones sobre trabajos a realizar.-----

- - - Avisos de correos para la recogida de efectos y telegramas.-----

- - - Pasaporte número 3017337 a nombre de **Mohamad Badr DDIN AL AKKAD**, de la Republique Arabe Syrienne.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR



- - - Pasaporte número 4322334 a nombre de **Mohamad Badr DDIN AL AKKAD**, de la Republique Arabe Syrienne.-----

- - - Cartilla del Servicio Militar a nombre de **Mohamad Badr DDIN AL AKKAD**.-----

- - - Significar que quedan en estas Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, para su estudio y análisis DOS AGENDAS, una de color verde dietario y otra de 1997.-----

- - - Queda advertido de que tales efectos los recibe en calidad de depósito, debiendo presentarlos ante la Autoridad Judicial cuando fuese requerido al efecto.-----

- - - Que no tiene nada más que manifestar, firmando la presente en prueba de conformidad, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CONSTE Y CERTIFICO**.-----

[Firma]
7561

[Firma]

[Firma]





ACTA DE ENTREGA - Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, siendo las doce horas del día veintiocho de junio de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 87.561 y 74.300, Instructor y Secretario habilitados, respectivamente, en relación con el **Sumario 20/04** del Juzgado Central de Instrucción número **SEIS** de la Audiencia Nacional, para HACER CONSTAR:-----

- - - Que con motivo de la detención de **FARID OULAD ALI**, titular del Documento de Extranjero número **X-3510937-X**, detenido el día diecisiete de marzo de dos mil cuatro, se procedió, con motivo de la entrada y registro, a la ocupación de una serie de efectos, en su domicilio sito en la calle Teniente Coronel Noreña número 16, 1º 4ª, de Madrid.-----

- - - Que en este acto, se le hace entrega de los efectos intervenidos en el registro domiciliario, que a continuación se reseñan: -----

-- Un teléfono móvil de la marca NOKIA, de color gris, modelo 8310, con número de IMEI 350883105043264, con una tarjeta de teléfono Telefónica Movistar (s/n) identificativo.-----

-- Un teléfono móvil de la marca NOKIA, de color azul, modelo 3310, con número de IMEI 351340802402847, con una tarjeta de teléfono Telefónica Movistar número 4100097244462.-----

-- Dos cintas de video, sistema VHS, con las inscripciones "Parte 1" y "Raina Rai" respectivamente.-----

-- Setenta y Cinco (75) cintas de radio casete.-----

-- Permiso de conducir del Reino de Marruecos a nombre de Farid OULAD ALI.-----

-- Pasaporte del Reino de Marruecos a nombre de Yahya SALIMA con número P-919052.-----

-- Pasaporte del Reino de Marruecos a nombre de Farid OULAD ALI, con número K-418396.-----

-- Pasaporte del Reino de Marruecos a nombre de Said OULAD ALI, con número M-422999; así como una Carta de Identidad número LA-74381, a nombre del citado anteriormente.-----

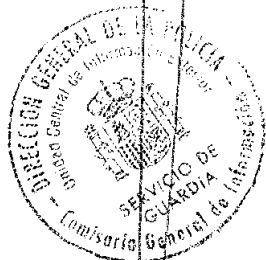
-- Dos cuadernos con anotaciones en árabe .-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR



- Un CD rom.-----
- Dos libros en lengua árabe, uno con la portada de color blanco y azul, y el otro con la portada en amarillo y rojo.-----
- Diversos folios y papeles con anotaciones personales en lengua árabe.-----
- - - Queda advertido de que tales efectos los recibe en calidad de depósito, debiendo presentarlos ante la Autoridad Judicial cuando fuese requerido al efecto.-----
- - - Que no tiene nada más que manifestar, firmando la presente en prueba de conformidad, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario CONSTE Y CERTIFICO.-----



[Handwritten signature]
87561

[Handwritten signature]
74300

[Handwritten signature]

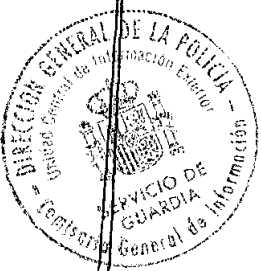


ACTA DE ENTREGA - Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, siendo las horas del día de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 84128 y 87561, Instructor y Secretario habilitados, respectivamente, en relación con el **Sumario 20/04** del Juzgado Central de Instrucción número **SEIS** de la Audiencia Nacional, para HACER CONSTAR:-----

- - - Que con motivo de la detención de **ABDULKARIM RAHIM AWLEYA**, titular del Documento de Extranjero número **X-01114438-L**, detenido el día veinte de abril de dos mil cuatro, se procedió, con motivo de la entrada y registro, a la ocupación de una serie de efectos, en su domicilio sito en la **casa rural La Chata, habitación número cuatro, de Balsain (Segovia)**-----

- - - Que en este acto, se le hace entrega de los efectos intervenidos en el registro domiciliario, que a continuación se reseñan: -----

- Un libro escrito en lengua árabe.-----
- Un estuche con dos cintas de audio.-----
- Una traductora.-----
- Un cuadernillo con inscripciones en árabe.-----
- Diversas hojas manuscritas en árabe y castellano.-----
- Once (11) cintas de audio.-----
- Una agenda electrónica.-----
- Una cartilla de Caja Madrid a nombre de Abdulkarim AWLEYA.-----
- Una cartilla de la entidad Central Hispano a nombre de Abdulkarim AWLEYA.-----
- Una tarjeta del banco Sabadell a nombre de Abdulkarim AWLEYA.-----
- Un Tarjetero, conteniendo diversas tarjetas en su interior.-----
- Dos Pasaportes de Arabia Saudí a nombre de Abdulkarim AWLEYA.-----
- Dos carpetas; en la primera hay un Currículo Vitae de Abdulkarim AWLEYA , contratos laborales e impresos que parecen hacer referencia a la formación académica del mismo. En la segunda carpeta, se halla un impreso del INEM, confirmación





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR



de envío de un fax, papeles en árabe, un diploma certificado y fotocopia de la tarjeta de residencia, así como Currículo Vital, expediente académico y diversos documentos laborales del arriba mencionado, además de una notificación de cese del mismo del Centro Cultural Islámico.-----

-- Una carpeta de color azul conteniendo diversos papeles en árabe, nóminas del Centro cultural Islámico y otros documentos laborales y tributarios.-----

-- Diversos documentos notariales y su traducción.-----

-- Autorización de regreso a nombre de Abdulkarim AWLEYA.---

-- Fotocopia del Libro de Familia de Abdulkarim AWLEYA y su esposa Diana VAZQUEZ RONCERO.-----

-- Dos documentos oficiales del consulado general de Arabia Saudí en Málaga.-----

-- Fotocopia de la Asociación musulmana en España.-----

-- Documento en árabe y su traducción al español.-----

-- Un sobre de "Movitar" con indicación de códigos PIN y PUK de la tarjeta número 2100047720696.-----

-- Un calendario de oraciones.-----

-- Diversas Tarjetas de embarque y comerciales.-----

-- Cuatro sobres, en cuyo interior hay dos fotografías, fotocopia de un pasaporte saudí y hojas escritas en árabe.-----

-- Un permiso de conducir en árabe.-----

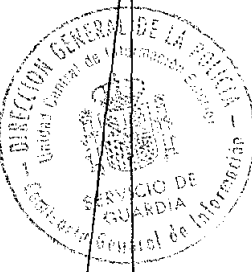
-- Una tarjeta comercial.-----

-- Un libro en árabe conteniendo en su interior hojas con anotaciones en árabe.-----

-- En este momento queda advertido de que los efectos entregados los recibe en calidad de depósito, debiendo presentarlos ante la Autoridad Judicial cuando fuese requerido al efecto.-----

-- En este acto, el interesado firma la presente en prueba de conformidad, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.-----

[Handwritten signatures]



[Handwritten vertical line]

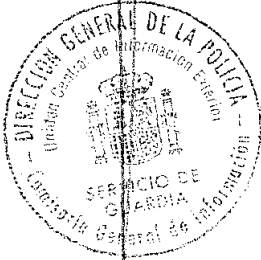


ACTA DE ENTREGA - Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, siendo las catorce horas del día veintinueve de junio de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 87.561 y 81.281, Instructor y Secretario habilitados, respectivamente, en relación con el **Sumario 20/04** del Juzgado Central de Instrucción número **SEIS** de la Audiencia Nacional, para HACER CONSTAR:-----

- - - Que con motivo de la detención de **WALID ALTARAKJI ALMASRI**, titular del Documento Nacional de Identidad número **50.740.813**, detenido el día veintitrés de marzo de dos mil cuatro, se procedió, con motivo de la entrada y registro, a la ocupación de una serie de efectos, en su domicilio sito en la **calle Ramón Pérez de Ayala, número 152, 12º D.**-----

- - - Que en este acto, se le hace entrega de los efectos intervenidos en el registro domiciliario, que a continuación se reseñan: -----

- Diversas facturas, folios y papeles manuscritos, así como documentación personal.-----
- Setenta (70) cintas de radio- casete.-----
- Diez (10) cintas de video del sistema VHS.-----
- Fotografías personales/familiares.-----
- Noventa y seis (96) tarjetas de entidades bancarias, teléfonos y parques recreativos. -----
- Libreta de inscripción marítima a nombre de Walid Al Masri Al Tarakji.-----
- Documento de Identidad de asilado, de fecha 02 de julio de 1986, a nombre del compareciente.-----
- Documento de Identidad de asilado, de fecha 31 de agosto de 1986.-----
- Un libro con las tapas de color verde, con la inscripción "Defex, SA" editado en lengua inglesa.-----
- Seis (6) libros en lengua árabe.-----
- Once (11) cintas de video del sistema VHS, nueve de ellas con la leyenda "Pokemon" y otras dos con la leyenda "Teletabis".-----





ACTA DE ENTREGA - Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, siendo las catorce horas del día veintinueve de junio de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 87.561 y 81.281, Instructor y Secretario habilitados, respectivamente, en relación con el **Sumario 20/04** del Juzgado Central de Instrucción número **SEIS** de la Audiencia Nacional, para HACER CONSTAR:-----

- - - Que con motivo de la detención de **WALID ALTARAKJI ALMASRI**, titular del Documento Nacional de Identidad número **50.740.813**, detenido el día veintitrés de marzo de dos mil cuatro, se procedió, con motivo de la entrada y registro, a la ocupación de una serie de efectos, en su domicilio sito en la **calle Ramón Pérez de Ayala, número 152, 12º D.**-----

- - - Que en este acto, se le hace entrega de los efectos intervenidos en el registro domiciliario, que a continuación se reseñan: -----

- Diversas facturas, folios y papeles manuscritos, así como documentación personal.-----
- Setenta (70) cintas de radio- casete.-----
- Diez (10) cintas de video del sistema VHS.-----
- Fotografías personales/familiares.-----
- Noventa y seis (96) tarjetas de entidades bancarias, teléfonos y parques recreativos. -----
- Libreta de inscripción marítima a nombre de Walid Al Masri Al Tarakji.-----
- Documento de Identidad de asilado, de fecha 02 de julio de 1986, a nombre del compareciente.-----
- Documento de Identidad de asilado, de fecha 31 de agosto de 1986.-----
- Un libro con las tapas de color verde, con la inscripción "Defex, SA" editado en lengua inglesa.-----
- Seis (6) libros en lengua árabe.-----
- Once (11) cintas de video del sistema VHS, nueve de ellas con la leyenda "Pokemon" y otras dos con la leyenda "Teletabis".-----

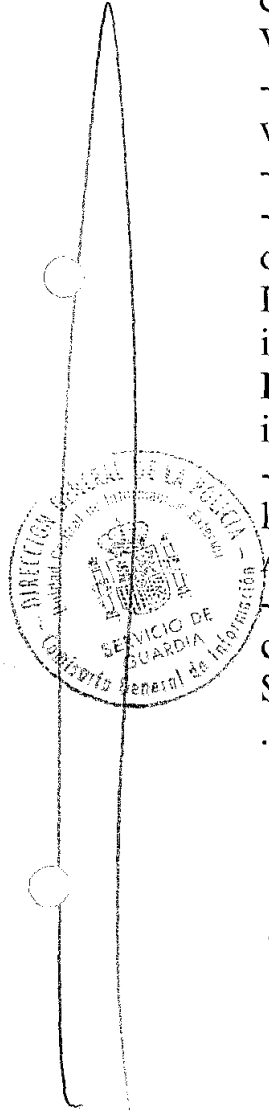




DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR



- Una agenda-tarjetero de color negro, con la inscripción "Viarecord", con diversas tarjetas en su interior.-----
- Tres (3) cintas para cámara de video, dos de la marca "Sony" y otra de la marca "Fuji".-----
- En una bolsa de plástico de color azul, se le hace entrega de sesenta y tres (63) cintas de radio-casete, tres (3) cintas para cámara de video y veinticuatro cintas (24) de video del sistema VHS.-----
- Así mismo, se le hace entrega de cincuenta y ocho (58) cintas de video del sistema VHS, contenidos en una caja de cartón.-----
-
- Significar que de los efectos intervenidos en el registro domiciliario, quedan en Dependencias de la Comisaría General de Información (UCIE) para un seguimiento del curso de la investigación policial, y a disposición de la Autoridad Judicial, **DOS AGENDAS**, una de color marrón y otra de color claro, con inscripciones en lengua árabe.-----
- En este momento queda advertido de que los efectos entregados los recibe en calidad de depósito, debiendo presentarlos ante la Autoridad Judicial cuando fuese requerido al efecto.-----
- En este acto, el interesado firma la presente en prueba de conformidad, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario CERTIFICO.-----


81.281



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

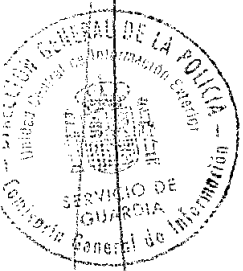


- Una agenda-tarjetero de color negro, con la inscripción "Viarecord", con diversas tarjetas en su interior.-----
- Tres (3) cintas para cámara de video, dos de la marca "Sony" y otra de la marca "Fuji".-----
- En una bolsa de plástico de color azul, se le hace entrega de sesenta y tres (63) cintas de radio-casete, tres (3) cintas para cámara de video y veinticuatro cintas (24) de video del sistema VHS.-----
- Así mismo, se le hace entrega de cincuenta y ocho (58) cintas de video del sistema VHS, contenidos en una caja de cartón.-----

-- Significar que de los efectos intervenidos en el registro domiciliario, quedan en Dependencias de la Comisaría General de Información (UCIE) para un seguimiento del curso de la investigación policial, y a disposición de la Autoridad Judicial, **DOS AGENDAS**, una de color marrón y otra de color claro, con inscripciones en lengua árabe.-----

-- En este momento queda advertido de que los efectos entregados los recibe en calidad de depósito, debiendo presentarlos ante la Autoridad Judicial cuando fuese requerido al efecto.-----

-- En este acto, el interesado firma la presente en prueba de conformidad, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario CERTIFICO.-----





ACTA DE ENTREGA - Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, siendo las diecisiete horas del día veintiocho de junio de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 84.128 y 87.508, Instructor y Secretario habilitados, respectivamente, en relación con el **Sumario 20/04** del Juzgado Central de Instrucción número **SEIS** de la Audiencia Nacional, para HACER CONSTAR:-----

- - - Que con motivo de la detención de **MOHAMMED AL HADI CHEDDADI**, titular del Documento de Extranjero número **X-**, detenido el día diecisiete de marzo de dos mil cuatro, se procedió, con motivo de la entrada y registro, a la ocupación de una serie de efectos, en su domicilio sito en la calle Alfaro número 35, 3ºA de Madrid-----

- - - Que en este acto, se le hace entrega de los efectos intervenidos en el registro domiciliario, que a continuación se reseñan: -----

--- Un pasaporte marroquí a nombre de Rahma CHEDADI nacida en 1942 en la localidad de KSAR EL KEBIR, con número K968285.-----

---Un pasaporte marroquí a nombre de Jamal CHEDADI, nacido el día 27-04-1977 en Tánger, y con número K313010.-----

---Carta de identidad marroquí a nombre de Nozha CHEDADI, nacida el día 16-01-1980 en Tánger, y con número KB 8641.-----

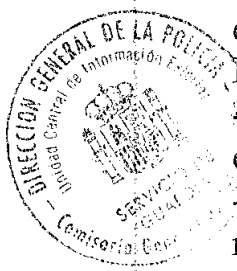
--- Una cartilla bancaria de Caja Madrid a nombre de Jamal CHEDADI, con número de código cuenta cliente 2038.1131.94.3001259045.-----

---Dos cartillas bancarias de Caja Madrid a nombre de Fatima LAGIIDAS, con código cuenta cliente 2038.1052.40.3001823380.-----

---Una cartilla bancaria de Caja Madrid a nombre de Nozha CHEDADI, con código de cuenta cliente 2038.1131.96.3001325777.-----

---Una cartilla bancaria de Caja Madrid a nombre de Jamal CHEDADI, con código de cuenta cliente 2038.1131.97.3001443939.-----

---Una libreta estrella de "LA CAIXA" a nombre de Sanae





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR



CHEDADI y con código cuenta cliente
2100.1583.88.0100154385.-----

---Una libreta estrella de "LA CAIXA" a nombre de Fatima LAGHDAS LAGHDAS y con código de cuenta cliente 2100.2879.00.0100047694.-----

---Dos libretas estrella de "LA CAIXA" a nombre de Abdennabi CHEDADI, con código de cuenta cliente 2100.1582.31.0100068875.-----

---Una libreta de ahorro del Deutsche Bank, a nombre de Fatima LAGHDAS, con código de cuenta cliente 0019.0309.65.4210004095.-----

---Una libreta de ahorro del Banco Popular a nombre de Mohammed AL HADI CHEDADI, con código de cuenta cliente 0075.0073.82.0701054735.-----

---Una cartilla de la Seguridad Social con número de afiliada 28/10699327, a nombre de Fatima LAGHDAS.-----

---Una cartilla de la Seguridad Social con número 281069932770B, a nombre de Sufian CHEDADI.-----

--- Una autorización de regreso a nombre de Rahma CHEDADI de fecha 1-07-2003.-----

---Fotocopia de permiso de residencia y trabajo a nombre de Jamal CHEDADI, con número de N.I.E. X-1511012-G.-----

---Fotocopia compulsada de Carta de Identidad marroquí a nombre de Abdennabi CHEDADI, con número K217548. El original de dicho documento queda en calidad de depósito.-----

---Diversa documentación y efectos varios intervenidos todos ellos en el registro de la calle Alfaro número 35, 3ºA de Madrid.-----

- - - Queda advertido de que tales efectos los recibe en calidad de depósito, debiendo presentarlos ante la Autoridad Judicial cuando fuese requerido al efecto.-----

- - - Que no tiene nada más que manifestar, firmando la presente en prueba de conformidad, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario CONSTE Y CERTIFICO.-----

[Handwritten signatures]



MINISTERIO DEL INTERIOR

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA
COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO
09 AGO 2004
REGISTRO DE SALIDA
9582



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS
Sección de Actuaciones Especiales

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
12.03.04 10:00
ENTRADA

OFICIO

S/REF.: **Sumario 20/04**

N/REF.: **119-IT-04.**

FECHA: Madrid, a nueve de agosto de 2.004.

ASUNTO: Remitiendo Informe Técnico Policial



Adjunto se remite Informe Técnico Policial relacionado con la Inspección Técnico Policial realizada en el domicilio sito en la calle Francisco Remiro nº 41 1º D de la localidad de Madrid, en el marco de las investigaciones llevadas a cabo sobre los atentados terroristas ocurridos en Madrid el día 11 de marzo de 2004.

Se significa que los efectos estudiados son remitidos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información.

Se adjunta copia para su envío al Ministerio Fiscal.

EL COMISARIO, JEFE DE LA UNIDAD DE CRIMINALISTICA

AUDIENCIA NACIONAL.
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS.

- MADRID.-

CORREO ELECTRÓNICO:
cgpc.actuespe@policia.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91.582.24.50
FAX.- 91.582.23.96



INFORME TÉCNICO POLICIAL: 119/I.T./04



Se extiende en las dependencias de la Sección de Actuaciones Especiales del Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas de la Comisaría General de Policía Científica, por el Inspector y el Policía del Cuerpo Nacional de Policía, titulares de los carnés profesional número 81.526 y 60.676, adscritos a la referida Sección, que actúan como Instructor y Secretario respectivamente, para **HACER CONSTAR**:

Que en el marco de las investigaciones llevadas a cabo para el esclarecimiento de los atentados terroristas ocurridos en Madrid el día 11 de marzo del presente año, hechos por los que el Juzgado Central de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional instruye el Sumario 20/04, por parte la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información se solicitó a esta Comisaría General la realización de una Inspección Ocular Técnico Policial en una vivienda.

W

Que la misma tuvo lugar el día cinco de abril de 2.004 en el domicilio sito en la calle Francisco Remiro nº 41, piso 1º, puerta D de la localidad de Madrid (Madrid), realizada por el Inspector del Cuerpo Nacional de Policía con número de carné 75.036, adscrito a la Sección de Actuaciones Especiales del Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas de la Comisaría General de Policía Científica.

Que en la inspección de la vivienda se intervinieron diversos efectos como así consta en Acta de Entrada y Registro levantada por la Secretaria Judicial del referido Juzgado, quedando todos ellos a disposición de la Unidad Central de Información Exterior- Comisaría General de Información, excepto los reseñados como muestra nº 29, que fueron localizados en el cuarto de baño de la vivienda y que se reseñan a continuación:

- Bote de desodorante marca "Nivea".
- Cepillo de dientes de color verde.
- Tubo de dentífrico marca "Dia".
- Bote de acondicionador marca "Keranove".
- Bote de color verde con inscripción "mascarilla capilar".
- Vaso de plástico grande con un dibujo de frutas.
- Bote de crema de ducha marca "Adidas".
- Bote de jabón líquido marca "Cien".
- Vaso de plástico de color verde.
- Bote de acondicionador marca "Wella".
- Bote de champú marca "Wella".
- Bote de cristal de color azul de colonia.

.....////.....





...../.....

- Bote de enjuague bucal de color rojo.
- Envase de plástico transparente.
- Toalla de color blanco.
- Guante de ducha de color negro con franjas blancas y rojas.
- Vaso medidor de plástico transparente.
- Caja pequeña de plástico.
- Cepillo circular de plástico transparente.
- Guante de ducha de esparto.



Se remiten al Laboratorio de Biología-Adn del Servicio Central de Análisis Científicos de esta Comisaría General, al objeto de la extracción y estudio de los posibles perfiles genéticos, los siguientes objetos:

- Un cepillo de dientes de color verde.
- Una toalla de color blanco.
- Un guante de ducha de color negro y franja rojas y blancas.

Por el Policía del Cuerpo Nacional de Policía, adscrito a la referida Sección, titular del carné profesional número 60.676, se procedió al tratamiento del resto de objetos susceptibles de contener huellas dactilares, con los reactivos químicos adecuados, **no revelándose huellas alguna con valor identificativo.**

Se significa que de la inspección de la vivienda se ha realizado reportaje fotográfico así como croquis de la misma, a disposición de la Autoridad Judicial.

Los efectos estudiados, excepto los enviados al Laboratorio de Biología-Adn, son remitidos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, en calidad de deposito y a disposición de la Autoridad Judicial.

Se firma el presente informe por los funcionarios actuantes.

Madrid, 6 de agosto de 2.004.



[Firmas manuscritas]



MINISTERIO DEL INTERIOR

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA
COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO
09 AGO 2004
REGISTRO DE SALIDA
Nº 9598



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
12.08.04 10:23
O F I C I O
ENTRADA
S / Ref.º 20 / 04

N / Ref.ª: 65 - IT - 04

FECHA: 6 agosto de 2004

ASUNTO: REMITIENDO INFORME TÉCNICO POLICIAL

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
AUDIENCIA NACIONAL (MADRID).



Dentro de las investigaciones llevadas a cabo tras los atentados del día 11 de marzo del 2004, adjunto se remite original del **INFORME TÉCNICO POLICIAL** número 65-IT-04, realizado con ocasión de la Inspección Ocular Técnico Policial en la c/ Almansa nº 10 bajo de Madrid y **COPIA** del mismo para el **MINISTERIO FISCAL**.

Se significa que los objetos tratados, son remitidos a la UCIE (Unidad Central de Información Exterior) a disposición de dicho Juzgado.

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Miguel Angel PARIS TURMO





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS
Sección de Actuaciones Especiales

INFORME TÉCNICO POLICIAL

Nº 65 – IT - 04



Se extiende el presente informe en Madrid, en las dependencias de la Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, siendo las doce horas del día cuatro de agosto del dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, adscritos a la referida Sección, Inspector y Policía titulares respectivamente de los carnés profesionales números **19.245** y **64.107**, que actúan como Instructor y Secretario para la práctica del presente informe, **PARA HACER CONSTAR:**

En relación con los atentados acaecidos en Madrid el día 11 de marzo de dos mil cuatro, perpetrados presuntamente por integristas islámicos, se realizan diferentes tareas de investigación con el fin de identificar a los autores de los referidos hechos.

En el marco de estas actuaciones, se practica una Inspección Ocular Técnico Policial en un bajo comercial (tienda de venta y reparación de móviles), sito en la c/ Almansa nº 10-bajo de Madrid.

INSPECCIÓN TÉCNICO POLICIAL

Recibida la comunicación en esta Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, por parte de la Unidad Central de Información Exterior para la realización de una Inspección Ocular Técnico Policial en domicilio referido, funcionarios de esta Sección se desplazan al mismo para practicar la referida diligencia.

Una vez realizado el control inicial del bajo-comercial por los TEDAX (Servicio de Desactivación de Explosivos), comprobado y asegurado éste de forma conveniente, se procedió a la realización de la diligencia anterior.





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS
Sección de Actuaciones Especiales



Dicha Inspección Ocular Técnico-Policíal, tiene reflejo escrito en Acta de fecha trece de marzo del presente año, realizada al efecto por el Secretario Judicial Habilitado del Juzgado de Central de Instrucción Número SEIS , recogándose en la misma tanto las actuaciones practicadas por los funcionarios actuantes, como los objetos y documentación recogidos del bajo del citado local para su tratamiento y estudio.

Una vez los objetos y documentos en las dependencias de esta Sección de Actuaciones Especiales, se procede al estudio de los mismos y su reparto por los diferentes Laboratorios existentes en esta Comisaría General , concretamente, se remiten los documentos manuscritos al Grupo Especial de Documentoscopia, de cuyos resultados informarán a la conclusión de los estudios oportunos.

TRATAMIENTO DE LOS OBJETOS INTERVENIDOS

De los objetos, evidencias y documentación intervenidos que pudieran sustentar huellas lofoscópicas, se hicieron cargo los funcionarios de esta Sección de Actuaciones Especiales con números de carné profesional 60.676 y 64.107 , los cuales procedieron a realizar el tratamiento con reactivos químicos y físicos para el revelado de las mismas, dando como resultado:



Se revelan un total de **VEINTICUATRO (24)** huellas digitales, procediéndose a acotar cada una de las mismas , numerarlas con testigos métricos, y fotografiarlas una a una, para su positivado y posterior estudio lofoscópico, así como a realizar los oportunos reportajes fotográficos de conjunto y semiconjunto

Posteriormente, son cotejadas , con los archivos decadactilares obrantes en esta Sección de Actuaciones Especiales, así como con los archivos de huellas del Sistema de Identificación Dactilar (SAID), el resultado, ha sido:

Considerar **DOCE (12)** huellas de las reveladas sin valor identificativo alguno.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS
Sección de Actuaciones
Especiales

TRES (3) huellas se identifican como pertenecientes a **Mohamed CHAOUI**, n/ 28.06.69 en Tánger (Marruecos), h/ Ahmed y Aicha, concretamente con los dedos:

- Índice derecho (1), testigo 1
- Auricular derecho (1), testigo 16
- Pulgar izquierdo (1), testigo 14

El resto de las mismas, es decir **NUEVE (9)** quedan archivadas como **ANONIMAS**, continuándose los estudios tendentes a la identificación de los autores de las mismas.

Los efectos y objetos estudiados que no han sido destruidos o gravemente deteriorados, como consecuencia de su tratamiento con productos altamente tóxicos o corrosivos serán remitidos a la Comisaría General de Información (UCIE) a disposición del Juzgado Central de Instrucción número SEIS.

De todo lo actuado, se realizó el oportuno reportaje fotográfico y videográfico, que queda depositado en esta Sección.

Se da por finalizado el presente Informe que consta de tres folios escritos únicamente por su anverso, todos ellos sellados y rubricados, que firma en prueba de conformidad el Instructor, de lo que como Secretario Certifico.

Madrid, a 5 de Agosto de 2004





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS
Sección de Actuaciones Especiales

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
12.08.04 10:25
COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA
COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO
AGO 2004
REGISTRO DE SALIDA
9511

ENTRADA

OFICIO

S/REF.: Sumario nº 20/04.
N/REF.: 099-I.T.-04.
FECHA: Madrid, a seis de agosto de 2.004.

ATENTADOS 11-M.

ASUNTO: Remitiendo Informe Técnico Policial.

Adjunto se remite Informe Técnico Policial de N/Ref.



También se adjunta una copia del mismo para su entrega al Ministerio Fiscal.

Se significa que una copia del mismo se remite a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior).

El efecto objeto de estudio (una caja de arma de fuego, vacía) se ha remitido al Laboratorio Central de Balística Forense, de esta misma Comisaría General de Policía Científica, para realizar su estudio pericial, de cuyo resultado se informará en cuanto se concluya el mismo.

EL COMISARIO, JEFE DEL SERVICIO



Fdo.: Miguel Angel PARÍS TURMO.

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS**

CORREO ELECTRÓNICO:
cgpc.actuespe@policia.es

MADRID

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91.582.24.50
FAX.- 91.582.23.96



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS
Sección de Actuaciones
Especiales

INFORME TÉCNICO POLICIAL: 099-I.T.-04.

Como resultado del Registro domiciliario en la calle Villalobos nº 51, 4º C, de Madrid, realizado en presencia del detenido Mostapha AHMIDAN en relación con los atentados del 11-M, hechos de los cuales entiende el Juzgado Central de Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional, con sede en Madrid, en el Sumario nº 20/04, se intervino:

MUESTRA 18-parcial, consistente en una **CAJA DE ARMA, vacía**.

Dicha caja fue remitida por el Grupo Especial de la Sección de Documentoscopia de esta misma Comisaría General, según consta en el Acta de Inspección Ocular extendida en fecha siete de mayo del presente año y ya remitida a la Autoridad Judicial con anterioridad.

Por el Inspector del Cuerpo Nacional de Policía con número de carné 19.273, adscrito a esta Sección de Actuaciones Especiales, se procedió al tratamiento de la misma con el reactivo químico adecuado, dando como resultado el revelado de **UNA** huella dactilar (testigo métrico nº 1) que asienta en la zona posterior de la cara externa de la citada caja.

Una vez fotografiada y ampliada la huella, es estudiada por los Inspectores, adscritos a la misma Sección, con números de carné profesional 19.245 y 19.273 y cotejada con las impresiones existentes en nuestro banco de datos, obteniéndose un resultado **NEGATIVO**, por lo que se incluye como **anónima** en el mismo.

Dicha caja se remitió al Laboratorio Central de Balística Forense, de esta misma Comisaría General, para realizar su estudio pericial, de cuyo resultado se informará en cuanto se concluya el mismo.

Se firma el presente informe por los funcionarios actuantes.

Madrid, a seis de agosto de 2.004.

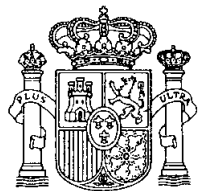


CORREO ELECTRÓNICO:

cgpc.actuespe@policia.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91.582.24.50
FAX.- 91.582.23.96

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a doce de agosto de dos mil cuatro.

El escrito remitido por la Unidad Central de Información Exterior al que, acompaña documentación que les ha sido remitida por la compañía Telefónica AMENA, únase y dese traslado de la misma, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El escrito remitido por la Sección de Actuaciones Especiales, Servicio de Innovaciones Tecnológicas de la Comisaría General de Policía Científica, referencia 57-IT-04 y 175-Q1/04, únase y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

La copia del informe pericial 57-IT-04 emitido por el Servicio de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica, referente al estudio de rastros genéticos en las prendas de vestir y otros efectos, recogidos en la furgoneta marca Renault Kangoo, matrícula 0576-BRX, intervenida en Alcalá de Henares el 11 de marzo del presente años, únase y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El escrito remitido por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior al que acompaña informe elaborado por la Subdirección General de Operaciones de la Guardia Civil sobre la información solicitada de la muestra de sustancia explosiva recibida por el imputado Rafa Zouhier de otras personas y entregada a miembros de la UCO, únase y dese traslado mediante copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El escrito remitido por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior al que acompaña informes elaborados por las Subdirecciones Generales de Operaciones de la Guardia Civil y de la Policía, en relación a la posible grabación de una conversación mantenida entre el imputado Abderrahman Hammadi Afandi y otro testigo protegido en los últimos días del mes de marzo de 2004, únase y dese traslado mediante copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El escrito mediante el que la Unidad Central de Información Exterior comunica que por parte de esa Unidad no quedan gestiones pendientes de realizar en la finca rústica del llamado "Alto del Retamar" o del "Gesmo" únase y, a la vista del mismo, se acuerda entregar a Dña. Nayat Fadal Mohamed la finca de su propiedad.

Las actas de entrega de efectos intervenidos con ocasión de diversos registros practicados, remitidas por la Unidad Central de Información Exterior, únase y dese traslado de las misma, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.





El informe técnico policial 119-IT-04 relacionado con la Inspección Técnico Policial realizada en el domicilio sito en la calle Francisco Remiro nº 41, 1º D de Madrid, remitido por la Sección de Actuaciones Especiales, Servicio de Innovaciones Tecnológicas de la Comisaría General de Policía Científica, únase y dese traslado de copia del Mismo al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

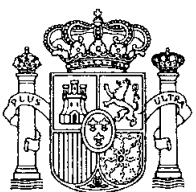
El informe técnico policial 65-IT-04 realizado con ocasión de la inspección ocular técnico policial en la calle Almansa nº 10, bajo, de Madrid remitido por el Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas de la Comisaría General de Policía Científica, únase y dese traslado de copia del mismo al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El informe técnico policial 099-IT-04 sobre una caja de arma vacía, encontrada en la calle Villalobos nº 51, 4º C de Madrid, remitido por la Sección de Actuaciones Especiales, Servicio de Innovaciones Tecnológicas, de la Comisaría General de la Policía, únase y dese traslado de copia del mismo al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha he acordado que se le haga entrega, como propietaria, de la finca rústica, tierra en el término de Chinchón, del llamado "Alto del Retamar" o del "Gesmo", lo que le comunico a los efectos oportunos.

En Madrid, a 12 de agosto de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**DÑA. NAYAT FADAL MOHAMED
C/ Atocha nº 20, 3º D
28012 - MADRID**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6.
SUMARIO Nº 20/04.

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
13.08.04 14:16
AL JUZGADO.
ENTRADA

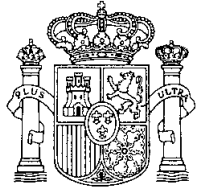


EL FISCAL, despachando el traslado que le ha sido conferido por resolución de fecha 2-8-04, DICE:

Que nada tiene que oponer a que se aplique a los testigos

la Ley Orgánica nº 19/94, de 23 de diciembre, de Protección de Testigos y Peritos en causas criminales.

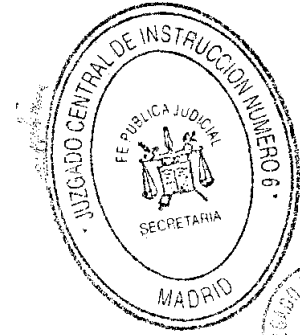
Madrid, a 13 de agosto de 2004.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



**LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y CERTIFICO:**

Que en el día de la fecha se ha dictado resolución que consta en la Pieza Separada de Testigos Protegidos, cuyo tenor literal es el siguiente, con la excepción de que del Hecho Primero se ha/n excluido el/los nombres de/de los testigo/s-perito/s protegidos:



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a diecisiete de agosto de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO: Las presentes actuaciones se siguen por los atentados terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004, donde se han producido cuatro presuntos delitos de estragos terroristas (explosiones en cuatro trenes de la línea Alcalá de Henares-Atocha Madrid), con el resultado de 191 asesinatos terroristas consumados y otros sin determinar su número exacto en grado de tentativa, así como otros delitos conexos .

En las investigaciones policiales/judiciales para el esclarecimiento de los hechos se ha determinado la relevancia del testimonio de

El Juzgado ha considerado la necesidad de aplicar la figura prevista en el ordenamiento español de testigo protegido, por lo que se ha dado traslado al Ministerio Fiscal para informe, tal y como consta en el apartado siguiente.

SEGUNDO: Por resolución de 12 de julio de 2004 se da traslado al Ministerio Fiscal, para que informe sobre la procedencia o no de aplicar la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales, con relación a lo contenido en el apartado anterior.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 16 de julio de 2004 señala: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 12 de julio del año en curso dice que procede aplicar el art. 1 y ss de la L.O. 19/94 de Protección a Peritos y Testigos en causas criminales al testigo así como para la testigo

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

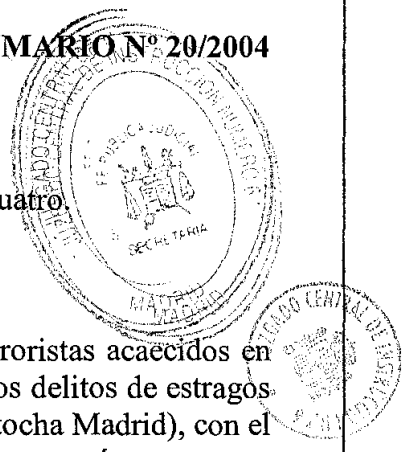
ÚNICO: El artículo 1 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales, establece que las medidas previstas en su texto son aplicables a quienes, en calidad de testigos o peritos, intervengan en procesos penales.

Por lo tanto, es necesario que se aprecie que los testigos y/o peritos, ciudadanos particulares y/o agentes de la autoridad, bien han sido testigos presenciales de los hechos objeto de esta causa, bien participan en la labor de investigación de los mismos, en todo caso con intervención relevante, inexcusable, debida y trascendente para la investigación eficaz de los hechos presuntamente delictivos cometidos.

El citado artículo 1 de la Ley Orgánica 19/1994, requiere para la aplicación de las disposiciones legales existentes dirigidas a la protección de testigos y/o peritos, que la autoridad judicial aprecie racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quienes pretendan ampararse en ella.

Ese juicio de ponderación debe atender a la realidad de los hechos investigados, al tipo de actividad criminal presuntamente cometida, al nivel de organización o de concierto de las personas que supuestamente han intervenido o participan de la actividad delictiva investigada (no sólo las directamente implicadas, sino todas aquellas que pueden actuar siguiendo indicaciones o directrices del entorno delictivo, fundamentalmente en la denominada delincuencia organizada) y a las circunstancias concurrentes.

En el presente supuesto se trata de una actividad delictiva grave (actuaciones delictivas terroristas, presuntamente vinculadas a organizaciones terroristas islamistas, donde





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

se han procedido a realizar cuatro delitos de estragos con utilización de sustancias explosivas que han determinado la destrucción de cuatro trenes de la línea Alcalá de Henares-Madrid, con el resultado de 191 asesinatos terroristas en grado de consumación y más de 1.400 asesinatos terroristas en grado de tentativa –aunque pendiente de concretar su número-, todo ello supuestamente preparado y ejecutado por un grupo islamista o entramado islamista en vías de su determinación, e identificación y detención de sus miembros todavía en libertad); se ha generado una determinada tensión o temor en el ánimo de las personas para las que se interesa la aplicación de la Ley de Protección a Testigos y Peritos (resulta manifiesto ese temor justificado por el tipo de delincuencia objeto de investigación: terrorismo islamista, así como por el riesgo evidente en que se pueden ver afectados bienes personales y/o materiales de los testigos que puedan facilitar el esclarecimiento de los hechos y favorecer la identificación de los presuntos partícipes en los mismos); el testimonio de las personas para las que se solicita la protección es absolutamente necesario para una adecuada y eficaz instrucción de la causa (es inexcusable asegurar que todo elemento de conocimiento relativo a las circunstancias en que se han podido producir los atentados terroristas llegue al procedimiento en condiciones que asegure su eficacia para la instrucción judicial); por el entorno donde se desenvuelven estas personas se acrecienta el riesgo de que puedan sufrir en sus personas, o en las de sus familiares, ataques contra su integridad física, libertades personales, medios de vida o bienes; y concurre un riesgo cierto y probable de que el conocimiento de sus identidades genere reacciones o actuaciones contra los mismos, que intenten debilitar su voluntad de colaborar con la Administración de Justicia.

El “peligro grave” es un juicio de probabilidad que cabe deducir de los extremos reseñados con anterioridad, así como de la reiteración de actuaciones contra testigos y/o peritos que no han obtenido esa protección (sin necesidad de esperar a que dicho riesgo se materialice en este caso), lo que constituye un factor esencial a la hora de valorar la procedencia de acordar medidas de protección.

En atención al artículo 2 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, y considerando el grado de riesgo o peligro apreciado, procede adoptar las medidas siguientes:

1) Que no consten en las diligencias que se practiquen sus nombres, apellidos, domicilios, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave.

2) Que comparezcan para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.

3) Fijar como domicilio a efectos de citaciones y notificaciones la sede de este Juzgado Central de Instrucción N° 6 de la Audiencia Nacional en Madrid, que se encargará de hacerlas llegar reservadamente a dichas personas protegidas.

Procediendo abrir pieza separada de testigos y/o peritos protegidos, en la que se recogerán todos los datos de identificación personales y su correspondencia con los números o claves que se acuerden.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Aplicar a los testigos reseñados en el apartado Primero de los “Hechos” de esta resolución, la Ley de Protección de Testigos y Peritos en causas criminales, en los términos siguientes:

1) Que no consten en las diligencias que se practiquen sus nombres, apellidos, domicilios, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave; procédase a excluir de las diligencias originales todo elemento de identificación que haga inefectiva dicha protección, salvo el contenido relevante de su testimonio.

2) Que comparezcan para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

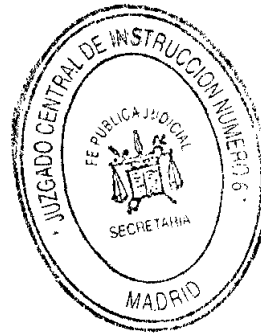
3) Fijar como domicilio a efectos de citaciones y notificaciones la sede de este Juzgado Central de Instrucción N° 6 de la Audiencia Nacional en Madrid, que se encargara de hacerlas llegar reservadamente a dichas personas protegidas.

Llévese a la Pieza separada de testigos protegidos ya abierta, que ha sido declarada secreta a los efectos de asegurar el objeto y la finalidad de la protección, el original de esta resolución, y en dicha pieza se recogerán todos los datos de identificación personales y su correspondencia con el número o clave que se acuerde, lo que constará en dicha pieza, en los términos previamente fijados por el auto de 16 de marzo de 2004.

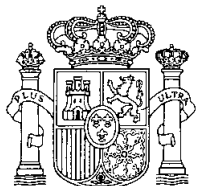
Llévese testimonio de esta resolución original, con exclusión del nombre del testigo/perito protegido a la pieza principal de investigación de esta causa..

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, como garante de la legalidad, indicando que contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 6.



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

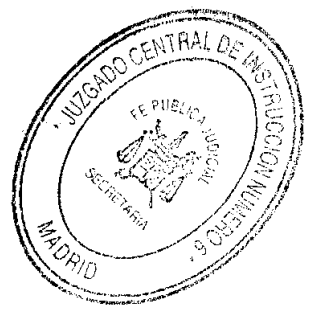


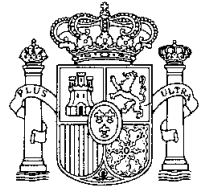
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, con la excepción señalada. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a diecisiete de agosto de dos mil cuatro.



[Handwritten signature]





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y CERTIFICO:**

Que en el día de la fecha se ha dictado resolución que consta en la Pieza Separada de Testigos Protegidos, cuyo tenor literal es el siguiente, con la excepción de que del Hecho Primero se ha/n excluido el/los nombres de/de los testigo/s-perito/s protegidos:



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a diecisiete de agosto de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO: Las presentes actuaciones se siguen por los atentados terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004, donde se han producido cuatro presuntos delitos de estragos terroristas (explosiones en cuatro trenes de la línea Alcalá de Henares-Atocha Madrid), con el resultado de 191 asesinatos terroristas consumados y otros sin determinar su número exacto en grado de tentativa, así como otros delitos conexos.

En las investigaciones policiales/judiciales para el esclarecimiento de los hechos se ha determinado la relevancia del testimonio de _____

El Juzgado ha considerado la necesidad de aplicar la figura prevista en el ordenamiento español de testigo protegido, por lo que se ha dado traslado al Ministerio Fiscal para informe, tal y como consta en el apartado siguiente.

SEGUNDO: Por resolución de 2 de agosto de 2004 se da traslado al Ministerio Fiscal, para que informe sobre la procedencia o no de aplicar la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales, con relación a lo contenido en el apartado anterior.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 13 de agosto de 2004 señala: "El Fiscal despachando el traslado que le ha sido conferido por resolución de fecha 2-8-04, DICE: Que nada tiene que oponer a que se aplique a los testigos _____

la Ley Orgánica nº 19/94, de 23 de diciembre, de Protección de Testigos y Peritos en causas criminales".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: El artículo 1 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales, establece que las medidas previstas en su texto son aplicables a quienes, en calidad de testigos o peritos, intervengan en procesos penales.

Por lo tanto, es necesario que se aprecie que los testigos y/o peritos, ciudadanos particulares y/o agentes de la autoridad, bien han sido testigos presenciales de los hechos objeto de esta causa, bien participan en la labor de investigación de los mismos, en todo caso con intervención relevante, inexcusable, debida y trascendente para la investigación eficaz de los hechos presuntamente delictivos cometidos.

El citado artículo 1 de la Ley Orgánica 19/1994, requiere para la aplicación de las disposiciones legales existentes dirigidas a la protección de testigos y/o peritos, que la autoridad judicial aprecie racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quienes pretendan ampararse en ella.

Ese juicio de ponderación debe atender a la realidad de los hechos investigados, al tipo de actividad criminal presuntamente cometida, al nivel de organización o de concierto de las personas que supuestamente han intervenido o participan de la actividad delictiva investigada (no sólo las directamente implicadas, sino todas aquellas que pueden actuar siguiendo indicaciones o directrices del entorno delictivo, fundamentalmente en la denominada delincuencia organizada) y a las circunstancias concurrentes.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En el presente supuesto se trata de una actividad delictiva grave (actuaciones delictivas terroristas, presuntamente vinculadas a organizaciones terroristas islamistas, donde se han procedido a realizar cuatro delitos de estragos con utilización de sustancias explosivas que han determinado la destrucción de cuatro trenes de la línea Alcalá de Henares-Madrid, con el resultado de 191 asesinatos terroristas en grado de consumación y más de 1.400 asesinatos terroristas en grado de tentativa –aunque pendiente de concretar su número–, todo ello supuestamente preparado y ejecutado por un grupo islamista o entramado islamista en vías de su determinación, e identificación y detención de sus miembros todavía en libertad); se ha generado una determinada tensión o temor en el ánimo de las personas para las que se interesa la aplicación de la Ley de Protección a Testigos y Peritos (resulta manifiesto el temor justificado por el tipo de delincuencia objeto de investigación: terrorismo islamista, así como por el riesgo evidente en que se pueden ver afectados bienes personales y/o materiales de los testigos que puedan facilitar el esclarecimiento de los hechos y favorecer la identificación de los presuntos partícipes en los mismos); el testimonio de las personas para las que se solicita la protección es absolutamente necesario para una adecuada y eficaz instrucción de la causa (es inexcusable asegurar que todo elemento de conocimiento relativo a las circunstancias en que se han podido producir los atentados terroristas llegue al procedimiento en condiciones que asegure su eficacia para la instrucción judicial); por el entorno donde se desenvuelven estas personas se acrecienta el riesgo de que puedan sufrir en sus personas, o en las de sus familiares, ataques contra su integridad física, libertades personales, medios de vida o bienes; y concurre un riesgo cierto y probable de que el conocimiento de sus identidades genere reacciones o actuaciones contra los mismos, que intenten debilitar su voluntad de colaborar con la Administración de Justicia.

El “peligro grave” es un juicio de probabilidad que cabe deducir de los extremos reseñados con anterioridad, así como de la reiteración de actuaciones contra testigos y/o peritos que no han obtenido esa protección (sin necesidad de esperar a que dicho riesgo se materialice en este caso), lo que constituye un factor esencial a la hora de valorar la procedencia de acordar medidas de protección.

En atención al artículo 2 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, y considerando el grado de riesgo o peligro apreciado, procede adoptar las medidas siguientes:

- 1) Que no consten en las diligencias que se practiquen sus nombres, apellidos, domicilios, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave.
- 2) Que comparezcan para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.
- 3) Fijar como domicilio a efectos de citaciones y notificaciones la sede de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional en Madrid, que se encargará de hacerlas llegar reservadamente a dichas personas protegidas.

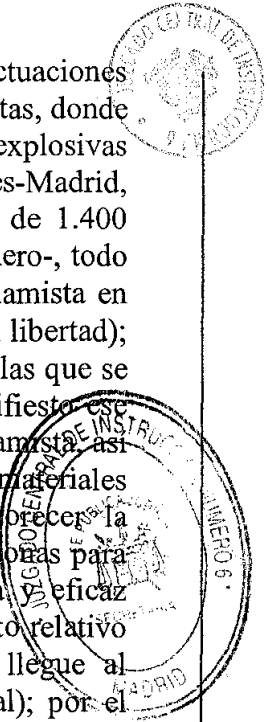
Procediendo abrir pieza separada de testigos y/o peritos protegidos, en la que se recogerán todos los datos de identificación personales y su correspondencia con los números o claves que se acuerden.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Aplicar a los testigos reseñados en el apartado Primero de los “Hechos” de esta resolución, la Ley de Protección de Testigos y Peritos en causas criminales, en los términos siguientes:

- 1) Que no consten en las diligencias que se practiquen sus nombres, apellidos, domicilios, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave; procédase a excluir de las diligencias originales todo elemento de identificación que haga inefectiva dicha protección, salvo el contenido relevante de su testimonio.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2) Que comparezcan para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.

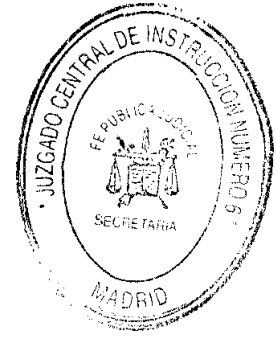
3) Fijar como domicilio a efectos de citaciones y notificaciones la sede de este Juzgado Central de Instrucción N° 6 de la Audiencia Nacional en Madrid, que se encargará de hacerlas llegar reservadamente a dichas personas protegidas.

Llévese a la Pieza separada de testigos protegidos ya abierta, que ha sido declarada secreta a los efectos de asegurar el objeto y la finalidad de la protección, el original de esta resolución, y en dicha pieza se recogerán todos los datos de identificación personales y su correspondencia con el número o clave que se acuerde, lo que constará en dicha pieza, en los términos previamente fijados por el auto de 16 de marzo de 2004.

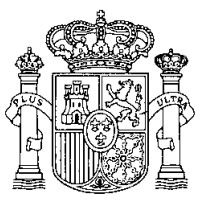
Llévese testimonio de esta resolución original, con exclusión del nombre del testigo/perito protegido a la pieza principal de investigación de esta causa..

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, como garante de la legalidad, indicando que contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 6.



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

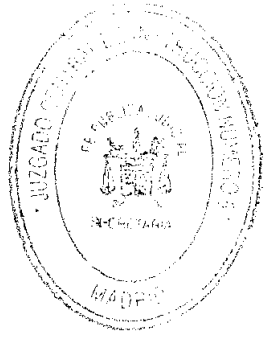


ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, con la excepción señalada. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a diecisiete de agosto de dos mil cuatro.



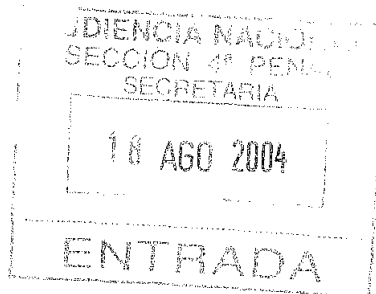
[Handwritten signature]





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



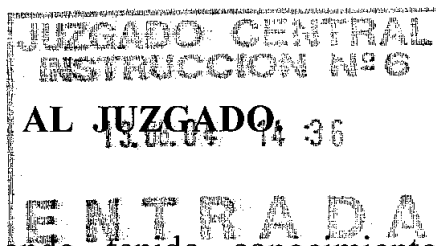
Adjunto acompaño, para la sustanciación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de José Emilio Suárez Trashorras contra el auto de 10 de mayo de 2004 (auto acordando la prórroga del secreto de las actuaciones), testimonio de los particulares deducidos, junto con copia de los emplazamientos a las partes.

En Madrid, a 17 de agosto de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**SALA DE LO PENAL, SECCIÓN CUARTA
AUDIENCIA NACIONAL**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6.**SUMARIO Nº 20/04.**

EL FISCAL, habiendo ~~tenido conocimiento~~ de la solicitud formulada ante ese Juzgado en el sentido de que se autorice la entrega, para su difusión por los medios de comunicación, de parte de las grabaciones videográficas efectuadas por la Policía Científica, de determinadas entradas y registro en domicilios particulares efectuadas en el marco del presente sumario, al que constan unidas las actas levantadas al efecto por el Secretario Judicial, interesa su denegación por cuanto, estando la causa en fase de instrucción, la entrega supone una violación de lo dispuesto en el art. 301 L.E.Crim..

Madrid, a 13 de agosto de 2004.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUTO

En la Villa de Madrid, a dieciocho de agosto de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO: Por auto de 18 de junio de 2004 se acordó: “Decretar la libertad provisional de Sergio Álvarez Sánchez, Carmen Toro Castro y Antonio Toro Castro, con la obligación de presentación semanal, prohibición de salida del territorio español, y obligación de designar domicilio y persona donde efectuar notificaciones, citaciones y emplazamientos. / Acordar el mantenimiento de la prisión provisional incondicional y comunicada de los imputados Iván Granados Peña, Raúl González Peláez y Emilio Llano Álvarez. / Se alza parcialmente el secreto de las actuaciones en lo que afecta a la totalidad de esta resolución”.

Por auto de 19 de julio de 2004 se acordó: “Desestimar la petición de libertad relativa al imputado Rachid Aglif. / Desestimar los recursos de reforma interpuestos contra el auto de 18 de junio de 2004 y contra el auto de 2 de julio de 2004. / Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción (desestimación relativa al imputado Rachid Aglif). / Se tiene por interpuesto recurso subsidiario de apelación por la Defensa del imputado Emilio Llano Álvarez, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en un solo efecto, en atención a los artículos 507 y 766 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. / Contra este auto cabe recurso de apelación, en un solo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en atención a los artículos 507 y 766 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. / Se alza parcialmente el secreto de las actuaciones, limitado al contenido de la presente resolución”.

SEGUNDO: El auto de 19 de julio de 2004 reseñaba: “A los efectos de concretar hasta el extremo que no afecte al secreto de las actuaciones, procede reseñar aquellos hechos que, ya expuestos, y ahora complementados, faciliten la comprensión de la indiciaria atribución penal contra los imputados recurrentes en prisión provisional, solicitante de su libertad, y restantes imputados en dicha situación de privación de libertad. (...)”

La madrugada del día 12 de marzo de 2004, sobre las 2 horas aproximadamente, agentes de la Comisaría de Distrito de Puente de Vallecas, cuando procedían a efectuar una relación de efectos que en dicha sede policial se encontraban depositados, localizaron, entre los efectos recogidos de la Estación de El Pozo, una bolsa de deportes-viaje de loneta de color azul marino, con asas de cuero marrón con una inscripción (“E Fs M g”), que servía de contenedor del artefacto explosivo (la bolsa de deportes-viaje tenía unas medidas aproximadas de 25 centímetros de ancho, 25 centímetros de alto y 45 centímetros de largo), una bolsa de plástico de color azul claro, de las utilizadas para la basura, como contenedor del explosivo; 10.120 gramos de una sustancia gelatinosa, de textura similar a la plastilina, de color blanquecino, como sustancia o carga explosiva; 640 gramos de tornillos y clavos introducidos o embutidos como metralla en la sustancia gelatinosa; un teléfono móvil marca Trium, Telefónica Movistar, con tarjeta Amenauna 32 652282963, el cual se encontraba manipulado, saliendo por uno de sus laterales dos cables de cobre unifilares, con recubrimiento de plástico de colores rojo y azul; un detonador eléctrico industrial, con dos mordazas, cableado unifilar de cobre con recubrimiento de plástico de color azul y rojo, de 205 centímetros el cable azul y de 198 centímetros el cable de color rojo, tapón de estancamiento azul turquesa, con cápsula de cobre de 64 milímetros de longitud, teniendo en el culote del detonador inscrito el número 5, y en el cableado se encuentran adheridas dos etiquetas, una con las inscripciones 5 2.5, y la otra etiqueta con el logotipo UEB DETONADOR ELECTRICO – BLASTING CAP – DETONATEUR ELECTRIQUE – Made in Spain, por una cara, y CE 0163 – PELIGRO EXPLOSIVO – DANGER EXPLOSIVE – DANGER EXPLOSIF por la otra, que denotan se trata de un detonador de fabricación española,



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



de los utilizados en minas con ambientes grisusos o inflamables, respecto a sus características eléctricas es sensible, y en cuanto al tiempo de explosión es el número 5 de una serie de retardo de 500 milisegundos, lo que indica que su retardo es de 2500 milisegundos; un cargador de red o energía eléctrica, para teléfono móvil de la marca Trium, modelo MA0501, válido para el teléfono antedicho.

El artefacto explosivo localizado y desactivado en la madrugada del día 12 de marzo de 2004, en la Comisaría de Distrito del Cuerpo Nacional de Policía de Puente de Vallecas (que procedía de la Estación de El Pozo), se trataba de un artefacto real, de iniciación eléctrica y activación temporizada, proporcionadas ambas por un teléfono móvil de la marca TRIUM, de Telefónica Movistar; la única modificación que presentaba el teléfono era la conexión en paralelo, mediante soldadura, de dos cables, a los terminales positivo y negativo del vibrador del teléfono; los cables son de las mismas características que los del detonador que incorpora el artefacto, es decir, de cobre, unifilares y con recubrimiento de plástico de color rojo y azul, respectivamente; respecto al estudio en pantalla de las funciones que tenía programadas el teléfono, se observó que el reloj marcaba la hora correcta, y que estaban activadas las de vibración y alarma-despertador, a las 7 horas 40 minutos; en función de lo anterior, una vez que llegase la hora de alarma o despertador, programada en el teléfono, del mismo modo que se activaría el vibrador, también fluiría la energía de la batería del propio teléfono al detonador, con su consiguiente iniciación y explosión de la carga; sin embargo, y aun contando el artefacto con todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, no se produjo explosión alguna a la hora programada; al objeto de comprobar el funcionamiento del artefacto, se midió la tensión de salida en los cables que se conectaban al detonador, con un resultado de 1,3 voltios en el momento que se activaba la alarma del teléfono (suficientes, en principio, para la iniciación del detonador que incorporaba el artefacto); se conectaron, como prueba, hasta siete detonadores con las mismas características eléctricas que el del artefacto, conectándose cada detonador a los cables del teléfono en las mismas condiciones que estaba el original, realizándose diferentes programaciones en la hora de alarma del teléfono, incluida la misma en la que se encontró (en todas ellas el resultado fue la explosión del detonador en el momento de activación de la alarma); el artefacto contaba, en definitiva, con todos y cada uno de los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, y todas las pruebas realizadas al efecto fueron satisfactorias, así, respecto a la cuestión de por qué no funcionó el artefacto en su momento, no es posible establecer unas circunstancias determinadas, suficientemente concluyentes, para determinar el motivo del fallo; la propia confección artesanal del artefacto, con la consiguiente ausencia de rigor industrial en su fabricación, conlleva a que existan tanto posibilidades de que funcione como de que no lo haga (Informe Pericial emitido por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q., sobre diversas cuestiones relacionadas con el atentado del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, fechado el 26 de abril de 2004, con registro de salida número 12567).

(...)

El mismo día de los atentados fue descubierta una furgoneta marca RENAULT, modelo KANGOO, con matrícula 0576 BRX, de color blanco, en las inmediaciones de la Estación de RENFE de Alcalá de Henares (dicha furgoneta había sido sustraída a finales del mes de febrero, según consta en Diligencias policiales de fecha 28 de febrero de 2004).

(...).

Una vez analizado el vehículo por los equipos T.E.D.A.X. y de Policía Científica, se encontró, bajo el asiento del acompañante del conductor, una bolsa de plástico azul de las usadas para basura en cuyo interior había siete detonadores industriales eléctricos (3 detonadores eléctricos con cápsula de cobre de 64 mm de longitud, tres mordazas que terminan con la cápsula, tapón de estancamiento de color azul turquesa, cableado unifilar de cobre y recubrimiento de plástico de color rojo y azul, de 195, 197 y 199 centímetros de longitud, cada uno de ellos; en el culote de los detonadores figura inscrito el número 5, y en el cableado de los tres se encuentra adherida una etiqueta con las inscripciones 5 2.5, y en dos de ellos otra etiqueta con el logotipo UEB DETONADOR ELECTRICICO BLASTING CAP DETONATEUR ELECTRIQUE Made in Spain, por una cara, y CE 0163 PELIGRO EXPLOSIVO DANGER EXPLOSIVE DANGER EXPLOSIF por la otra; 1 detonador eléctrico con cápsula de cobre de 62 mm de longitud, tres mordazas que terminan con la cápsula, tapón de estancamiento de color azul turquesa, cableado



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



unifilar de cobre y recubrimiento de plástico de color rojo y azul, de 200 centímetros de longitud, en el culote del detonador figura inscrito el número 4, y en el cableado se encuentra adherida una etiqueta con las inscripciones 4 2.0; 2 detonadores eléctricos con cápsula de aluminio de 60 mm de longitud, tres mordazas que terminan con la cápsula, tapón de estancamiento de color azul turquesa, cableado unifilar de cobre y recubrimiento de plástico de color azul y rojo, de 198 centímetros de longitud, en el culote de los detonadores figura inscrito el número 3 y en el cableado de uno de ellos se encuentra una etiqueta con las inscripciones 3 1.5; 1 detonador eléctrico con cápsula de cobre de 58 mm de longitud, tres mordazas que terminan con la cápsula, tapón de estancamiento de color rojo, cableado unifilar de cobre y recubrimiento de plástico de color rojo y azul, de 162 centímetros de longitud el cable azul y 164 centímetros el cable rojo, en el culote de los detonadores figura inscrito el número 2 (este detonador su año de fabricación fue el 2002, y los anteriores seis detonadores todos tienen como año de fabricación el 2003); además de los detonadores antedichos, se localizó el cableado de otros detonador más, igualmente unifilar, de cobre y con recubrimiento de plástico de color rojo y azul, de 198 centímetros de longitud, en el extremo de los cables que se unirían con el detonador, se observan restos de lo que podría ser el puente de incandescencia, asimismo los cables llevan adheridas una etiqueta con las inscripciones 5 2.5 –relativas al retardo-); atendiendo a las características de los detonadores y de las inscripciones en las etiquetas adheridas al cableado, se puede determinar que todos los detonadores han sido fabricados por la empresa española UNIÓN DE EXPLOSIVOS-ENSING BICKFORD, tratándose de detonadores eléctricos, todos ellos sensibles y pertenecientes a series de retardo de 500 milisegundos, y especialmente fabricados, los de cápsula de cobre, para ser utilizados en minas con riesgo de grisú (el cableado encontrado sin detonador indica, por sus características, que también pertenecen a un detonador eléctrico sensible, de una serie de retardo de 500 milisegundos, lo que le confiere un retardo total de 2500 milisegundos).

También se encontró en dicha bolsa de plástico de color azul de las usadas para basura, el extremo de un cartucho de dinamita, compuesto por un trozo de papel parafinado y sustancia gelatinosa de color blanco marfil, tipo plastilina.

Del análisis comparativo de los elementos intervenidos en la furgoneta RENAULT KANGOO y del artefacto explosivo que no estalló, se establecerían las siguientes coincidencias o similitudes: bolsas de plástico de color azul claro de las utilizadas para basura, con la misma apariencia, textura y color, siendo ambas contenedores de partes de los artefactos; detonadores eléctricos fabricados por la empresa española UNIÓN DE EXPLOSIVOS-ENSING BICKFORD, todos ellos sensibles (cable color rojo) y pertenecientes a series de retardo de 500 milisegundos (cable color azul) –estos detonadores no sólo son iguales en cuanto a su origen, español, sino a otras características más significativas como su sensibilidad eléctrica (sensibles en todos los casos), su pertenencia a series de retardo de 500 milisegundos y sus cápsulas de cobre, utilizadas en minas con riesgo de grisú. Las analíticas efectuadas a los restos de explosivos encontrados en la furgoneta de Alcalá de Henares –RENAULT KANGOO- apuntan la presencia en su composición de Nitrocelulosa, Nitroglicol, Nitrato Amónico, Ftalato de Dibutilo, Metanamina y Carbonato Cálcico; las realizadas a la sustancia explosiva del artefacto desactivado en la Comisaría del Distrito de Puente de Vallecas, ofreció el mismo resultado anterior; y las realizadas con muestra patrón de Dinamita GOMA 2 ECO, da el mismo resultado analítico; todo lo cual viene a determinar que en ambos casos se utilizó el mismo explosivo (INFORME emitido por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q. de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, fechado el 15 de marzo de 2004, con registro de salida 8534, de 16 de marzo de 2004; complementado por NOTA INFORMATIVA de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q. de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, fechada el 18 de marzo de 2004, con registro de salida 9010, de 18 de marzo de 2004, en lo que afecta a la localización del artefacto explosivo en la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía del Distrito de Puente de Vallecas el 12 de marzo de 2004; y por una NOTA INFORMATIVA de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q. de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, fechada el 12 de marzo de 2004, referida tanto al reseñado artefacto explosivo como a los vestigios localizados en la furgoneta RENAULT KANGOO).

El trozo de encartuchado conteniendo restos de explosivo, recogido en la furgoneta RENAULT KANGOO, localizada en Alcalá de Henares el 11 de marzo de 2004, corresponde a



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

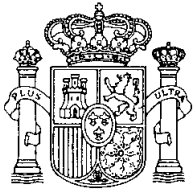


un cartucho de la denominada DINAMITA GOMA 2 ECO, de calibre 26 x 200 (NOTA INFORMATIVA de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q. de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, fechada el 16 de marzo de 2004, con registro de salida 8478, de 16 de marzo de 2004, y NOTA INFORMATIVA de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q. de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, fechada el 15 de marzo de 2004).

Los antedichos datos se ven corroborados en el Informe Pericial emitido por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q., sobre diversas cuestiones relacionadas con el atentado del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, fechado el 26 de abril de 2004 (con registro de salida número 12567), con las precisiones siguientes: en cuanto a la dinamita GOMA 2 ECO, señala que se trata de un explosivo de alta densidad (1'45 gr/cc), con una velocidad de detonación de 5.300 m/seg, que se utiliza tanto para excavaciones a cielo abierto, en rocas de todo tipo de dureza, como en excavaciones subterráneas y voladuras bajo el agua (lo fabrica y comercializa la empresa Unió Española de Explosivos S.A. -UEE S.A.-); en cuanto al resto de artefactos que explosionaron (bien directamente en la acción terrorista, o tras su neutralización), en las analíticas efectuadas a muestras recogidas al efecto, se detectó la presencia de componentes habituales de las dinamitas (a dicho informe se adjuntan informe pericial de los análisis químicos efectuados).

Y en ese mismo Informe Pericial se reseña que los estudios realizados al detonador del artefacto explosivo desactivado, determinaron que el detonador del mismo era un detonador eléctrico industrial, con cápsula de cobre de 64 mm de longitud, con tres mordazas (la tercera de las cuales coincide con el final de la cápsula), tapón de estancamiento de color azul turquesa, y cableado unifilar de cobre con recubrimiento de plástico de color rojo y azul, de 205 centímetros el cable azul y de 198 centímetros el cable rojo; en el culote del detonador figura inscrito el número 5, y en el cableado se encuentran adheridas dos etiquetas, una con las inscripciones 5 2.5, y la otra etiqueta con el logotipo UEB DETONADOR ELECTRICICO BLASTING CAP DETONATEUR ELECTRIQUE Made in Spain, por una cara, y CE 0163 PELIGRO EXPLOSIVO DANGER EXPLOSIVE DANGER EXPLOSIF, por la otra, que denotan se trata de un detonador de fabricación española, de los utilizados en minas con ambientes grisusos o inflamables; respecto a sus características eléctricas, es SENSIBLE, y en cuanto al tiempo de explosión es el número 5, de una serie de retardo de 500 milisegundos, lo que indica que su retardo es de 2500 milisegundos (500 x 5). Respecto a los detonadores de los demás artefactos que explosionaron, directamente en la acción terrorista, o tras su neutralización, no se pudieron recuperar restos que permitiesen su identificación.

El Informe Pericial emitido por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q., sobre diversas cuestiones relacionadas con el atentado del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, fechado el 26 de abril de 2004 (con registro de salida número 12567), al que reiteradamente se hace referencia, establece las siguientes conclusiones: RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DEL ARTEFACTO DESACTIVADO EN LA COMISARÍA DEL CNP DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS: 1. El artefacto contaba con todos y cada uno de los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. 2. Las pruebas realizadas con el mismo teléfono que incorporaba el artefacto, al que se conectaron un total de siete detonadores de las mismas características eléctricas que el del artefacto, fueron plenamente satisfactorias en cuanto a que todos los detonadores explosionaron en el momento de la alarma. 3. Consecuente con las pruebas realizadas, en las que se puso de manifiesto su correcto funcionamiento, no se pueden establecer causas determinadas por las que falló en su momento. 4. En la ausencia de los parámetros industriales en su montaje, al ser de fabricación casera, pueden encontrarse las causas del no funcionamiento del artefacto. RESPECTO AL EXPLOSIVO Y DETONADORES UTILIZADOS: 1. La carga explosiva del artefacto desactivado estaba formada por 10'120 kg de dinamita GOMA 2 ECO, explosivo éste fabricado por la empresa española UEE, y que es utilizado para tanto para excavaciones a cielo abierto, en rocas de todo tipo de dureza, como en excavaciones subterráneas y voladuras bajo el agua. 2. En cuanto al detonador que iniciaba la carga anterior, se trataba de un detonador fabricado por la empresa española UEB S.A. con cápsula de cobre. Respecto a sus características eléctricas es SENSIBLE y en cuanto al tiempo de explosión es el número 5 de una serie de retardo de 500 milisegundos, lo que le indica que su retardo es de 2500 milisegundos. RESPECTO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS A CUATRO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

VEHÍCULOS: 1. En la furgoneta de la marca RENAULT, modelo Kangoo, con matrícula 0576 BRX, se encontraron, dentro de una bolsa de plástico, de las de basura, los siguientes elementos: - siete detonadores eléctricos, fabricados por la empresa española UEB S.A., - el cableado de otro detonador de las mismas características que los anteriores, - restos de papel parafinado, coincidente con el extremo de un cartucho de dinamita GOMA 2 ECO. 2. En el resto de vehículos inspeccionados no se encontró vestigio alguno de haber contenido explosivos, componentes de artefactos, o elementos relacionados con las competencias de esta Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q. (vehículos Mercedes Benz 2748 CGT, Volkswagen Golf 0466 CBD, y BMW con placas de matrícula falsas M-7679-ZU). RESPECTO A LA COMPARATIVA ENTRE EL TELÉFONO MÓVIL DE LA MARCA TRIUM, DEL ARTEFACTO DESACTIVADO, Y EL DE LA MARCA LG INTERVENIDO EN EL REGISTRO DE LA C/ TRIBULETE: Las características que presentan los dos teléfonos, no permiten establecer elementos comunes entre ambos. El incorporado en el artefacto desactivado en la Comisaría del distrito de Puente de Vallecas, contaba con todas las manipulaciones necesarias para ser utilizado como tal, mientras que el teléfono intervenido en el registro, una vez inspeccionado, no presentaba ninguna manipulación que lo hiciese susceptible de servir en un artefacto explosivo.

(...)

La Unidad Central de Información Exterior, en base a una nota de la Jefatura de T.E.D.A.X., en la que se informaba que los detonadores encontrados en la bolsa sin explotar procedían de una explotación minera en Asturias, inició una línea de investigación para detectar dónde y cómo se pudieron obtener los mismos.

Paralelamente a la investigación realizada sobre la empresa de donde pudiera haberse obtenido el explosivo y los detonadores que fueron utilizados en los atentados, se pudo averiguar, por el seguimiento del tráfico y movimiento de las tarjetas implicadas con las que saltaron en Morata y pudieran estar implicadas en los atentados, que los días 28 y 29 de febrero de 2004 dos de esas tarjetas, concretamente la 665040605 y la 651477575 habían realizado un viaje, desde Morata de Tajuña hasta Asturias, regresando a Madrid y terminando en el mismo pueblo madrileño (sumándose a ellas una tercera tarjeta telefónica el día 29 de febrero de 2004, que saliendo desde Madrid, se dirigió hasta una población cercana a Burgos, para después volver hacia Madrid).

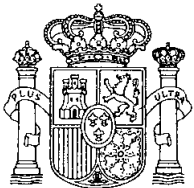
(...)

En el desarrollo de las investigaciones, se producen dos hechos trascendentes y complementarios con relación a la presente Instrucción Judicial, la localización de un artefacto explosivo en las vías del AVE en la zona de Mocejón (Toledo) el 2 de abril de 2004, y los acontecimientos sucedidos el 3 de abril de 2004 en la C/. Martín Gaité de Leganés (de los que está conociendo el Juzgado Central de Instrucción Nº 3 de la Audiencia Nacional), que aportan datos relevantes y complementarios para la presente instrucción judicial.

Con relación a la localización de un artefacto explosivo en las vías del AVE en la zona de Mocejón (Toledo) el 2 de abril de 2004, señalar que el artefacto explosivo debió colocarse entre las 7 horas 20 minutos y las 10 horas de dicho día.

La composición del artefacto era la siguiente:

- dispositivo de iniciación: se trata de un sistema de activación a distancia denominado CABLE-MANDO, integrado por 137'5 metros de cableado paralelo multifilar, conectado a un detonador eléctrico que se describirá posteriormente, distribuido en tres secciones empalmadas de 14, 24'5 y 99 metros respectivamente, siendo los dos primeros con envuelta de color rojo/negro, del utilizado en sonido, y el tercero con envuelta de color blanco. La primera sección se encontraba unida por uno de sus extremos al referido detonador mediante arrollamiento, sin protección alguna. El otro extremo se hallaba unido a la segunda sección de cable de la misma forma, mediante arrollamiento de los cables, sin ningún tipo de protección. La tercera sección se hallaba conectada a la segunda también mediante arrollamiento, siendo recubierta la unión por medio de cinta de carroceros y asegurada mediante un nudo para impedir su desconexión por tracciones. El otro extremo de la tercera sección se encontraba con los cables desnudos, para la aplicación de una fuente de alimentación (pila o batería), la cual se hallaría en poder del



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



autor de la acción, para la activación del detonador eléctrico y la carga explosiva del artefacto.

- Carga explosiva: compuesta por 12 kilogramos de una sustancia gelatinosa de color blanco, con olor a almendras amargas, que pudiera tratarse, a falta de los oportunos análisis químicos, de dinamita GOMA 2 ECO. Dicho explosivo se hallaba en el interior de una bolsa de plástico de un supermercado CARREFOUR, y ésta, a su vez, en el interior de otra bolsa de plástico de color blanco de otro supermercado, LIDL, habiéndose cerrado esta última por medio de un nudo efectuado en sus asas.
- Detonador: Introducido en el interior de la sustancia explosiva a través de un orificio practicado en las bolsas. Se trata de un detonador eléctrico con las rabizas de colores azul y rojo, con cápsula de aluminio, sensible, de 500 milisegundos de retardo, del número 3, con tapón de color azul turquesa.

Respecto a los hechos sucedidos el 3 de abril de 2004, y en el desescombro de la C/. Martín Gaite de Leganés (donde 7 presuntos implicados en los atentados del 11 de marzo de 2004, ante la intervención de la Policía, hicieron estallar artefactos explosivos que tenían preparados, falleciendo los mismos, así como un miembro de los G.E.O. del Cuerpo Nacional de Policía), se encontraron 594 envoltorios de cartuchos de dinamita GOMA 2 ECO, embalaje 26 x 200 de 152 gramos aproximado; desglosado así:

- LOTE 033N212 (37 FAJAS)
- LOTE 044E071 (22 FAJAS)
- LOTE 044E152 (271 FAJAS)
- LOTE 044E15 (falta último número) (49 FAJAS)
- ILEGIBLES (215 FAJAS)

Localizándose además detonadores: 238 detonadores eléctricos, con diferentes retardos, cápsulas de cobre o de aluminio, y todos con cableado de color azul-rojo (se trata de detonadores fabricados por la empresa UEB, todos ellos sensibles y de retardo de 500 milisegundos, aunque con diferentes números de serie y diferentes años de fabricación):

- 13 de ellos de aluminio, del número 3, indicado en la banderola metálica con tapón amarillo, y de 4'85 metros de rabiza, fueron fabricados en el año 2001; a Caolines de Merilles le fueron enviados 500 unidades de este tipo en mayo de 2002.
- 1 de ellos es de aluminio, del número VI, indicado en la banderola metálica, con tapón rojo, y de 1'98 metros de rabiza, fabricados en el año 2002; de este tipo fueron distribuidos a Caolines de Merilles en el año 2003.
- 71 de ellos de aluminio, del número 3, indicado en la banderola metálica con tapón azul, y de 1'98 metros de rabiza, fueron fabricados en el año 2003.
- 23 de ellos de cobre, del número 2, indicado en la banderola metálica con tapón rojo, y de 1'98 metros de rabiza, fueron fabricados en el año 2002.
- 89 de ellos de cobre, del número 4, indicado en la banderola metálica con tapón azul, y de 1'98 metros de rabiza, fueron fabricados en el año 2003.
- 41 de ellos de cobre, del número 5, indicado en la banderola metálica con tapón rojo, y de 1'98 metros de rabiza, fueron fabricados en el año 2003.

Según informe de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos-N.B.Q., todos los anteriores detonadores se han recibido en la empresa "Caolines de Merilles"; y los detonadores del número 3, de aluminio, con tapón de estancamiento azul turquesa, fabricados en el año 2003, con rabiza de dos metros, sólo los consume en la Península "Caolines de Merilles".

En cuanto a las estimaciones sobre el explosivo GOMA 2 ECO y sus embalajes, se ha determinado: 14 bolsas vacías, de 5 kgr. cada una, total envases para 70 kilogramos; 594 envoltorios de cartuchos del calibre 26 x 200, con un peso aproximado por cartucho de 152 gramos, con un total de unos 90 kilogramos aproximadamente; 17,431 kilogramos de dinamita GOMA 2 ECO recuperados y repartidos en distintos puntos; 20 kilogramos de dinamita aproximadamente explosionados en la acción suicida; una cantidad difícil de determinar esparcida en el lugar o succionada por la bomba de achique de la piscina.

El explosivo recuperado en Leganés estaba perfectamente amasado, fuera de sus envoltorios; y una parte del mismo se encontraba "cebado" (con el detonador introducido), conformando diferentes artefactos explosivos.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Según cálculos realizados por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q. de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana (en Información Provisional fechada el 5 de abril de 2004, con registro de salida 10588, de 5 de abril de 2004), el maletero de un vehículo turismo medio, con una capacidad de 250 litros, podría transportar una cantidad aproximada de unos 210 kilogramos de dinamita, en bolsas.

La suma de los 142 kilogramos empleados en artefactos de trenes de cercanías y vía del AVE, 17,431 recuperados y 20 en acción suicida, serían unos 178 kilogramos, a lo que hay que añadir el explosivo esparcido y el succionado; sobre estas estimaciones y suponiendo un solo transporte en este tipo de vehículo, la cantidad que pudiera quedar de explosivo sería menor al 10%.

POSIBLE PROCEDENCIA DE GOMA 2 ECO: Las referencias de los envases sólo permiten determinar la empresa de seguridad distribuidora, de cada referencia sólo se fabrican 3 o 4 toneladas.

Canela Seguridad, que abastece a Caolines de Merilles unas 25 toneladas al año, ha recibido diversas cantidades de todas las referencias incautadas en los términos siguientes:

- Un pequeño porcentaje a finales de noviembre de 2003.
- Una cantidad más significativa el 16 de enero de 2004.
- El mayor porcentaje el 3 de febrero de 2004.

Conclusiones a las que llega Policía sobre la GOMA 2 ECO: De todas las referencias de los envoltorios, ha recibido la empresa de seguridad Canela; las partidas se han recibido a partir de noviembre de 2003 en Canela y posteriormente en Caolines de Merilles.

Conclusiones finales: tanto en detonadores como en referencias de GOMA 2 ECO, está el denominador común de haber sido recepcionadas, en cantidades diferentes, por Minas de Caolines de Merilles; ninguno de los elementos relacionados con detonadores o GOMA 2 ECO, incautados en las distintas operaciones policiales, puede decirse que no ha sido recepcionado por dichas Minas de Caolines de Merilles.

La Unidad Central de Desactivación de Explosivos – N.B.Q. del Cuerpo Nacional de Policía, en Ampliación de Informe pericial remitido el 27 de abril de 2004, con Registro de Salida 15.855, y fechado el 27 de mayo de 2004, remite a este Juzgado Central una ampliación de informe pericial, adjuntando diversa documentación complementaria, cuyas conclusiones son las siguientes: “Con los datos derivados de los componentes y restos de artefactos explosivos, utilizados en los atentados del 11 M y demás incidencias con los mismos relacionadas, las investigaciones realizadas en su día dieron el siguiente resultado:

1.El detonador nº 3 de aluminio, sensible de retardo, con tapón de estancamiento azul turquesa y rabiza de dos metros, sólo es suministrado en la Península a Caolines de Merilles.

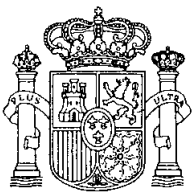
2. La combinación de características presentes en los diversos tipos de detonadores incautados, sólo coinciden en los suministros a la empresa Caolines de Merilles. Ninguna otra empresa consume tal diversidad de detonadores. De no haber sido conseguidos en dicho lugar, los autores deberían haber llevado a cabo numerosos hechos delictivos, uno de ellos en Caolines de Merilles, otros en varios lugares y durante un largo periodo de tiempo.

3. La dinamita, con todos los números de referencia de los envoltorios hallados en el piso de Leganés, ha sido suministrada a la distribuidora “Canela de Seguridad”, que abastece a la empresa Caolines de Merillés, que tiene dos minas: Conchita y Arbodas. Sólo en esta empresa y en esas fechas existían todas las referencias de dinamita incautadas en cantidades significativas.

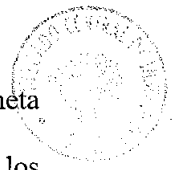
Estas investigaciones fueron realizadas, en su momento, por el Comisario que suscribe, al objeto de facilitar líneas de investigación a la Comisaría General de Información, observando la Máxima reserva en cuanto a colaboradores y sistemas utilizados”.

(...)

En la finca 2 del Polígono 44 de Chinchón (Madrid), cercana a Morata de Tajuña, se recogieron determinados efectos personales, que permitieron realizar pruebas de ADN, con el resultado, a raíz de la identificación de los anteriores cadáveres, de señalar que los perfiles genéticos de **Abdenabi Kounjaa** (funda de almohada, funda de cojín, calzón largo de color gris claro y pasamontañas de color amarillo), **Asrih Rifaat Anouar** (cepillo de dientes y pantalones), **Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth** (funda de almohada) y **Jamal Ahmidan** (restos de una toalla, pantalón largo, gorro de lana, etc.), se localizaron en dicho lugar.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



El perfil genético de **Abdenabi Kounjaa** aparece en muestras localizadas en la furgoneta RENAULT Kangoo (muestra de dos dediles del guante de lana de color azul).

El perfil genético de **Abdenabi Kounjaa** aparece, mezclado con el de uno de los hermanos **Oulad Akcha**, en una gorra de tela azul hallada en el interior del vehículo Citroen C3, 2825 CJX.

El perfil genético de **Abdenabi Kounjaa** aparece, mezclado con el de **Asrih Rifaat Anouar**, en las muestras de dos dediles del guante de lana de color azul hallado en el interior de la furgoneta RENAULT Kangoo, y también en la muestra obtenida del calzón largo gris claro recogido en la finca de Chinchón.

El **perfil genético VI de Leganés** (el único anónimo a la fecha actual), se localiza en la muestra biológica obtenida de una bufanda a cuadros encontrada en el interior de la furgoneta RENAULT Kangoo intervenida en Alcalá de Henares el 11 de marzo de 2004.

El perfil genético de **Jamal Ahmidan** se encuentra en restos recogidos del volante del vehículo Citroen C3 2825 CJX.

(...).

Con fecha 17 de abril de 2004 el Laboratorio Químico del Servicio Central de Analítica, de la Comisaría General de Policía Científica, emite informe pericial sobre análisis de fibras, con número de referencia 0175-Q2-04 (registrado en este Juzgado Central de Instrucción el 31 de mayo de 2004), referido a cuatro fibras recogidas en una bufanda a cuadros marrón y blanca recogida en la furgoneta Renault Kangoo 0576 BRX (localizada en Alcalá de Henares), y una fibra recogida de una almohada recogida en el registro efectuado en la finca del término de Chinchón, dando el resultado siguiente: "Las cinco fibras analizadas presentan las mismas características analíticas entre sí a excepción del corrte transversal que en dos de ellas es pentagonal y en el resto tiene forma de estrella con cinco puntas. (...) Las cinco fibras analizadas pueden tener un origen común, pudiendo proceder de una peluca sintética si tenemos en cuenta su aspecto ondulado, composición y longitud".

Con ocasión del registro de la finca de Chinchón/Morata de Tajuña, se intervinieron 105 cartuchos de diversos calibres, que fueron remitidos al Laboratorio Central de Balística Forense del Servicio Central de Técnica Policial de la Comisaría General de Policía Científica, que en fecha 20 de abril de 2004 emite informe pericial 430 B 04 (registrado en este Juzgado Central de Instrucción el 17 de junio de 2004), con las siguientes conclusiones: "PRIMERA.- Los cuatro cartuchos percutidos y no disparados de carácter "dubitado" recibidos, corresponden al calibre 9 mm. parabellum, han sido percutidos por un mismo arma. SEGUNDA.- Los citados elementos "dubitados" no se han relacionado con hechos delictivos anteriores y archivados como anónimos en este Laboratorio. TERCERA.- Los restantes cartuchos recibidos: 95 corresponden al calibre 9 mm. Browning largo, 2 corresponden al calibre 9 mm. makarov, 3 al calibre 9 mm. parabellum y 1 al calibre 7,65 browning".

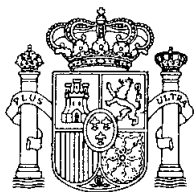
En dicho registro de la parcela nº 2 del Polígono 44 de Chinchón, cercano a Morata de Tajuña, se localizan y revelan diversas huellas digitales, entre otras personas de Jamal Ahmidan (ente otros lugares, en la tarjeta/estuche de telefonía móvil AMENA auna allí localizada), Hicham Ahmidan, y Hamid Ahmidan.

(...).

En la entrada y registro efectuada en el domicilio de Hicham Ahmidan y de Hamid Ahmidan, sito en la Calle Cerro de los Ángeles nº 30, Bajo A, de Madrid, se localizaron, entre otros efectos, las siguientes sustancias estupefacientes: haschish distribuido en tabletas (59.254 gramos, con una riqueza entre el 21,9 % y el 5,6 %) y MDMA en comprimidos (32.359,65 gramos, con un total de 125.800 comprimidos, con una riqueza de principio activo entre el 21,7 % y el 36,5 %).

La valoración del haschish asciende, atendiendo a que un kilogramo de hachís se valora en 1.275 euros, a la suma de 75.500 euros; y la valoración del MDMA, considerando que un comprimido de dicha sustancia tiene un valor de 10,16 euros, asciende a la suma de 1.278.000 euros.

En dicha entrada y registro se localizó, en una de las habitaciones, además de dinero, diversa documentación personal falsa: un D.N.I. emitido a nombre de Reduan Abdelkader



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Layasi, un Permiso de Residencia de Extranjeros en España, expedido a nombre de Otman El Gnaoui con número X 0117566-M, un permiso de conducir español emitido a nombre de Otman El Gnaoui con número X 0117566-M, y un pasaporte del Reino de Marruecos expedido a nombre de Otman El Gnaoui con número N 371845. Todos ellos son auténticos en lo que a los soportes se refiere, habiendo sido manipulados, al menos en cuanto a las fotografías que se encuentran en todos los documentos, al tratarse de fotografías de Jamal Ahmidan (Informe pericial número 2004D0261, de la Sección de Documentoscopia del Servicio de Técnica Policial, Unidad Central de Criminalística, de la Comisaría General de Policía Científica, fechado el 14 de mayo de 2004 (registrado en este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 el 26 de mayo de 2004).

(...)

De las 74 huellas reveladas con valor identificativo, resulta la identificación de Hamid Ahmidan en varios testigos métricos (quien a su vez también aparece identificado por huellas en las Inspecciones Oculares efectuadas en el domicilio donde vivía, Avenida Cerro de los Ángeles nº 30, y la finca-chalet de Chinchón/Morata de Tajuña -finca 2 del Polígono 44 de Chinchón (Madrid), cercana a Morata de Tajuña).

Hicham Ahmidan también aparece identificado por huellas en el vehículo RENAULT Megane, y en las Inspecciones Oculares efectuadas en el domicilio donde vivía, Avenida Cerro de los Ángeles nº 30, y la finca-chalet de Chinchón/Morata de Tajuña.

(...)

En Informe Técnico Policial nº 176-IT-04, emitido por el Servicio de Innovaciones Tecnológicas de la Comisaría General de Policía Científica, fechado el 25 de junio de 2004 (registrado en este Juzgado Central de Instrucción el 1 de julio de 2004), se señala que se han recibido diversos efectos remitidos por el Grupo Local de Policía Científica de la Comisaría de Leganés, que fueron entregados por una persona relacionada con la empresa donde trabajaba Saed El Harrak, señalando que los mismos pertenecían al referido Saed El Harrak; al ser analizados y reseñados los mismos, se localiza, en la bolsa de deportes marca "Dino Safari" entregada, en un bolsillo lateral, un sobre blanco de pequeño tamaño conteniendo en su interior tres cuartillas cuadrículadas con escritura manuscrita en idioma árabe (dicho texto es remitido para su traducción). En dichos textos se identifican varias huellas lofoscópicas, resultando ser de Abdenabi Kounjaa (dedo índice de la mano derecha, dedo pulgar de la mano izquierda, dedo medio de la mano izquierda).

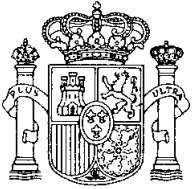
En oficio registrado en este Juzgado Central de Instrucción el 30 de junio de 2004, se remite por parte de la Unidad Central de Información Exterior el texto traducido de las anteriores cuartillas, resultando ser un "testamento o cartas de despedida" del referido Abdenabi Kounjaa, firmadas por Abdullah, dirigidas a su esposa e hijos, con referencias a la Jihad, al martirio por el camino de Dios, a los infieles, a los mujahidies, a la muerte, a occidente, etc..

(...)

Por otra parte, con relación a la tarjeta SIM, se determinó por la investigación que URITEL 2.000 S.A. con fecha 4 de febrero de 2004 vendió una remesa de 30 "Packs" de tarjetas AMENA y terminales MOTOROLA C450 a SINDHU ENTERPRISE S.L., correspondiendo las siguientes tarjetas SIM:

| | | |
|-----------|-----------|-----------|
| 652282947 | 652282948 | 652282959 |
| 652282961 | 652282963 | 652283284 |
| 652283285 | 652283305 | 652283306 |
| 652284038 | 652284069 | 652284077 |
| 652284108 | 652286624 | 652286626 |
| 652286630 | 652286633 | 652287465 |
| 652287485 | 652287487 | 652287544 |
| 652287622 | 652287641 | 652287643 |
| 652287644 | 653026047 | 653026053 |
| 653026298 | 653026303 | 653026304 |

Las 30 tarjetas SIM correspondientes a dichos "Packs" (una vez que la mercantil SINDHU ENTERPRISE S.L. separó las tarjetas de los terminales telefónicos, a los que libera) fueron vendidas el 25 de febrero de 2004 por SINDHU ENTERPRISE S.L. al locutorio SIGLO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

NUEVO de la Calle Tribulete nº 17 de Madrid, sumando a la venta otras 70 tarjetas AMENA más obtenidas por el mismo sistema de separación de "Packs" (lo que hace un total de 100 tarjetas SIM).

Resulta el siguiente cuadro:

| | |
|---|---|
| 652282947 (envoltorio finca Morata). <i>Es en el envoltorio/estuche de dicha tarjeta donde se identifica una huella lofoscópica de Jamal Ahmidan (dedo índice de la mano derecha)</i> | IMEI 350822350842921 (terminal liberado comprado el 8 de marzo de 2004, en Bazar Top S.L., de la misma marca y modelo que los comprados el 4 de marzo) y encendido con la tarjeta SIM 652282947 el IMEI 350822350842921 (el usado junto a la tarjeta 652282947) ha sido utilizado el día 09/03/04 por el teléfono 653026006 |
| 652282961 | IMEI 350822350901545 (terminal liberado comprado el 4 de marzo de 2004, en Bazar Top S.L.) y es encendido con la tarjeta SIM 652282961 |
| 652283285 | |
| 652284038 | |
| 652284108 | |
| 652286630 | |
| 652287485 | |
| 652287622 | IMEI 350822351079093 (terminal liberado comprado el 4 de marzo de 2004, en Bazar Top S.L.) y es encendido con la tarjeta SIM 652287622 |
| 652287644 | |
| 653026298 | |
| 652282948 | |
| 652282963 (artefacto explosivo desactivado) | IMEI 350822350844612 (terminal liberado comprado el 4 de marzo de 2004 en Bazar Top S.L.) y se corresponde con la pegatina del terminal recuperado en el artefacto explosivo IMEI 350822350941947 (el número de terminal reseñado se corresponde con un terminal liberado comprado el 4 de marzo de 2004 en Bazar Top S.L.) y es el programado en el terminal recuperado en el artefacto explosivo |
| 652283305 | |
| 652284069 | IMEI 350822351080653 (terminal liberado comprado el 4 de marzo de 2004, en Bazar Top S.L.) y es encendido con la tarjeta SIM 652284069 |
| 652286624 | |
| 652286633 | |
| 652287487 | |
| 652287641 | |
| 653026047 | |
| 653026303 | |
| 652282959 | IMEI 350822350458546 , encendido con la tarjeta SIM 652282959 |
| 652283284 | Recuperada en registro efectuado a JAWAL MUNDO TELECOM |
| 652283306 (Jamal Zougam) | La utilizaba Jamal Zougam en su terminal NOKIA cuando fue detenido |



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



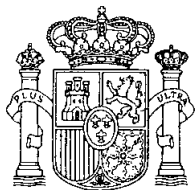
| | |
|------------------|--|
| 652284077 | Recuperada en registro efectuado a JAWAL MUNDO TELECOM |
| 652286626 | Recuperada en registro efectuado a JAWAL MUNDO TELECOM |
| 652287465 | IMEI 350822350281740 (terminal liberado comprado el 4 de marzo de 2004 en Bazar Top S.L.) y es encendido con la tarjeta SIM 652287465 |
| 652287544 | |
| 652287643 | Recuperada en registro efectuado a JAWAL MUNDO TELECOM |
| 653026053 | Utilizada entre el 8 y el 10 de marzo de 2004 para efectuar llamadas por presuntos implicados suicidados el 3 de abril de 2004 |
| 653026304 | |

Las siguientes siete tarjetas: 652282963, 652282947, 652282959, 652282961, 652284069, 652287465 y 652287622, fueron usadas para encender siete terminales telefónicos bajo el área de influencia de la misma B.T.S., la de Morata de Tajuña, horas antes de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004, y en un periodo temporal muy corto, si bien no se realizaron llamadas. Tal circunstancia, junto al hecho de que no se ha vuelto a registrar que los IMEIS de los correspondientes terminales se hayan utilizado en la cobertura de AMENA, lleva a pensar razonablemente que dichas siete tarjetas y los siete terminales se habrían utilizado en los atentados del 11 de marzo de 2004 (así se evidencia con el terminal telefónico y tarjeta del artefacto explosivo desactivado).

(...)

La investigación permitió, analizando la información procedente de la red de telefonía y de los teléfonos cuyos datos se solicitaba, fijar en el día 7 de marzo de 2004 las relaciones que a continuación se reseñan:

| Nº EMISOR | LUGAR | HORA | Nº RECEPTOR | LUGAR |
|---------------------------------|--------|----------------------|-----------------------------------|---------------------------|
| 651477575 (célula de Morata) | Parla | 12 h 05' 44'' | 659253689 (Saed El Herrak) | Parla |
| 651477575 (célula de Morata) | Parla | 13 h 29' 15'' | 659253689 (Saed El Herrak) | Parla |
| 651477575 (célula de Morata) | Parla | 13 h 29' 34'' | 659253689 (Saed El Herrak) | Parla |
| 659253689 (Saed El Herrak) | Parla | 14 h 21' 39'' | 651477575 (célula de Morata) | Parla |
| 651477575 (célula de Morata) | Bargas | 16 h 21' 30'' | 653115723 (Abelkader Kounjaa) | |
| 651477575 (célula de Morata) | | 18 h 00' 55'' | 660454642 (Nasreddine Bousbaa) | |
| 651477575 (célula de Morata) | | 18 h 03' 04'' | 653026006 (célula de Morata) | Morata de Tajuña |
| 651477575 (célula de Morata) | | 18 h 39' 40'' | 653026006 (célula de Morata) | Chinchón-Morata de Tajuña |



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

| | | | | |
|---------------------------------|------------------------------------|---------------|---------------------------------|--------|
| Morata) | | | Morata) | |
| 651477575 (célula de Morata) | Parla | 19 h 40' 43'' | 653026006 (célula de Morata) | |
| 651477575 (célula de Morata) | Bargas | 20 h 17' 25'' | 653026006 (célula de Morata) | |
| 653026006 (célula de Morata) | Bargas | 20 h 17' 49'' | 651477575 (célula de Morata) | |
| 653026006 (célula de Morata) | Leganés | 21 h 54' 51'' | 651477575 (célula de Morata) | |
| 659253689 (Saed El Herrak) | Bargas | 16 h 24' | ----- | |
| 659253689 (Saed El Herrak) | Bargas | 17 h 01' | ----- | |
| ----- | | 20 h 13' | 659253689 (Saed El Herrak) | Bargas |
| ----- | | 20 h 20' | 659253689 (Saed El Herrak) | Bargas |
| ----- | | 20 h 21' | 659253689 (Saed El Herrak) | Bargas |
| ----- | | 20 h 26' | 659253689 (Saed El Herrak) | Bargas |
| ----- | | 17 h 06' 28' | 665393235 (Abdenabi Kounjaa) | Bargas |
| 653026006 (célula de Morata) | Arganda del Rey | 18 h 01' 14'' | 665393235 (Abdenabi Kounjaa) | |
| 653026006 (célula de Morata) | Arganda del Rey > Morata de Tajuña | 18 h 02' 08'' | 665393235 (Abdenabi Kounjaa) | |
| 653026006 (célula de Morata) | Morata de Tajuña | 18 h 38' 18'' | 665393235 (Abdenabi Kounjaa) | |

| | | | | |
|---------------------------------|------------------------|---------------|---------------------------------|-------------------------------------|
| 653026006 (célula de Morata) | Bargas > Olías del Rey | 20 h 04' 48'' | 665393235 (Abdenabi Kounjaa) | Yuncler > Cabañas de la Sagra |
| 653026006 (célula de Morata) | Olías del Rey | 20 h 09' 21'' | 665393235 (Abdenabi Kounjaa) | Cabañas de la Sagra > Olías del Rey |
| 653026006 (célula de Morata) | Olías del Rey > Bargas | 20 h 13' 25'' | 665393235 (Abdenabi Kounjaa) | Olías del Rey |
| 653026006 (célula de Morata) | | 21 h 50' 52'' | 645658495 (Mohamed Belhadj) | |
| 653026006 (célula de Morata) | | 21 h 53' 56'' | 645658495 (Mohamed Belhadj) | |
| 653026006 | Rivas- | 22 h 17' 28'' | 645658495 | |



| | | | | | |
|-----------------------------|----|-------------------|---------------|-----------------------------|------------------------------|
| (célula Morata) | de | Vaciamadrid | | (Mohamed Belhadj) | |
| 653026006 (célula Morata) | de | Rivas-Vaciamadrid | 22 h 17' 54'' | 645658495 (Mohamed Belhadj) | |
| 653026006 (célula Morata) | de | Rivas-Vaciamadrid | 22 h 20' 59'' | 645658495 (Mohamed Belhadj) | |
| 645658495 (Mohamed Belhadj) | | | 22 h 23' 42'' | 653026006 (célula Morata) | de Rivas-Vaciamadrid |
| ----- | | | 22 h 24' 28'' | 653026006 (célula Morata) | de Chinchón-Morata de Tajuña |



(...)

Tras la boda de José Emilio Suárez Trashorras y Carmen María Toro Castro el 14 de febrero, éstos marcharon de viaje de novios, volviendo el día 26 de febrero a Madrid (circunstancia que aprovecharon para establecer de nuevo contacto con Jamal Ahmidan, trasladándose incluso a la finca de Chinchón); Jamal Ahmidan les llevó de nuevo al aeropuerto y desde allí volvieron a Asturias.

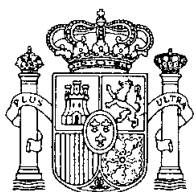
(...)

Así el teléfono 606547560, usuario del mismo el imputado Otman El Gnaoui; en la nueva declaración prestada por éste el 17 de junio de 2004 se le pone de evidencia una conversación en la que el imputado habla que conocía que Jamal Ahmidan tenía "papeles de Bélgica" (el pasaporte falso utilizado por Jamal Ahmidan cuando alquila la finca de Chinchón en enero de 2004, y el que presenta cuando es parado por la Guardia Civil el 29 de febrero de 2004 cerca de Burgos, es pasaporte belga, a nombre de Youssef Ben Salah); en una conversación mantenida entre Jamal Ahmidan y Otman El Gnaoui el 17 de febrero de 2004, Jamal Ahmidan le pregunta si sería capaz de acudir a una Comisaría de Policía y denunciar que le han sustraído o que ha perdido su documentación (en la entrada y registro realizada en el domicilio de Hicham Ahmidan y de Hamid Ahmidan se encuentra la documentación de Otman El Gnaoui falsificada y con la fotografía de Jamal Ahmidan); en los días 28 y 29 de febrero de 2004 Otman El Gnaoui mantiene conversaciones con Jamal Ahmidan, refiriéndose a una "furgoneta" y, en concreto en la del día 29 de febrero de 2004, que tenía que recoger a otros presuntos implicados de la "célula de Morata" y trasladarse con ellos, hacia Burgos, lo que efectuó Otman El Gnaoui acompañado de Rachid Oulad Akcha y de Asrih Rifaat Anouar, a la búsqueda de los dos vehículos que bajaban desde Asturias por la carretera de Burgos.

(...)

TERCERO: En escrito remitido vía fax, la Comisaría General de Policía Científica remite solicitud fechada el 4 de agosto de 2004, "Solicitando autorización grabación imágenes Causa 11 M. Habiendo sido autorizado por el Ministerio del Interior, la grabación de un programa de Informe Semanal sobre los seis meses transcurridos desde los atentados del 11 de marzo, grabando parte de las imágenes en esta Comisaría General de Policía Científica, y habiendo llegado a un acuerdo con los responsables del programa en cuanto a que el contenido se ciñera al auto hecho público por ese Juzgado Central, se solicita autorización de V.I. en lo relativo a la grabación de unas imágenes que no queda claro se puedan encuadrar en lo anterior"; pasando a relacionar seis materias específicas.

Por providencia de 4 de agosto de 2004 se acuerda: "El escrito remitido vía fax por la Comisaría General de Policía Científica, Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico, únase y a la vista de su contenido comuníquese que por este Juzgado, y en atención a los autos de 18 de junio y 19 de julio de 2004, no se aprecia razón alguna que impida el uso de imágenes ya obtenidas siempre y cuando se asegure que el material que pueda ser utilizado en el programa de televisión al que se refiere obre ya en poder de este Juzgado Central de Instrucción o, en su caso, obre con anterioridad a su emisión y en su globalidad en este Juzgado Central de Instrucción".



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Con fecha 12 de agosto de 2004 se recibe oficio (fechado el 11 de agosto de 2004), con remisión de cinta de VHS, en el que se recoge: "En relación con su escrito de fecha 4 de agosto del presente en el que se autoriza la difusión de imágenes ya obtenidas para un determinado programa de Televisión Española, adjunto se remite a ese Juzgado copia de las imágenes que se entregaran a los responsables de dicho programa, todas ellas relativas a los hechos ocurridos en Leganes, así como de la inspección ocular del chalet de Morata de Tajuña, y del domicilio de la Avenida Cerro de los Angeles, en ellas aparecen documentaciones encontradas, sustancia estupefacientes intervenidas, vistas generales y actuaciones de los miembros de la Policía. Se significa que por diversas circunstancias, algunas de las imágenes seleccionadas por el equipo de informativos no figuran en ese Juzgado, si bien los originales de la totalidad de las mismas, se encuentran en estas dependencias".

Ese mismo día, y a presencia de los miembros de la Comisaría General de Policía Científica portadores del oficio y cinta de vídeo, se procede a su visionado en dependencias judiciales.

El visionado determina se dicte la providencia de 12 de agosto de 2004: "Por recibido escrito referencia 62 IT 04 remitido por el Servicio de Innovaciones Tecnológicas de la Comisaría General de Policía Científica remitiendo copia de las fotografías que se entregan a los responsables del programa "Informe Semanal" de Televisión Española, relativas a la bolsa de deporte-viaje en la que se encontraba una de las bombas explosivas que no estallaron con ocasión de los atentados del 11-M y que fue localizada en la Comisaría de Distrito de Puente de Vallecas, únase y llévase testimonio del escrito y de las fotografías a la Pieza Separada no secreta cuya apertura venía acordada por resolución de 27 de julio de 2004. Únase asimismo el escrito presentado por el mismo Servicio mediante el que acompaña cinta de vídeo VHS conteniendo copia de las imágenes que se entregarán a los responsables del programa de Televisión Española relativas a los hechos ocurridos en Leganés, la inspección ocular del chalet de Morata de Tajuña y del domicilio de la Avda. Cerro de los Ángeles, y tras el visionado de la cinta de vídeo aportada se acuerda por este Instructor desplazarse a las dependencias policiales a fin de excluir determinadas imágenes que no guardan directa relación con la petición formulada, por lo que será tras esa selección que se autorice el uso de las imágenes en los términos acordados en la providencia de 4 de agosto de 2004. Procédase a la devolución de la cinta de vídeo aportada a funcionarios de la Unidad de Criminalística de la Comisaría General de Policía Científica".

El día 13 de agosto de 2004, en horas de la mañana, se desplazó este Instructor, acompañado del Sr. Secretario Judicial, a la sede de la citada Unidad Policial a los efectos reseñados en la antedicha providencia.

Ese mismo día 13 de agosto de 2004 el Ministerio Fiscal, presenta el siguiente dictamen: "EL FISCAL, habiendo tenido conocimiento de la solicitud formulada ante ese Juzgado en el sentido de que se autorice la entrega, para su difusión por los medios de comunicación, de parte de las grabaciones videográficas efectuadas por la Policía Científica, de determinadas entradas y registros en domicilios particulares efectuadas en el marco del presente sumario, al que constan unidas las actas levantadas al efecto por el Secretario Judicial, interesa su denegación por cuanto, estando la causa en fase de instrucción, la entrega supone una violación de lo dispuesto en el art. 301 L.E.Crim.."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: En este momento procede recordar y reproducir algunos extremos de los Razonamientos Jurídicos del auto de 19 de julio de 2004: "Y los extremos apuntados en esta resolución, se han fundado en una labor de exigente esfuerzo personal y profesional de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que a lo largo de estos cuatro meses han mantenido como única meta el esclarecimiento real y efectivo de los atentados del 11 de marzo de 2004. / Los esfuerzos investigadores del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil se han centrado en los elementos objetivos que la investigación proporcionó (única vía de asegurar que la labor policial, y la función judicial que en la anterior se funda en gran medida, se atenga a las exigencias de rectitud en su proceder, legalidad de actuación, objetividad y fiabilidad de las fuentes de investigación y de prueba, credibilidad de los testimonios y datos obtenidos, verosimilitud de las líneas de investigación, y razonabilidad de la argumentación lógica y de experiencia empleadas



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



para llegar a las conclusiones correspondientes). / Por todo lo cual, procede desestimar los recursos de reforma interpuestos y la petición de libertad formulada. / El tenor de esta resolución (fundada en el auto de 18 de junio de 2004), no perjudica el desarrollo de la investigación abierta en los extremos que en la misma se contienen, por lo que la misma se encuentra amparada por lo dispuesto en dicha resolución de 18 de junio de 2004 en orden a la exigencia de ir favoreciendo el conocimiento del objeto de la instrucción judicial por parte de quien se ve directamente afectado, alzándose así parcialmente el secreto de la presente resolución en cuanto a los extremos en la misma reflejados”.

Por auto de 27 de julio de 2004 se dispuso lo siguiente: “Decretar se alce parcialmente el secreto de las actuaciones en lo que afecta a las declaraciones testificales efectuadas el 12 de mayo de 2004, del miembro del Cuerpo Nacional de Policía número 19.024 (eliminando del testimonio de la declaración su número de teléfono móvil), del miembro de la Guardia Civil número I11326U, y del miembro de la Guardia Civil número F60598R (eliminando del testimonio de su declaración todo aquello que pueda perjudicar el objeto de la instrucción judicial secreta), en los términos del testimonio de particulares que procede efectuar de dichas declaraciones. / Remitir al Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados testimonio de esta resolución, así como testimonio de las declaraciones antedichas. / Abrir una pieza no secreta, con testimonio de los autos de 18 de junio de 2004 y de 19 de julio de 2004, así como testimonio de las declaraciones de los tres referidos testigos policiales (en los términos reseñados), al objeto de facilitar su acceso y análisis por las partes personadas”.

Los anteriores pronunciamientos permiten centrar la cuestión suscitada, por cuanto el material cuya autorización de uso se efectúa (especialmente tras la labor de “selección” efectuada por este Instructor el 13 de agosto de 2004), se limita a extremos que ya han merecido el levantamiento parcial del secreto en cuanto a su contenido (de ahí que se acuerde su unión a la pieza separada de alzamiento parcial del secreto), aunque, cierto es decirlo, con un lenguaje distinto.

El “lenguaje” asumido por la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el Siglo XIX, y que se ha mantenido hasta la actualidad, es el escrito; existen algunos “adelantos” en la legislación en cuanto a los soportes de la comunicación que desarrollan los Tribunales, y así se ha acogido en modificaciones introducidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pero sin que ello suponga una alteración del “lenguaje” esencial (el escrito).

Si atendemos a dicho “lenguaje” escrito, los extremos de información relevante referidos a las dos entradas y registros que finalmente se han visto grabadas videográficamente (sin sonido), y las fotografías entregadas, aparecen descritas y relatadas (con el acierto limitado que el lenguaje escrito tiene frente a la imagen, al margen de la capacidad literaria de quien redacta el texto) en los autos de 18 de junio y de 19 de julio de 2004.

En consecuencia, no alcanza a entender este Instructor qué conculcación se ha podido realizar al cambiar, no el contenido relevante (cuyo alzamiento parcial del secreto consta), sino el lenguaje de comunicación social utilizado (en lugar de escrito, el visual de la imagen –bien en movimiento, bien en fotografía estática-).

Este Instructor no conculca ningún precepto relativo al secreto de las actuaciones judiciales, que evidentemente ha merecido un amplio tratamiento jurisprudencial y constitucional (los propios autos dictados por este Juzgado Central en fechas 15 de julio de 2004 y 14 de junio de 2004 hacen mención a dicha doctrina legal); sino que se plantea, como lo hizo el Consejo General del Poder Judicial, en el Protocolo de Comunicación de la Justicia (Texto aprobado por la Comisión de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial el 30 de junio de 2004, con el visto bueno del Pleno del Consejo General del Poder Judicial del día 7 de julio de 2004).

Tal y como refiere dicho Protocolo: “La fase de instrucción se rige por el secreto sumarial pero es posible facilitar información a los periodistas que no afecte a la investigación”.

En tal sentido, no ha sido este Juzgado Central de Instrucción el que directamente ha facilitado esa información, sino que, frente a una petición de un organismo público interviniente en la investigación (Comisaría General de Policía Científica), tras la autorización del Ministerio del Interior, con relación a un programa especial de Televisión Española, a realizar con motivo del transcurso de los seis meses desde los atentados del 11 de marzo de 2004, pide expresa autorización al Juzgado con relación a material visual relacionado con la investigación, que obra



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



en su poder, y dentro del marco de los autos dictados alzando parcialmente el secreto (autos de 18 de junio y de 19 de julio de 2004).

La simple lectura de esta resolución pone de evidencia que el "contenido" de los soportes documentales visuales (vídeo y fotografía), está reflejado pormenorizadamente en los autos de 18 de junio y 19 de julio de 2004 (manifiesto es, mediante texto escrito); y que el material que se autoriza el uso obra unido, u obrará unido, a la pieza separada con alzamiento parcial del secreto que existe en este Juzgado, con anterioridad a la emisión del programa (previsto para septiembre de 2004), a los efectos de acceso directo por las partes personadas.

El antedicho Protocolo de Comunicación de la Justicia (Texto aprobado por la Comisión de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial el 30 de junio de 2004, con el visto bueno del Pleno del Consejo General del Poder Judicial del día 7 de julio de 2004), reseña: "Los Jueces de Instrucción, en los casos que tengan relevancia pública y que exista un interés manifiesto de los medios, deberían colaborar con el Gabinete de Comunicación para satisfacer su necesidad de información en la medida de lo posible y siempre y cuando no comprometa las investigaciones. En este sentido, es válida, a título de ejemplo, la que figura en el apartado anterior llamado **Qué información se facilita**".

El Ministerio del Interior ha valorado esa relevancia pública y el interés de un medio de comunicación al transcurrir los seis meses de los atentados del 11 de marzo de 2004, y es la Comisaría General de Policía Científica la que transmite la petición de autorización para el uso de documentación fotográfica y videográfica.

Por lo tanto, concurrirían todos los elementos que el Juez de Instrucción en este caso tendría para, atendiendo a la realidad normativa y social, así como al levantamiento parcial del secreto de las actuaciones (autos de 18 de junio y 19 de julio de 2004), acordar la medida que fijó en las resoluciones a las que se ha hecho mención en el apartado Hechos de este auto.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Desestimar la petición formulada por el Ministerio Fiscal en dictamen fechado el 13 de agosto de 2004.

Requerir a la Comisaría General de Policía Científica para que remitan a este Juzgado copia del material que van a entregar a Televisión Española, tras los ajustes del 13 de agosto de 2004 significados por este Juzgado, antes de su entrega material a la referida Televisión, a fin de visualizar dicha cinta en dependencias judiciales.

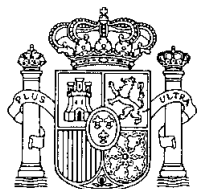
Únase copia testimoniada de este auto, y la cinta de VHS que remita la Comisaría General de Policía Científica, a la pieza separada de alzamiento parcial del secreto de las actuaciones.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 6.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Comisaría a fin de requerirles para que remitan a este Juzgado copia del material que van a entregar a Televisión Española, tras los ajustes del 13 de agosto de 2004 significados por este Juzgado, antes de su entrega material a la referida televisión, a fin de visualizar dicha copia en dependencias judiciales.

En Madrid, a 18 de agosto de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo : Juan del Olmo Gálvez

**COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS**

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX 3355
TELEFONO CONEXION 915822396
ID CONEXION
HORA COM 19/08 11:47
TP USADO 00'26
PAG. 1
RESULTADO OK



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Comisaría a fin de requerirles para que remitan a este Juzgado copia del material que van a entregar a Televisión Española, tras los ajustes del 13 de agosto de 2004 significados por este Juzgado, antes de su entrega material a la referida televisión, a fin de visualizar dicha copia en dependencias judiciales.

En Madrid, a 18 de agosto de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo: Juan del Olmo Gálvez



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200400025199

13-08-04 10:38:11

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

O F I C I

13.08.04 13:07

S/REF.:

ENTRADA

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN / UCI / SECCIÓN A-30-I

FECHA: 13 de agosto de 2004

ASUNTO: SOLICITUD DOCUMENTACIÓN **SUMARIO 20/04.**

DESTINATARIO : JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS.



En el Auto emitido por ese Juzgado el diecinueve de Julio del presente en relación con el Sumario 20/04, se hace expresa referencia al hallazgo el mismo día once de marzo, en las inmediaciones de la estación de tren de Vicálvaro, de distintas prendas de vestir supuestamente relacionados con los autores materiales de los atentados terroristas del once de Marzo. Las citadas prendas fueron recogidas al parecer por efectivos de la Guardia Civil quienes solicitaron posteriormente al Cuerpo Nacional de Policía, Comisaría General de Policía Científica, (Laboratorio ADN), la remisión de los distintos perfiles genéticos, (identificados y anónimos), obtenidos hasta la fecha en el transcurso de la investigación referida, para la elaboración de los análisis y comparaciones pertinentes.

Posteriormente, la Sección de Criminalística Analítica de la Guardia Civil comunicó a Comisaría General de Policía Científica mediante fax de fecha 20.05.04, que practicados los análisis oportunos, en las distintas prendas de vestir halladas en las inmediaciones de la estación de Vicálvaro, resultaron identificados CUATRO perfiles genéticos, que comparados con los facilitados, resultan identificados como pertenecientes a:

- Rifaat Anouar ASRIH, fallecido en Leganés.
- Abdennabi KOUNJAA, fallecido en Leganés.
- Un hermano OULAD, fallecido en Leganés.
- Perfil 539/04/37, (obtenido en una prenda de vestir intervenida en la finca de Morata de Tajuña y en ese momento archivado como anónimo).

CORREO ELECTRÓNICO:

cgi.uci@dgp.mir.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 21 11
FAX.- 91 582 22 79



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

13.08.04 13:07



Con posterioridad en fecha 23.07.04, La Comisaría General de Policía Científica (Laboratorio ADN), emitió un Informe pericial remitido a ese Juzgado, en el que se identificaba el citado perfil 37, (539/04/37), como perteneciente al detenido, actualmente en prisión, Othman EL GNAOUT, identificado así mismo por ADN, tal y como se refiere en el párrafo anterior en una sudadera intervenida en la finca de Morata de Tajuña, base de operaciones de la "Célula" terrorista. Teniendo en cuenta lo expuesto, se deduce la presencia del perfil genético 37, atribuido al citado Othman EL GNAOUT, al que se le tomaron muestras biológicas en prisión, en DOS ESCENARIOS distintos: Finca de Morata de Tajuña y Ropas intervenidas en las inmediaciones de la estación de tren de Vicálvaro.

A la vista de todos los datos referidos, se considera de sumo interés para la investigación, la remisión por parte de ese Juzgado de toda la documentación obrante en relación con el asunto: ROPAS INTERVENIDAS EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACIÓN DE VICÁLVARO, tanto las Diligencias practicadas por la Guardia Civil en relación a la localización de las citadas prendas, como gestiones practicadas con posterioridad, toma de declaración de testigos, Informes periciales recibidos y demás documentación relativa a este asunto.

EL COMISARIO 2º JEFE UNIDAD

**ILMO. SR. JUEZ MAGISTRADO DEL JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.-**

CORREO ELECTRÓNICO:

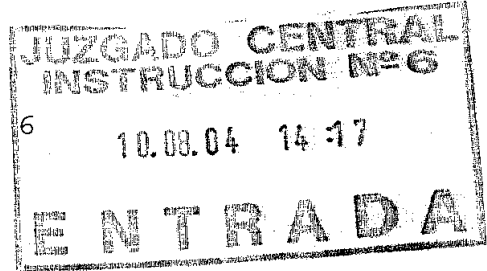
cgi.uci@dgp.mir.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 21 11
FAX.- 91 582 22 79



Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION N° 6
ALCALA DE HENARES



78600

Teléfono: 91/8839429 Fax: 91/8822874
DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 704 /2004
C/ COLEGIOS 4-6
Número de Identificación Único: 28005 2 0600524 /2004

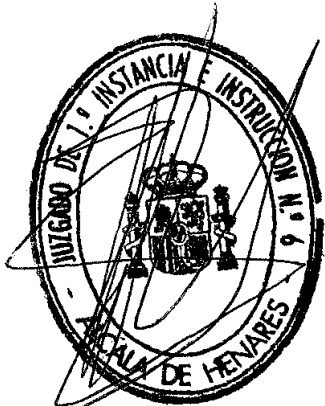
Procurador/a: RAQUEL VADILLO ORTEGA
Abogado: MIGUEL ANGEL SAMPEDRO RODENAS
Representado: LOTFI SBAI



En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, dirijo a Vd. el presente a fin de requerirle para que devuelva todas las cintas y transcripciones originales que le fueron entregadas el pasado 26 de julio de 2.004, se acompaña copia de dicha diligencia de entrega, una vez que por dicho Juzgado Central de Instrucción se hayan efectuado las copias correspondientes. .

En ALCALA DE HENARES , a 2 de agosto de 2004 .

EL MAGISTRADO/JUEZ



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE MADRID.



Madrid



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 6
ALCALA DE HENARES**

8055V

Teléfono: 91/8839429 Fax: 91/8822874

C/ COLEGIOS 4-6

Número de Identificación Único: 28005 2 0600276 /2004

DILIGENCIA DE ENTREGA

En ALCALA DE HENARES , a 26 de Julio de dos mil cuatro

La extiendo yo la Secretaria Judicial para hacer constar que teniendo a mi presencia al Agente Judicial del Juzgado Central de Instrucción número 6 de Madrid, le hago entrega de la cinta del teléfono número 699.57.62.94, usuario Lofti, los Máster originales número 1, 2, 3, 7, 8, 10, 11 y 17 y del teléfono número 679 71 95 19, usuario Chino, Máster 3, 4 y 8, así como las traducciones igualmente originales y copia de las actas de cotejo así como el Oficio de remisión de dichos efectos al Juzgado Central de Instrucción número 6 de Madrid de fecha 23 de Julio del año en curso quedando encargado de su cumplimiento y en prueba de ello firma conmigo. Doy fe.



Agente Judicial



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN**Nº SEIS****ALCALÁ DE HENARES**

PROCEDIMIENTO: D.P. 704/04



En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, dirijo a V.I. el presente en relación con su procedimiento de SUMARIO 20/04, con remisión de la cinta del teléfono número 699.57.62.94, USUARIO LOFTI, los Máster originales número 1, 2, 3, 7, 8, 10, 11 y 17 y del teléfono número 679 71 95 19 USUARIO CHINO, Máster 3, 4 y 8, así como las traducciones igualmente originales y copia de las actas de cotejo, como así solicitó V.I. por atento oficio de fecha 20 de Julio del 2004.

En Alcalá de Henares a 23 de Julio del 2004

LA SECRETARIA JUDICIAL*COPIC***AUDIENCIA NACIONAL****JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS****MADRID**

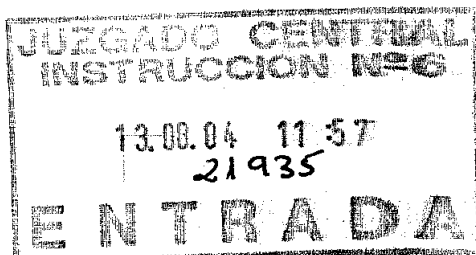


MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones
Jefatura de Información y Policía Judicial
Jefatura del Servicio de Información
Unidad Central Especial nº 2



O F I C I O

S/REF: SUMARIO 20/2004
ILL/ams 1731

N/REF: 12.08.04

FECHA:

ASUNTO: REMISIÓN DE INFORMES SOBRE ANÁLISIS BIOLÓGICO Y BÚSQUEDA DE HUELLAS LATENTES EN EVIDENCIAS INTERVENIDAS EN DIVERSAS ACTUACIONES.

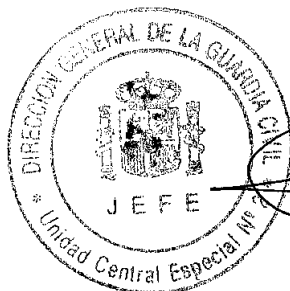
DESTINATARIO: ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

Adjunto remito a V.I., DOS informes periciales elaborados por el Servicio de Criminalística de la Guardia Civil, correspondientes a los siguientes estudios:

- 1 *Búsqueda, revelado y estudio de Huellas latentes en diversas bolsas de color verde con la inscripción GOMA2 y envoltorios de papel con la inscripción "Mina Conchita".*
Resultado: negativo.
Nota: por error involuntario en este informe se consigna que las muestras analizadas fueron halladas en el trastero nº 71, de los garajes de los números 3 y 5 de la Travesía de la Vidriera de Avilés, cuando las mismas se intervinieron en *Mina Conchita*.
- 2 *Búsqueda de posibles restos orgánicos y obtención de perfiles genéticos en muestras relacionadas con ABDENNABI CHEDADI, tomadas en el momento de su detención, en particular un pasamontañas de color negro.*
Resultado: negativo.

Se adjuntan las muestras analizadas.

EL COMANDANTE JEFE ACCTAL DE UCE-2,



TIP K61733F

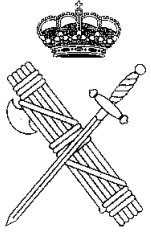
CORREO ELECTRÓNICO:

110-71P



PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS
EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
3ª EDICIÓN

C/ GUZMÁN EL BUENO, 110
28003 MADRID
Tel: 91 514 62 00
Fax: 91 514 62 13



SERVICIO DE CRIMINALISTICA

Los componentes de la Guardia Civil con tarjeta de Identidad Profesional Z19416U y M93058P, Especialistas del Departamento de Identificación del Servicio de Criminalística, por el presente informe hacen constar:

I.- ASUNTO.

El día 24/06/04 tuvo entrada en este Departamento, el escrito número 1393 de fecha 24/06/04, dimanante de la Unidad Central Especial nº 2, Grupo Información Exterior de la Guardia Civil, en el que interesa el estudio de diversas evidencias, al objeto de revelar las posibles huellas latentes que pudieran existir en sus superficies, en relación con el registro efectuado el pasado día 17/06/04, en el trastero nº 71, ubicado en la segunda planta de garajes común a los inmuebles 3 y 5 de la travesía de la Vidriera de la localidad de Avilés (Asturias). Instruyéndose Diligencias Policiales 29/04, de lo que entiende el Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional (Madrid).

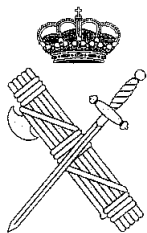
Dichas solicitudes fueron registradas con el número de informe 2855/ID/04.

II.- EVIDENCIAS/ MUESTRAS RECIBIDAS.

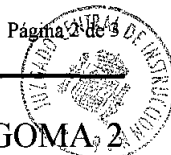
El día 28 de junio de 2004, el Departamento de Biología de este Servicio hace entrega de las siguientes evidencias.

- Evidencia 82/04: Dos bolsas de color verde con la inscripción GOMA 2 EC, conteniendo en su interior envoltorios de papel de color marrón "MINA CONCHITA", (imagen 1).





SERVICIO
DE
CRIMINALISTICA



- Evidencia 83/04: Dos bolsas de color verde con la inscripción GOMA, 2 EC, conteniendo en su interior envoltorios de papel de color marrón "MINA CONCHITA", (imagen 2).



III.- CUESTIONES QUE SE PLANTEAN.

Búsqueda, revelado y estudio de las huellas latentes que pudieran existir en las evidencias/ muestras recibidas, para una posible identificación de la persona o personas que hayan podido manipularlas.

IV.- ESTUDIO DE LAS EVIDENCIAS.

4.1.- Revelado de huellas latentes.

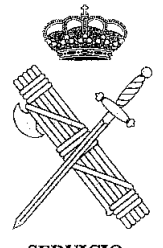
Al objeto de hacer aflorar aquellos fragmentos de huellas que pudieran existir de una forma latente en las superficies del material objeto de estudio, se ha tratado el mismo con la técnica de revelado idónea para este tipo de soporte, **no obteniéndose ningún** fragmento de lofograma.

V.- SITUACIÓN DE LAS EVIDENCIAS TRAS SU ESTUDIO.

Las evidencias estudiadas acompañan al presente informe.

VI.-CONCLUSIONES.

A la vista de lo anteriormente expuesto se da por concluido el presente informe en los términos siguientes:



SERVICIO DE CRIMINALISTICA

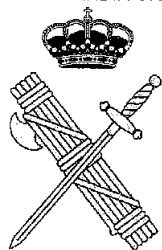
- Una vez tratado el material remitido, no se ha obtenido ningún fragmento de lofograma.

Dado en Madrid el día veintisiete de julio de dos mil cuatro.

Vº Bº

EL COMANDANTE JEFE



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA GUARDIA CIVILSERVICIO
DE
CRIMINALÍSTICA

Los componentes de la Guardia Civil con Tarjeta de Identificación Profesional números H-85586-Q y I-42220-T, Especialistas del Departamento de Biología del Servicio de Criminalística, por el presente Informe hacen constar:

I.- ASUNTO.

El día 27/04/04, tuvo entrada en este Servicio el escrito número 883, de fecha 25/04/04 dimanante de la Jefatura del Servicio de Información - Unidad Central Especial nº 2 (UCE-2), por el que se remitían evidencias para su análisis.

Con fecha 18/05/04 tuvo entrada en este Servicio el escrito número 923, de fecha 29/04/04, dimanante de la misma Unidad y relacionado con el mismo asunto por el que se remitían más evidencias para su análisis.

Dichas solicitudes fueron registradas en este Departamento con el número **1904/BI/04**.

Con fecha 14/04/04 fue emitido, por especialistas del Departamento de Biología de este Servicio, el Informe número 1535/BI/04 relacionado con el mismo asunto.

Destinatario del presente Informe: la Unidad peticionaria.

II.- EVIDENCIAS/MUESTRAS RECIBIDAS.

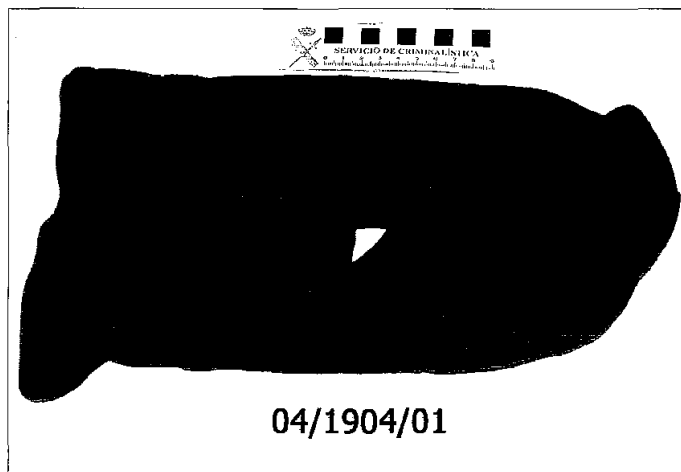
* Con el escrito nº 883:

Se recibe en el interior de una bolsa de plástico con autocierre.

- **04/1904/01.**- Pasamontañas color negro (ver fotografía 1).

* Con el escrito nº 923:

- **04/1904/02.**- Kit portahisopos conteniendo dos hisopos con muestra tomada de las encías derecha e izquierda de Abdennabi CHEDADI.



04/1904/01

Fotografía 1

ENAC
ENSAYOS
Nº 383/LE 776

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA GUARDIA CIVILSERVICIO
DE
CRIMINALÍSTICA**III.- CUESTIONES QUE SE RESUELVEN.**

- Búsqueda de posibles restos orgánicos en la evidencia /01, para en caso positivo extraer el ADN y obtener el perfil o perfiles genéticos.
- Obtención del perfil genético de la evidencia /02 y posterior cotejo con el perfil o perfiles genéticos obtenidos en la evidencia /01.
- Inclusión y cotejo del perfil o perfiles genéticos obtenidos en la Base ADNIC.

IV.- RESOLUCIÓN (dio comienzo 10/05/04, finalizó el 21/05/04)**A.- Observación preliminar.**

La evidencia /01 consiste en un pasamontañas, color negro, en el que, tras una minuciosa observación macroscópica con lupa y luz artificial, observamos manchas de posible saliva en las proximidades de la zona correspondiente a la boca, así como dos pelos de menos de 2 cm, con raíz de tipo telógena que son extraídos para su posterior análisis.

Procedemos a recortar, aproximadamente, 2 cm² de aquellas zonas del pasamontañas de roce facial susceptibles de portar restos de saliva, sudor y/o células epiteliales.

Los pelos son sometidos a un severo lavado en agua jabonosa seguido de secado con alcohol etílico y posterior proceso de aireación.

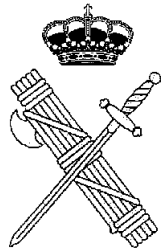
Tras una minuciosa observación al microscopio óptico comprobamos que ambos pelos son de naturaleza humana, presentando raíz de tipo telógena.

Las muestras obtenidas (Instrucción Técnica IT-BI-02) son las que a continuación se relacionan:

- 04/1904/01/01.- De la zona correspondiente a la boca.
- 04/1904/01/02.- De la zona correspondiente a la frente.
- 04/1904/01/03.- De la zona correspondiente a la nariz.
- 04/1904/01/04.- De la zona correspondiente a la mejilla izquierda.
- 04/1904/01/05 y /01/06.- Raíz de tipo telógena, en ambos casos, junto con el resto del tallo.
- 04/1904/01/07.- De la zona correspondiente a la ceja izquierda.
- 04/1904/01/08.- Torunda humedecida en agua bidestilada aplicada por la superficie del pasamontañas, entorno a la zona de la boca.
- 04/1904/02/01.- Recorte del hisopo con muestra tomada de la encía derecha de Abdennabi CHEDADI.

B.- Análisis practicados.*** Diagnóstico de individualización.****ADN: REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA (PCR).**

La técnica de PCR se basa en la aplicación sobre el ADN extraído, tratado con los correspondientes reactivos, de ciclos de temperatura con tres etapas por ciclo, al objeto de proceder a su amplificación en un termociclador.

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA GUARDIA CIVILSERVICIO
DE
CRIMINALÍSTICA

La extracción de ADN de las muestras 04/1904/01/01, /01/02, /01/03, /01/04, /01/07 y /01/08 se hizo siguiendo el protocolo de extracción orgánica de ADN en células epiteliales con Proteinasa K y buffer de lisis, siendo tratado posteriormente con fenol/cloroformo/alcohol isoamílico (IT- BI-20).

La extracción de ADN de los pelos de las muestras 04/1904/01/05 y /01/06, se hizo siguiendo el protocolo de extracción orgánica de ADN en pelos, tras digestión con buffer de extracción y proteinasa K, añadiendo DTT, utilizando posteriormente fenol/cloroformo/alcohol isoamílico, según protocolo descrito en Maniatis T., Frish EF. Y col. "Molecular Cloning a Laboratory Manual". Cold Spring Harbor Laboratory, 1989 (IT- BI-17).

Seguidamente se procedió a la purificación y concentración de los extractos, según protocolo de "Centricon -100" de la compañía Amicon (IT-BI-21).

El proceso de cuantificación del ADN extraído se basa en la técnica "Real-time PCR", utilizando sondas Taqman MGB y posterior detección de fluorescencia mediante el equipo PCR 7000 y el kit de cuantificación "Quantifiler Human DNA", para DNA total, y "Quantifiler Y- Human Male", para cromosoma Y, siguiendo el protocolo de la casa comercial Applied Biosystems, que detecta ADN humano a partir de una concentración de 0.023 nanogramos/microlitro y también se basa en la inmovilización del mismo con hibridación mediante la sonda D17Z1 y posterior detección quimioluminiscente, siguiendo el protocolo que acompaña al Kit "Quantiblot" que comercializa la compañía Applied Biosystems, que detecta ADN humano a partir de 0.03125 nanogramos/microlitro (IT- BI-25).

Para los marcadores genéticos, D8S1179, D21S11, D7S820, CSF1PO, D3S1358, TH01, D13S317, D16S539, D2S1338, D18S433, VWA, TPOX, D18S51, D5S818 y FGA y Amelogenina se siguió el protocolo del kit comercial Identifiler que comercializa la compañía Applied Biosystems con posterior proceso de detección automática en un secuenciador ABI PRISM 3100(IT- BI-30 y BI-50).

En los procedimientos anteriormente mencionados se efectúan controles negativos y/o blancos y positivos, de acuerdo con el Plan y Procedimiento General (PG-10) sobre Evaluación de la Calidad de los Ensayos, implantado en este Laboratorio.

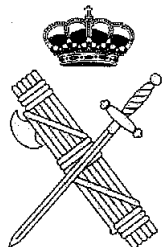
C.- Resultados.

No obtenemos ADN humano en el proceso de cuantificación de las muestras 04/1904/01/05, /01/06 y /01/08.

En el proceso de cuantificación de las muestras 04/1904/01/01 a /01/04 y /01/07 obtenemos cantidades de ADN que oscilan entre 0.03 y 0.2 nanogramos/microlitro, inhibidas, probablemente, por efecto del tinte de la tela, obteniéndose resultado negativo en el posterior proceso de amplificación de las mismas.

Los resultados de la cuantificación y tipado del ADN de la muestra 04/1904/02/01 figuran en la tabla de la página siguiente:

EAC
ENSAYOS
Nº 383/LE 776

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA GUARDIA CIVILSERVICIO
DE
CRIMINALÍSTICA

| Muestra | 04/1904/02/01 (A. Chedadi) |
|-------------------------------|-------------------------------|
| Marcador | |
| Cuantificación (ng/μl) | 239.13 |
| D8S1179 | 10/14 |
| D21S11 | 28/31.2 |
| D7S820 | 9/10 |
| CSFIPO | 10/12 |
| D3S1358 | 15/* |
| TH01 | 8/8 |
| D13S317 | 10/11 |
| D16S539 | 12/13 |
| D2S1338 | 17/20 |
| D19S433 | 13/14 |
| VWA | 14/15 |
| TPOX | 9/11 |
| D18S51 | 14/15 |
| AMELOGENINA | XY |
| D5S818 | 11/13 |
| FGA | 23/23.2 |

(*) No se descarta la presencia de otro alelo.

- Obtenemos el perfil genético de Abdennabi CHEDADI (muestra 04/1904/02/01).

V.- SITUACIÓN DE LAS EVIDENCIAS/MUESTRAS.

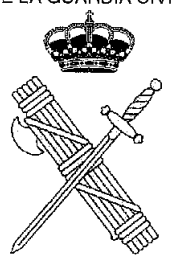
El pasamontañas y el hisopo sobrante se adjuntan al Informe.

Los dos pelos (muestras 04/1904/01/05 y /01/06) fueron consumidos en el proceso de análisis.

Los extractos de ADN de las muestras 04/1904/01/05, /01/06 y /02/01 se conservan en este Servicio a -80°C para posibles futuros cotejos.

EAC
ENSAYOS
Nº 383/LE 776

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



SERVICIO DE CRIMINALÍSTICA



VI.-CONCLUSIONES.

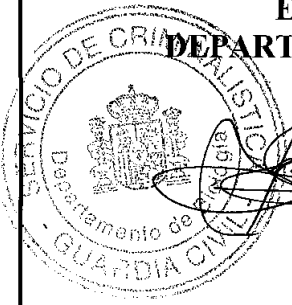
A la vista de lo anteriormente expuesto se da por concluido el presente Informe en los términos siguientes:

- No obtenemos ADN humano suficiente en los recortes de tela y en los pelos extraídos del pasamontañas (muestras 04/1904/01/01 a /01/08).
- Obtenemos el perfil genético de Abdennabi CHEDADI (muestra 04/1904/02/01).

Dado en Madrid, el día dos de junio de dos mil cuatro.

Vº Bº

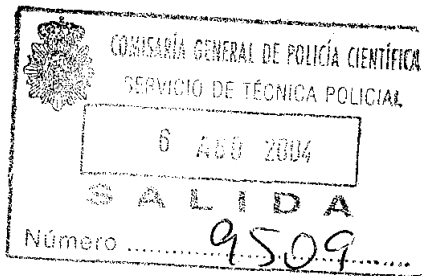
**EL CAPITÁN JEFE
DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA**



EAC
ENSAYOS
Nº 383/LE 776



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO DE TECNICA POLICIAL
Sección Documentoscopia

OFICIO

N/REF.: SERVICIO DE TECNICA POLICIAL.- Documentoscopia

S/REF.: Sumario 20/2004-JCI Nº 6

FECHA: 6 de Agosto de 2004

ASUNTO: Rdo. Copia informe Pericial 2004 D 0341B

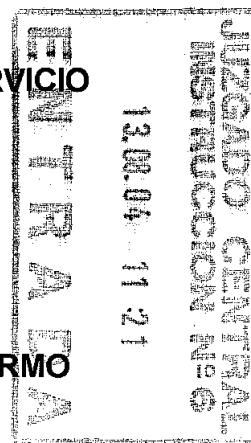
En virtud de lo ordenado por V.I. en fax de 4 de Agosto de los corrientes, adjunto se remite copia del Informe Pericial de referencia, en el que se identifica a Mohamed BOUHARRAT, y ello en relación a nuestro anterior Informe 2004D0427C, ya remitido a ese Juzgado.



EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO DE TECNICA POLICIAL



Fdo.: Miguel Angel PARIS TURMO



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL MADRID

CORREO ELECTRONICO
tecnicapolicial@policia.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 24 33
FAX.- 91 582 25 75

ES COPIA**DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA****COMISARIA GENERAL DE
POLICIA CIENTIFICA****UNIDAD CENTRAL DE CRIMINALISTICA
SERVICIO DE TECNICA POLICIAL
SECCION DE DOCUMENTOSCOPIA**

**INFORME PERICIAL 2004D0341B
J. CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3 AUDIENCIA NACIONAL
SUMARIO 20/2004**



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

INFORME PERICIAL SOBRE TEXTOS MANUSCRITOS

ANTECEDENTES

En relación con **SUMARIO 20/2004 del Juzgado Central de Instrucción número TRES de la Audiencia Nacional**, abierto por los hechos acaecidos el pasado día 03 de abril de 2004 en un inmueble sito en la calle Carmen Martín Gaité de la localidad de Leganés (Madrid), relacionados con los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, se procede al análisis comparativo entre la escritura incuestionada extendida por **Mohamed BOUHARRAT**, y los **documentos dubitados** a continuación relacionados:

- 1) Un trozo de papel con anotaciones manuscritas en caracteres latinos en su anverso. Se inicia "el barrio Resedicial de la moraleja" y concluye "BRAINS".
- 2) Una tarjeta de visita "E. Corzo V Asociados" con anotaciones escritas en el anverso y reverso. Comienza con la expresión numérica "0033320943779" y finaliza en su reverso "(69948247)".
- 3) Trozo de papel con anotaciones manuscritas en su anverso y reverso, empezando "LAS PEDROÑERAS BAR SOL" y terminando "651 465541 MAIMON".

Conteniendo **escritura indubitada**:

- 4) Cuerpo de escritura realizado por el imputado, Mohamed BOUHARRAT, recogido en dos folios manuscritos conteniendo caracteres latinos.
- 5) Cuerpo de escritura realizado por el imputado, Mohamed BOUHARRAT, recogido en cinco folios manuscritos conteniendo caracteres latinos y números.
- 6) Dos folios manuscritos en su anverso extendidos a nombre de Mohamed BOUHARRAT durante su permanencia en el Centro Penitenciario Madrid-V. El análisis comparativo de las anotaciones recogidas en estas hojas con las de procedencia cierta ha puesto de manifiesto una singular correspondencia gráfica, pudiéndose determinar, por tanto, que han sido extendidas por el mismo.



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



El presente Informe Pericial **2004D0341B** aborda el estudio de los documentos dubitados reseñados a fin de determinar, si fuera posible, si el autor del cuerpo de escritura ha realizado todas o algunas de las anotaciones manuscritas dubitadas.

ESTUDIO REALIZADO

La Inspectora y el Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, con números de carné profesional 74.964 y 19.227, especialistas en Documentoscopia, adscritos al Grupo Especial de la Sección de Documentoscopia del Servicio de Técnica Policial (Comisaría General de Policía Científica), han llevado a cabo el correspondiente estudio técnico con el resultado que se expone a continuación.

Las grafías en cuestión, tanto dubitadas como incuestionadas, fueron examinadas con el microscopio estereoscópico y de comparación. Estos instrumentos permitieron apreciar con mayor detalle la morfología general de su trazado, las características internas de sus elementos, la forma de los contornos y, en general, todos aquellos aspectos gráficos observables con medios ópticos.

Para este examen se utilizó iluminación a diversos grados de incidencia (rasante, diascópica, oblicua, etc.), con el fin de estudiar las características de los puntos de ataque y de los rasgos finales, la intensidad de la cohesión y el modo de producirse, la calidad gráfica y la destreza escritural, la velocidad de ejecución de la escritura, etc.

También se obtuvieron datos referentes a: la dirección de la línea de pauta, las dimensiones relativas del trazado, tanto en extensión como en altura, la inclinación de los ejes de las grafías, el grado de curvatura de los trazos, etc.

Análisis de los textos manuscritos

Los estudios preliminares sobre todos los textos manuscritos dubitados permiten afirmar que en la extensión de los mismos han participado diferentes personalidades escriturales.

AUTOR 1.- Se han hallado importantes y significativas analogías gráficas entre las muestras incuestionadas contenidas en los cuerpos de escritura



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

extendidos por **Mohamed BOUHARRAT**, y los documentos cuestionados que a continuación se relacionan:



- **Documento 1** (trozo de papel con anotaciones escritas en el anverso).
- Del **documento 2**, las expresiones numéricas y manuscritas recogidas en el anverso y reverso de la tarjeta de visita, con excepción de la anotación en la que parece leerse "Menystromp" que asienta en el reverso, y el número "79" circunferenciado del anverso.
- Del **documento 3**, las expresiones numéricas "669049161 654254634" contenidas en el anverso de un trozo de papel, así como las anotaciones recogidas en el reverso.

El análisis comparativo de las anotaciones manuscritas dubitadas objeto de estudio en esta apartado con las de procedencia cierta de Mohamed BOUHARRAT ha puesto de manifiesto la existencia de importantes analogías que afectan tanto a las características morfológicas de conjunto, como a los habitualismos gráficos, modismos que, apartándose del modelo aprendido, impregnan los escritos de un mismo individuo, dotándoles de su impronta personal. Su origen semi-inconsciente y su carácter automático, fruto del hábito, hace que se ejecuten de forma prácticamente involuntaria y que sean, por tanto, difíciles de omitir en su expresión gráfica.

Entre las analogías encontradas en lo que afecta a las características morfológicas de conjunto, destacar:

- Tendencia al cierre del óvalo en el margen superior izquierdo.
- Predominio de los ataques en gancho.
- Grado de cohesión: predominio de los enlaces yuxtapuestos en ambos grupos de documentos.
- Similitud en la conformación de la línea de pauta en ambos grupos de documentos, con finales descendentes.
- Conformación del punto de la "i" mediante el trazado de un óvalo.
- Dimensión relativa del trazado: similitud en la separación y en el tamaño de las grafías.



Ministerio del Interior

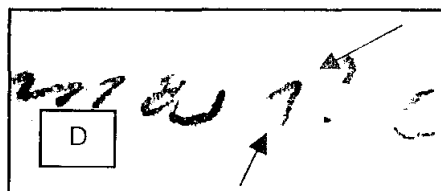
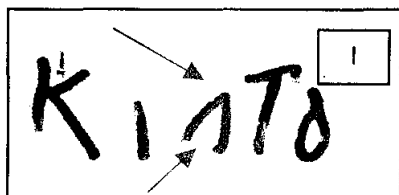
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

- Similitud en cuanto a la calidad gráfica y velocidad de ejecución.

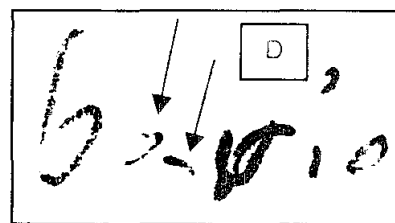
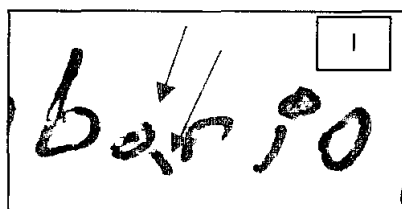
También son patentes las semejanzas encontradas en lo que se refiere a los habitualismos gráficos entre los guarismos incuestionados (I), imágenes ubicadas a la izquierda, y los dubitados (D), imágenes situadas a la derecha:



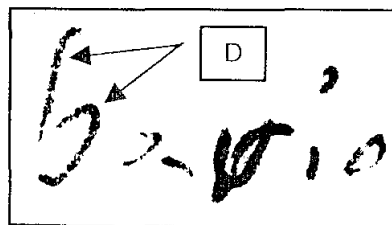
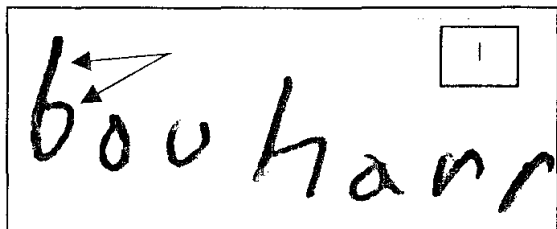
- Grafía "n" conformada mediante el trazado de una convexidad con eje de inclinación a la derecha y tendencia a la angulosidad en la cima, características presentes en "kinto" del cuerpo de escritura, y en "municipio" del documento dubitado 1.



- En ambos grupos de documentos, grafía "a" de configuración caligráfica con óvalo de aspecto comprimido y eje de inclinación a la derecha y segundo gramma conformado mediante el trazado de un movimiento diagonal descendente, lo que se ve en "bario" del cuerpo de escritura, y en "bario" de la muestra cuestionada 1.



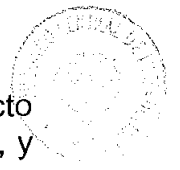
- Ejecución de la grafía "b" en un movimiento, que consta de un magistral vertical y un óvalo de conformación alargada. Esto ocurre en "bouharrat" del cuerpo de escritura, y en "bario" del documento dudoso.



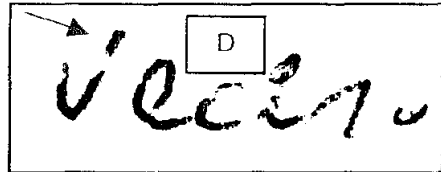
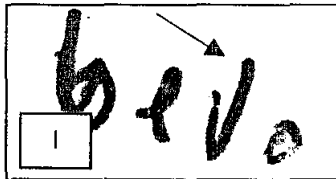


Ministerio del Interior

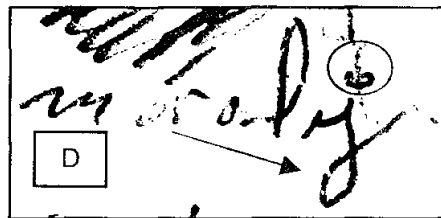
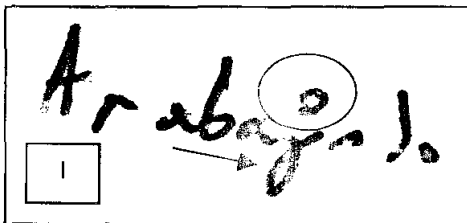
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



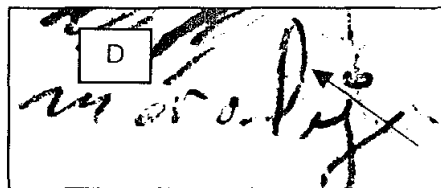
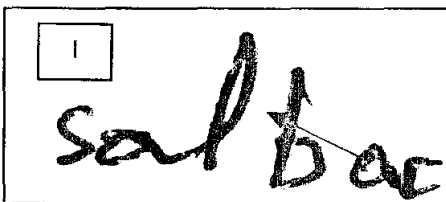
- Grafía "v" con segundo gramma sobredimensionado en altura respecto del primero, tal y como se observa en "bevo" del cuerpo de escritura, y en "vecino" de la muestra dubitada 1.



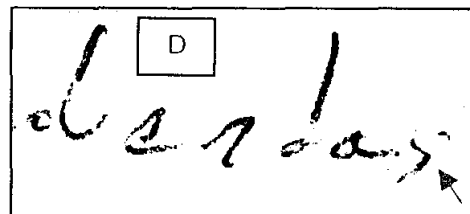
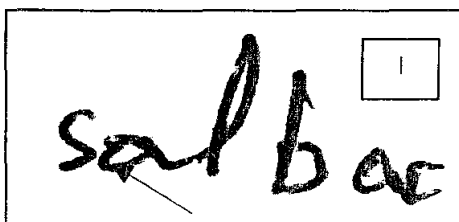
- Grafía "j" con lazo en el margen izquierdo de su magistral descendente y puntuación de dicha letra mediante el trazado de un círculo, elementos presentes en "trabajando" del cuerpo de escritura, y en "moraleja" del documento cuestionado 1.



- Grafía "l" con lazo en el margen derecho de su magistral vertical, como sucede en "salbar" del cuerpo de escritura, y en "moraleja" de la muestra dudosa 1.



- Grafía "s" en la que destaca la inflexión central angulosa de su segundo elemento curvo, tal y como se aprecia en "salbar" del cuerpo de escritura, y en "Alcobendas" del documento dubitado 1.



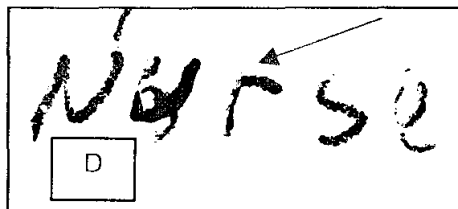
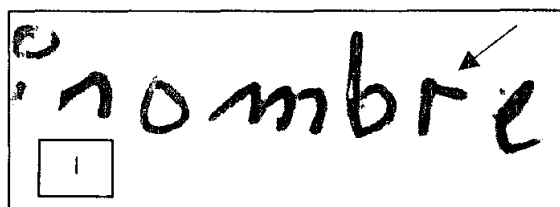


Ministerio del Interior

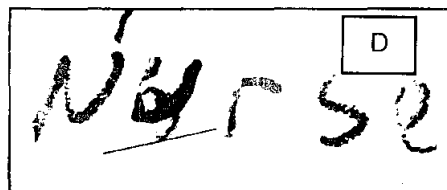
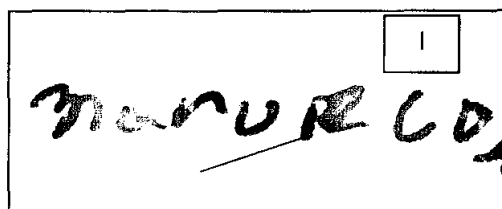
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



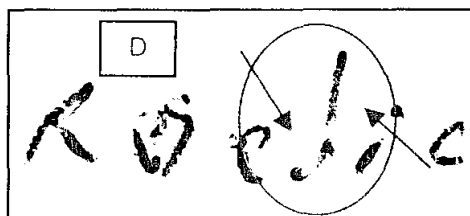
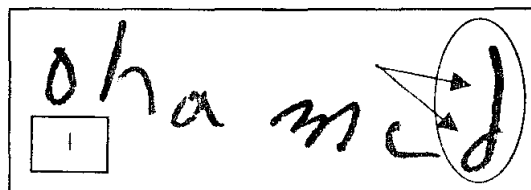
- En ambos grupos de documentos, grafía "r" en la que destaca el movimiento horizontal que presenta en la cúspide, característica apreciable en "nombre" del cuerpo de escritura, y en "Nurse" de la muestra cuestionada 1.



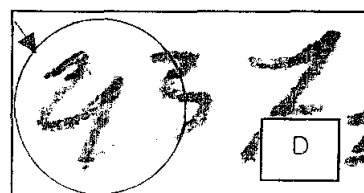
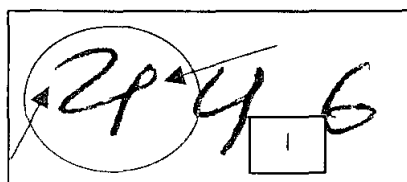
- En ambos grupos de documentos, grafía "u" ejecutada mediante el trazado de una concavidad con base conformada mediante un movimiento diagonal ascendente. Esto se ve en "maruecos" del cuerpo de escritura, y en "Nurse" del documento dudoso 1.



- Grafía "d" que consta de un vertical descendente y óvalo de aspecto comprimido, tal y como ocurre en "mohamed" del cuerpo de escritura, y en "Resedicial" de la muestra cuestionada 1.



- Singular realización del guarismo "4" en ambos grupos de documentos, cuyo primer gramma es de configuración similar a un "2", , lo que se ve en "446" del indubitado y "437" del documento cuestionado 2.



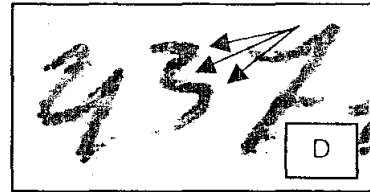
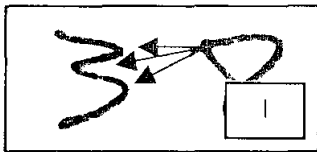


Ministerio del Interior

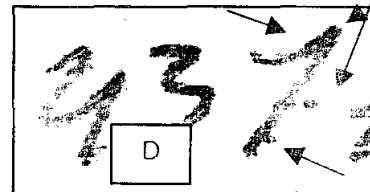
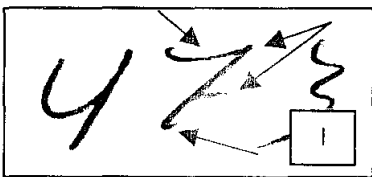
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



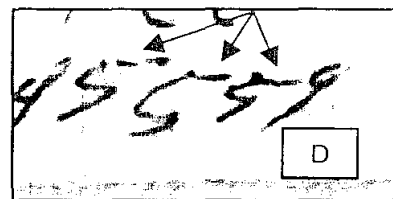
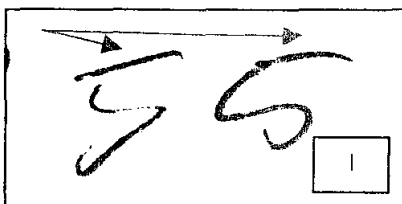
- Guarismo "3" con tendencia a las inflexiones angulosas en sus cambios de dirección, apreciable en "38" del indubitado y en "437" de la muestra dubitada número 2.



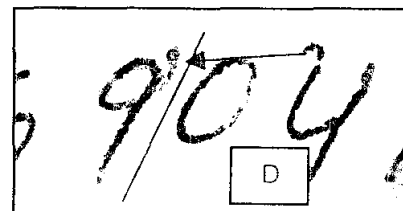
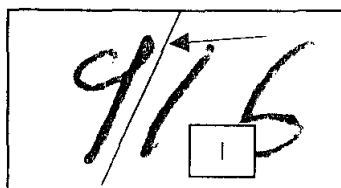
- Guarismo "7" con marcada inflexión angulosa en la cima en la unión de la concavidad superior y el vertical descendente, éste con escape en arpón, y barra transversal ejecutada en un movimiento independiente y desplazada a la derecha, lo que se aprecia en "473" del cuerpo de escritura, y en "437" de la muestra dudosa 2.



- Realización del guarismo "5" en dos movimientos, destacando el escape proyectado del movimiento superior. Esto se ve en "55" del cuerpo de escritura, y en "555" del documento dubitado 3.



- Guarismo "9" realizado en un acto, que consta de un óvalo que escapa en ojal para enlazarse al magistral descendente, éste con eje de inclinación a la derecha, como sucede en "916" del cuerpo de escritura, y en "904" de la muestra cuestionada 3.





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



A la vista de estas identidades gráficas, de gran importancia cuantitativa y cualitativa, se puede asegurar, desde un punto de vista técnico, que existe correspondencia gráfica entre ambos grupos de anotaciones numéricas estudiadas habiendo sido realizadas por la misma persona, es decir, por Mohamed BOUHARRAT.

Señalar que también han sido halladas correspondencias gráficas entre las anotaciones de procedencia cierta de Mohamed BOUHARRAT y algunas de las anotaciones en caracteres latinos objeto de estudio en Informes Periciales 2004D0427 y 2004D0427C, remitidos al Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional (Sumario 20/2004).

OTRAS MUESTRAS DUBITADAS ANÓNIMAS.- Igualmente, el análisis de las anotaciones manuscritas dubitadas contenidas en los documentos reseñados con números 2 y 3, no atribuidas al AUTOR 1, ha puesto de manifiesto la existencia de diversas personalidades escriturales en su realización, no habiéndose podido determinar hasta el momento la autoría de las mismas.

En consecuencia, y en virtud de cuanto antecede, se formulan las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERA.- *Mohamed BOUHARRAT es el autor de las anotaciones manuscritas objeto de estudio en el apartado AUTOR 1.*

SEGUNDA.- *No ha sido posible hasta el momento identificar la autoría material del resto de los textos manuscritos dubitados objeto de estudio en el presente informe.*

Se da por concluido el presente informe pericial que consta de nueve folios escritos sólo por su anverso, con la rúbrica de los peritos los ocho primeros y firma en el último.



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

Se acompañan imágenes explicativas de las identificaciones practicadas y en anexo aparte imágenes de conjunto de toda la documentación estudiada.



La documentación original dubitada objeto de estudio en el presente informe fue remitida al Servicio de Innovaciones Tecnológicas – Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica para la continuación de los estudios pertinentes.

Madrid, 26 de julio de 2004





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



D.G.P. O - 004

DOCUMENTOS INCUESTIONADOS





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

**DOCUMENTOS INCUESTIONADOS DE
Mohamed BOUHARRAT**





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



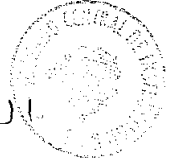
الحكومة الاولى لا معنية التي يجب الحوالة اليه

المرشد التشريعي



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



الله أكبر- الله اعز من الخلق جميعا. الله اعز مما اتخفوا وأعدوا
اعوذ بالله الا لا اله الا الله. الحمسة السامرة المسموع أن يتبعن
على الأرض التي يدعون من شر... وجندجه وانبعجه واشبعه من الجبن ولاء
الله صما كليل الحجر آمن شرمم والحلا سننكلا وقبرك ولا إله غيرك.



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



المعلومة الاولية لا معنى لها يجب الجوء اليه في اي صفة
 الشهرين 15-11-89-5-13-7-2-9
 5.4.6.4277-0-9-5-7-6

RF

5-8-9-1-1-1-8

636659809

602244638

649168329

644175718

619563500

626316473

675591193



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



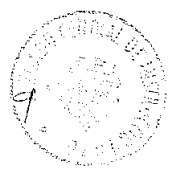
MI NOMBRE ES MOHAMED ENACE IN MARUCOS AHURA BIBO
EN UN BARO RESIDENCIA DE MADRID CON MI FAMILIA Y CON
AMIGO NASAR NASAR ES UN DONIO DE UN RESTURANT
LLAMADU MAMIN EN ISTE RESTUNTE TRABAJA UN SUECANO
POLACO LLAMADU MA LEK Y UNA ESPAÑO LLAMDA MARIA
ESTER. EL NUMERO DE RESTURTE MAIMONES 91 43 7 5864,
YO ESTU TRABAJANDO EN RESTURAN CON AMIGO NASAR
PERU MI PREMO ABDEMALEK MI OFRICIO UN IPLIO EN OTRA ORGANISACIO
SITUADA SIRKA DE ALCBINDAS EN QUEBE BO Y LO A SE PTE.
ALCDBIAS ES UN MUNSPID SERCANO A MADRID YO BE BO EN BLUKE
DE PESOS Y MI AMIGO SALBADOR ES UN PROFISO EN UN COLIJO
SERKA DE BARIO EL COLIJO SEJAMA RAMERO ESPANIA.
ME HEJA NOHILIA Y ME HEJO JAMAL BAN TODAS LAS MANAS CON
SALBADOR A COLIJO EL DA KLASE A LOS NEÑIOS DE KINTO CORSO
Y ME HEJO ESTAN CONTENTUS DE ESTAR EN SU KLASE.
AÑO QUIER R CON MI FAMILIA PARA BER AMIS HERMANOS Y OTENGO LAS
BAKACIONES EN MES DE AGOSTO Y NESEITO UN KOKHE PARA LLEVAR
TODAS LAS COSAS

✍



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



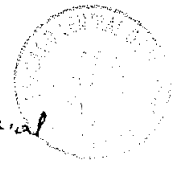
1 2 3 4 5 6 7 8 9
 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 1 2 3 4 5 6 7 8 9

! 6 3 8 7 5 4 1 1 4 2 3 7 0 5 0 8 8 7 6 6 2
 3 2 1 0 7 8 7 5 4 4 4 3 5 2 1 8 3 7
 7 8 5 M 4 3 0 P 3 2 1 B B 5 4 N M 3 2 H 0 9 4 4 A
 E P 3 2 5 6 7 8 9 R R R R 3 2 1 0 4 5 6 7 8 9

A



Ministerio del Interior
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



mi nombre es mohamed y sale en marrocos. aherabdo en un barco procedencia

de madrid con mi familia y mi amigo rasar. rasar es dueño de un restaurante

llamado maison. en este restaurante trabajo un sueciano polaco llamado

malik mifa ester. el numero de telefono de restaurante 91 437 5864.

yo estuve un tiempo trabajando en restaurante con mi amigo rasar, pero me presero

malik me ofrecio un empleo en otra organizacion situada cerca de alcobendas

en que vivo y la acepte alcohólicos es un moruecino cercano yo bebo en blo que

de poses y mi beca salvador es profesor de Kolijio cerca de barrio.

me y me hijo jamal bar a todas las salidas al Kolijio. el d. klases a los

de kinto a korso y me hijo con me contentos de estar en blo klase

este año quiero ir con mi familia de vacaciones a marrocos para ver a mis

hermanas. yo tengo dos vacaciones en mes de agosto y necesito un coche

para llevar todas las cosas

9



Ministerio del Interior
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



mohamed bouharrat

mohamed bouharrat

mohamed bouharrat

mohamed bouharrat

mohamed bouharrat

mohamed bouharrat

mohamed bouharrat

mohamed bouharrat

* mohamed bouharrat

mohamed bouharrat

mohamed bouharrat

mohamed bouharrat

mohamed bouharrat

mohamed bouharrat

A



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



PONE DE MANIFESTO TAMBIEN QUE SE OBSERVA UNA
 EL EDA DE A CANTIDAD DE RESOUSO A QUE CONSUMEN
 UN GRAN PARTE ESTUERZO DE LA SECCION
 POR ~~FOR~~ PROCEDER LOS MISMOS
 A. B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V X Z
 W

!



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

procedimiento del juzgado central de instrucción compuesto de tantos
seguido a numerosos acusados y empresa por defraudación
del impuesto de juicio oral.



a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. w. x
y. z

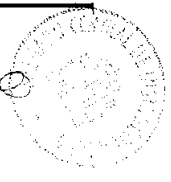


Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

MORNER / CHARRAT

AISC PASADO



CELLO 316

COMEDOR

M-15

LECIO QUE traen comida masculina

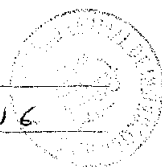
10 06.84

Gracias



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



Nombre: EDUHARRAT MOHAMED

CELDA 316

TELÉFONO

DECIDIO QUE ME AUTORIZAN ESTOS NÚMEROS DE TELÉFONO:

MI CASA : 91.607.54.09

MI ABOGADO : 91.307.22.09

MI ABOGADO : 91.505.10.04

ABOGADO MARCIAL POLO : 91.231.20.76

GRACIAS

EN SOTO DE REAL - 29 DE 6 DE 2004

29/06/04
Nº R.....



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



DOCUMENTOS CUESTIONADOS





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

DOCUMENTOS DUBITADOS ATRIBUIDOS A
AUTOR 1:
Mohamed BOUHARRAT





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

DOCUMENTO 1

El barrio rochical de la ~~morada~~
 en el vecino municipio de Alcederas
 c/ salvia. N.º 52 y. 5E400L
 c/ ~~región~~ BRAISS




Ministerio del Interior


DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

DOCUMENTO 2

E. Corzo & Asociados 0033320943779
A T O A L I R



Alberto Barco Garcia
Abogado

7150510034 
A D G A E

C/Orellana, 12 - 2º Izq. Telf. 913 199 891
28004 Madrid Fax. 913 104 423
GOREA

4426 CDB

OFF
2604

9150510034

~~Alberto Barco Garcia~~

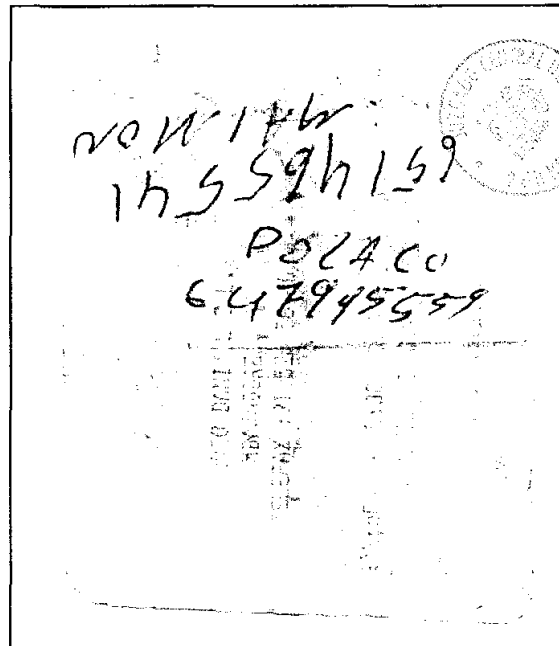
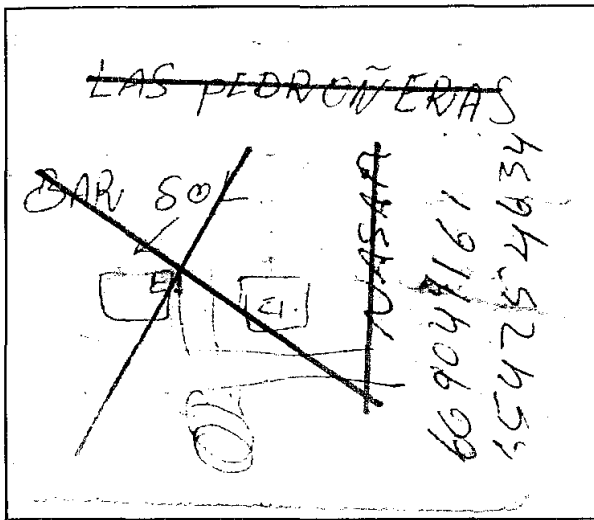
[699148247]



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

DOCUMENTO 3





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

**OTROS DOCUMENTOS DUBITADOS
SIN IDENTIFICAR**





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

DOCUMENTO 2



~~E. Corzo & Asociados~~ ~~9133320943777~~
~~ALCALIZ~~

~~Alberto Barco García~~
~~Abogado~~

~~9150510600~~
~~4996~~

~~C/Orellana, 12 - 2º Izq~~ ~~Telf. 913 199 897~~
~~28004 Madrid~~ ~~91563506~~ ~~Fax. 913 104 423~~
~~OK 6/00~~

(19)

~~4426 CDB~~
~~ORE~~
~~2604~~

~~915061374~~

~~699148744~~

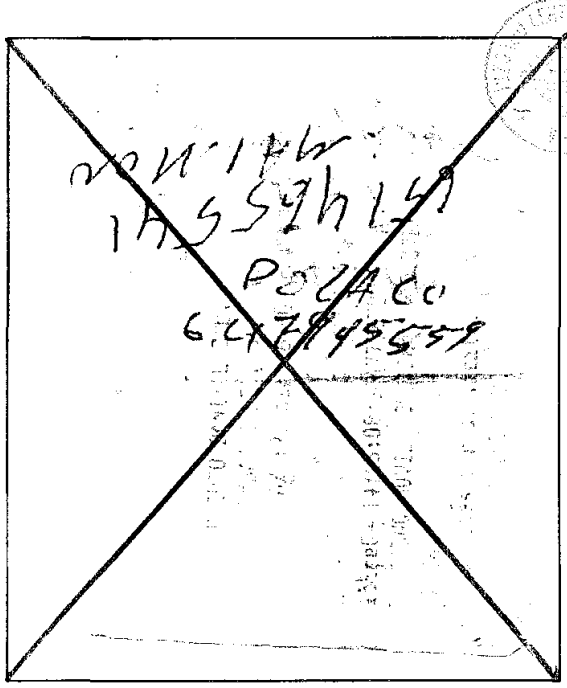
~~Interspersa~~



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

DOCUMENTO 3



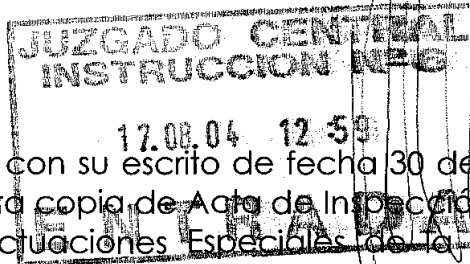


MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE MADRID
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN

Nº R.S.: 4.406



En relación con su escrito de fecha 30 de julio de 2004, **Sumario 20/2004**, se adjunta copia de Acta de Inspección Ocular realizada por la Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, al vehículo RENAULT 11, matrícula M-0101HM, recuperado el día 22/05/04, en la confluencia de la calle Acanto con la Avenida de Méndez Alvaro.

Se significa que el original del Acta ha sido remitido a ese Juzgado por la Comisaría General de Policía Científica, y copia al Juzgado Central de Instrucción núm. 5, que autorizó su inspección, en Diligencias Previas 171/04.

Madrid, a 13 de agosto de 2004

EL COMISARIO JEFE,



ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6.- AUDIENCIA NACIONAL.

CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: of.m.bpi@oficial.dgp.mir.es

C/ Tacona s/n
28030 - MADRID
TEL.- 91 322.70.98
FAX.- 91 322.71.07



MINISTERIO
DEL INTERIOR

ES COPIA



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTIFICA

ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR ASUNTO 183-IT-04

Se extiende la presente en el aparcamiento de las dependencias policiales de Canillas, siendo las doce horas y quince minutos del día 27 de julio, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, adscritos a la Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica y titulares de los carnés profesionales números 66.436 y 60.415 que actúan como Instructor y Secretario, respectivamente, PARA HACER CONSTAR QUE:

En relación con el asunto de nuestra referencia y en el marco de la investigación de los atentados terroristas del día 11 de marzo en Madrid, Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción nº SEIS, la Brigada Provincial de Información de Madrid en fecha 22-05-2004, solicitó a esta Sección de Actuaciones Especiales que realizase una Inspección Ocular en el vehículo RENAULT 11, de color azul marino, matrícula M-0101-HM, propiedad del detenido en fecha 18-03-2004 Abdelouahid BERRAK SOUSSANE con N.I.E. 3246023-X, que fue recuperado en la confluencia de las C/ Acanto con la Avda. de Mendez Alvaro.

Hay que destacar que el vehículo en cuestión, en el momento de su recuperación y traslado a estas dependencias, presentaba estado de abandono y que consultando en la base de datos de Señalamiento de Objetos y Documentos se pudo comprobar, que el mismo había sido dado de baja el 24 de Octubre de 2003

Que una vez es trasladado el vehículo a este Complejo Policial de Canillas, es depositado, a falta de un lugar adecuado, en el descampado situado tras el edificio de la Comisaría General de Información. Una vez allí estacionado, se espera la presencia del Secretario Judicial así como del detenido y de su defensa, según lo ordenado por el Ilmo Señor Magistrado del Juzgado Central de Instrucción nº 6 para todas las actuaciones dentro del Sumario 20/2004 de su Juzgado. Al día siguiente ante la incomparecencia de éstos, se solicita a la Brigada Provincial de Información que informe de la causa que lo impida, motivo por el cual, en fecha 25 de Mayo de 2004 se asienta por escrito en el Libro de Telefonemas de esta Comisaría General con el Nº 27, en el que la Brigada Provincial de Información de Madrid comunica que según le ha Autorizado el Juzgado Central de Instrucción Nº SEIS, no es necesaria la presencia del detenido por lo que se autoriza a realizar la Inspección.

Que al realizar la inspección ocular, los funcionarios actuantes se percatan de que el vehículo posiblemente ya haya sido tratado con reveladores físicos en busca de huellas, por lo que deciden interrumpir en ese mismo momento la Inspección Ocular.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTIFICA

ES COPIA



Posteriormente, en fecha **24 de junio** del año en curso, la Brigada Provincial de Madrid, en escrito con Registro de Salida 8.010 remitió a esta Sección de Actuaciones Especiales el Original y Copia del Acta de Inspección Técnico Policial realizada por funcionarios adscritos a dicha Brigada, el 22 de mayo de 2004, sobre el vehículo objeto de la presente. En dicho Acta, cuya copia se adjunta a la presente, se informa de la aparición de al menos una huella con valor identificativo y de la interrupción de la inspección al recibir ordenes de la Superioridad de trasladar el vehículo a las dependencias de la Comisaría General de Policía Científica, para proseguir con la inspección.

En fecha **27 de julio de 2004**, habiendo constatado que el vehículo ya había sido inspeccionado tanto por miembros del TEDAX como por funcionarios adscritos a la Brigada Provincial de Policía Científica de Madrid, los funcionarios actuantes adscritos a esta Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, proceden a realizar la correspondiente Inspección Ocular, no sin antes realizar reportaje fotográfico, que quedará archivado en la Sección de fotografía esta Comisaría General de Policía Científica, a disposición de la Autoridad Judicial.

Antes de comenzar la Inspección en el interior del vehículo, los agentes intervinientes aprecian en el exterior del mismo los siguientes daños: Golpe en la puerta delantera derecha, ausencia de retrovisor exterior derecho, golpe en la aleta delantera derecha, ausencia de la escobilla del limpiaparabrisas trasero, rozadura en el lateral izquierdo, ausencia del tapacubos delantero derecho, ausencia de la rueda de repuesto, mal estado de pintura.

Durante la Inspección Ocular Técnico Policial realizada en el citado vehículo se recogieron las siguientes muestras:

- M. 1: Botella de plástico Hawaii, recogida del compartimento del motor
- M. 2: Alfombrilla delantera izquierda
- M. 3: Varilla de comprobación de aceite que se encuentra en suelo al lado del asiento del conductor.
- M. 4: Alfombrilla delantera derecha
- M. 5: Alfombrilla trasera izquierda
- M. 6: Alfombrilla trasera derecha
- M. 7: Bote de tinta STAEDLER recogido de la guantera delantera derecha
- M. 8: Cuchillo pequeño recogido de la guantera delantera derecha
- M. 9: Seis tubos de pintura al óleo recogidos de la guantera delantera derecha
- M. 10: Rollo de cinta de embalar "MUDANZAS SEVILLA"
- M. 11: Espejo retrovisor suplementario recogido sobre el asiento de conductor.
- M.12: Hallado en el hueco portaobjetos situado en el panel frontal sobre el radiocasete, **una carta manuscrita en árabe por ambas caras.**
- M.13: Hallado en el hueco portaobjetos situado en el panel frontal sobre el radiocasete, **una carta manuscrita en árabe por ambas caras.**

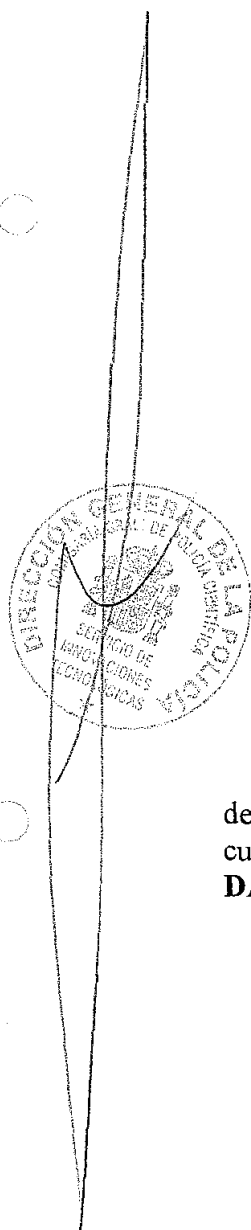




ES COPIA



- M. 14: Bote de gasolina para mechero "Cliper" recogido de la guantera puerta conductor
- M. 15: Carátula para Radiocasete VDO-Aiton recogido de la guantera puerta conductor
- M. 16: Rollo de cinta aislante negra recogido de la guantera puerta conductor
- M. 17: Tijeras amarillas de manualidades recogido de la guantera puerta conductor
- M. 18: Bote de tinta roja "Pelikan" recogido de la guantera puerta conductor
- M. 19: Bobina de hilo de cobre recogido de la guantera puerta conductor
- M. 20: Dos torundas de algodón obtenidas mediante frotis del volante.
- M. 21: Dos torundas de algodón obtenidas mediante frotis del freno de mano
- M. 22: Dos torundas de algodón obtenidas mediante frotis de la palanca de cambios
- M. 23: Ambientador de coche recogido de la rejilla central de aireación
- M. 24: Guía de carreteras "CAMPSA" sobre la bandeja trasera
- M. 25: Botella de líquido de Frenos "Kraff", recogida del maletero.
- M. 26: Gato de ruedas, hallado en el maletero
- M. 27: Barra de hierro con mango plástico hallada en el maletero.
- M. 28: Caja roja con triángulos de emergencia, hallada en el maletero.
- M. 29: Parasol de cartón, hallado en el maletero.
- M. 30: Alfombrilla de moqueta azul recogida del maletero.
- M. 31: Alfombrilla de moqueta azul recogida del maletero.
- M. 32: Alfombrilla de moqueta azul recogida del maletero.
- M. 33: Alfombrilla de goma recogida del maletero
- M. 34: Llave para cambiar ruedas recogida del maletero.
- M. 35: Alfombra-Moqueta trasera recogida maletero
- M. 36: Trozo de papel con letras impresas, recogido de la pequeña guantera ubicada a la izquierda del volante.



Acto seguido y por los mismos funcionarios actuantes se procedió a la búsqueda de huellas dactilares sobre las superficies aptas de sustentarlas en el vehículo en cuestión, revelando, hasta el momento de cierre de la presente, **OCHO HUELLAS DACTILARES** que asentaban respectivamente sobre:

- Testigo Nº 1: Cortavientos trasero derecho
- Testigo Nº 2: Cortavientos trasero derecho
- Testigo Nº 3: Cortavientos trasero derecho
- Testigo Nº 4: Cristal Trasero Izquierdo
- Testigo Nº 5: Cortavientos trasero izquierdo
- Testigo Nº 6: Espejo Retrovisor interior
- Testigo Nº 7: Espejo Retrovisor interior
- Testigo Nº 8: Espejo Retrovisor interior



Una vez en el Laboratorio, se seleccionan los efectos recogidos según el tratamiento a seguir en la búsqueda de indicios, remitiendo las muestras **M. 3, M. 20, M. 21, M. 22, M. 27 y M. 34** al **Labotatorio Biológico A.D.N.** para su estudio y cotejo con el resto de evidencias relacionadas en el Sumario 20/2004 del Juzgado Central de Instrucción N° SEIS.

Igualmente, las muestras **M. 2, M. 4, M. 5, M. 6, M. 30, M. 31, M. 32, M. 33 y M. 35**, son remitidas al **Laboratorio Químico** de esta Comisaria General de Policia Cientifica para la búsqueda de residuos de explosivos y cotejo de tierras con el resto de evidencias relacionadas dentro del mismo Sumario.

Finalmente, las muestras **M. 12 y M.13** (2 cartas manuscritas en árabe halladas en el hueco portaobjetos del panel frontal del vehículo) es remitida a la Sección de Documentoscopia para su escaneado, almacenaje y estudio.

El resto de muestras recogidas en el citado vehículo están siendo tratadas en el laboratorio de esta Sección de Actuaciones Especiales con reveladores físicos y químicos, a fin de revelar huellas dactilares que aporten nuevas pruebas al Sumario.

Hasta el momento, dichos laboratorios continúan con los estudios, de cuyo resultado en caso de ser positivo, se dará oportuna cuenta a la Autoridad Judicial Competente.

De todo lo actuado se ha realizado el correspondiente reportaje fotográfico, quedando éstas archivadas, y a disposición de la Autoridad Judicial, en las dependencias de la Sección de Tecnologías de la Imagen de esta Comisaria General de Policia Cientifica.

Se significa que a pesar de que en la fecha del hallazgo del vehículo se encontraba de guardia el Juzgado Central de Instrucción N° CINCO que autorizó su Inspección en Diligencias Previas 17104, **de este asunto entiende el Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional por el que sigue el SUMARIO N° 20/04**

Se da por finalizada a los sesenta minutos de su comienzo, constando de cuatro folios escritos por su anverso, firmando en prueba de conformidad el Instructor y conmigo, el Secretario, que CERTIFICO.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

LA COPIA



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA DE MADRID
BRIGADA PROVINCIAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
-LOFOSCOPIA-

ASUNTO: Rdo. original y copia de acta de inspección
técnico policial.

N/REF.: 06375/L/04.

S/REF.:

Rto. Sda.: 8010

Adjunto se remite a ese Servicio, de la Comisaría General de Policía Científica:

-Original y copia de Acta de Inspección Técnico Policial, realizada en fecha 22/05/04, por los funcionarios con carné profesional número 58.920 y 84.758, adscritos a esta Brigada Provincial de Policía Científica, en el vehículo, marca **Renault**, modelo 11 **GTL**, con placas de matrícula **M-0101-HN**.

Se hace constar que por ese Servicio, se dará traslado del original del citado acta, a la Autoridad Judicial competente.

Todo ello, en relación a las Diligencias Previas número 17.104 del Juzgado Central de Instrucción número CINCO.

Madrid, a 24 de junio de 2004

EL COMISARIO, JEFE DE LA BRIGADA.

P/A

EL INSPECTOR JEFE, JEFE DE SECCIÓN.



Fdo. Antonio DEL AMO RODRIGUEZ.

COMISARIA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS
SECCIÓN DE ACTUACIONES ESPECIALES -INSPECCIONES OCULARES-

(MADRID)

CORREO ELECTRÓNICO:

of.m.bppc@oficial.dgo.mir.es

C/ La Tacona s/n
28030 - MADRID
TEL.- 91 322 1470-71
FAX.- 91 322 1456



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
MADRID



ACTA DE INSPECCION TECNICO POLICIAL.- Se extiende en Madrid, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de Junio de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, adscritos a la Brigada Provincial de Policía Científica de Madrid, con carné profesionales números 58.920 y 84.758 que actúan como Instructor y Secretario, respectivamente, **PARA HACER CONSTAR QUE:**

El pasado día veintidós de Mayo se recibe llamada telefónica, procedente de la Sala de Operaciones del 091, anotada en el Libro Oficial de Telefonemas con el número 1.031, comunicando que en la C/ Acanto se encuentra el vehículo marca Renault, modelo 11-GTL, con matrícula **M-0101-HN**, interesando la práctica de la correspondiente Inspección Técnico Policial.

Una vez ese lugar y puestos en contacto con Funcionarias de la Comisaría General de Información, y un equipo de Guías Caninos, que nos muestran el citado vehículo que se encuentra con la puerta del acompañante sin cerrar con seguro, al parecer no se encuentra denunciado como sustraído, pero si dado de baja, y según comunican puede tener relación con actividades terroristas.

Enterados de este extremo y teniendo en cuenta que de forma protocolaria de estas inspecciones se hace cargo la Comisaría General de Policía Científica, se hace esta consulta al Jefe de Servicio de la Brigada Provincial de Policía Científica, quien comunica que se proceda según los requerimientos de los funcionarios del Servicio de Información, por lo que siendo la una horas y treinta minutos se inicia la inspección lofoscópica.

Transcurridos cinco minutos aproximadamente, las funcionarias del Servicio de Información comunican que por orden de sus superiores se cese la inspección en el automóvil, que será trasladado a la Comisaría General de Policía Científica, para la realización de la misma por funcionarios de ese Servicio.

Significar que en el inicio de la inspección ocular realizada por los actuantes y habiendo aplicado reactivos físicos en el espejo retrovisor

06375104

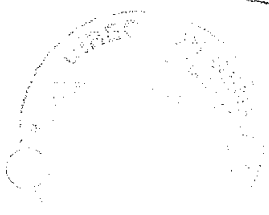




• suplementario, sito en el interior, se revela una huella dactilar latente con posible valor identificativo, que queda sin acotar ni fotografiar, para su posterior tratamiento por los funcionarios del Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas de la Comisaría General de Policía Científica.

La presente, se da por terminada a los cinco minutos de su inicio, constando de dos folios escritos por una sola cara, firmando los actuantes, **CONSTE Y CERTIFICO.-**

[Handwritten signature]





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL ANALISIS CIENTIFICOS

SECRETARIA M C

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION N.º 6
10.08.04 12:23
COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALITICA
10 ABO. 2004
ENTRADA
9628

S/REF.: SUMARIO 20/2004
 N/REF.: 04-A38-0539
 FECHA: 09 de agosto de 2004
 ASUNTO: Remitiendo Informe Pericial

Adjunto se remite Informe Pericial remitido por el Servicio de Análisis Científicos de la Comisaría de Policía Científica, en el que consta el resultado de los análisis llevados a cabo respecto a los extremos interesados.

Se ruega acuse de recibo en el que conste el número de nuestra referencia.

EL JEFE DEL SERVICIO CENTRAL DE ANÁLISIS CIENTIFICOS.



P. O.

Fdo. Elena RIVAS SAN MARTIN

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. MADRID.

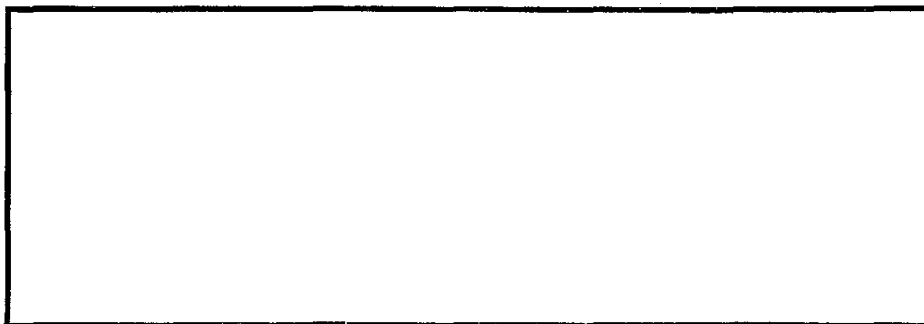


DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA



.....





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA



SERVICIO CENTRAL DE ANALITICA

SECCION DE: BIOLOGIA - ADN

Teléfono: 915 822 321

Fax: 915 822 541



INFORME PERICIAL NUM: 04-A38-0539

SOBRE OBTENCION DE PERFIL GENETICO EN RESTOS BIOLÓGICOS

**AUTORIDAD JUDICIAL: Juzgado Central de Instrucción nº 6. Audiencia Nacional.
Sumario: 20/2004**

DEPENDENCIAS POLICIALES: Comisaría General de Policía Científica. Sección de Actuaciones Especiales.

PERITOS FIRMANTES:

Titulada Superior en Investigación con núm.: 5.379.651.

Titulada Superior en Investigación con núm.: 51.662.185.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN

N/Ref.: 04-A38-0539 (Continuación de los informes 04-A1 a A37-0539)
S/Ref.: Juzgado Central de Instrucción nº 6. Audiencia Nacional
Sumario 20/2004

INFORME PERICIAL SOBRE ANALISIS DE RESTOS BIOLÓGICOS

ANTECEDENTES



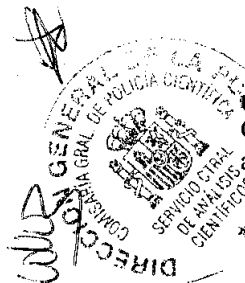
Procedente del Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas, Sección Actuaciones Especiales de esta Comisaría General (S/Ref.: 260-IT-04), con fecha 29 de julio de 2004, en relación con los atentados terroristas contra varios trenes de cercanías-Renfe, ocurridos en Madrid, el 11-03-04, se reciben en este Laboratorio de Biología-ADN del Servicio Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica la siguiente muestra. N/Ref.: 04-A38-0539:

261.- Dos torundas con el frotis bucal del detenido **Gabriel Salim AOUN**.

Se solicita de este Servicio el análisis de la muestra remitida, posible extracción de ADN y posterior cotejo con la Base de Datos de Evidencias obrante en este laboratorio en busca de posibles coincidencias.

ESTUDIOS REALIZADOS

De las muestras recibidas se hicieron cargo las Tituladas Superiores en Investigación y Laboratorio con números 5.379.651 y 51.662.185, ambas licenciadas en Ciencias Biológicas y peritos adscritas a la Comisaría General de Policía Científica, quienes procedieron a lo solicitado, exponiéndose a continuación los estudios y análisis realizados.



DIAGNOSTICO DE LA SALIVA

Si bien los restos de saliva que pudieran existir en la muestra objeto de estudio constituyen una secreción biológica de la que no forman parte células nucleadas (en donde se encuentra el material genético susceptible de ser estudiado), es posible realizar el análisis a través de las células de descamación del epitelio bucal y que suelen acompañar a la saliva propiamente dicha.

DIAGNÓSTICO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LA MUESTRA:

1.- Aislamiento y análisis del ADN:

El ADN (ácido desoxirribonucleico), constituye el material genético y es la macromolécula en la cual se contiene la información genética. En los mamíferos, el ADN se encuentra en todas y cada una de las células nucleadas.

El análisis del ADN con fines forenses, se puede realizar mediante diversas técnicas entre las que se encuentra la **Técnica de reacción en cadena de la polimerasa (PCR)**, consistente en seleccionar un fragmento (locus) de la molécula de ADN y realizar copias de dicho fragmento mediante amplificación,



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE
ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



posteriormente se analiza el producto amplificado. Los fragmentos que se seleccionan son fácilmente amplificables y de alta variabilidad (muy polimórficos).

1.a.- Extracción del ADN.-

El ADN presente en la muestra fue extraído con Fenol/cloroformo/alcohol isoamílico, previamente tratado con Proteinasa K y posteriormente purificado mediante filtración.

1.b.- Cuantificación del ADN.-

La cantidad de ADN presente en la muestra se determinó mediante el kit "Quantiblot Human DNA Quantitation", de la casa comercial Applied Biosystems, siguiendo las instrucciones recomendadas por el fabricante.

1.c.- Amplificación del ADN.-

La técnica de PCR se ha utilizado para producir la amplificación de los marcadores que se indican a continuación, incluidos en el Kit denominado:

- **IDENTIFILER: D8S1179, D21S11, D7S820, CSF1PO, D3S1358, TH01, D13S317, D16S539, D2S1338, D19S433, VWA, TPOX, D18S51, Amelogenina** (para la determinación del sexo), **D5S818 y FGA.**

Para ello se ha utilizado el kit comercial "AMPFISTR IDENTIFILER PCR AMPLIFICATION KIT" de la compañía "Applied Biosystems" siguiendo las instrucciones del fabricante.

1.d.- Análisis del producto amplificado:

El producto amplificado para los marcadores genéticos anteriores fueron fenotipados mediante electroforesis capilar en un Secuenciador automático "ABI PRISM 310", utilizando distintos fluorocromos para su lectura automática. Se utilizó como control alélico el suministrado en el kit comercial.

RESULTADOS

PRIMERO.- Se ha logrado extraer ADN nuclear de la muestra indubitada recibida de Gabriel Salim AOUN. Los resultados para los marcadores genéticos analizados se esquematizan en el cuadro siguiente:

| MUESTRAS | IDENTIFILER | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|-------------|------------|------------|--------|-------------|------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------|------|------------|------|------------|-------|
| | D8 S1179 | D21 S11 | D7 S820 | CSF1PO | D3 S1358 | TH01 | D13 S317 | D16 S539 | D2 S1338 | D19 S433 | VWA | TPOX | D18 S51 | Amel | D5 S818 | FGA |
| 261.- Muestra Indubitada de Gabriel Salim AOUN (P80) | 12-15 | 28-28 | 8-10 | 10-10 | 15-17 | 6-8 | 8-12 | 13-13 | 21-24 | 14-15 | 17-17 | 8-8 | 14-17 | XY | 11-12 | 21-22 |

Con arreglo a estos resultados se puede establecer las siguientes **CONCLUSIONES:**

- 1) Cotejado el perfil genético obtenido, **Perfil 80**, contra la Base de Datos (Fichero ADN-Veritas) de este Laboratorio, el resultado ha sido **NEGATIVO**. Por lo que dicho perfil genético no había sido detectado con anterioridad en el Laboratorio y por lo tanto no coincide con ninguno de los diferentes perfiles genéticos obtenidos hasta el momento, relativos a las distintas investigaciones de los hechos del 11-M.

OBSERVACIONES

- 1.- La muestra objeto de estudio se agotó a lo largo de la marcha analítica.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



2.- El ADN extraído de la muestra queda almacenado en este Laboratorio, a disposición de la Autoridad Judicial competente.

El presente informe va extendido en tres hojas de papel, sólo escritas por su anverso, cada una de las cuales lleva estampado el sello de esta Dependencia y además, las dos primeras con la rúbrica de los firmantes.

Madrid, 4 de agosto de 2004.

LOS PERITOS



[Firmas manuscritas]

22.377





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL ANALISIS CIENTIFICOS

SECRETARIA M C

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
11/08/04 12:28
ENTRADA

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALITICA
10 AGO. 2004
9631

S/REF.: SUMARIO: 20/04
N/REF.: 0530-Q1-04
FECHA: 09 de agosto de 2004
ASUNTO: Remitiendo Informe Pericial



Adjunto se remite Informe Pericial remitido por el Servicio de Análisis Científicos de la Comisaría de Policía Científica, en el que consta el resultado de los análisis llevados a cabo respecto a los extremos interesados.

Se significa que junto al informe se remiten las muestras objeto de estudios.

Se ruega acuse de recibo en el que conste el número de nuestra referencia.

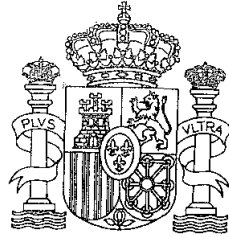
EL JEFE DEL SERVICIO CENTRAL DE ANÁLISIS CIENTIFICOS.



P. O.

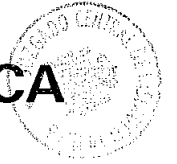
Fdo. Elena RIVAS SAN MARTIN

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 5 F.I.S. MADRID.

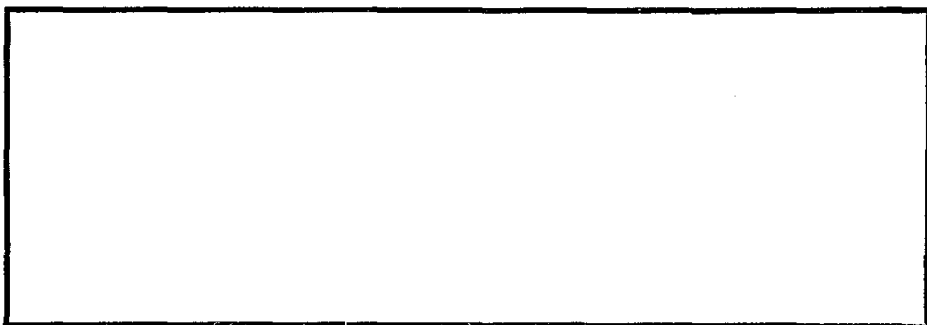


DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA



.....





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTIFICA
Servicio Central de Analítica
LABORATORIO QUÍMICO

N/Ref.: 530-Q1-04

S/Ref.: Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas. ASUNTO: 183-IT-04

INFORME PERICIAL SOBRE ANALISIS DE TIERRAS Y EXPLOSIVOS

ANTECEDENTES

Procedentes del Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas de esta Comisaría General con la referencia 183-IT-04, se han recibido en el Laboratorio Químico del Servicio Central de Analítica de la Comisaría General de Policía Científica, las siguientes muestras:

- **Muestras procedentes de la Inspección Ocular realizada en el Vehículo Renault 11, de color azul marino, matrícula M-0101-HM:**
 - ◆ **Muestra M-2: Alfombrilla delantera izquierda.**
 - ◆ **Muestra M-4: Alfombrilla delantera derecha.**
 - ◆ **Muestra M-5: Alfombrilla trasera izquierda.**
 - ◆ **Muestra M-6: Alfombrilla trasera derecha.**
 - ◆ **Muestra M-30: Alfombrilla de moqueta azul recogida del maletero.**
 - ◆ **Muestra M-31: Alfombrilla de moqueta azul recogida del maletero.**
 - ◆ **Muestra M-32: Alfombrilla de moqueta azul recogida del maletero.**
 - ◆ **Muestra M-33: Alfombrilla negra de goma recogida del maletero.**
 - ◆ **Muestra M-35: Alfombrilla-moqueta del propio maletero.**

Todo ello relacionado con la Inspección Ocular realizada en el vehículo Renault 11, color azul marino, con matricula M-0101-HM, propiedad del detenido en relación con los atentados del 11-M Abdelouahid BERRAK SUOSSANE. El Juzgado Central de Instrucción nº6 de la Audiencia Nacional instruye **Sumario 20/04** por los hechos relacionados con los atentados del 11-M, si bien este hecho concreto consta en Diligencias Previas 17.104 del Juzgado Central de Instrucción nº5 de dicha Audiencia.

Se solicita el análisis de las alfombrillas para buscar restos de explosivos y el cotejo de las tierras con las muestras que en relación con el citado Sumario 20/04 hayan sido analizadas por este Laboratorio.

CORREO ELECTRÓNICO:

webcientifica@dgp.mir.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 24 69
FAX.- 91 582 25 41



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
Servicio Central de Analítica
LABORATORIO QUÍMICO

DETERMINACIONES EFECTUADAS

De lo recibido se hicieron cargo los Inspectores del Cuerpo Nacional de Policía con Carné Profesional nº77.626 y nº81.642 y el Contratado Laboral con D.N.I. nº09278365, Licenciados en Farmacia el primero y en Ciencias Químicas los dos segundos, quienes procedieron a utilizar las siguientes técnicas analíticas:



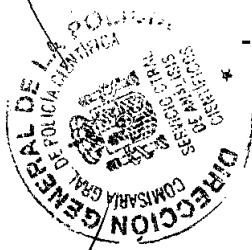
- **Análisis organoléptico.**
- **Microscopía Optica Estereoscópica.**
- **Difracción de Rayos-X.**
- **Microscopía Electrónica de Barrido y Microanálisis EDAX.**
- **Extracción con Disolventes.**
- **Microextracción en Fase Sólida.**
- **Aspiración de partículas con alto vacío.**
- **Cromatografía de Gases acoplada a Espectrometría de Masas.**
- **Cromatografía de líquidos de Alta Presión con detector de Haz de Diodos.**
- **Vía Húmeda Clásica.**

RESULTADOS

En referencia al **análisis y cotejo de Tierras**, se solicita la comparación de las tierras extraídas de las Muestras recibidas, con las de todos los Asuntos relacionados con los Atentados del 11-M que han implicado el análisis de tierras por parte de este Laboratorio, concretamente los Asuntos con Nª Ref. 227-Q1-04 (Citroen C3 con matrícula 2825-CJX); 244-Q1-04 (Tierras de la Vía férrea del AVE); 317-Q1-04 (Restos de Tierra de unos zapatos procedentes de la explosión en la C/ Carmen Martín Gaité de Leganés); 431-Q1-04 (Skoda Fabia con matricula 3093-CKF) y 330-Q1-04 (Ford Escort con matrícula M-3384-KT), obteniéndose los siguientes resultados:

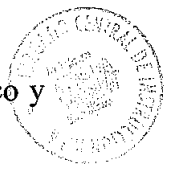
Las tierras extraídas de las Muestras M-30, M-31, M-32 y M-33 no son susceptibles de comparación pues están mezcladas con grandes cantidades de Yeso, lo que desvirtúa totalmente la analítica haciendo imposible el cotejo.

[Handwritten signature and scribbles]



CORREO ELECTRÓNICO:
webcientifica@dgp.mir.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 24 69
FAX.- 91 582 25 41



El resto de Muestras de tierra están formadas por Cuarzo, Calcita, Feldespatos Sódico y Potásico y Mica, siendo ésta una composición mineralógica muy habitual en la naturaleza.

En cuanto al análisis de explosivos, NO se ha detectado la presencia de sustancias explosivas.

CONCLUSIONES

En lo referente al análisis y comparación de tierras hay que destacar que el estado de las alfombrillas, así como el de las tierras que de éstas se han extraído, sugieren, tanto por su suciedad como por la gran cantidad de polvo y arena recogida, que muy probablemente se trata de una mezcla de tierras de procedencias diversas que se han ido acumulando a lo largo de un periodo más o menos amplio de tiempo, por lo que el cotejo de tierras en este caso se debe considerar como muy poco fiable.

OBSERVACIONES

1. Se devuelven las muestras objeto de estudio, a excepción de los restos extraídos de las Muestras M-31 y M-35 que se remiten al Servicio de Biología-ADN de esta Comisaría General por haberse observado en ellos la presencia de pelos.
2. El presente Informe va extendido en tres hojas de papel, solo escritas en su anverso, cada una de las cuales, lleva estampado el sello de esta Dependencia y las dos primeras además la rúbrica de los firmantes.

Madrid a 6 de agosto de 2004.

LOS PERITOS,





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL ANALISIS CIENTIFICOS

SECRETARIA M C

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION N.º 6

18.03.04

ENTRADA

REGISTRO DE SALIDA
3-8-04
9734

S/REF.: SUMARIO 20/2004
N/REF.: 04-A32-A33-0539
FECHA: 09 de agosto de 2004
ASUNTO: Remitiendo Informe Pericial

Adjunto se remite Informe Pericial remitido por el Servicio de Análisis Científicos de la Comisaría de Policía Científica, en el que consta el resultado de los análisis llevados a cabo respecto a los extremos interesados.

Se ruega acuse de recibo en el que conste el número de nuestra referencia.

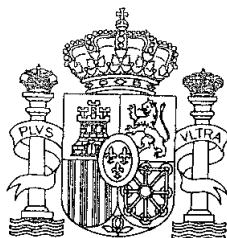
EL JEFE DEL SERVICIO CENTRAL DE ANÁLISIS CIENTIFICOS.

P. O.

Fdo. Elena RIVAS SAN MARTIN

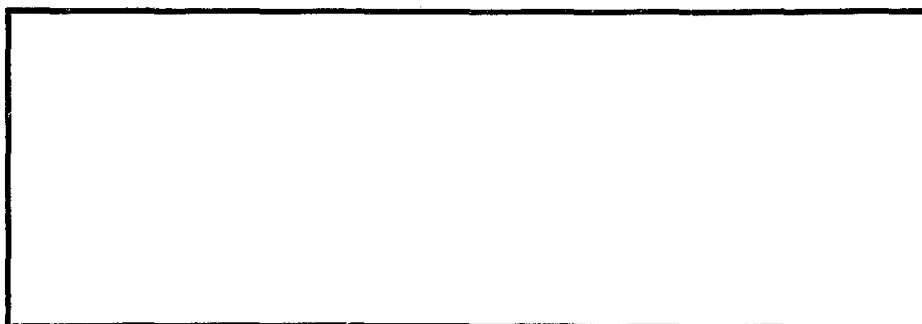


JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. MADRID.



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA



SERVICIO CENTRAL DE ANALITICA

SECCION DE: BIOLOGIA - ADN

Teléfono: 915 822 321

Fax: 915 822 541



INFORME PERICIAL NUM: 04-A32-A33-0539

SOBRE OBTENCION DE PERFIL GENETICO EN RESTOS BIOLÓGICOS

**AUTORIDAD JUDICIAL: Juzgado Central de Instrucción nº 6. Audiencia Nacional.
Sumario: 20/2004**

DEPENDENCIAS POLICIALES: Comisaría General de Policía Científica. Sección de Actuaciones Especiales.

PERITOS FIRMANTES:

Titulada Superior en Investigación con núm.: 5.379.651.

Titulada Superior en Investigación con núm.: 5.203.459.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTIFICA

SERVICIO CENTRAL DE
ANALISIS CIENTIFICOS

SECCION BIOLOGIA-ADN

N/Ref.: 04-A32-A33-0539 (Continuación de los informes 04-A1 a A31-0539)

S/Ref.: Juzgado Central de Instrucción nº 6. Audiencia Nacional

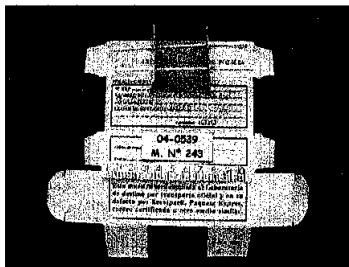
Sumario 20/2004

INFORME PERICIAL SOBRE ANALISIS DE RESTOS BIOLÓGICOS

ANTECEDENTES

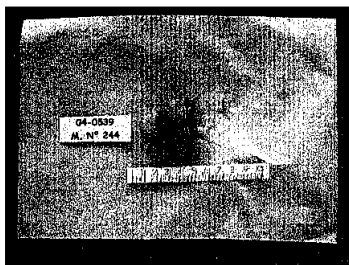
Procedente del Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas, Sección Actuaciones Especiales de esta Comisaría General (S/Ref.: 220-IT-04), con fecha 2 de julio de 2004, en relación con los atentados terroristas contra varios trenes de cercanías-Renfe, ocurridos en Madrid, el 11-03-04, se reciben en este Laboratorio de Biología-ADN del Servicio Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica la siguiente muestra. N/Ref.: 04-A32-0539:

243.- Dos torundas con el frotis bucal tomadas en las dependencias de la UCIE, a **Nasreddine BOUSBAA**.



Posteriormente, con fecha 30 de junio de 2004, procedente de la Sección de Actuaciones Especiales, Grupo de Terrorismo (S/Ref.: 103-IT-04), se han recibido en este laboratorio las siguientes muestras tomadas durante la Inspección Ocular realizada en el vehículo marca "Opel Astra" con matrícula M-4518-OZ, presuntamente relacionado con los atentados del día 11 de marzo y que según diversas informaciones era utilizado por **Jamal AHMIDAN**. N/Ref.: 04-A33-0539:

244.- Boquilla de botella de agua de medio litro "Viladrau" señalado en el acta de recogida como muestra M-3.



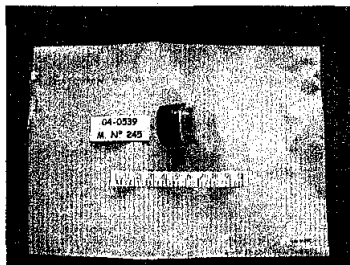
245.- Boquilla de botella de agua de medio litro "Los Riscos" señalado en el acta de recogida como muestra M-9.



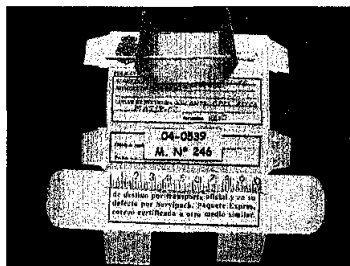
MINISTERIO
DEL INTERIOR



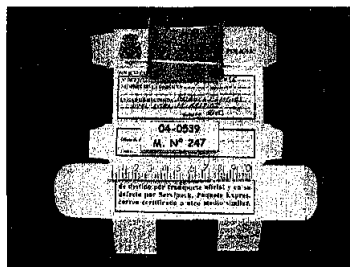
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE
ANÁLISIS CIENTÍFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



246.- Frotis recogido en la citada inspección, del volante del referido vehículo. Recogido como muestra M-6.



247.- Frotis recogido en la citada inspección, de la palanca de cambios del vehículo. Recogido como muestra M-6.



Se solicita de este Servicio el análisis de las muestras remitidas, posible extracción de ADN y posterior cotejo con la Base de Datos de Evidencias obrante en este laboratorio en busca de posibles coincidencias.

ESTUDIOS REALIZADOS

De las muestras recibidas se hicieron cargo las Tituladas Superiores en Investigación y Laboratorio con números 5.379.651 y 5.203.459, ambas licenciadas en Ciencias Biológicas y peritos adscritas a la Comisaría General de Policía Científica, quienes procedieron a lo solicitado, exponiéndose a continuación los estudios y análisis realizados.

DIAGNOSTICO DE LA SALIVA

Si bien los restos de saliva que pudieran existir en las muestras objeto de estudio constituyen una secreción biológica de la que no forman parte células nucleadas (en donde se encuentra el material genético



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



susceptible de ser estudiado), es posible realizar el análisis a través de las células de descamación del epitelio bucal y que suelen acompañar a la saliva propiamente dicha.

DIAGNÓSTICO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LA MUESTRA:

1.- Aislamiento y análisis del ADN:

El ADN (ácido desoxirribonucleico), constituye el material genético y es la macromolécula en la cual se contiene la información genética. En los mamíferos, el ADN se encuentra en todas y cada una de las células nucleadas.

El análisis del ADN con fines forenses, se puede realizar mediante diversas técnicas entre las que se encuentra la **Técnica de reacción en cadena de la polimerasa (PCR)**, consistente en seleccionar un fragmento (locus) de la molécula de ADN y realizar copias de dicho fragmento mediante amplificación, posteriormente se analiza el producto amplificado. Los fragmentos que se seleccionan son fácilmente amplificables y de alta variabilidad (muy polimórficos).

1.a.- Extracción del ADN.-

El ADN presente en las muestras fue extraído con Fenol/cloroformo/alcohol isoamílico, previamente tratado con Proteinasa K y posteriormente purificado mediante filtración.

1.b.- Cuantificación del ADN.-

La cantidad de ADN presente en las muestras se determinó mediante el kit "Quantiblot Human DNA Quantitation", de la casa comercial Applied Biosystems, siguiéndose las instrucciones recomendadas por el fabricante.

1.c.- Amplificación del ADN.-

La técnica de PCR se ha utilizado para producir la amplificación de los marcadores que se indican a continuación, incluidos en el Kit denominado:

- **IDENTIFILER: D8S1179, D21S11, D7S820, CSF1PO, D3S1358, TH01, D13S317, D16S539, D2S1338, D19S433, VWA, TPOX, D18S51, Amelogenina** (para la determinación del sexo), **D5S818 y FGA.**

Para ello se ha utilizado el kit comercial "AMPFISTR IDENTIFILER PCR AMPLIFICATION KIT" de la compañía "Applied Biosystems" siguiendo las instrucciones del fabricante.

1.d.- Análisis del producto amplificado:

El producto amplificado para los marcadores genéticos anteriores fueron fenotipados mediante electroforesis capilar en un Secuenciador automático "ABI PRISM 310", utilizando distintos fluorocromos para su lectura automática. Se utilizó como control alélico el suministrado en el kit comercial.

RESULTADOS

PRIMERO.- No se ha obtenido ADN nuclear de las muestras analizadas como **245** (boquilla de botella marca "Los Riscos"), **246** (frotis del volante del vehículo Opel Astra, M-4518-OZ) y **247** (frotis de la palanca de cambios del vehículo Opel Astra, M-4518-OZ).

SEGUNDO.- Se ha logrado extraer ADN nuclear de la muestra indubitada recibida de Nasreddine BOUSBAA (muestra **243**) y de la boquilla de botella de la marca "Viladrau" (muestra **244**). Los resultados para los marcadores genéticos analizados se esquematizan en el cuadro siguiente:





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE
ANÁLISIS CIENTÍFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN

| MUESTRAS | IDENTIFILER | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|-------------|------------|------------|--------|-------------|------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------|-------|------------|------|------------|-------|
| | D8 S1179 | D21 S11 | D7 S820 | CSF1PO | D3 S1358 | TH01 | D13 S317 | D16 S539 | D2 S1338 | D19 S433 | VWA | TPOX | D18 S51 | Amel | D5 S818 | FGA |
| 243.- Nasreddine BOUSBAA (P78) | 12-14 | 29-29 | 10-11 | 10-10 | 15-17 | 9-9 | 9-11 | 11-13 | 17-22 | 14-15 | 15-19 | 9-11 | 14-16 | XY | 12-12 | 21-23 |
| 244.- Boquilla de botella marca "Viladrau" (P30) | 15-15 | 32.2-34.2 | 10-11 | 10-12 | 15-16 | 7-9 | 11-14 | 12-12 | 18-19 | 13-13 | 14-18 | 11-12 | 14-14 | XY | 9-9 | 24-24 |

Los perfiles en azul representan personas implicadas en el atentado e identificadas.
Los perfiles en morado son las muestras indubitadas de los sospechosos.

Con arreglo a estos resultados se puede establecer las siguientes **CONCLUSIONES**:

- 1) El perfil genético obtenido de **Nasreddine BOUSBAA, perfil 78**, ha sido cotejado contra la Base de Datos (Fichero ADN-Veritas) de este Laboratorio, siendo el resultado **NEGATIVO**. Por lo que dicho perfil genético no había sido detectado con anterioridad en el Laboratorio y por lo tanto no coincide con ninguno de los diferentes perfiles genéticos obtenidos hasta el momento, relativos a las distintas investigaciones de los hechos del 11-M.
- 2) **El perfil 30 de Jamal AHMIDAN (suicidado en el piso de Leganés)**: Ha sido encontrado en la boquilla de la botella de la marca "Viladrau" recogida del vehículo Opel Astra, matrícula M-4518-OZ (muestra 244).

La frecuencia con que esta combinación de genotipos se presenta en la población española es de una entre cuatrocientos treinta y siete mil ciento cincuenta y ocho trillones quinientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y un billones de personas no emparentadas, aproximadamente. (437.158,527.431,721.000,000.000)

OBSERVACIONES

- 1.- Las muestras objeto de estudio permanecen en depósito en estas dependencias, hasta que la Autoridad Judicial determine su destino.
- 2.- El ADN extraído de las muestras queda almacenado en este Laboratorio, a disposición de la Autoridad Judicial competente.
- 3.- Para los cálculos estadísticos se han utilizado los valores alélicos, para la población española, proporcionados por el Instituto Nacional de Toxicología de Madrid.

El presente informe va extendido en cuatro hojas de papel, sólo escritas por su anverso, cada una de las cuales lleva estampado el sello de esta Dependencia y además, las tres primeras con la rúbrica de los firmantes.

Madrid, 4 de agosto de 2004.



LOS PERITOS

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

22.391





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL ANALISIS CIENTIFICOS

SECRETARIA M C



S/REF.: SUMARIO 20-2004, Asunto 177-IT-2004

N/REF.: 330-Q1-04

FECHA: 09 de agosto de 2004

ASUNTO: Remitiendo Informe Pericial

Adjunto se remite Informe Pericial remitido por el Servicio de Análisis Científicos de la Comisaría de Policía Científica, en el que consta el resultado de los análisis llevados a cabo respecto a los extremos interesados.

Se significa que junto al informe se remiten las muestras objeto de estudios.

Se ruega acuse de recibo en el que conste el número de nuestra referencia.

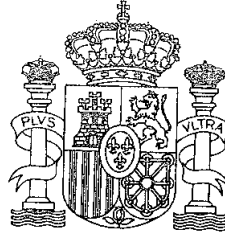
EL JEFE DEL SERVICIO CENTRAL DE ANÁLISIS CIENTIFICOS.

P. O.

Fdo. Elena RIVAS SAN MARTIN

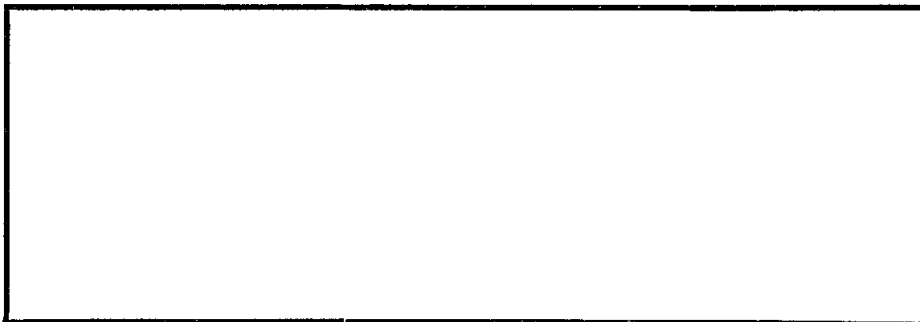


JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. MADRID.



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
Servicio de Análisis Científicos
Laboratorio Químico-Toxicológico

N/ Ref.: 330-Q1-04
S/ Ref.: Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas
Sección de Inspecciones Oculares -Grupo de Terrorismo-
Asunto 177-IT-2004

INFORME PERICIAL SOBRE DIVERSAS MUESTRAS

ANTECEDENTES

Procedentes del Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas -Sección de Inspecciones Oculares, Grupo de Terrorismo-, perteneciente a la Comisaría General de Policía Científica, se han recibido, en el Laboratorio Químico-Toxicológico del Servicio de Análisis Científicos de la citada Comisaría General, seis muestras marcadas como siguen:



M 4.- Alfombrilla delantera izquierda con abundante tierra.

M 4'.- Segunda alfombrilla delantera izquierda.

M 5.- Alfombrilla delantera derecha con tierra y un fragmento de cable rojo.

M 6.- 6.1: Alfombrilla trasera izquierda.

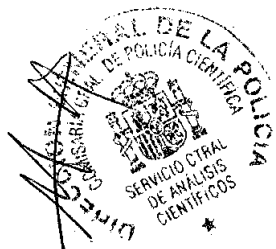
6.2: Trapo manchado hallado sobre alfombrilla trasera izquierda.

M 8.- Alfombra del maletero.

M 10.- Segunda alfombra del maletero (ubicada bajo la M 8).

Las muestras están relacionadas con la Inspección Ocular practicada en el vehículo Ford Escort, de color blanco, con placa de matrícula M-3384-KT, propiedad del detenido Saed EL HARRAK, relacionado con los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004.

Se solicita estudio de las muestras.





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL
DE POLICÍA CIENTÍFICA
Servicio de Análisis Científicos
Laboratorio Químico-Toxicológico

ESTUDIOS REALIZADOS

De lo recibido se hicieron cargo: el contratado laboral con D.N.I. número 09278365, el Inspector del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 77626 y la Inspectora del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 81642, Licenciados en CC. Químicas, Farmacia y CC. Químicas, respectivamente.

Las técnicas analíticas empleadas fueron las siguientes:

- Vía Húmeda Clásica.
- Extracción mediante succión a alto vacío.
- Micro Extracción en Fase Sólida.
- Cromatografía de Gases / Espectrometría de Masas.
- Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución / Detector de Haz de Diodos.
- Difracción de Rayos-X.
- Microscopía Electrónica y Microanálisis EDAX.



RESULTADOS

En ninguna de las muestras analizadas se detecta la presencia de sustancias explosivas.

La tierra de la muestra M 4 está compuesta por CUARZO, CALCITA, DOLOMITA, FELDESPATOS SÓDICO y POTÁSICO, y MICA; y se ha cotejado con las tierras analizadas en los siguientes Informes Periciales emitidos por este Laboratorio: 227-Q1-04 (Citroen C3 2528-CJX), 244-Q1-04 (Vía del AVE), 317-Q1-04 (Zapatos de Leganés), y 431-Q1-04 (Skoda Fabia 3093-CKF); relacionados, todos ellos, con la investigación abierta a raíz de los atentados del 11 de marzo de 2004. El cotejo indica que ninguna de las tierras de los citados Informes coincide con la de la muestra M 4, ya que ésta presenta mayor concentración de DOLOMITA.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
Servicio de Análisis Científicos
Laboratorio Químico-Toxicológico

OBSERVACIONES

Se devuelven las muestras.

Este informe va extendido en tres hojas de papel, sólo escritas en su anverso, cada una de las cuales lleva estampado el sello de esta Dependencia, y las dos primeras, además, la rúbrica de los firmantes.



Madrid, a 5 de agosto de 2004.

LOS PERITOS



22. 397





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
18.08.04 12:34
O F I C I N A C E N T R A L D E I N T R A D A

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO
12 AGO 2004
REGISTRO DE SALIDA
Nº 9703

S / Ref.^a: Sumario 20/04 del J. Central de Instrucción nº 6.

N / Ref.^a: 183-IT-04

FECHA: 11 de agosto de 2004

ASUNTO: RESULTADOS LOFOSCOPICOS INSPECCION OCULAR 183-IT-04. R.11 M-0101-HM

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS.-
AUDIENCIA NACIONAL.-

MADRID

Como **ampliación al Informe Técnico Policial Nº 183-IT-04** realizado sobre la Inspección practicada en el vehículo marca **RENAULT 11**, matrícula **M-0101-HM**, recuperado el 22 de mayo en las confluencias de la calle Acanto con la avda. de Méndez Álvaro, SE PARTICIPA:

Que una vez tratados la totalidad de los efectos recogidos durante la Inspección para su estudio con los reveladores adecuados para la búsqueda de huellas, se revelaron un total de **TRECE (13) HUELLAS DACTILARES** que asentaban sobre diversas superficies del vehículo y de los objetos recogidos en él.

De ellas, **OCHO (8) HUELLAS** resultaron **sin valor identificativo**. Las **CINCO (5) HUELLAS RESTANTES** una vez fotografiadas y ampliadas fueron remitidas al Sistema Automático de Identificación Dactilar (S.A.I.D.) donde una vez cotejadas con las huellas obrantes en el los archivos de huellas latentes e impresiones dactilares, dio como **RESULTADO NEGATIVO**, no lográndose identificar el autor de las mismas. Dichas **cinco huellas**, quedan por tanto archivadas como **ANONIMAS** en el banco de huellas latentes del S.A.I.D. para estudio y cotejos futuros.

El resto de evidencias recogidas durante la citada Inspección Ocular fueron remitidos a los distintos laboratorios de esta Comisaria General de Policia Cientifica, como ya se indicó en el Acta de Inspección Ocular Nº 183 IT 04, donde continúan depositadas a la espera de los estudios pertinentes en busca de indicios.

Los efectos tratados por esta Sección de Actuaciones Especiales se devuelven a la Unidad Central de Información exterior.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

Igualmente se adjunta **COPIA para el Ministerio Fiscal.**

Se significa que así mismo se han remitido copias a la Brigada Provincial de Información de Madrid y la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información



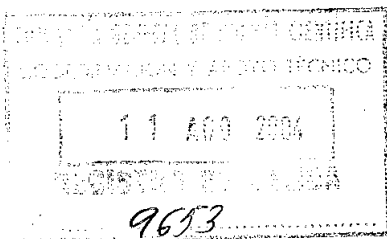
EL COMISARIO, JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE CRIMINALÍSTICA.



Edo: José M. Otero Soriano



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
COMISARÍA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS

O F I C I O

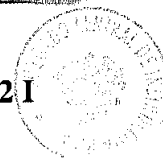
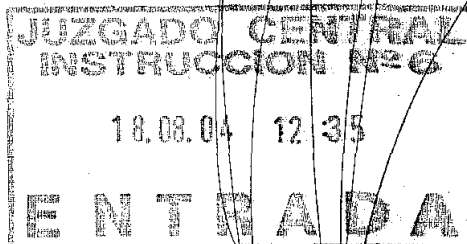
S / Ref.^a: **SUMARIO 20/2004**

N / Ref.^a: **82-IT-04**

FECHA: **Madrid a 10 de Agosto de 2.004**

ASUNTO: **RDO. INFORME SOBRE TLF MITSUBISHI modelo 222 I**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-
AUDIENCIA NACIONAL-**



En relación con los atentados acaecidos en Madrid el día 11 de marzo de dos mil cuatro, perpetrados presuntamente por integristas islámicos, se realizan diferentes tareas de investigación con el fin de identificar a los autores de los referidos hechos.

En el marco de estas actuaciones se recibe en esta Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica un teléfono MITSUBISHI modelo 222 I con número de IMEI 351676005071701 y su correspondiente caja, por parte de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información para su tratamiento, estudio y análisis.

Tratados dichos efectos con los reactivos químicos y físicos apropiados, se revelan un total de **22 huellas** que asientan tanto en la caja como en el libro de instrucciones del mencionado teléfono. Se desestiman por carecer de valor identificativo un TOTAL DE 16 HUELLAS, las 6 huellas restantes son enviadas al S.A.I.D. para su búsqueda en la Base de Datos, dando resultado NEGATIVO, por lo que quedan **anónimas** en la misma.

Se significa que los efectos son remitidos a la Unidad Central de Información Exterior, donde quedarán a disposición Judicial.

Asimismo se adjunta copia para el Ministerio Fiscal.

EL COMISARIO JEFE UNIDAD CRIMINALISTICA





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA
COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO
11 AGO 2004
REGISTRO DE OFICIOS
Nº 9658

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
18.08.04 12:35
ENTRADA

O F I C I O

S / Ref.ª: Sumario 20 / 04

N / Ref.ª: 084 - IT - 04

FECHA: 10 agosto de 2004

ASUNTO: REMITIENDO INFORME TÉCNICO POLICIAL

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
AUDIENCIA NACIONAL (MADRID).



Dentro de las investigaciones llevadas a cabo tras los atentados del día 11 de marzo del 2004, adjunto se remite original del **INFORME TÉCNICO POLICIAL** número **084-IT-04**, realizado con ocasión de la Inspección Ocular Técnico Policial en la c/ Litos nº 13, B de Madrid y **COPIA** del mismo para el **MINISTERIO FISCAL**.

Se significa que los objetos tratados, son remitidos a la UCIE (Unidad Central de Información Exterior) a disposición de dicho Juzgado.

EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD CRIMINALISTICA



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA



SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS



INFORME TECNICO ASUNTO 084 IT
SECCION DE ACTUACIONES ESPECIALES

Asunto. 084 IT 04



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS
Sección de Actuaciones
Especiales

INFORME TECNICO POLICIAL: 84 IT 04

Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Policía Científica, Sección de Actuaciones Especiales, del Servicio de Innovaciones Tecnológicas, siendo las once horas del día nueve de agosto de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo nacional de Policía Inspector con carné profesional número 16.978 e Inspector Jefe 18. 479, para hacer CONSTAR:

Que el día veintidós de marzo del presente año sobre la una horas se presentaron funcionarios de esta Comisaría General, junto con funcionarios del Tedax, de la Unidad Central de Información Exterior y la Secretaria del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, en el domicilio de Rachid Oulad Akcha, calle Litos nº 13, 5º, B, en virtud de Auto de Entrada y Registro, Sumario 20/04, del mencionado Juzgado. Los funcionarios actuantes intervienen en el domicilio indicado para la realización de los estudios lofoscópicos pertinentes los siguientes efectos:

- Un albarán con número 3033 de Hispano Alemana de "Motores y repuestos"
- Un certificado de "Libertad Condicional" a nombre de Rachid Oulad Ackcha
- Impreso de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a nombre de Fátima Yilali Mohamed.
- Un folio de la Escuela de Arquitectura Técnica de Granada a nombre de Rachid Oulad Akcha.
- Fotocopia de ingreso en efectivo de Banesto a nombre de "HA Motores"

CORREO ELECTRÓNICO:

cgpc.actuespe@policia.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91.582.24.50
FAX.- 91.582.23.96



- Resguardo del Banco Popular de ingreso efectivo a nombre Naima oulad Akcha.
- Trozo de papel cuadriculado con números manuscritos "91 0631090....."
- Trozo de papel impreso en su anverso y manuscrito en su reverso a nombre de Ahmed Oulad Akcha.
- Papel con anagrama "Blokium" con inscripciones manuscritas, iniciándose "Martes 5/6/2001."
- Factura 614913 FNAC
- Fotocopia NIE X-1395252 –A Nouredim Azzouz
- Fotocopia NIE 1307576 –A Abdelkader Kounuaa
- Libreta de Ahorro Caja Madrid a favor de Rachid Orlad Akcha.
- Permiso de Circulación M-5163-TK Ahmed Faoual El Akid.

Posteriormente y en el Laboratorio de la Comisaría General de Policía Científica, a los objetos antes mencionados se le aplica el reactivo químico (ninhidrina), dando los siguientes resultados.

Se revelaron numerosas huellas y una vez fotografiadas y ampliadas son estudiadas por los Inspectores adscritos a la Sección, con números de carnes profesionales 16.978 y 18.479, a las que 9 se dieron sin valor, 6 fueron consideradas como anónimas, las que fueron cotejadas con las impresiones dactilares obrantes en nuestro banco de datos y el resultado ha sido NEGATIVO, por lo que son inscritas como ANONIMAS en el mismo. Han sido identificadas OCHO huellas, que corresponden a Rachid OULAD AKCHA, cuatro con el pulgar derecho, testigos métricos, 4, 6, 7 y 11. Una en el índice derecho testigo 3. Una en el pulgar izquierdo, testigo 1. Una en el índice izquierdo, testigo 22 y una en el medio izquierdo testigo 5.

Asunto. 084 IT 04



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS
Sección de Actuaciones Especiales



Se significa que los referidos objetos son remitidos al Servicio Central de Información Exterior a disposición de la Autoridad Judicial.

La presente es leída y firmada por los funcionarios actuantes. CONSTE Y CERTIFICO.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

12 AGO 2004

REGISTRO DE SALIDA

Nº 9716

O F I C I O

S / Ref.ª: **SUMARIO 20/2004**

N / Ref.ª: **117-IT-04**

FECHA: **Madrid a 12 de Agosto de 2.004**

ASUNTO: **RDO. INFORME SOBRE TLF SIEMENS modelo C-45**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º SEIS.
AUDIENCIA NACIONAL.-**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º SEIS
 12.08.04 11:35
 N.º 117-IT-04
 DA



En relación con los atentados acaecidos en Madrid el día 11 de marzo de dos mil cuatro, perpetrados presuntamente por integristas islámicos, se realizan diferentes tareas de investigación con el fin de identificar a los autores de los referidos hechos.

En el marco de estas actuaciones se recibe en esta Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía **un teléfono móvil marca SIEMENS, modelo C-45**, por parte de la Unidad Central de Información Interior de la Comisaría General de Información para su tratamiento, estudio y análisis.

Tratado dicho objeto con los reactivos químicos adecuados, el resultado ha sido **NEGATIVO**, al no revelarse huellas con valor identificativo.

Se significa que el efecto de estudio es remitido a la Unidad Central de Información Interior, donde quedará a disposición Judicial.

Asimismo se adjunta copia para el Ministerio Fiscal.

EL COMISARIO, JEFE DE LA UNIDAD CRIMINALÍSTICA





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

O F I C I O

S / Ref.ª:

SUMARIO 20/2004

N / Ref.ª:

71-IT-04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
18.08.04 12:36
ENTRADA
11 AGO 2004
MINISTERIO DE SALUD
96.61

FECHA:

Madrid a 10 de Agosto de 2004

ASUNTO:

RDO. INFORME SOBRE BILLETE DE 50 EUROS

DESTINATARIO:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-
AUDIENCIA NACIONAL-

En un principio estimando que podría estar relacionado con los atentados acaecidos en Madrid el día 11 de marzo de dos mil cuatro y procedente de la Brigada Provincial de Policía Científica con escrito de fecha 15 de marzo del presente (s/ref.2663/L/04) se recibió en esta Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaria General de Información, para que se realice el correspondiente estudio lofoscópico, el siguiente efecto:

-Un billete de 50 Euros con numeración V01179036841, que lleva impreso mediante sello de caucho las palabras "EUSKAL PRESOAK; AUSKAL HERRIRA", con el contorno geográfico de la Comunidad Autónoma Vasca y dos flechas que señalan a esta.

Tratado dicho efecto con los reactivos químicos apropiados no se consiguió revelar ninguna huella lofoscópica con valor identificativo, por lo que se puede considerar el estudio lofoscópico como de resultado NEGATIVO.

Se significa que el efecto es remitido a la Unidad Central de Información Exterior, donde quedarán a disposición Judicial.

Asimismo se adjunta copia para el Ministerio Fiscal.

EL COMISARIO JEFE UNIDAD CRIMINALISTICA



[Firma manuscrita]

Instructor: 62000
Secretario: 86658

Atestado nº: 6370



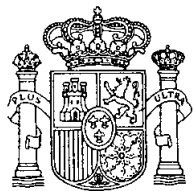
- **DILIGENCIA INICIAL:** Se extiende en Madrid, siendo las 10 horas 57 minutos del día 11 de Marzo del año 2004, por el Instructor y Secretario arriba mencionados, para **HACER CONSTAR:**

-- Que se recibe escrito de régimen interno que se archiva en esta comisaría, extendido por los Funcionarios del CNP, titulares de los carnets profesionales números 79016 y 79356, componentes de la dotación policial con indicativo Z-50, en el que dan cuenta del siguiente hecho: "Comisionados por la emisora central H-50 a la Calle Corazón de María frente al num. 11 en la Estación de Servicio CEPSA, ya que según llamada de Policía Municipal, tienen un vehículo que resulta sospechoso. Personados en el lugar puede comprobarse que no hay ningún vehículo sospechoso ni indicativo de Policía Municipal. Que entrevistados con el empleado de la gasolinera Sergio GONZÁLEZ PARRA, con DNI. 52882342-Y, nacido en Madrid el 19/12/1981, hijo de Pedro y Victoriana y con domicilio en la calle Circe, 50 1º A, y con teléfono 676604875, y teléfono de la gasolinera 915100597, indica a los actuantes, que entre las 08:50 y 09:00 horas, un cliente le ha pagado con un billete de 50, con numeración V01179036841, el cual tiene puesto un sello de caucho, con la inscripción "Euskal Presoak, Euskal Herria", así como el contorno geográfico de la Comunidad Autónoma Vasca, y dos flechas que señalan a esta. Que el requirente manifiesta que en momento de pagar, le ha manifestado: "Te has enterado de lo del atentado en Atocha, ha habido por lo menos seis muertos", y el empleado le ha manifestado que no. Que el vehículo que utilizaba esta persona era un SEAT IBIZA TDI, DE COLOR GRIS, no pudiendo aportar la placa de este vehículo. Que los datos que pueden aportar sobre este individuo son los siguientes: VARÓN, ESPAÑOL, DE UNOS 50 AÑOS DE EDAD, 1,70 MTS DE ESTATURA, PELO CORTO CON CANAS, BARBA, VISTIENDO UN TRES CUARTOS TIPO BARBOUR DE COLOR NO MUY OSCURO." -- CONSTE Y CERTIFICO.

- **DILIGENCIA:** Se extiende, a las 11 horas 15 minutos del día 11 de Marzo del año 2004, para hacer constar que el Sr. Instructor dispone que el billete de 50 euros encartado en las presentes, sea remitido a la Brigada Provincial de Policía Científica- Delitos violentos-Láser, para su análisis y que se le realice la toma de huellas, lo cual se lleva a efecto mediante Oficio número, 6372 de 11/03/04. -- CONSTE Y CERTIFICO.

– **DILIGENCIA DE REMISIÓN:** En este estado las presentes se remiten al DECANATO DE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN. El presente atestado se da por terminado siendo las 11 horas 36 minutos del día 11 de Marzo del año 2004. De los hechos se da cuenta al Ministerio Fiscal y al resto de los servicios policiales, continuándose las gestiones por parte del Grupo de Investigación correspondiente, el cual dará cuenta a la Autoridad Judicial en caso de dar resultado positivo. CONSTE Y CERTIFICO.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a dieciocho de agosto de dos mil cuatro.



El escrito mediante el que la Unidad Central de Inteligencia solicitando toda la documentación obrante en relación con el asunto: ROPAS INTERVENIDAS EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACIÓN DE VICÁLVARO, únase y remítase a la citada Unidad los informes remitidos por la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil referencia FAS/fps 1.156 y FAS/fps 1115.

El escrito remitido por el Juzgado de Instrucción nº 6 de los de Alcalá de Henares únase y, visto su contenido, expídase testimonio de las transcripciones originales entregadas por el citado Juzgado en fecha 26 de julio de 2004 y procédase, a presencia de fedatario público, a efectuar una copia de las cintas master asimismo entregadas en la citada fecha, y una vez expedido el testimonio y efectuadas las copias devuélvanse los originales de transcripciones y cintas master al citado Juzgado, e interésese del mismo remita la cinta original o, en su defecto, copia realizada a presencia de fedatario público, de la master nº 14 del teléfono número 699.57.62.94, usuario LOFTI, y sus correspondientes transcripciones.

Los informes relativos a búsqueda, revelado y estudios de huellas latentes en diversas bolsas de color verde con la inscripción GOMA2 y envoltorios de papel con la inscripción "Mina Conchita" y búsqueda de posibles restos orgánicos y obtención de perfiles genéticos en muestras relacionadas con Abdennabi Chedadi, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal, mediante copia, para su conocimiento y constancia, quedando las muestras analizadas en la Pieza de efectos bajo la custodia del fedatario público.

La copia del informe pericial sobre textos manuscritos en el que se identifica a Mohamed BOUHARRAT, remitida por la Sección Documentoscopia del Servicio de Técnica Policial de la Comisaría General de Policía Científica únase y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

La copia del acta de inspección ocular realizada por la Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica al Renault 11, matrícula M-0101-HM, únase y dese traslado de copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El informe pericial referencia 04-A38-0539 remitido por la Sección de Biología-ADN del Servicio de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica sobre obtención de perfil genético de restos biológicos de Gabriel Salim AOUN, únase y dese traslado del mismo mediante copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

[Firma manuscrita]



El informe pericial referencia 0530-Q1-04 (ASUNTO: 183-IT-04) remitido por el Servicio Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica, sobre análisis de tierras y explosivos procedente de la Inspección Ocular realizada en el vehículo Renault 11, M-0101-HM, únase y dese traslado del mismo mediante copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia. Queden los efectos remitidos en la Pieza de efectos bajo la custodia del fedatario público.

El informe pericial referencia 04-A32-A33-0539 remitido por la Sección de Biología-ADN del Servicio de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica sobre obtención de perfil genético de restos biológicos de Nasreddine BOUSBAA, únase y dese traslado del mismo mediante copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El informe pericial referencia 330-Q1-04 (ASUNTO: 177-IT-04) remitido por el Servicio Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica, sobre análisis pericial sobre diversas muestras relacionadas con la Inspección Ocular practicada en el vehículo Ford Escort, matrícula M-3384-KT, únase y dese traslado del mismo mediante copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia. Queden los efectos remitidos en la Pieza de efectos bajo la custodia del fedatario público

La ampliación del Informe Técnico Policial nº 183-IT-04 REMITIDO POR EL Servicio de Innovaciones Tecnológicas de la Comisaría General de Policía Científica sobre los resultados lofoscópicos de la inspección ocular en el Renault 11, matrícula M-0101-HM, únase y dese traslado de copia del mismo al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El informe referencia 82-IT-04 sobre el teléfono MITSUBISHI modelo 222 I con número de IMEI 351676005071701 y su correspondiente caja, únase y dese traslado de copia del mismo al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El informe técnico policial referencia 084-IT-04 realizado por el Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas de la Comisaría General de Policía Científica realizado con ocasión de la inspección ocular técnico policial en la calle Litos nº 13, B, de Madrid, únase y dese traslado de copia del mismo al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

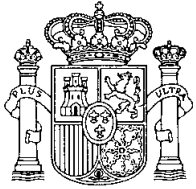
El informe referencia 117-IT-04 del Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas de la Comisaría General de Policía Científica sobre el teléfono móvil marca SIEMENS, modelo C-45, únase y dese traslado del mismo mediante copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

A la vista del informe 71-IT-04 elaborado por el Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas respecto de un billete de 50 euros, y la copia del atestado nº 6370 en el que consta la procedencia del citado billete, quede unido a las actuaciones copia del citado informe y del atestado y devuélvase a la Comisaría General de Policía Científica el original del citado informe toda vez que el citado billete no guarda relación con los hechos objeto de investigación en el presente procedimiento.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, DOY FE.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Conforme venía interesado en su escrito de fecha 13 de los corrientes, registro de salida nº 200400025199/UCI/SECCIÓN A-30-I, asunto: ROPAS INTERVENIDAS EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACIÓN DE VICÁLVARO, adjunto acompaño informes remitidos por la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil referencia FAS/fps 1.156 y FAS/fps 1115..



En Madrid, a 18 de agosto de 2004.

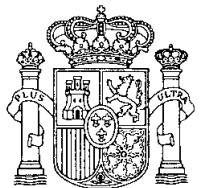
EL MAGISTRADO-JUEZ

73947

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

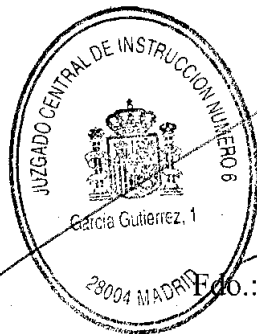
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En relación con su comunicación de fecha 2 de los corrientes, recibida en este Juzgado el 10 de agosto, comunico a V.I. que a la mayor brevedad, una vez se expida testimonio de las transcripciones originales entregadas por ese Juzgado en fecha 26 de julio de 2004 y a presencia de fedatario público se proceda a efectuar una copia de las cintas master asimismo entregadas en la citada fecha, se procederá a la devolución de los originales a ese Juzgado. Asimismo se interesa remita la cinta original o, en su defecto, copia realizada a presencia de fedatario público, de la master nº 14 del teléfono número 699.57.62.94, usuario LOFTI, y sus correspondientes transcripciones.

En Madrid, a 18 de agosto de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Edo.: Juan del Olmo Gálvez

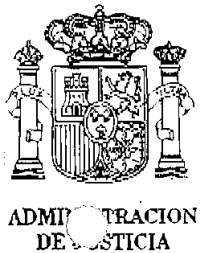
**ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
ALCALÁ DE HENARES (MADRID)**

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

| | | |
|-------------------|-------------|-----------|
| N° TX/RX | 3354 | |
| TELEFONO CONEXION | | 918822874 |
| ID CONEXION | | |
| HORA COM | 19/08 11:31 | |
| TP USADO | 00'36 | |
| PAG. | 1 | |
| RESULTADO | OK | |

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

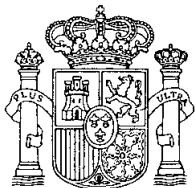
En relación con su comunicación de fecha 2 de los corrientes, recibida en este Juzgado el 10 de agosto, comunico a V.I. que a la mayor brevedad, una vez se expida testimonio de las transcripciones originales entregadas por ese Juzgado en fecha 26 de julio de 2004 y a presencia de fedatario público se proceda a efectuar una copia de las cintas master asimismo entregadas en la citada fecha, se procederá a la devolución de los originales a ese Juzgado. Asimismo se interesa revista la cinta original o, en su defecto, copia realizada a presencia de fedatario público, de la master nº 14 del teléfono número 699.57.62.94, usuario LOITL y sus correspondientes transcripciones.

En Madrid, a 18 de agosto de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto devuelvo el informe original 71-IT-04 elaborado por ese Servicio respecto de un billete de 50 euros, junto con la copia del mismo y copia del atestado nº 6370 en el que consta la procedencia del citado billete, toda vez que citado billete no guarda relación con los hechos objeto de investigación en el presente procedimiento.

En Madrid, a 18 de agosto de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS
C/ Gran Vía de Hortaleza s/n
28071 - MADRID**

93447





MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

18.08.04 12:40

ENTRADA

18-08-04 10:55:04

№. 200400025412

VALIDA

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.

FECHA: 18 de agosto de 2004

ASUNTO: SOLICITANDO MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO EN DOMICILIO DE ABDELKRIM BEGHADALI, Cami de la Dula 21, 1º 2º, Tabernes de la Valldigna (Valencia), y de SAFWAN SABAGH, sito en Lebón, 15, puerta 16 de Valencia, así como en el local sito en la Avda. del Puerto, 198 de Valencia, regentado por este último.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. -MADRID-



En el marco de las Diligencias 25.401, de fecha de hoy, de la Unidad Central de Información Exterior (Comisaría General de Información), ampliatorias a las 1.304 de la Brigada Provincial de Información, de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, y de las 8.470, 17.353, 20.785, 21.050 y 23.707 de la Comisaría General de Información, dimanantes del Sumario 20/04, instruido por ese Juzgado Central de Instrucción, en relación con el atentado terrorista del pasado 11 de marzo, en Madrid, y el posterior suicidio de siete miembros de la célula autora de dichos actos, el 03 de abril en un piso de Leganés, Madrid, y como consecuencia de haber sido encontrado, en el interior del vehículo Skoda Fabia, matrícula 3090CKF, recuperado en la localidad de Alcalá de Henares, Madrid, el 15 de junio pasado, una anotación manuscrita en la que figuraban dos números de teléfono, uno fijo y un móvil, se ha podido determinar que el titular de ambos números telefónicos es **SAFWAN SABAGH, nacido el 18-02-63 en Alepo, Siria, hijo de Abdul Salam y Roukie, con domicilio en la calle Lebón, 15, puerta 16 de Valencia, y titular del N.I.E. X-495986-Z.**

Los números telefónicos referidos son el móvil **699.26.77.77**, teléfono que utiliza habitualmente el reseñado, y el fijo **96.330.60.11**, instalado en el local sito en la Avda. del Puerto, 198, de Valencia, y que corresponde a un establecimiento de pollos asados que regenta la misma persona. A esta circunstancia hay que



añadir que en fecha 01 de julio pasado, y como consecuencia de haber sido identificada la huella de **SAFWAN SABAGH** en un libro recuperado en el domicilio de la calle Martín Gaité, 40. 1º 2ª de Leganés (Madrid), en donde se suicidaron siete miembros de la célula autora de los atentados del 11-M, se le tomó declaración al tiempo que se hacía lo mismo con **ABDELKRIM BEGHADALI**, *nacido el 22-04-63 en Argelia, hijo de Abdelkrim y de Fajma, con domicilio en el Cami de la Dula, 21, planta 1ª letra 2ª de Tabernas de la Valldigna (Valencia), con N.I.E. X-1375320-N*, de quien también se identificó una huella en otro libro, también recuperado en el mismo domicilio de Leganés, antes mencionado.

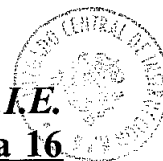
En sus declaraciones del 01 de julio, ambos individuos reseñados manifestaron que dichos libros los tendría un tercer individuo al que identificaron como **ALLEKEMA LAMARI**, *nacido el 10-07-65 en Argel, Argelia, hijo de Mohamed y de Teldja, con N.I.E. X-1397192-B*, detenido el 06-04-97 en Valencia, como integrante de una célula del grupo terrorista argelino del **G.I.A.**, estando actualmente en paradero desconocido y con un quebrantamiento de condena vigente, como consecuencia de la condena impuesta por la Audiencia Nacional, por "pertenencia a banda armada", a los detenidos por dicho motivo en Valencia en la fecha señalada. Sin embargo, en ningún soporte, de los recuperados del piso de Leganés, ha aparecido la huella-as de **ALLEKEMA LAMARI**, ni tampoco en el interior del vehículo SKODA FABIA, antes mencionado.

Siendo posible que, a pesar de no haber aparecido sus huellas, el perfil genético anónimo del séptimo suicida de Leganés, aún sin identificar, pueda corresponder al citado **ALLEKEMA LAMARI**, y estando pendiente clarificar cual podría ser el papel de **SAFWAN SABAGH** y de **ABDELKRIM BEGHADALI** en la trama de los atentados del 11-M, se solicita de esa Autoridad la detención de:

- **SAFWAN SABAGH**, titular del N.I.E. X-495986-Z.
- **ABDELKRIM BEGHADALI**, titular del N.I.E. X-1375320-N.

Se solicita, asimismo la expedición de **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en:

- El domicilio de **SAFWAN SABAGH**, titular del **N.I.E. X-495986-Z**, sito en la calle **Lebón nº 15, puerta 16 de Valencia.**
- El local comercial que regenta **Safwan SABAGH** en la **Avenida del Puerto nº 198 de Valencia.**
- El domicilio de **ABDELKRIM BEGHADALI**, titular del **N.I.E. X-1375320-N**, sito en el **Cami de la Dula nº 21, planta 1, letra 2 de la localidad de Tabernas de la Valdigna (Valencia).**



EL JEFE DE UNIDAD

P.A.

EL JEFE DE SERVICIO



Edo.: Jacobo Orellana Toral



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

INSPECCION CENTRAL DE POLICIA
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
Juzgado Central de Instrucción nº 6

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6

COMUNICACIÓN POR FAX



| | | |
|--|--------------|--|
| Fecha: | Hora: | Nº de teléfono asociado al FAX de destino: |
| 18/08/2004 | 12'30 | 91.319.22.78 |
| Destinatario: AUDIENCIA NACIONAL Juzgado Central de Instrucción nº SEIS | | Teléfono de contacto: 91-537.26.01 |
| Remite: TEPOL | FAX: | |
| Expediente: | 91-537.25.47 | |
| Número de páginas (incluida esta): | | |
| CUATRO | | |

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior, solicita MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO en :

- C/ Lebon nº 15, puerta 16, Valencia, domicilio de SAFWAN SABAGH
- Avda. Del Puerto nº 198, de Valencia, local comercial que regenta SAFWAN SABAGH
- Cami de la Dula nº 21, planta 1, letra 2, de Tabernas de Valldigna (Valencia) domicilio de ABDELKRIM BEGHADALI.

Asimismo interesa orden de detención de SAFWAN SABAGH, NIE: X-495986-Z y de ABDELKRIM BEGHADALI, NIE: X-1375320-N

Estas solicitudes están relacionadas con el Sumario 20/04 de ese Juzgado Central.



RSF
3763



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GRAL. POLICIA
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN

SALIDA

Nº. 200400025412

18-08-04 10:55:04

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.

FECHA: 18 de agosto de 2004

ASUNTO: SOLICITANDO MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO EN DOMICILIO DE ABDELKRIM BEGHADALI, Cami de la Dula 21, 1º 2º, Tabernas de la Valldigna (Valencia), y de SAFWAN SABAGH, sito en Lebón, 15, puerta 16 de Valencia, así como en el local sito en la Avda. del Puerto, 198 de Valencia, regentado por este último.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. -MADRID-

En el marco de las Diligencias 25.401, de fecha de hoy, de la Unidad Central de Información Exterior (Comisaría General de Información), ampliatorias a las 1.304 de la Brigada Provincial de Información, de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, y de las 8.470, 17.353, 20.785, 21.050 y 23.707 de la Comisaría General de Información, dimanantes del Sumario 20/04, instruido por ese Juzgado Central de Instrucción, en relación con el atentado terrorista del pasado 11 de marzo, en Madrid, y el posterior suicidio de siete miembros de la célula autora de dichos actos, el 03 de abril en un piso de Leganés, Madrid, y como consecuencia de haber sido encontrado, en el interior del vehículo Skoda Fabia, matrícula 3090CKE, recuperado en la localidad de Alcalá de Henares, Madrid, el 15 de junio pasado, una anotación manuscrita en la que figuraban dos números de teléfono, uno fijo y un móvil, se ha podido determinar que el titular de ambos números telefónicos es *SAFWAN SABAGH, nacido el 18-02-63 en Alepo, Siria, hijo de Abdul Salam y Roukie, con domicilio en la calle Lebón, 15, puerta 16 de Valencia, y titular del N.I.E. X-495986-Z.*

Los números telefónicos referidos son el móvil 699.26.77.77, teléfono que utiliza habitualmente el reseñado, y el fijo 96.330.60.11, instalado en el local sito en la Avda. del Puerto, 198, de Valencia, y que corresponde a un establecimiento de pollos asados que regenta la misma persona. A esta circunstancia hay que

REF
4498

añadir que en fecha 01 de julio pasado, y como consecuencia de haber sido identificada la huella de **SAFWAN SABAGH** en un libro recuperado en el domicilio de la calle Martín Gaité, 40. 1º 2ª de Leganés (Madrid), en donde se suicidaron siete miembros de la célula autora de los atentados del 11-M, se le tomó declaración al tiempo que se hacía lo mismo con **ABDELKRIM BEGHADALI**, nacido el 22-04-63 en Argelia, hijo de Abdelkrim y de Fajma, con domicilio en el Cami de la Dula, 21, planta 1ª letra 2ª de Tabernas de la Valldigna (Valencia), con N.I.E. X-1375320-N, de quien también se identificó una huella en otro libro, también recuperado en el mismo domicilio de Leganés, antes mencionado.

En sus declaraciones del 01 de julio, ambos individuos reseñados manifestaron que dichos libros los tendría un tercer individuo al que identificaron como **ALLEKEMA LAMARI**, nacido el 10-07-65 en Argel, Argelia, hijo de Mohamed y de Teldja, con N.I.E. X-1397192-B, detenido el 06-04-97 en Valencia, como integrante de una célula del grupo terrorista argelino del G.I.A., estando actualmente en paradero desconocido y con un quebrantamiento de condena vigente, como consecuencia de la condena impuesta por la Audiencia Nacional, por "pertenencia a banda armada", a los detenidos por dicho motivo en Valencia en la fecha señalada. Sin embargo, en ningún soporte, de los recuperados del piso de Leganés, ha aparecido la huella-as de **ALLEKEMA LAMARI**, ni tampoco en el interior del vehículo SKODA FABIA, antes mencionado.

Siendo posible que, a pesar de no haber aparecido sus huellas, el perfil genético anónimo del séptimo suicida de Leganés, aún sin identificar, pueda corresponder al citado **ALLEKEMA LAMARI**, y estando pendiente clarificar cual podría ser el papel de **SAFWAN SABAGH** y de **ABDELKRIM BEGHADALI** en la trama de los atentados del 11-M, se solicita de esa Autoridad la detención de:

- **SAFWAN SABAGH**, titular del N.I.E. X-495986-Z.
- **ABDELKRIM BEGHADALI**, titular del N.I.E. X-1375320-N.

Se solicita, asimismo la expedición de **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en:

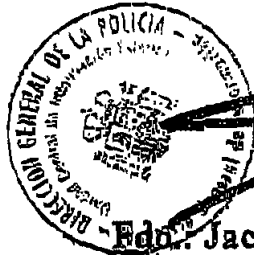


- El domicilio de **SAFWAN SABAGH**, titular del **N.I.E. X-495986-Z**, sito en la calle **Lebón nº 15, puerta 16 de Valencia.**
- El local comercial que regenta **Safwan SABAGH** en la **Avenida del Puerto nº 198 de Valencia.**
- El domicilio de **ABDELKRIM BEGHADALI**, titular del **N.I.E. X-1375320-N**, sito en el **Cami de la Dula nº 21, planta 1, letra 2 de la localidad de Tabernas de la Valdigna (Valencia).**

EL JEFE DE UNIDAD

P.A.

EL JEFE DE SERVICIO



Edo. Jacobo Orellana Toral



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a dieciocho de agosto de dos mil cuatro.

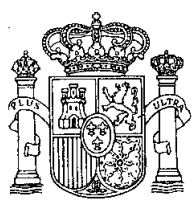
La anterior solicitud de entrada y registro que efectúa la Unidad Central de Información Exterior en el domicilio de Safwan Sabagh, sito en la calle Lebón nº 15, puerta 16, de Valencia; en el local comercial que regenta Safwan Sabagh en la Avenida del Puerto nº 198, de Valencia; y en el domicilio de Abdelkrim Beghadali en el Camí de la Dula nº 21, planta 1, letra 2, de la localidad de Tabernas de la Vallidigna (Valencia), así como la misma solicitud que efectúa la citada Unidad a través de TEPOL, únanse y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre referidas solicitudes.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

Firma manuscrita de D. Juan del Olmo Gálvez.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

Firma manuscrita de diligencia.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

AL JUZGADO



El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, C.N.P., con registro de salida Nº 200400025412, y a través de TEPOL, INTERESA, de conformidad con los artículos 545 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se dicte el Auto por el que se acuerde la entrada y registro solicitada en los domicilios siguientes:

- domicilio de SAFWAN SABAGH, sito en la calle Lebón nº 15, puerta 16, de Valencia
- local comercial que regenta SAFWAN SABAGH, sito en la Avenida del Puerto nº 198, de Valencia
- domicilio de ABDELKRIM BEGHADALI, sito en el Camí de la Dula nº 21, planta 1, letra 2, de la localidad de Tabernas de la Valldigna (Valencia)

Todo ello en el curso de la investigación que se está llevando a cabo para el total esclarecimiento de los hechos que son objeto de investigación en esta causa de asesinatos terroristas y estragos, y por haber podido participar en los mismos.

Madrid 18 de Agosto de 2004.

[Firma manuscrita]

Fdo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecinueve de agosto de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de ayer se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de SAFWAN SABAGH, sito en la calle Lebón nº 15, puerta 16, de Valencia, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

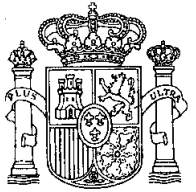
SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).



SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2004 y las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

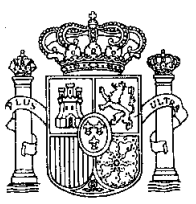
SAFWAN SABAGH, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar - todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de SAFWAN SABAGH, sito en la calle Lebón nº 15, puerta 16, de Valencia, que se



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

practicará entre las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2004 y las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Valencia o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de ese Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

Líbrese el correspondiente exhorto al Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Valencia.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

[Handwritten signature: Juan del Olmo Gálvez]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue Sumario 20/2004 para investigar un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:



“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecinueve de agosto de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de ayer se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de SAFWAN SABAGH, sito en la calle Lebón nº 15, puerta 16, de Valencia, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

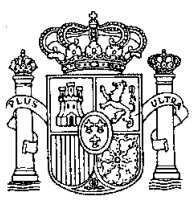
SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2004 y las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

SAFWAN SABAGH, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar – todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA



DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de SAFWAN SABAGH, sito en la calle Lebón nº 15, puerta 16, de Valencia, que se practicará entre las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2004 y las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Valencia o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de ese Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

Líbrese el correspondiente exhorto al Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Valencia.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL."

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a diecinueve de agosto de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO JUDICIAL

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

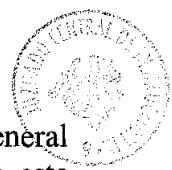
**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecinueve de agosto de dos mil cuatro.

H E C H O S



PRIMERO.- En el día de ayer se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el local comercial que regenta SAFWAN SABAGH, sito en la Avenida del Puerto nº 198, de Valencia, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

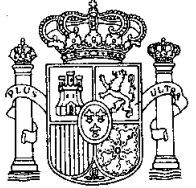
SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

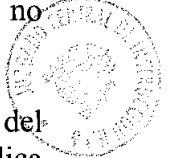
En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime–, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).



SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2004 y las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

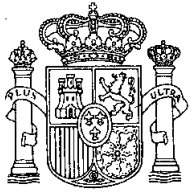
SAFWAN SABAGH, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar – todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el local comercial que regenta SAFWAN SABAGH, sito en la Avenida del Puerto nº 198, de Valencia, que se practicará entre las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2004 y las 10:00



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



horas del día 21 de agosto de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Valencia o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de ese Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

Líbrese el correspondiente exhorto al Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Valencia.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue Sumario 20/2004 para investigar un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecinueve de agosto de dos mil cuatro.

HECHOS



PRIMERO.- En el día de ayer se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el local comercial que regenta SAFWAN SABAGH, sito en la Avenida del Puerto nº 198, de Valencia, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime–, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

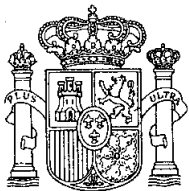
La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2004 y las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

SAFWAN SABAGH, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido–, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el local comercial que regenta SAFWAN SABAGH, sito en la Avenida del Puerto nº 198, de Valencia, que se practicará entre las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2004 y las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Valencia o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de ese Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

Líbrese el correspondiente exhorto al Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Valencia.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL."

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a diecinueve de agosto de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO JUDICIAL

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecinueve de agosto de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de ayer se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de ABDELKRIM BEGHADALI, sito en el Camí de la Dula nº 21, planta 1, letra 2 de la localidad de Tabernes de la Valldigna (Valencia), justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime–, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la





entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2004 y las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

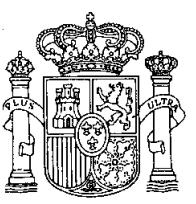
ABDELKRIM BEGHADALI, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar – todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de ABDELKRIM BEGHADALI, sito en el Camí de la Dula nº 21, planta 1, letra 2 de la



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

localidad de Tabernes de la Valldigna (Valencia), que se practicará entre las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2004 y las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Sueca (Valencia) o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de ese Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

Líbrese el correspondiente exhorto al Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Sueca (Valencia).

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe

[Handwritten signature]

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue Sumario 20/2004 para investigar un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecinueve de agosto de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de ayer se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de ABDELKRIM BEGHADALI, sito en el Camí de la Dula nº 21, planta 1, letra 2 de la localidad de Tabernes de la Vallidigna (Valencia), justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

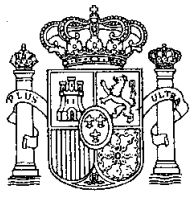
La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o



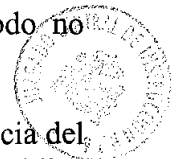


ADMINISTRACION DE JUSTICIA

registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).



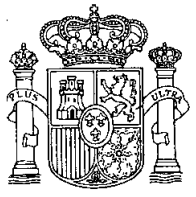
SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2004 y las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ABDELKRIM BEGHADALI, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar -



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA



DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de ABDELKRIM BEGHADALI, sito en el Camí de la Dula nº 21, planta 1, letra 2 de la localidad de Tabernes de la Valldigna (Valencia), que se practicará entre las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2004 y las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Sueca (Valencia) o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de ese Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

Líbrese el correspondiente exhorto al Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Sueca (Valencia).

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL."

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a diecinueve de agosto de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO JUDICIAL



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZafa, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,

AL

ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LOS DE VALENCIA



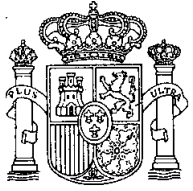
Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas **a la mayor brevedad posible**, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 19 de agosto de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que en los términos acordados en la resolución que se acompaña se proceda a la práctica de la entrada y registro **en el domicilio de SAFWAN SABAGH**, sito en la calle Lebón nº 15, puerta 16, de Valencia; y **en el local comercial que regenta SAFWAN SABAGH**, sito en la Avenida del Puerto nº 198, de Valencia.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

**DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,**

AL

**ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA
DE LOS DE SUECA (VALENCIA)**

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 19 de agosto de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que en los términos acordados en la resolución que se acompaña se proceda a la práctica de la entrada y registro en el domicilio de ABDELKRIM BEGHADALI, sito en el Camí de la Dula nº 21, planta 1, letra 2 de la localidad de Tabernes de la Valldigna (Valencia)

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX 3357
 TELEFONO CONEXION 961711511
 ID CONEXION
 HORA COM 20/08 09:06
 TP USADO 03'06
 PAG. 7
 RESULTADO OK

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

NÚMERO SEIS

MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

**DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO JUDICIAL
 DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,**

AL

**ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA
 DE LOS DE SUECA (VALENCIA)**

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirse la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 19 de agosto de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL



[Handwritten signature]





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,

AL

ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LOS DE SUECA (VALENCIA)

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.



En Madrid, a 19 de agosto de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que en los términos acordados en la resolución que se acompaña se proceda a la práctica de la entrada y registro en el domicilio de ABDELKRIM BEGHADALI, sito en el Camí de la Dula nº 21, planta 1, letra 2 de la localidad de Tabernes de la Valldigna (Valencia)

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue Sumario 20/2004 para investigar un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecinueve de agosto de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de ayer se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de ABDELKRIM BEGHADALI, sito en el Camí de la Dula nº 21, planta 1, letra 2 de la localidad de Tabernes de la Vallidigna (Valencia), justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

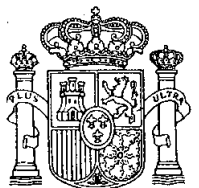
La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o



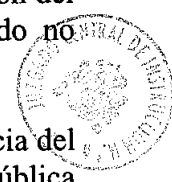


ADMINISTRACION DE JUSTICIA

registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).



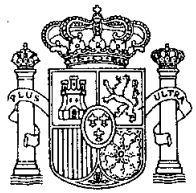
SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2004 y las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ABDELKRIM BEGHADALI, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar -



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de ABDELKRIM BEGHADALI, sito en el Camí de la Dula nº 21, planta 1, letra 2 de la localidad de Tabernes de la Valldigna (Valencia), que se practicará entre las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2004 y las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.



La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Sueca (Valencia) o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de ese Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

Líbrese el correspondiente exhorto al Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Sueca (Valencia).

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

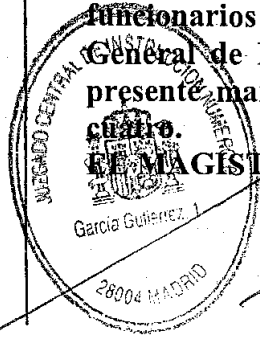
Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL."

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid a diecinueve de agosto de dos mil



[Firma manuscrita]

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecinueve de agosto de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de ayer se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de ABDELKRIM BEGHADALI, sito en el Camí de la Dula nº 21, planta 1, letra 2 de la localidad de Tabernes de la Valldigna (Valencia), justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

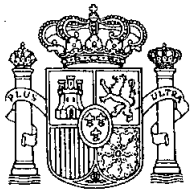
RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro —no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime—, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).



SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2004 y las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ABDELKRIM BEGHADALI, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar - todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

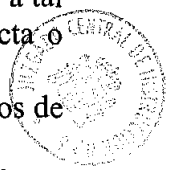
DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de ABDELKRIM BEGHADALI, sito en el Camí de la Dula nº 21, planta 1, letra 2 de la



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

localidad de Tabernes de la Valldigna (Valencia), que se practicará entre las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2004 y las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Sueca (Valencia) o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de ese Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.



Líbrese el correspondiente exhorto al Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Sueca (Valencia).

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

22.453

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX 3358
 TELEFONO CONEXION 961927004
 ID CONEXION
 HORA COM 20/08 09:09
 TP USADO 05'50
 PAG. 13
 RESULTADO OK

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

NÚMERO SEIS

MADRID



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

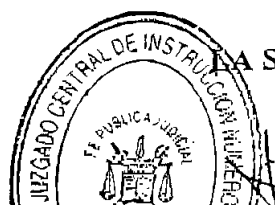
**DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO JUDICIAL
 DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,**

AL

**ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA
 DE LOS DE VALENCIA**

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirla presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 19 de agosto de 2004.



LA SECRETARIO JUDICIAL

[Firma manuscrita]



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

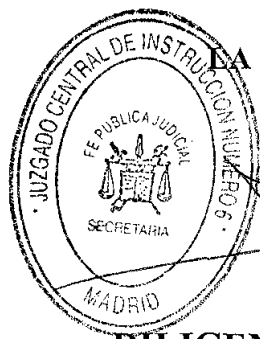
DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,

AL

ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LOS DE VALENCIA

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 19 de agosto de 2004.



SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que en los términos acordados en la resolución que se acompaña se proceda a la práctica de la entrada y registro en el domicilio de SAFWAN SABAGH, sito en la calle Lebón nº 15, puerta 16, de Valencia; y en el local comercial que regenta SAFWAN SABAGH, sito en la Avenida del Puerto nº 198, de Valencia.

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue Sumario 20/2004 para investigar un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecinueve de agosto de dos mil cuatro.

H E C H O S



PRIMERO.- En el día de ayer se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el local comercial que regenta SAFWAN SABAGH, sito en la Avenida del Puerto nº 198, de Valencia, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.



En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).



SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2004 y las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

SAFWAN SABAGH, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar – todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el local comercial que regenta SAFWAN SABAGH, sito en la Avenida del Puerto nº 198, de Valencia, que se practicará entre las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2004 y las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Valencia o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de ese Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

Líbrense el correspondiente exhorto al Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Valencia.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

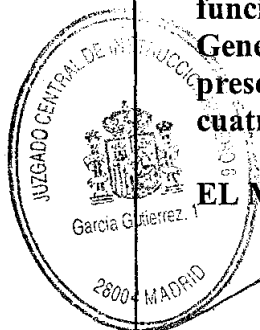
Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL."

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a diecinueve de agosto de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ



LA SECRETARÍA JUDICIAL

[Firma manuscrita]

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecinueve de agosto de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de ayer se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el local comercial que regenta SAFWAN SABAGH, sito en la Avenida del Puerto nº 198, de Valencia, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o



documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2004 y las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

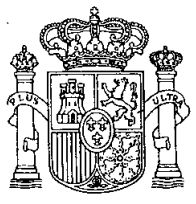
SAFWAN SABAGH, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar – todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

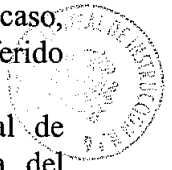
PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el local comercial que regenta SAFWAN SABAGH, sito en la Avenida del Puerto nº 198, de Valencia, que se practicará entre las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2004 y las 10:00



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

horas del día 21 de agosto de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.



La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Valencia o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de ese Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

Líbrense el correspondiente exhorto al Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Valencia.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue Sumario 20/2004 para investigar un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecinueve de agosto de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de ayer se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de SAFWAN SABAGH, sito en la calle Lebón nº 15, puerta 16, de Valencia, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime–, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

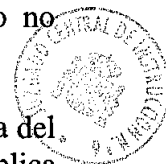
SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2004 y las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

SAFWAN SABAGH, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido–, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del





Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de SAFWAN SABAGH, sito en la calle Lebón nº 15, puerta 16, de Valencia, que se practicará entre las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2004 y las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Valencia o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de ese Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

Líbrese el correspondiente exhorto al Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Valencia.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

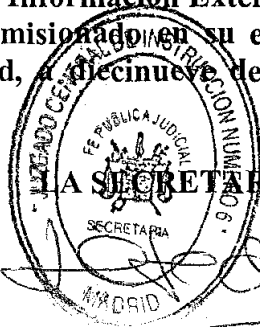
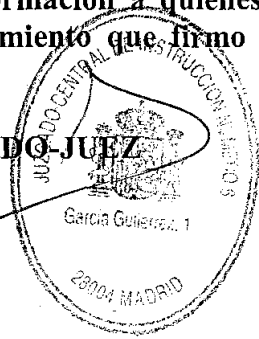
Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL."

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a diecinueve de agosto de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO JUEZ



EL SECRETARIO JUDICIAL

[Handwritten signature]

Procedimiento: SUMARIO 20/2004



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecinueve de agosto de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de ayer se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de SAFWAN SABAGH, sito en la calle Lebón nº 15, puerta 16, de Valencia, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).



SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2004 y las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

SAFWAN SABAGH, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar - todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de SAFWAN SABAGH, sito en la calle Lebón nº 15, puerta 16, de Valencia, que se



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

practicará entre las 08:00 horas del día 20 de agosto de 2004 y las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Valencia o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de ese Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

Librese el correspondiente exhorto al Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Valencia.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

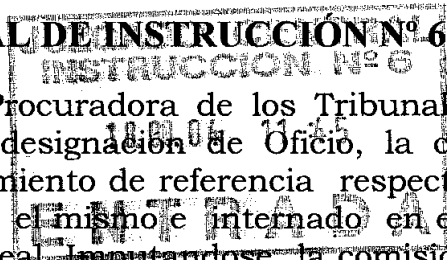
Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6



D^a Monserrat Gomez Hernandez Procuradora de los Tribunales y de **Ivan Granados Peña** Mediante designación de Oficio, la cual se encuentra acreditada en el procedimiento de referencia respecto al ya circunstanciado como imputado en el mismo e internado en el centro Penitenciario MADRID V Soto del Real, imputandose la comisión junto a otros de un delito de *Colaboración con Banda Armada* Comparezco y como mejor proceda **DIGO** :

Que por medio del presente escrito, y dentro del plazo conferido al efecto, vengo a interponer **RECURSO DE REFORMA Y SUBSIDIARIO DE APELACION** contra el auto de fecha 9 de Agosto de los corrientes, mediante el cual se deja prorrogado el secreto de las actuaciones. Al ser esta medida perjudicial para mi representado, vengo a deducir el citado recurso en base a las siguientes;

ALEGACIONES:



PRIMERA.- Debido a la medida de "secreto de sumario" esta defensa carece de medios y datos con los cuales puedan ser justificado, el motivo de aplicación de la medida de prisión provisional para D^o Ivan Granados Peña y así mismo se encuentra en indefensión con el fin de desvirtuar los motivos que al instructor le llevan a decidir el ingreso en Prisión del Imputado. Ya que entiende esta defensa que el Sr Granados peñas, ni tiene posibilidad de obstruir la acción de la justicia ya que el mismo desconoce el marco en el cual se producen los hechos a excepción de ciertas informaciones que al mismo le cuentan sin que este pueda conocer si ello es verdad o mentira.

SEGUNDA.- El Hecho de existir la medida de SECRETO DE SUMARIO deja en indefensión a este Imputado, ya que a estas alturas de la instrucción, lleva privado de libertad MAS DE SESENTA DIAS SIN QUE CONOZCA CON PRECISION POR QUE MOTIVOS SE ENCUENTRA IMPUTADO EN LOS HECHOS. Siendo por ello que la resolución recurrida, vulnera radicalmente el Principio Constitucional de Presunción de Inocencia. Ya que por el hecho de encontrarse decretado el secreto de sumario, desconoce esta parte la relación puntual que se presume sobre Ivan Granados respecto a los hechos que se le imputan.

TERCERA.- Los Hechos conocidos hasta la fecha, mediante los levantamientos parciales del secreto del sumario, en el auto de fecha 19 de Julio, solo puede suponer una situación de impotencia respecto al Imputado Ivan Granados Peña, ya que lo que se da a conocer mediante el mismo la existencia de un solo Hecho, (El Haber acompañado EN UNA SOLA OCASION a Emilio Suarez al lugar denominado el Mirador) resultando una Exposición confusa, en la cual se reitera este mismo hecho varias veces como si el mismo se hubiese producido en varias ocasiones, como así mismo, se le imputa a Ivan Granados el HECHO DE HABERSE NEGADO A REALIZAR UN PRESUNTO VIAJE A MADRID DESCONOCIENDO CON PRECISION LOSV MOTIVOS DEL MISMO. Y a demás, se produce un grave error ya que se confunde a la persona de Ivan con un determinado menor que realizó un viaje a Madrid y sufre un accidente.



Si cada vez que, se levanta parcialmente el secreto de sumario, y nos encontramos con la relación de hechos inconexos, confusos y erróneos, dicho sea con el mayor de los respetos y siempre en términos de estricta defensa, los cuales hasta la fecha NO HAN JUSTIFICADO MINIMAMENTE RESPECTOA IVAN GRANADOS la medida de privación de libertad, por ello esta parte se teme que respecto a Ivan Granados Peña, sea objeto de una situación mediante la cual se le esta relacionando confusamente con unos hechos de los que nada o a penas tiene relación con los mismos, y ello resultara difícil un procesamiento para el mismo, si bien es cierto, que el hecho de continuar con el secreto de sumario impide clarificar los hechos en defensa de sus intereses, situación de la que no habria inconveniente esperar si el mismo se encontrara en libertad, pero tener que estar privado de libertad esperando a que se resuelvan una serie de errores respecto a la relación de los hechos, supone un perjuicio irreparable para el imputado Ivan Granados Peña.

Y, en su virtud

SUPLICO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito se digne admitirlo y, en sus méritos tenga por interpuesto en tiempo y forma **Recurso de Reforma subsidiario de Apelación** contra el Auto de 9 de Agosto del 2.004 por el que decreta la prorroga de secreto de sumario. Dándose al mismo el tramite pertinente con arreglo a derecho y dictar en su día nueva resolución por la que declare el levantamiento del secreto de sumario.

Por ser Justicia Que pedimos en Madrid a 17 Agosto del 2.004

El Letrado
Miguel García Pajuelo

La Procuradora
Monserrat Gomez Hernandez

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a diecinueve de agosto de dos mil cuatro.

El escrito mediante el que la representación procesal del imputado Iván Granados Peña interpone recurso de reforma y subsidiario de apelación contra el auto de fecha 9 de agosto de los corrientes, únase. No ha lugar a tener por interpuesto el recurso interesado toda vez que el mismo ha sido presentado fuera de plazo.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

DILIGENCIA DE COPIADO DE CINTAS UHER: En Madrid, siendo las 10:15 del día 19 de Agosto de 2004, en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, ante el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional número 81.355, y ante el Secretario Judicial del Juzgado Central de Instrucción número seis y en el sumario 20/04 se procede al copiado de las cintas master correspondientes a las diligencias previas 2376/2003 del Juzgado de Instrucción número 6 de Alcalá de Henares reseñadas de la siguiente manera:

- "Transcripciones del teléfono número 669 576 294", Usuario: LOFTI; Masters números Uno, Dos, Tres, Siete, Ocho, Diez, Once y Diecisiete.
- "Transcripciones del teléfono número 679 719 519", Usuario: "EL CHINO"; Masters números Tres, Cuatro y Ocho.

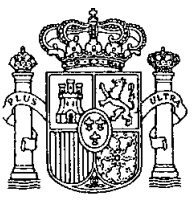
Para la realización de las copias se utilizan cuatro aparatos grabadores de cintas uher.



La cinta correspondiente al número 699 576 294, cuyo usuario es LOFTI, y cuya denominación es MASTER ONCE tiene una duración superior a la de la copia, por lo que su parte final es grabada en otra cinta, con el indicativo de "Numero 2".

Siendo las 16:00 del día 19 de Agosto de 2004, se da por terminada la presente diligencia una vez que las once cintas master han sido correctamente copiadas, procediéndose a imprimir un original que se firma por los actuantes que figuran en el encabezamiento. DOY FE:





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

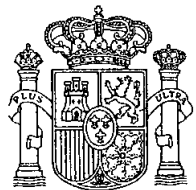
DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN.

En Madrid, diecinueve de agosto de dos mil cuatro.

Efectuada la copia a presencia de fedatario judicial de las cintas originales remitidas por el Juzgado de Instrucción nº 6 de Alcalá de Henares (Madrid) así como testimonio de las transcripciones igualmente remitidas, conforme a lo acordado por S.Sa. en resolución de 18 de agosto de 2004, devuélvase las cintas y transcripciones originales al Juzgado citado.



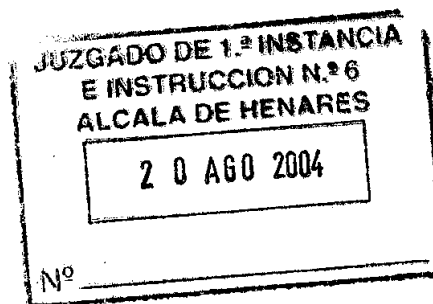
Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Adjunto devuelvo las cintas y transcripciones originales entregadas por ese Juzgado el pasado día 26 de julio de 2004, una vez efectuadas copias y testimonios correspondientes, tal y como venía interesado en escrito de ese Juzgado de fecha 2 de los corrientes .

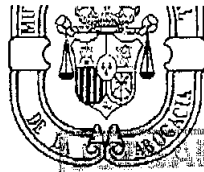
En Madrid, a 19 de agosto de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Fdo.: Luis María Velasco Martín

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 6
ALCALÁ DE HENARES (MADRID)**

Nº 855841 D



0,06 Euros

13.08.04 13 44

ENTRADA

Luis José García y Barrenechea
 PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES

C Corazón de María, 35 1º A
 Tels. 91-5196475 5196705

Fax: 91-5196474
 28002 MADRID

**AUDIENCIA NACIONAL
 JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
 SUMARIO 20/04**

AL JUZGADO CENTRAL Nº 6

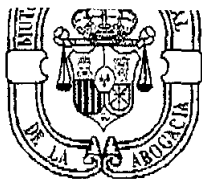
Cor 714

D. LUIS JOSE GARCIA BARRENECHEA Procurador de los Tribunales actuando en nombre y representación de **D. NASRREDINE BOUSBBA** según tengo acreditado en las actuaciones de referencia y bajo la dirección técnica del Letrado **D. JOSE LUIS VELASCO DE MIGUEL** ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho **DIGO:**

Que mediante el presente escrito vengo en interponer **RECURSO DE REFORMA** contra el Auto de fecha 9 de Agosto del 2004 y en cuya virtud se acuerda prorrogar el secreto de Sumario por el plazo de un mes y lo hago en base a la siguiente

ALEGACION UNICA

Que esta parte entiende que el secreto del Sumario tanto en este caso como en todos en general, es una figura jurídica que impide el derecho de defensa y recorta el derecho del justiciable a la Tutela Judicial Efectiva y si bien inicialmente puede estar justificado para que culminen fundamentales investigaciones policiales, su utilización sistemática y prorroga durante meses y meses carece de justificación ya que al final los daños que causa a las defensas y al sistema de derecho y libertades en general son superiores a los beneficios obtenidos para el esclarecimiento de los hechos



0,06 Euros

Nº 855840 D

22.474

Por lo expuesto:

SUPlico AL JUZGADO Que teniendo por presentado este escrito le de curso y proceda a tener por interpuesto en tiempo y forma **RECURSO DE REFORMA** contra el Auto antes mencionado y en su virtud lo revoque dejando sin efecto la resolución recurrida



OTROSÍ DIGO: Que con carácter subsidiario interponemos **RECURSO DE APELACION** de conformidad con lo prevenido en la L.E.Criminal

Es Justo. Madrid a 12 Agosto del 2004

EL LETRADO (Colegiado 19010)

JOSE LUIS VELASCO SE VEGUE

Abogado

Bolivia, 5 - 1ª A - 28002 MADRID

Tel: 91 42 10 20

EL PROCURADOR

Luis Jose Garcia Barrenechea

**Luis José García y Barrenechea
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES**

C. Corazón de María, 35 1º A

Tels. 91-5196475 5196705

Fax: 91-5196474

28002 MADRID

mutualidad general de la abogacía

1/1

Juzgado Central de Instrucción nº 6 MADRID
Audiencia Nacional
Sumario nº 20/04
Escrito de Recurso de Reforma

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
17.08.04 12:34
ENTRADA

JUZGADO DE GUARDIA DE MADRID
15 AGO 2004
INSTRUCCION
N.º 33



D. CARLOS GADFA SOLASCASAS, abogado, en nombre y representación de Abderrahman Hanunadi Afandi, tal y como consta acreditado en los autos al margen referenciados, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho D I G O:

Que habiéndome notificado en fecha 12-8-04 Auto de fecha 9-08-04 en virtud del cual por su Sª se acuerda PRORROGAR EL SECRETO DE LAS ACTUACIONES para todas las partes, salvo el Ministerio Fiscal por otros treinta días, esto es, hasta el próximo 11 de septiembre, y por estar, dicho con todos los respetos y en absoluta disconformidad con dicha decisión, es por lo que, interponemos en tiempo y forma, oportuno escrito de RECURSO DE REFORMA contra dicho Auto basándonos en las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Esta representación podía entender que su Sª, al iniciar el presente procedimiento de sumario, allá por el 11 de marzo del 2004 entendiera necesario y conveniente decretar, como así lo hizo, el secreto de las presentes actuaciones. Ahora bien, desde aquel momento has transcurrido más de cuatro meses y, lamentablemente, en este caso, para los legítimos intereses de mi patrocinado, sigue esta situación, salvo, eso sí, para el Ministerio Fiscal. En estas condiciones mal se puede desarrollar de una forma adecuada el sagrado derecho a la defensa que protege a todos los imputados, teniendo en cuenta, que respecto a mi defendido, en lo que se refiere a su situación personal, sufre una absolutamente injusta prisión provisional por un presunto delito cuya comisión se le atribuye y que jamás ha cometido, como ya ha manifestado el mismo reiteradamente.

Por esa decisión de prorrogar el secreto de las actuaciones, por ejemplo, esta representación sigue sin poder tener acceso a la supuesta grabación de la reunión mantenida entre mi cliente y el confidente y un tercer testigo en la cual, según parece, se hacen comentarios al respecto de algún líder alguna célula durmiente de la organización islamista terrorista de Al Qaeda. Esta representación sospecha que de tal grabación, que tampoco sabemos si es o no auténtica, puesto que solo sabemos de su existencia, no de sus características ni de su soporte material ni de nada más relacionado con ella, no se desprenden datos muy definidos puesto que en caso contrario no habría tenido mucho sentido que su Sª, en su día, decidiera realizar como prueba instructoria el careo entre mi defendido y los testigos protegidos. De todas formas, con el secreto de las actuaciones razonablemente decidido hace meses y, a nuestro juicio, injustamente prorrogado ahora,

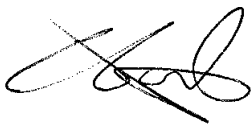
esta defensa se encuentra, perdonese me la expresión, "atada de pies y manos" y se ve imposibilitada de ejercer sus funciones como letrado de la defensa puesto que desconoce la información que si saben tanto su S^a, como el Ministerio Público.

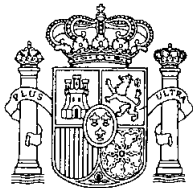
Es la primera vez que este letrado se encuentra con tal grave inconveniente de no tener acceso a las actuaciones - es la primera que tengo el honor de llevar la dirección técnica de un asunto que se instruye en esa sede judicial- por esa decisión que permanece, a nuestro juicio, innecesariamente en el tiempo y que el auto que ahora recurrimos, continua manteniendo, con lo que, realmente, todos los recursos que esta representación, y nos atrevemos a decir, las demás, no pasan de convertirse en meros instrumentos virtuales previstos en nuestra ley adjetiva, pero que en nada ayudan a la defensa de los legítimos intereses de mi patrocinado...En definitiva, estamos en presencia, a nuestro juicio y con todos los respetos, de una práctica, permitida por la ley, eso sí, pero que quebranta gravemente el principio de igualdad entre las partes, que también preside nuestro proceso penal. En el mismo sentido, dado que el Ministerio Fiscal si tiene acceso a las actuaciones que para el resto de las partes nos estan vedadas, entendemos clara la violación del principio de igualdad ante la ley y el quebrantamiento del derecho a la defensa de mi representado, porque, de poco vale que la ley prevea la interposición de los recursos de reforma y/o apelación contra este Auto, si luego no se nos permite la instrucción del mismo sumario al efecto de hagamos las precisas y pertinentes argumentaciones jurídicas que estimemos convenientes en defensa de los intereses de nuestros clientes. ¿De que le sirve a mi cliente, todavía en prisión provisional, que su letrado pueda y, de hecho, interponga los oportunos recursos en su defensa, si, al mismo tiempo, tiene su abogado impedida el estudio de los datos y elementos sumariales en virtud de los cuales su S^a, a instancia del Ministerio Fiscal, han decidido la mas drástica de las medidas cautelares existentes en el ambito del derecho penal.

Asi las cosas, lo unico que puede seguir afirmando esta letrado es que Abderrahman es absolutamente inocente de la acusacion que se le imputa, que lo ha manifestado reiteradamente en todas y cada una de sus intervenciones, que ya hemos demostrado documentalmente en nuestro escrito de 6 de agosto de 2004 su claro arraigo en nuestro país y que no entendemos pues, como su S^a no ha acordado aún el sobreseamiento libre de las actuaciones respecto de el con el consiguiente archivo de las mismas o, en su defecto, la libertad provisional del mismo, decisiones que volvemos a pedir en este recurso.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO, admita este escrito y tenga por interpuesto en tiempo y forma, oportuno escrito de RECURSO DE REFORMA contra el Auto de fecha 9-8-04 y tras los trámites que sean procedentes en derecho, ESTIMARLO INTEGRAMENTE, y dictar uno nuevo en el cual no solamente se acuerde levantar dicho secreto, sino acordar, como sin duda procede, el sobreseamiento libre y archivo de las presentes actuaciones respecto de mi defendido y, en su defecto, subsidiariamente, acordar su libertad provisional, todo ello por ser de justicia que pido en Madrid, a 15 de agosto de 2004.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a veinte de agosto de dos mil cuatro.

Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, por la representación del imputado Nasrredine Bousbba y por la defensa de Abderrahman Hammadi Afandi recurso de reforma contra la resolución de fecha 9 de agosto de 2004 (auto de prórroga del secreto de las actuaciones) dictada en el presente procedimiento. Hágase entrega de una copia del mismo al Ministerio Fiscal y en su caso, a las demás partes personadas para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aleguen por escrito lo que estimen conveniente en el plazo de los **DOS** días siguientes a su entrega y antes de finalizar dicho plazo traiganse los autos a la vista para la resolución del mencionado recurso.

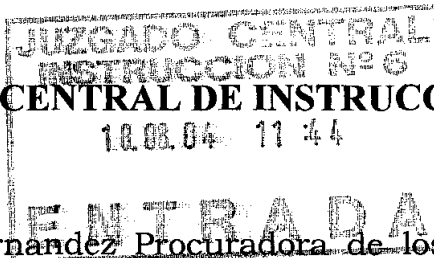
Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

Juzgado Central de Instrucción nº 6
De la Audiencia Nacional
Procedimiento Sumario.....20/2004

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

18.08.04 11:44



D^a Monserrat Gomez Hernandez ~~Procuradora de los~~ Tribunales y de **Ivan Granados Peña** Mediante designación de Oficio, la cual se encuentra acreditada en el procedimiento de referencia respecto al ya circunstanciado como imputado en el mismo e internado en el centro Penitenciario MADRID V Soto del Real, Imputandose la comisión junto a otros de un delito de *Colaboración con Banda Armada* Comparezco y como mejor proceda **DIGO** :

Vengo en nombre de mi Representado y Instancia y Solicitud del mismo, a reiterar una vez mas **que es su deseo comparecer ante el Ilmo. Sr Magistrado Juez de este Juzgado Central de Instrucción, a fin de PRESTAR UNA NUEVA DECLARACION** en el sentido de ampliar algunos términos de la misma, que expuestos en los autos dictados por parte de ese Juzgado resultan erróneos o imprecisos y fijados con escasa claridad, los cuales debido al estado de alteración nerviosa que padecía en los primeros días en los cuales se produce la detención, posiblemente no quedaron fijados de la manera pretendida, respecto a sus detalles y fiel exactitud conforme al conocimiento de los hechos que tiene este imputado. O bien se haya podido en algunos casos producir un error en la transcripción de las declaraciones.

En virtud de lo expuesto

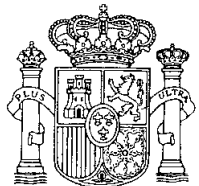
AL JUZGADO SUPlico : Que teniendo por presentado este escrito, se tengan por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, con el carácter que se interesa y por deducida solicitud de comparecer ante este Juzgado Central de Instrucción a fin de prestar una nueva declaración en los términos citados.

Por ser Justicia Que pedimos en Madrid a 17 Agosto del 2.004

El Letrado
Miguel García Pajuelo
Hernandez

La Procuradora
Monserrat Gomez

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a veinte de agosto de dos mil cuatro.

El escrito mediante el que la representación procesal de Ivan Granados Peña interesa el deseo de su representado de comparecer ante este Juzgado a fin de prestar una nueva declaración, únase. Se señala el día 25 de agosto de 2004, a las 10:00 horas la declaración interesada. Líbrense los despachos necesarios para el traslado del imputado citado y cítese a su defensa para el citado día y hora.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

22.479

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

| | | |
|-------------------|-------------|-----------|
| Nº TX/RX | 3380 | |
| TELEFONO CONEXION | | 918113523 |
| ID CONEXION | MADRID IV | |
| HORA COM | 24/08 12:13 | |
| TP USADO | 00'26 | |
| PAG. | 1 | |
| RESULTADO | OK | |



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Por el presente se interesa el traslado del interno Ivan Granados Peña desde ese Centro Penitenciario, hasta dependencias de esta Audiencia Nacional, el próximo día 25 de agosto de 2004, a las 10:00 horas de su mañana.

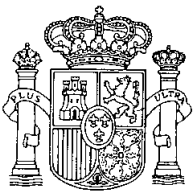


En Madrid, a 20 de agosto de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

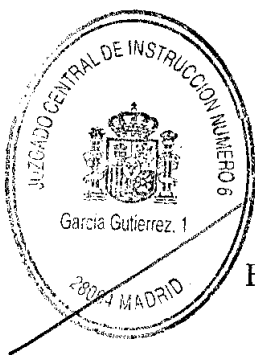
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Por el presente se interesa el traslado del interno Ivan Granados Peña desde ese Centro Penitenciario, hasta dependencias de esta Audiencia Nacional, el próximo día 25 de agosto de 2004, a las 10:00 horas de su mañana.



En Madrid, a 20 de agosto de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



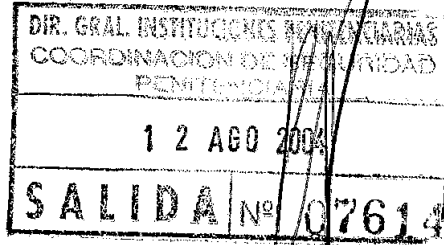
Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO MADRID-IV
(NAVALCARNERO)

22.481



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

12 de agosto de 2004

ASUNTO

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6

M A D R I D

Para conocimiento y efectos que considere oportuno, adjunto remito a V.I., instancias cursadas por el interno del C.P. de Madrid VI (Aranjuez) **RAFA ZUHEIR**, implicado en los atentados del 11-M, en las cuales solicita entrevista con miembros del Cuerpo Nacional de Policía.



EL SUBD. GRAL. DE TRATAMIENTO Y GESTION PENITENCIARIA



Virgilio Valero García



Ministerio del Interior
Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de _____

^{#75} DIRECCION GENERAL LA POLICIA NACIONAL
22.482

9872

1675/08/04

Modelo I
N.º Referencia

El interno RAFA ZOBHIER
de 26 años de edad, natural de _____ destinado
en el Módulo n.º _____ y con n.º de D.I.I. _____



EXPONE :

SOY RAFA ZOBHIER QUIERO POR FAVOR
QUE COMIENCEN A LA POLICIA QUE LLEVO
EL CASO DE H. M. PARA UNA ENTREVISTA
CON ELLOS OFGANTE POR UN ELMO QUE
A PASADO EN EBIZA RESCATE.

Por todo ello PARA DARLES UNA INFORMACION

SOLICITA

Le sea concedida dicha petición.

En _____, a 10 de AGOSTO de 2004

Firma,

SR. DIRECTOR DE ESTE CENTRO:

RESOLUCION :

Fecha y firma,

70/08/04

49033

Fecha de entrega:
El funcionario

Recibí
El interno

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

DIRECTOR
22.483



Ministerio del Interior
Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de

Modelo I
N.º Referencia

El interno RAFA ZOUHER
de 26 años de edad, natural de CASABLANCA destinado
en el Módulo n.º _____ y con n.º de D.I.I. _____



EXPONE :

SEÑOR DIRECTOR quiero pedirle que me
UNA ENTREVISTA con los policiaS que mi VISITARA
PARA EL REGISTRO DE MI CASA OPONENTE PARA
DARLES UNA INFORMACION IMPORTANTE SOBRE
UN ECHE que PASADO en IBIZA RESCATE

Por todo ello

SOLICITA

ES MUY IMPORTANTE

Le sea concedida dicha petición.

En _____, a 9 de AGOSTO de 2004

Firma,

SR. DIRECTOR DE ESTE CENTRO:

RESOLUCION :

Solicitable a la Autoridad correspondiente

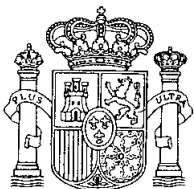
10-8-04

Fecha y firma

Fecha de entrega:
El funcionario

Recibí
El interno

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a veinte de agosto de dos mil cuatro.

El escrito del imputado Rafa Zouhier remitido a través de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias mediante el que solicita entrevista con miembros del Cuerpo Nacional de Policía, únase y comuníquese a la citada Dirección General, mediante oficio, y al imputado, mediante notificación de la presente, que si desea prestar declaración lo hará ante este Juzgado conforme viene contemplando el artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a presencia de su Letrado, y no a través de ningún cuerpo policial.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

22.485

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

| | | |
|-------------------|-------------|-----------|
| N° TX/RX | 3373 | |
| TELEFONO CONEXION | | 913354052 |
| ID CONEXION | | |
| HORA COM | 24/08 11:27 | |
| TP USADO | 00'25 | |
| PAG. | 1 | |
| RESULTADO | OK | |



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

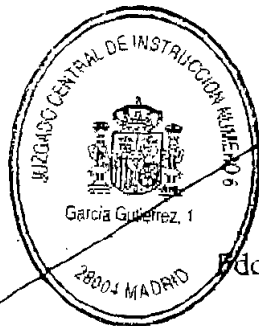
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En relación con el escrito remitido por esa Dirección General de Instituciones Penitenciarias cursado por el imputado Rafa Zouhier, remito el presente a fin de comunicar que en resolución del día de la fecha se ha acordado que si el imputado citado desea prestar declaración lo hará ante este Juzgado conforme viene contemplando el artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a presencia de su Letrado, y no a través de ningún cuerpo policial.

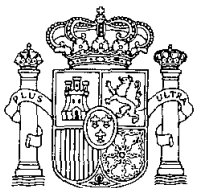
En Madrid, a 20 de agosto de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Edo.: Juan del Olmo Gálvez

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En relación con el escrito remitido por esa Dirección General de Instituciones Penitenciarias cursado por el imputado Rafa Zouhier, remito el presente a fin de comunicar que en resolución del día de la fecha se ha acordado que si el imputado citado desea prestar declaración lo hará ante este Juzgado conforme viene contemplando el artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a presencia de su Letrado, y no a través de ningún cuerpo policial.



En Madrid, a 20 de agosto de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
C/ Alcalá nº 38
28014 – MADRID
Fax 91.335.40.52**

22.487

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

| | | |
|-------------------|--------------|-----------|
| Nº TX/RX | 3374 | |
| TELEFONO CONEXION | | 918921256 |
| ID CONEXION | JUZ. INST. 2 | ARAN |
| HORA COM | 24/08 | 11:32 |
| TP USADO | 00'47 | |
| PAG. | 2 | |
| RESULTADO | OK | |



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

**LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO
 CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,**

AL

**ILTRE. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA
 DE LOS DE ARANJUEZ (MADRID)**

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirse a la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 20 de agosto de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

**LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,**

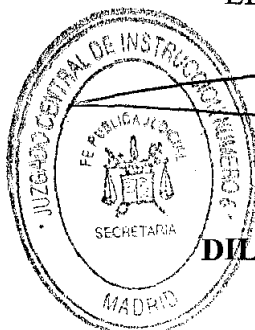
AL

**ILTRE. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA
DE LOS DE ARANJUEZ (MADRID)**

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la **mayor** brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 20 de agosto de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

ÚNICA.- Que al interno en el Centro Penitenciario Madrid VI (Aranjuez), se le notifique a la mayor urgencia, la resolución que por copia se acompaña.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a veinte de agosto de dos mil cuatro

No habiendo interesado las partes se incorporación de particular alguno al testimonio formado para la sustanciación del recurso de apelación contra el auto de 10 de junio de 2004 (auto de prórroga de secreto), emplácese a las partes y al Ministerio Fiscal para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan ante la Sección cuarta, Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional a usar de su derecho, y una vez recibidos los emplazamientos, remítanse los antedichos testimonios de particulares a la citada Sala para la sustanciación del recurso planteado.

Lo manda y firma S.Sa., doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO- FORENSE

Madrid 20 de agosto de 2004.



Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mí, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo las 10h. del día de la fecha, me he personado en el Centro Penitenciario Madrid-III(Valdemoro), al objeto de examinar a RACHID AGLIF, según Oficio de fecha 27 de julio y recibido el 19 de agosto, y detectar heridas, incisiones, quemaduras, fracturas, contusiones, y todo tipo de traumatismos y daños y restos de ellos, sobre la piel(especialmente en las manos), masa muscular, movilidad, huesos y órganos(especialmente los ojos y los oídos), que se hubieran podido producir sobre su cuerpo en la horquilla del tiempo que va desde principios de enero de 2004 a la actualidad.

El examinado tiene una edad de 24 años, Nacido en Khouribga (Marruecos), que se trasladó a España con su padre y hermanos en 1991(vive en zona Tribunal).

Detenido el 4 de abril por la policía ingresando en Madrid-V (Soto) el 6 de abril. En este centro recibió asistencia médica por un cuadro de vértigos y por presentar piel seca en brazo y se le prescribió diproderm pomada y serc. A su ingreso buen estado general. Fue trasladado a Madrid-III el 2 de mayo; en este centro ha recibido asistencia el día 19 de agosto de 2004 ya que sufrió una caída, jugando al fútbol con fractura parcelar de cabeza de radio derecha, siendo atendido en el H.U. "12 de Octubre", se le ha aplicado el siguiente tratamiento:

vendaje compresivo braquio-antebraquial y AINSs, se le retira de una semana.

Sufrió un accidente de tráfico en el 2002 con heridas en de fractura mandibular, siendo intervenido en el H.C.U. San Carlos Madrid con colocación de osteosíntesis y corrección dental.

En la **infancia** fue intervenido de una tumoración en ángulo externo de orbita derecha, presentando una cicatriz.(Marruecos).

En región temporo-occipital derecha presenta una cicatriz de unos cinco cm.

El brazo derecho lo porta con vendaje y la mano está inflamada y con limitación a la flexión y prono supinación (consecuencia de caída del día 19). En región deltoidea de dicha extremidad presenta una cicatriz de unos 6cm. de diámetros, de carácter antiguo y ocasionado por caída en la infancia; así como otra en cara lateral externa del brazo de 6x1 cm derivada del accidente de tráfico. En dorso de mano derecha lado cubital presenta una cicatriz lineal de unos tres centímetros de longitud y otras lineales en dorso del tercer dedo, en primera falange y en el segundo. Refiere derivada de su oficio (**carnicero**), con una data aproximada al año.

En región bicipital izquierda presenta una cicatriz oval de 1cm. de diámetro, antigua y con una configuración postquemadura. En antebrazo izquierdo presenta en lado cubital una cicatriz lineal de 1.5cm. antigua y dos más en lado radial de 2x0.5cm. de carácter antiguo y traumático(pelea en 1998).En región dorso-lumbar presenta una cicatriz de carácter patológico, transversal y que abarca todo el ancho de la espalda, de carácter antiguo y derivado, dice del accidente de trafico.

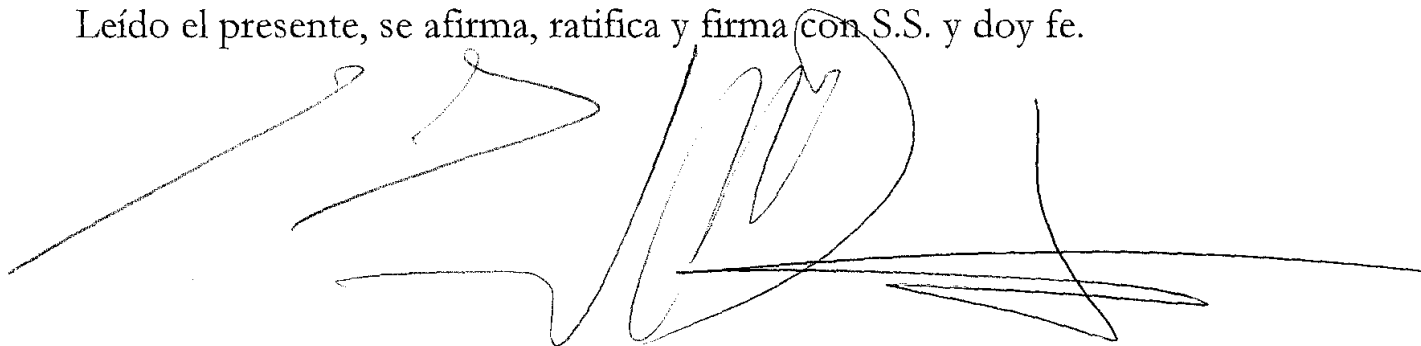
En ambas rodillas presenta áreas cicatriciales antiguas y compatibles con caídas y excoiraciones.

Refiere hipoacusia en oído derecho desde 1996, por **trauma acústico**(al permanecer una noche pegado a los altavoces de una discoteca); acudió al medico de cabecera de la C/general Fanjul(Las águilas) de Madrid.

No presenta disminución de fuerza en EESS.

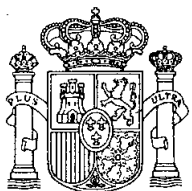
En cara palmar de manos y dedos no presenta lesiones ni cicatrices.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.



The image shows a large, stylized handwritten signature in black ink. To the right of the signature, there is a circular official stamp. The stamp contains the text 'CENTRAL' at the top and 'MADRID' at the bottom, with a central emblem. The signature and stamp are positioned at the bottom of the page, below the final line of text.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

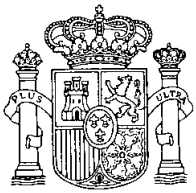
En Madrid, a veinte de agosto de dos mil cuatro.

El informe médico forense de Rachid Aglif, únase y dese traslado del mismo mediante copia al Ministerio Fiscal y a la representación procesal del mismo para su conocimiento y constancia.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS
MARÍA VELASCO MARTÍN.

En Madrid, veinte de agosto de dos mil cuatro.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 73 de las presentes actuaciones,
fórmese el tomo 74 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.



Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.